

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
0301100000	PECES ORNAMENTALES.	10	A	
0301910000	TRUCHAS (SALMO TRUTTA, ONCORHYNCHUS MYKISS, ONCORHYNCHUS CLARKI, ONCORHYNCHUS AGUABONITA, ONCORHYNCHUS GILAE, ONCORHYNCHUS APACHE Y ONCORHYNCHUS CRYSOGASTER), VIVOS.	5	A	
0301920000	ANGUILAS (ANGUILLA SPP.) VIVAS.	5	A	
0301930000	CARPAS VIVAS.	5	A	
0301991000	LOS DEMÁS PECES O PESCADOS VIVOS PARA LA REPRODUCCIÓN O CRÍA INDUSTRIAL.	5	A	
0301999000	LOS DEMÁS PECES O PESCADOS VIVOS.	10	A	
0302110000	TRUCHAS (SALMO TRUTTA, ONCORHYNCHUS MYKISS, ONCORHYNCHUS CLARKI, ONCORHYNCHUS AGUABONITA, ONCORHYNCHUS GILAE, ONCORHYNCHUS APACHE, ONCORHYNCHUS CRYSOGASTER), FRESCAS O REFRIGERADAS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0302120000	SALMONES DEL PACIFICO (ONCORHYNCHUS NERKA, ONCORHYNCHUS GORBUSCHA, ONCORHYNCHUS KETA, ONCORHYNCHUS TSCHAWYTSCHA, ONCORHYNCHUS KISUTCH, ONCORHYNCHUS MASOU Y..) SALMONES DE ATLAN. (SALMO SALAR) Y SALMONES DEL DANUBIO (HUCHO HUC.), FRES. Y REFR, EXCEPTO HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0302190000	LOS DEMÁS SALMÓNIDOS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS, FRESCOS O REFRIGERADOS.	20	A	
0302210000	HALIBUT (FLETAN) (REINHARDTIUS HIPPOGLOSSOIDES, HIPPOGLOSSUS HIPPOGLOSSUS, HIPPOGLOSSUS STENOLEPIS), FRESCO O REFRIGERADO, EXCEPTO HÍGADO, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0302220000	SOLLAS (PLEURONECTES PLATESSA), FRESCAS O REFRIGERADAS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0302230000	LENGUADOS (SOLEA SPP.), FRESCOS O REFRIGERADOS, EXCEPTO HÍGADO, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0302290000	LOS DEMÁS PESCADOS PLANOS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS, FRESCOS O REFRIGERADOS.	20	A	
0302310000	ALBACORAS O ATUNES BLANCOS, FRESCOS O REFRIGERADOS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0302320000	ATUNES DE ALETA AMARILLA (RABILES) (THUNNUS ALBACARES), FRESCOS O REFRIGERADOS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
0302330000	ATUNES LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO, FRESCOS O REFRIGERADOS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0302340000	ATUNES PATUDOS O ATUNES OJO GRANDE (THUNNUS OBESUS), FRESCOS O REFRIGERADOS, EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0302350000	ATUNES COMUNES O DE ALETA AZUL (THUNNUS THYNNUS), FRESCOS O REFRIGERADOS, EXCEPTO LOS HÍGADOS, HUEVAS, Y LECHAS.	20	A	
0302360000	ATUNES DEL SUR (THUNNUS MACCOIL), FRESCOS O REFRIGERADOS, EXCEPTO LOS HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0302390000	LOS DEMÁS ATUNES, FRESCOS O REFRIGERADOS, EXCEPTO LOS HUEVOS, HÍGADOS Y LECHAS.	20	A	
0302400000	ARENQUES (CLUPEA HARENGUS Y CLUPEA PALLASII), CON EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS, FRESCOS O REFRIGERADOS.	20	A	
0302500000	BACALAO (GADUS MORHUA, GADUS OGAC, GADUS MACROCEPHALUS), CON EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS, FRESCOS O REFRIGERADOS.	20	A	
0302610000	SARDINAS (SARDINA PILCHARDUS Y SARDINOS SPP.), SARDINELAS (SARDINELLA SPP.) Y ESPADINES (SPRATTUS SPRATTUS), FRESCAS O REFRIGERADAS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0302620000	EGLEFINOS (MELANOGRAMMUS AEGLEFINUS), FRESCOS O REFRIGERADOS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0302630000	CARBONEROS (POLLACHIUS VIRENS), FRESCOS O REFRIGERADOS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0302640000	CABALLAS (SCOMBER SCOMBRUS, SCOMBER STRALASICUS Y SCOMBER JAPONICUS), FRESCAS O REFRIGERADAS, EXCEPTO HÍGADOS , HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0302650000	ESCUALOS FRESCOS O REFRIGERADOS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0302660000	ANGUILAS (ANGUILLA SPP.), FRESCAS O REFRIGERADAS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0302690000	LOS DEMÁS PESCADOS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS, FRESCOS O REFRIGERADOS.	20	A	
0302700000	HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS, FRESCOS O REFRIGERADOS.	20	A	
0303110000	SALMONES ROJOS DEL PACÍFICO (ONCORHYCHUS NERKA), CONGELADOS, EXCEPTO LOS HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
0303190000	LOS DEMÁS SALMONES (ONCORHYNCHUS GORBUSCHA, ONCORHYNCHUS KETA, ONCORHYNCHUS TSCHAWYTCHA, ONCORHYNCHUS KISUTCH, ONCORHYNCHUS MASOU, Y ONCORHYNCHUS RHODURUS), CONGELADOS, EXCEPTO LOS HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0303210000	TRUCHAS (SALMO TRUTTA, ONCORHYNCHUS MYKISS, ONCORHYNCHUS CLARKI, ONCORHYNCHUS AGUABONITA, ONCORHYNCHUS GILAE, ONCORHYNCHUS APACHE, ONCORHYNCHUS CRYSOGASTER), CONGELADAS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0303220000	SALMONES DEL ATLÁNTICO (SALMO SALAR) Y SALMONES DEL DANUBIO (HUCHO HUCHO), CONGELADOS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0303290000	LOS DEMÁS SALMÓNIDOS CONGELADOS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0303310000	HALIBUT (FLETAN) (REINHARDTIUS HIPPOGLOSSOIDES, HIPPOGLOSSUS HIPPOGLOSSUS, HIPPOGLOSSUS STENOLEPIS), CONGELADOS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0303320000	SOLLAS (PLEURONECTES PLATESSA), CONGELADAS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0303330000	LENGUADOS (SOLEA SPP.), CONGELADOS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0303390000	LOS DEMÁS PESCADOS PLANOS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS, CONGELADOS.	20	A	
0303410000	ALBACORAS O ATUNES BLANCOS, CONGELADOS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	B	
0303420000	ATUNES DE ALETA AMARILLA (RABILES) (THUNNUS ALBACARES), CONGELADOS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	B	
0303430000	ATUNES LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO, CONGELADOS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	B	
0303440000	ATUNES PATUDOS O ATUNES OJO GRANDE (THUNNUS OBESUS), CONGELADOS, EXCEPTO LOS HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	B	
0303450000	ATUNES COMUNES O DE ALETA AZUL (THUNNUS THYNNUS), CONGELADOS, EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	B	
0303460000	ATUNES DEL SUR (THUNNUS MACCOYII), CONGELADOS, EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0303490000	LOS DEMÁS ATUNES, CONGELADOS, EXCEPTO LOS HUEVOS, HÍGADOS Y LECHAS.	20	B	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
0303500000	ARENQUES (CLUPEA HARENGUS Y CLUPEA PALLASII), CON EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS, CONGELADOS.	20	A	
0303600000	BACALAO (GADUS MORHUA, GADUS OGAC, GADUS MACROCEPHALUS), CON EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS, CONGELADOS.	20	A	
0303710000	SARDINAS (SARDINA PILCHARDUS Y SARDINOS SPP.), SARDINELAS (SARDINELLA SPP.) Y ESPADINES (SPRATTUS SPRATTUS), CONGELADAS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0303720000	EGLEFINOS (MELANOGRAMMUS AEGLEFINUS), CONGELADOS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0303730000	CARBONEROS (POLLACHIUS VIRENS), CONGELADOS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0303740000	CABALLAS (SCOMBER SCOMBRUS, SCOMBER STRALASICUS Y SCOMBER JAPONICUS), CONGELADAS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0303750000	ESCUALOS CONGELADOS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0303760000	ANGUILAS (ANGUILLA SPP.), CONGELADAS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0303770000	RÓBALO (DICENTRARCHUS LABRAX, DICENTRARCHUS PUNCTATUS), CONGELADO, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0303780000	MERLUZAS (MERLUCCIUS SPP. Y UROPHYCIS SPP.) CONGELADAS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0303790000	LOS DEMÁS PESCADOS CONGELADOS, EXCEPTO HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS.	20	A	
0303800000	HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS CONGELADOS.	20	A	
0304100000	FILETES Y DEMÁS CARNE DE PESCADO, FRESCOS O REFRIGERADOS.	20	B	
0304201000	FILETES DE MERLUZAS (MERLUCCIUS SPP, UROPHYSIS SPP), CONGELADOS.	20	A	
0304209000	LOS DEMÁS FILETES DE PESCADO, CONGELADOS.	20	A	
0304900000	LOS DEMÁS FILETES Y CARNE DE PESCADO (INCLUSO PICADA), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.	20	A	
0305100000	HARINA , POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO, APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA.	20	A	
0305200000	HÍGADOS, HUEVAS Y LECHAS, SECOS, AHUMADOS, SALADOS O EN SALMUERA.	20	A	
0305301000	FILETES DE BACALAO (GADUS MORHUA, GADUS OGAC Y GADUS MACROCEPHALUS), SECOS, SALADOS O EN SALMUERA, SIN AHUMAR.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
0305309000	LOS DEMÁS FILETES DE PESCADO, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA, SIN AHUMAR.	20	A	
0305410000	SALMONES DEL PACÍFICO (ONCORHYNCHUS NERKA, ONCORHYNCHUS GORBUSCHA, ONCORHYNCHUS KETA, ONCORHYNCHUS TSCHAWYT., ONCORHY. KISUTCH, ONCORHYNCHUS MASOU Y ONCORHYNCHUS RHODURUS) SALMONES DE ATLÁNTICO (SALMO SALAR) Y SALMONES DEL DANUBIO (HUCHO HUCHO), AHUMADOS INCLUIDOS LOS FILETES.	20	A	
0305420000	ARENQUES (CLUPEA HARENGUS Y CLUPEA PALLASII) AHUMADOS, INCLUIDOS LOS FILETES.	20	A	
0305490000	LOS DEMÁS PESCADOS AHUMADOS, INCLUSO LOS FILETES.	20	A	
0305510000	BACALAO (GADUS MORHUA, GADUS OGAC Y GADUS MACROCEPHALUS), SECO, INCLUSO SALADO, SIN AHUMAR.	20	A	
0305591000	ALETAS DE TIBURÓN Y DEMÁS ESCUALOS, SECAS, INCLUSO SALADAS, SIN AHUMAR.	20	A	
0305592000	MERLUZAS (MERLUCCIUS SPP. Y UROPHYCIS SPP.) SECAS, INCLUSO SALADAS, SIN AHUMAR.	20	A	
0305599000	LOS DEMÁS PESCADOS SECOS, INCLUSO SALADOS, SIN AHUMAR.	20	A	
0305610000	ARENQUES (CLUPEA HARENGUS Y CLUPEA PALLASII) SALADOS SIN SECAR NI AHUMAR Y EN SALMUERA.	20	A	
0305620000	BACALAO (GADUS MORHUA, GADUS, OGAC Y GADUS MACROCEPHALUS), SALADOS SIN SECAR NI AHUMAR Y EN SALMUERA.	20	A	
0305630000	ANCHOAS (ENGRAULIS SPP), SALADAS SIN SECAR NI AHUMAR Y EN SALMUERA.	20	A	
0305690000	LOS DEMÁS PESCADOS SALADOS SIN SECAR NI AHUMAR Y EN SALMUERA.	20	A	
0306110000	LANGOSTAS (PALINUROS SPP., PANULIRUS SPP. Y JASUS SPP.), CONGELADAS.	20	B	
0306120000	BOGAVANTES (HOMARUS SPP) CONGELADAS.	20	A	
0306131000	LANGOSTINOS (PENAEUS SPP.), CONGELADOS.	20	B	
0306139000	CAMARONES Y DEMÁS DECÁPODOS NATANTIA, CONGELADOS.	20	B	
0306140000	CANGREJOS (EXCEPTO MACRUROS) CONGELADOS.	20	B	
0306190000	LOS DEMÁS CRUSTÁCEOS, INCLUIDOS LA HARINA POLVO Y "PELLETS" DE CRUSTÁCEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA, CONGELADOS.	20	A	
0306210000	LANGOSTAS (PALINURUS SPP., PANULIRUS SPP. Y JASUS SPP), SIN CONGELAR.	20	B	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
0306220000	BOGAVANTES (HOMARUS SPP), SIN CONGELAR.	20	A	
0306231100	LANGOSTINOS PARA REPRODUCCIÓN O CRÍA INDUSTRIAL.	5	A	
0306231900	LOS DEMÁS LANGOSTINOS (PENAEUS SPP), SIN CONGELAR.	20	B	
0306239100	LOS DEMÁS CAMARONES Y DECAPODOS NATANTIA PARA LA REPRODUCCIÓN O CRÍA INDUSTRIAL.	5	A	
0306239900	LOS DEMÁS CAMARONES Y DECAPODOS NATANTIA, SIN CONGELAR.	20	B	
0306240000	CANGREJOS DE MAR (EXCEPTO MACRUROS), SIN CONGELAR.	20	B	
0306291000	HARINA, POLVO Y "PELLETES" DE CRUSTÁCEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA.	20	A	
0306299000	LOS DEMÁS CRUSTÁCEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA.	20	A	
0307100000	OSTRAS.	20	A	
0307210000	VENERAS (VIEIRAS), VOLANDEIRAS VIVAS Y OTROS MOLUSCOS DE LOS GÉNEROS PECTEN, CHLAMYS O PLACOPECTEN, VIVOS, FRESCOS O REFRIGERADOS.	20	A	
0307290000	LAS DEMÁS VENERAS (VIEIRAS), VOLANDEIRAS Y OTROS MOLUSCOS DE LOS GÉNEROS PECTEN, CHLAMYS O PLACOPECTEN, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA.	20	A	
0307310000	MEJILLONES (MYTILUS SPPP Y PERMA SPP), VIVOS, FRESCOS O REFRIGERADOS.	20	A	
0307390000	MEJILLONES CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA.	20	A	
0307410000	JIBIAS (SEPIA OFFICINALIS, ROSSIA MACROSOMA) Y GLOBITOS (SEPIOLA SPP), VIVOS, FRESCOS O REFRIGERADOS.	20	A	
0307490000	JIBIAS, GLOBITOS, CALAMARES Y POTAS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA.	20	A	
0307510000	PULPOS (OCTOPUS SPP.) VIVOS, FRESCOS O REFRIGERADOS.	20	A	
0307590000	PULPOS CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA.	20	A	
0307600000	CARACOLES, EXCEPTO LOS DE MAR.	20	A	
0307911000	ERIZOS DE MAR VIVOS, FRESCOS O REFRIGERADOS.	20	A	
0307919000	LOS DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS VIVOS, FRESCOS O REFRIGERADOS, EXCEPTO LOS CRUSTÁCEOS APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA.	20	A	
0307991000	ERIZOS DE MAR CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
0307992000	LOCOS (CONCHOLEPAS CONCHOLEPAS), CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA INCLUIDOS LA HARINA, POLVO Y "PELLETS", APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA.	20	A	
0307999000	LOS DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA, INCLUIDA LA HARINA, POLVO Y "PELETS", EXCEPTO LOS CRUSTÁCEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA.	20	A	
1504101000	ACEITES DE HÍGADO DE BACALAO Y SUS FRACCIONES.	5	A	
1504102100	ACEITES DE HÍGADO DE LOS DEMÁS PESCADOS EN BRUTO.	15	B	
1504102900	LOS DEMÁS ACEITES DE HÍGADO DE LOS DEMÁS PESCADOS.	15	B	
1504201000	GRASAS Y ACEITES DE PESCADO Y SUS FRACCIONES, EXCEPTO LOS ACEITES DE HÍGADO, EN BRUTO.	15	B	
1504209000	LAS DEMÁS GRASAS Y ACEITES DE PESCADO Y SUS FRACCIONES, EXCEPTO LOS ACEITES DE HÍGADO.	15	B	
1604110000	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE SALMONES, ENTERO O EN TROZOS, EXCEPTO EL PICADO.	20	A	
1604120000	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE ARENQUES, ENTERO O EN TROZOS, EXCEPTO EL PICADO.	20	A	
1604131000	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE SARDINAS, SARDINELAS Y ESPADINES, ENTERO O EN TROZOS, EXCEPTO EL PICADO, EN SALSA DE TOMATE.	20	A	
1604132000	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE SARDINAS, SARDINELAS Y ESPADINES, ENTERO O EN TROZOS, EXCEPTO EL PICADO, EN ACEITE.	20	A	
1604133000	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE SARDINAS, SARDINELAS Y ESPADINES, ENTERO O EN TROZOS, EXCEPTO EL PICADO, EN AGUA Y SAL.	20	A	
1604139000	LAS DEMÁS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE SARDINAS, SARDINELAS Y ESPADINES, ENTERO O EN TROZOS, EXCEPTO EL PICADO.	20	A	
1604141000	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE ATÚN, ENTERO O EN TROZOS, EXCEPTO EL PICADO.	20	C	
1604142000	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE LISTADOS Y BONITOS, ENTEROS O EN TROZOS, EXCEPTO EL PICADO.	20	C	
1604150000	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CABALLAS, ENTERO O EN TROZOS, EXCEPTO EL PICADO.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
1604160000	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE ANCHOAS, ENTERO O EN TROZOS, EXCEPTO EL PICADO.	20	A	
1604190000	LAS DEMÁS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO, ENTERO O EN TROZOS, EXCEPTO EL PICADO.	20	A	
1604200000	LAS DEMÁS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO.	20	A	
1604300000	CAVIAR Y SUCEDÁNEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO.	20	A	
1605100000	CANGREJOS (EXCEPTO MACRUROS), PREPARADOS O CONSERVADOS.	20	C	
1605200000	CAMARONES, LANGOSTINOS Y DEMÁS DECÁPODOS NATANTINA, PREPARADOS Y CONSERVADOS.	20	C	
1605300000	BOGAVANTES, PREPARADOS Y CONSERVADOS.	20	A	
1605400000	LOS DEMÁS CRUSTÁCEOS PREPARADOS Y CONSERVADOS.	20	A	
1605901000	ALMEJAS, LOCOS Y MACHAS PREPARADOS O CONSERVADOS.	20	A	
1605909000	LOS DEMÁS MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, PREPARADOS O CONSERVADOS.	20	A	
2501001100	SAL DE MESA.	5	A	
2501001200	CLORURO DE SODIO, CON PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99.5% INCLUSO EN DISOLUCIÓN ACUOSA.	5	A	
2501001900	LOS DEMÁS CLORUROS DE SODIO PUROS, INCLUSO EN DISOLUCIÓN ACUOSA.	5	A	
2501009000	LAS DEMÁS SALES.	5	A	
2502000000	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR.	5	A	
2503000000	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO SUBLIMADO, EL PRECIPITADO Y EL COLOIDAL.	5	A	
2504100000	GRAFITO NATURAL, EN POLVO O EN ESCAMAS.	5	A	
2504900000	LOS DEMÁS GRAFITOS NATURALES.	5	A	
2505100000	ARENAS NATURALES SILICEAS Y ARENAS CUARZOSAS, INCLUSO COLOREADAS.	5	A	
2505900000	LAS DEMÁS ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, INCLUSO COLOREADAS, CON EXCLUSIÓN DE LAS ARENAS METALÍFERAS DEL CAPITULO 26.	5	A	
2506100000	CUARZO (EXCEPTO LAS ARENAS NATURALES).	5	A	
2506210000	CUARCITA EN BRUTO O DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.	5	A	
2506290000	LAS DEMÁS CUARCITAS (EXCEPTO LAS ARENAS NATURALES), EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.	5	A	
2507001000	CAOLÍN, INCLUSO CALCINADO.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2507009000	DEMÁS ARCILLAS CAOLINICAS, INCLUSO CALCINADAS.	5	A	
2508100000	BENTONITA.	5	A	
2508200000	TIERRAS DECOLORANTES Y TIERRAS DE BATAN.	5	A	
2508300000	ARCILLAS REFRACTARIAS.	5	A	
2508400000	LAS DEMÁS ARCILLAS (CON EXCLUSIÓN DE LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 68.06).	5	A	
2508500000	ANDALUCITA, CIANITA Y SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS.	5	A	
2508600000	MULLITA.	5	A	
2508700000	TIERRAS DE CHAMOTA O DE DINAS.	5	A	
2509000000	CRETA.	5	A	
2510100000	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINOCALCICOS NATURALES Y CRETAS FOSFATADAS SIN MOLER.	5	A	
2510200000	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINOCALCICOS NATURALES Y CRETAS FOSFATADAS MOLIDOS.	5	A	
2511100000	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA).	5	A	
2511200000	CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, CON EXCLUSIÓN DEL OXIDO DE BARIO DE LA PARTIDA 28.16.	5	A	
2512000000	HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: KIESELGUR, TRIPOLITA O DIATOMITA) Y DEMÁS TIERRAS SILICEAS ANÁLOGAS, DE DENSIDAD APARENTE INFERIOR O IGUAL A 1, INCLUSO CALCINADAS.	5	A	
2513110000	PIEDRA PÓMEZ EN BRUTO O EN TROZOS IRREGULARES, INCLUIDA LA QUEBRANTADA (GRAVA DE PIEDRA PÓMEZ O "BIMSKIES").	5	A	
2513190000	LAS DEMÁS PIEDRAS PÓMEZ.	5	A	
2513200000	ESMERIL, CORINDÓN NATURAL, GRANATE NATURAL Y DEMÁS ABRASIVOS NATURALES, EN BRUTO O EN TROZOS IRREGULARES.	5	A	
2514000000	PIZARRA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.	5	A	
2515110000	MÁRMOL Y TRAVERTINOS EN BRUTO O DESBASTADOS.	5	A	
2515120000	MÁRMOL Y TRAVERTINOS SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.	5	A	
2515200000	"ECAUSSINES" Y DEMÁS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN.	5	A	
2516110000	GRANITO EN BRUTO O DESBASTADO.	5	A	
2516120000	GRANITO SIMPLEMENTE TROCEADO, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2516210000	ARENISCA EN BRUTO O DESBASTADA.	5	A	
2516220000	ARENISCA SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.	5	A	
2516900000	LAS DEMÁS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN, INCLUSO DESBASTADAS O SIMPLEMENTE TROCEADAS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES ..	5	A	
2517100000	CANTOS, GRAVA, PIEDRAS MACHACADAS, DE LOS TIPOS GENERALMENTE UTILIZADOS PARA HACER HORMIGÓN O PARA FIRMES DE CARRETERAS, VÍAS FÉRREAS U OTROS BALASTOS, GUIJARROS Y PEDERNAL, INCLUSO TRATADOS TÉRMICAMENTE.	5	A	
2517200000	MACADAM DE ESCORIAS O DE DESECHOS INDUSTRIALES SIMILARES, INCLUSO CON MATERIALES CITADOS EN LA SUBPARTIDA 25.17,10.	5	A	
2517300000	MACADAM ALQUITRANADO.	5	A	
2517410000	GRÁNULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE MÁRMOL, INCLUSO TRATADOS TÉRMICAMENTE.	5	A	
2517490000	LOS DEMÁS GRÁNULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE LAS DEMÁS PIEDRAS DE LAS PARTIDAS 25.15 O 25.16, INCLUSO TRATADOS TÉRMICAMENTE.	5	A	
2518100000	DOLOMITA SIN CALCINAR NI SINTERIZAR, LLAMADA "CRUDA", DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.	5	A	
2518200000	DOLOMITA CALCINADA O SINTERIZADA.	5	A	
2518300000	AGLOMERADO DE DOLOMITA.	5	A	
2519100000	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA).	5	A	
2519901000	MAGNESIA ELECTROFUNDIDA.	5	A	
2519902000	OXIDO DE MAGNESIO, INCLUSO QUÍMICAMENTE PURO.	5	A	
2519903000	MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA), INCLUSO CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE OTROS ÓXIDOS AÑADIDOS ANTES DE LA SINTERIZACIÓN.	5	A	
2520100000	YESO NATURAL.	5	A	
2520200000	YESOS FRAGUABLE (CONSISTENTE EN YESO NATURAL CALCINADO O EN SULFATO DE CALCIO), INCLUSO COLOREADO O CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES.	5	A	
2521000000	CASTINAS.	5	A	
2522100000	CAL VIVA.	5	A	
2522200000	CAL APAGADA.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2522300000	CAL HIDRÁULICA, EXCEPTO EL OXIDO Y DEL HIDRÓXIDO DE CALCIO DE LA PARTIDA 28.25.	5	A	
2523100000	CEMENTOS SIN PULVERIZAR ("CLINKER").	10	C	
2523210000	CEMENTO BLANCO, INCLUSO COLOREADO ARTIFICIALMENTE.	10	C	
2523290000	LOS DEMÁS CEMENTOS PÓRTLAND (GRIS).	10	C	
2523300000	CEMENTOS ALUMINOSOS.	5	A	
2523900000	LOS DEMÁS CEMENTOS HIDRÁULICOS.	10	C	
2524001000	FIBRAS DE AMIANTO (ASBESTO).	5	A	
2524009000	LOS DEMÁS AMIANTOS (ASBESTOS).	5	A	
2525100000	MICA EN BRUTO O EXFOLIADA EN HOJAS O EN LAMINILLAS IRREGULARES ("SPLITTINGS").	5	A	
2525200000	MICA EN POLVO.	5	A	
2525300000	DESPERDICIOS DE MICA.	5	A	
2526100000	ESTEATITAS NATURALES SIN TRITURAR, NI PULVERIZAR, INCLUSO DESBASTADAS O SIMPLEMENTE TROCEADAS POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.	5	A	
2526200000	ESTEATITA NATURAL TRITURADA O PULVERIZADA.	5	A	
2528100000	BORATOS DE SODIO NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO CALCINADOS).	5	A	
2528900000	LOS DEMÁS BORATOS NATURALES EN BRUTO Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO CALCINADOS) CON EXCLUSIÓN DE LOS BORATOS EXTRAÍDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES.	5	A	
2529100000	FELDESPATO.	5	A	
2529210000	ESPATO FLUOR CON UN CONTENIDO DE FLUORURO DE CALCIO INFERIOR O IGUAL AL 97% EN PESO.	5	A	
2529220000	ESPATO FLUOR CON UN CONTENIDO DE FLUORURO DE CALCIO, SUPERIOR AL 97% EN PESO .	5	A	
2529300000	LEUCITA.	5	A	
2530100000	VERMICULITA, PERLITA Y CLORITAS, SIN DILATAR.	5	A	
2530200000	KIESERITA Y EPSOMITA (SULFATOS DE MAGNESIO NATURALES).	5	A	
2530900000	LAS DEMÁS MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.	5	A	
2601110000	MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, EXCEPTO LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS) SIN AGLOMERAR.	5	A	
2601120000	MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, EXCEPTO LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS) AGLOMERADOS.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2601200000	PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS).	5	A	
2602000000	MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDOS LOS MINERALES FERRUGINOSOS Y SUS CONCENTRADOS CON UN CONTENIDO DE MANGANESO SUPERIOR O IGUAL AL 20%, EN PESO, SOBRE PRODUCTO SECO.	5	A	
2603000000	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS.	5	A	
2604000000	MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS.	5	A	
2605000000	MINERALES DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS.	5	A	
2606000000	MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS.	5	A	
2607000000	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS.	5	A	
2608000000	MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS.	5	A	
2609000000	MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS.	5	A	
2610000000	MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS.	5	A	
2611000000	MINERALES DE TUNGSTENO (VOLFRAMIO) Y SUS CONCENTRADOS.	5	A	
2612100000	MINERALES DE URANIO Y SUS CONCENTRADOS.	5	A	
2612200000	MINERALES DE TORIO Y SUS CONCENTRADOS.	5	A	
2613100000	MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS TOSTADOS.	5	A	
2613900000	LOS DEMÁS MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS.	5	A	
2614000000	MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS.	5	A	
2615100000	MINERALES DE CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS.	5	A	
2615900000	LOS DEMÁS MINERALES DE NIOBIO, DE TÁNTALO O TANTALIO, DE VANADIO Y SUS CONCENTRADOS.	5	A	
2616100000	MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS.	5	A	
2616901000	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS.	5	A	
2616909000	LOS DEMÁS MINERALES DE LOS METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS.	5	A	
2617100000	MINERALES DE ANTIMONIO Y SUS CONCENTRADOS.	5	A	
2617900000	LOS DEMÁS MINERALES Y SUS CONCENTRADOS.	5	A	
2618000000	ESCORIAS GRANULADAS (ARENA DE ESCORIAS) DE LA SIDERURGIA.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2619000000	ESCORIAS (EXCEPTO LAS GRANULADAS), BATIDURAS Y DEMÁS DESPERDICIOS DE LA SIDERURGIA.	5	A	
2620110000	MATAS DE GALVANIZACIÓN.	5	A	
2620190000	LAS DEMÁS CENIZAS Y RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE ZINC.	5	A	
2620210000	LODOS DE GASOLINA CON PLOMO Y LODOS DE COMPUESTOS ANTIDETONANTES CON PLOMO.	5	A	
2620290000	LOS DEMÁS RESIDUOS Y CENIZAS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE PLOMO.	5	A	
2620300000	CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE COBRE.	5	A	
2620400000	CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE ALUMINIO.	5	A	
2620600000	CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN ARSÉNICO, MERCURIO, TALIO O SUS MEZCLAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE ARSÉNICO O DE ESTOS METALES O PARA LA ELABORACIÓN DE SUS COMPUESTOS QUÍMICOS.	5	A	
2620910000	CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN ANTIMONIO, BERILIO, CADMIO, CROMO O SUS MEZCLAS.	5	A	
2620990000	LOS DEMÁS RESIDUOS Y CENIZAS (EXCEPTO LOS DE LAS SIDERURGIA) QUE CONTENGAN METAL O COMPUESTOS METÁLICOS.	5	A	
2621100000	CENIZAS Y RESIDUOS PROVENIENTES DE LA INCINERACIÓN DE DESECHOS Y DESPERDICIOS MUNICIPALES.	5	A	
2621900000	LAS DEMÁS ESCORIAS Y CENIZAS, INCLUIDAS LAS CENIZAS DE ALGAS.	5	A	
2701110000	ANTRACITAS.	5	A	
2701120010	HULLAS TÉRMICAS.	5	A	
2701120090	LAS DEMÁS HULLAS BITUMINOSAS.	5	A	
2701190000	LAS DEMÁS HULLAS, INCLUSO PULVERIZADAS, PERO SIN AGLOMERAR.	5	A	
2701200000	BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SÓLIDOS SIMILARES OBTENIDOS DE LA HULLA.	5	A	
2702100000	LIGNITOS, INCLUSO PULVERIZADOS, PERO SIN AGLOMERAR.	5	A	
2702200000	LIGNITOS AGLOMERADOS, EXCEPTO EL AZABACHE.	5	A	
2703000000	TURBA (COMPRENDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES) INCLUSO AGLOMERADA.	5	A	
2704001000	COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA, INCLUSO AGLOMERADOS.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2704002000	COQUES Y SEMICOQUES DE LIGNITO O DE TURBA, INCLUSO AGLOMERADOS.	5	A	
2704003000	CARBÓN DE RETORTA.	5	A	
2705000000	GAS DE HULLA, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y GASES SIMILARES, EXCEPTO EL GAS DE PETRÓLEO Y DEMÁS HIDROCARBUROS GASEOSOS.	5	A	
2706000000	ALQUITRANES DE HULLA, DE LIGNITO O DE TURBA Y DEMÁS ALQUITRANES MINERALES, INCLUIDOS LOS DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, INCLUIDOS LOS ALQUITRANES RECONSTITUIDOS.	5	A	
2707100000	BENZOLES.	5	A	
2707200000	TOLUOLES.	5	A	
2707300000	XILOLES.	5	A	
2707400000	NAFTALENO.	5	A	
2707501000	NAFTA DISOLVENTE.	5	A	
2707509000	LAS DEMÁS MEZCLAS DE HIDROCARBUROS AROMÁTICOS QUE DESTILEN 65% O MAS DE SU VOLUMEN (INCLUIDAS LAS PERDIDAS) A 250 GRADOS CENTÍGRADOS SEGÚN NORMAS ASTM.	5	A	
2707600000	FENOLES.	5	A	
2707910000	ACEITES DE CREOSOTA.	5	A	
2707991000	ANTRACENO.	5	A	
2707999000	LOS DEMÁS ACEITES Y PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA DESTILACIÓN DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA.	5	A	
2708100000	BREA.	10	C	
2708200000	COQUE DE BREA.	5	A	
2709000000	ACEITES CRUDOS DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO.	10	C	
2710111100	GASOLINA SIN TETRAETILO DE PLOMO PARA MOTORES DE AVIACIÓN.	15	C	
2710111200	GASOLINA SIN TETRAETILO DE PLOMO PARA MOTORES DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES CON UN ÍNDICE ANTIDETONANTE SUPERIOR O IGUAL A 87.	15	C	
2710111900	LAS DEMÁS GASOLINAS SIN TETRETILO DE PLOMO.	15	C	
2710112000	GASOLINA CON TETRAETILO DE PLOMO.	15	A	
2710119100	ESPÍRITU DE PETRÓLEO ("WHITE SPIRIT").	10	C	
2710119200	CARBUROREACTORES.	10	A	
2710119300	TETRAPROPILENO.	10	A	
2710119400	PREPARACIONES A BASE DE ACEITES LIVIANOS: MEZCLAS DE N-PARAFINAS.	5	A	
2710119500	PREPARACIONES A BASE DE ACEITES LIVIANOS: MEZCLAS DE N-OLEFINAS.	10	A	
2710119900	LOS DEMÁS ACEITES LIVIANOS (LIGEROS) Y PREPARACIONES.	10	C	
2710191100	QUEROSENO.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2710191200	PREPARACIONES A BASE DE ACEITES MEDIOS: MEZCLAS DE N-PARAFINAS.	5	A	
2710191300	PREPARACIONES A BASE DE ACEITES MEDIOS: MEZCLAS DE N-OLEFINAS.	10	A	
2710191900	LOS DEMÁS ACEITES MEDIOS Y PREPARACIONES.	10	C	
2710192100	GASOILS (GASÓLEO).	10	C	
2710192200	FUELOILS (FUEL).	10	C	
2710192900	LOS DEMÁS ACEITES PESADOS.	10	C	
2710193100	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: MEZCLAS DE N-PARAFINAS.	5	A	
2710193200	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: MEZCLAS DE N-OLEFINAS.	10	A	
2710193300	ACEITES PARA AISLAMIENTO ELÉCTRICO.	10	C	
2710193400	GRASAS LUBRICANTES.	10	C	
2710193500	ACEITES BASE PARA LUBRICANTES.	5	B	
2710193600	ACEITES BASE PARA TRANSMISIONES HIDRÁULICAS.	10	C	
2710193700	ACEITES BLANCOS (VASELINA O DE PARAFINA).	10	C	
2710193800	OTROS ACEITES LUBRICANTES.	10	C	
2710193900	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS.	10	C	
2710910000	DESECHOS DE ACEITES QUE CONTENGAN DIFENILOS POLICLORADOS (PCB), TERFENILOS POLICLORADOS (PCT) O DIFENILOS POLIBROMADOS (PBB).	10	A	
2710990000	LOS DEMÁS DESECHOS DE ACEITES.	10	C	
2711110000	GAS NATURAL LICUADO.	5	A	
2711120000	GAS PROPANO LICUADO.	5	A	
2711130000	GASES BUTANOS LICUADOS.	5	A	
2711140000	ETILENO, PROPILENO, BUTILENO Y BUTADIENO LICUADOS.	5	A	
2711190000	LOS DEMÁS HIDROCARBUROS LICUADOS.	5	A	
2711210000	GAS NATURAL DE PETRÓLEO EN ESTADO GASEOSO.	5	A	
2711290000	LOS DEMÁS HIDROCARBUROS GASEOSOS.	5	A	
2712101000	VASELINA EN BRUTO.	5	A	
2712109000	LAS DEMÁS VASELINAS EN BRUTO.	10	C	
2712200000	PARAFINA CON UN CONTENIDO DE ACEITE INFERIOR AL 0.75% EN PESO.	10	C	
2712901000	CERA DE PETRÓLEO MICROCRISTALINA, "SLACK WAX".	10	A	
2712902000	OZOQUERITA Y CERESINA.	5	A	
2712903000	PARAFINAS CON UN CONTENIDO DE ACEITE SUPERIOR O IGUAL A 0.75% EN PESO.	10	C	
2712909000	LAS DEMÁS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES OBTENIDOS POR SÍNTESIS O POR OTROS PROCEDIMIENTOS, INCLUSO COLOREADOS.	10	C	
2713110000	COQUE DE PETRÓLEO SIN CALCINAR.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2713120000	COQUE DE PETRÓLEO CALCINADO.	10	A	
2713200000	BETÚN DE PETRÓLEO.	10	C	
2713900000	LOS DEMÁS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS.	10	A	
2714100000	PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS.	10	A	
2714900000	BETUNES Y ASFALTOS NATURALES.	10	A	
2715001000	MASTIQUES BITUMINOSOS.	10	C	
2715009000	LAS DEMÁS MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETÚN NATURAL, DE BETÚN DE PETRÓLEO, DE ALQUITRÁN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRÁN MINERAL.	10	C	
2716000000	ENERGÍA ELÉCTRICA.	0	F	
2801100000	CLORO.	5	A	
2801200000	YODO.	5	A	
2801300000	FLUOR.	5	A	
2802000000	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO.	5	A	
2803000000	CARBONO (NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE).	10	A	
2804100000	HIDROGENO.	5	A	
2804210000	ARGON.	5	A	
2804290000	LOS DEMÁS GASES NOBLES.	5	A	
2804300000	NITRÓGENO.	5	A	
2804400000	OXIGENO.	5	A	
2804500000	BORO.	5	A	
2804610000	SILICIO, CON UN CONTENIDO DE SILICIO, SUPERIOR O IGUAL AL 99.9% EN PESO.	5	A	
2804690000	LOS DEMÁS ELEMENTOS NO METÁLICOS.	5	A	
2804701000	FÓSFORO ROJO O AMORFO.	5	A	
2804709000	LOS DEMÁS FÓSFOROS.	5	A	
2804800000	ARSÉNICO.	5	A	
2804900000	SELENIO.	5	A	
2805110000	SODIO.	5	A	
2805120000	CALCIO.	5	A	
2805190000	LOS DEMÁS METALES ALCALINOS O ALCALINOTÉRREOS.	5	A	
2805300000	METALES DE LAS TIERRAS RARAS, ESCANDIO E ITRIO, INCLUSO MEZCLADOS O ALEADOS ENTRE SI.	5	A	
2805400000	MERCURIO.	5	A	
2806100000	CLORURO DE HIDROGENO (ACIDO CLORHÍDRICO).	10	C	
2806200000	ACIDO CLOROSULFURICO.	5	A	
2807001000	ACIDO SULFÚRICO.	10	C	
2807002000	OLEUM (ACIDO SULFÚRICO FUMANTE).	10	C	
2808000000	ACIDO NÍTRICO.	10	C	
2809100000	PENTAOXIDO DE DIFOSFORO.	5	A	
2809201010	ACIDO ORTOFOSFORICO DE CONCENTRACIÓN SUPERIOR O IGUAL AL 75%.	10	A	
2809201090	LOS DEMÁS ÁCIDOS FOSFORICOS .	5	A	
2809202000	ÁCIDOS POLIFOSFORICOS.	5	A	
2810001000	ÁCIDOS ORTOBORICO.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2810009000	ÓXIDOS DE BORO.	5	A	
2811110000	FLUORURO DE HIDROGENO (ACIDO FLUORHÍDRICO).	5	A	
2811191000	ACIDO AMINOSULFONICO (ACIDO SULFAMICO).	5	A	
2811193000	ÁCIDOS DERIVADOS DEL FÓSFORO.	5	A	
2811194000	CIANURO DE HIDRÓGENO.	5	A	
2811199000	LOS DEMÁS ÁCIDOS INORGÁNICOS.	5	A	
2811210000	DIÓXIDO DE CARBONO.	10	C	
2811221000	GEL DE SÍLICE.	10	C	
2811229000	LOS DEMÁS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS.	10	C	
2811230000	DIÓXIDO DE AZUFRE.	10	A	
2811292000	HEMIOXIDO DE NITRÓGENO (OXIDO NITROSO, PROTÓXIDO DE NITRÓGENO).	10	C	
2811294000	TRITÓXIDO DE DIARSENICO (SESQUIÓXIDO DE ARSÉNICO, ANHÍDRIDO ARSENIOSO, ARSÉNICO BLANCO).	10	A	
2811299000	LOS DEMÁS ÁCIDOS INORGÁNICOS Y LOS DEMÁS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS.	5	A	
2812101000	TRICLORURO DE ARSÉNICO.	5	A	
2812102000	DICLORURO DE CARBONILO (FOSFENO).	5	A	
2812103100	OXICLORURO DE FÓSFORO.	5	A	
2812103200	TRICLORURO DE FÓSFORO.	5	A	
2812103300	PENTAFLORURO DE FÓSFORO.	5	A	
2812103900	LOS DEMÁS CLORUROS Y OXICLORUROS DE FÓSFORO.	5	A	
2812104100	MONOCLORURO DE AZUFRE.	5	A	
2812104200	DICLORURO DE AZUFRE.	5	A	
2812104900	LOS DEMÁS CLORUROS Y OXICLORUROS DE AZUFRE.	5	A	
2812105000	CLORURO DE TIONILO.	5	A	
2812109000	LOS DEMÁS CLORUROS Y OXICLORUROS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS.	5	A	
2812900000	LOS DEMÁS HALOGENUROS Y OXIHALOGENUROS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS.	5	A	
2813100000	DISULFURO DE CARBONO.	10	C	
2813902000	SULFUROS DE FÓSFORO.	5	A	
2813909000	LOS DEMÁS SULFUROS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS. TRISULFURO DE FÓSFORO COMERCIAL.	5	A	
2814100000	AMONIACO ANHIDRO.	5	A	
2814200000	AMONIACO EN DISOLUCIÓN ACUOSA.	5	A	
2815110000	HIDRÓXIDO DE SODIO (SODA CÁUSTICA) SÓLIDO.	5	A	
2815120000	HIDRÓXIDO DE SODIO (SODA CÁUSTICA) EN DISOLUCIÓN ACUOSA (LEJÍA DE SOSA CÁUSTICA).	5	A	
2815200000	HIDRÓXIDO DE POTASIO (POTASA CÁUSTICA).	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2815300000	PERÓXIDOS DE SODIO O DE POTASIO.	5	A	
2816100000	HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS DE MAGNESIO.	10	A	
2816400000	ÓXIDO, HIDRÓXIDO Y PERÓXIDO DE ESTRONCIO.	5	A	
2817001000	OXIDO DE ZINC (BLANCO O FLOR DE ZINC).	10	C	
2817002000	PEROXIDO DE ZINC.	5	A	
2818100000	CORINDÓN ARTIFICIAL, AUNQUE NO SEA QUÍMICAMENTE DEFINIDO.	10	A	
2818200000	OXIDO DE ALUMINIO, EXCEPTO EL CORINDÓN ARTIFICIAL.	10	A	
2818300000	HIDRÓXIDO DE ALUMINIO.	10	C	
2819100000	TRITÓXIDO DE CROMO.	5	A	
2819901000	TRITÓXIDO DE DICROMO (SESQUIÓXIDO DE CROMO U "OXIDO VERDE").	10	C	
2819909000	LOS DEMÁS ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE CROMO.	5	A	
2820100000	DIÓXIDO DE MANGANESO.	5	A	
2820900000	LOS DEMÁS ÓXIDOS DE MANGANESO.	5	A	
2821101000	ÓXIDOS DE HIERRO.	10	C	
2821102000	HIDRÓXIDOS DE HIERRO.	10	A	
2821200000	TIERRAS COLORANTES CON UN CONTENIDO DE HIERRO COMBINADO, EXPRESADO EN FE2O3, SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO.	5	A	
2822000000	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE COBALTO.	10	C	
2823001000	DIÓXIDO DE TITANIO (OXIDO TITÁNICO O ANHÍDRIDO TITÁNICO).	5	A	
2823009000	LOS DEMÁS ÓXIDOS DE TITANIO.	5	A	
2824100000	MONÓXIDOS DE PLOMO (LITARGIRIO Y MASICOT).	10	A	
2824200000	MINIO Y MINIO ANARANJADO.	10	A	
2824900000	LOS DEMÁS ÓXIDOS DE PLOMO.	5	A	
2825100000	HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGÁNICAS.	10	C	
2825200000	OXIDO E HIDRÓXIDO DE LITIO.	5	A	
2825300000	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE VANADIO.	5	A	
2825400000	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE NIQUEL.	5	A	
2825500000	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE COBRE.	10	C	
2825600000	ÓXIDOS DE GERMANIO Y DIÓXIDO DE CIRCONIO.	5	A	
2825700000	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE MOLIBDENO.	5	A	
2825800000	ÓXIDOS DE ANTIMONIO.	10	A	
2825901000	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE ESTAÑO.	10	A	
2825904000	OXIDO E HIDRÓXIDO DE CALCIO.	10	A	
2825909000	LAS DEMÁS BASES INORGÁNICAS.	5	A	
2826111000	FLUORUROS DE AMONIO.	5	A	
2826112000	FLUORUROS DE SODIO.	5	A	
2826120000	FLUORUROS DE ALUMINIO.	5	A	
2826190000	LOS DEMÁS FLUORUROS.	5	A	
2826200000	FLUROSILICATOS DE SODIO O DE POTASIO.	5	A	
2826300000	HEXAFLUROALUMINATO DE SODIO (CRIOLITA SINTÉTICA).	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2826900000	LOS DEMÁS FLUORUROS. FLUOROSILICATOS, FLUOROALUMINATOS Y DEMÁS SALES COMPLEJAS DEL FLUOR.	5	A	
2827100000	CLORURO DE AMONIO.	10	A	
2827200000	CLORURO DE CALCIO.	10	A	
2827310000	CLORURO DE MAGNESIO.	5	A	
2827320000	CLORURO DE ALUMINIO.	5	A	
2827330000	CLORURO DE HIERRO.	10	C	
2827340000	CLORURO DE COBALTO.	10	C	
2827350000	CLORURO DE NIQUEL.	5	A	
2827360000	CLORURO DE ZINC.	10	A	
2827391000	CLORURO DE COBRE.	5	A	
2827392000	CLORURO DE MERCURIO.	10	A	
2827393000	CLORURO DE ESTAÑO.	10	A	
2827399000	LOS DEMÁS CLORUROS.	5	A	
2827410000	OXICLORUROS E HIDROXICLORUROS DE COBRE.	10	C	
2827491000	OXICLORUROS E HIDROXICLORUROS DE ALUMINIO.	10	A	
2827499000	LOS DEMÁS OXICLORUROS E HIDROXICLORUROS.	5	A	
2827510000	BROMUROS DE SODIO Y DE POTASIO.	5	A	
2827590000	LOS DEMÁS BROMUROS Y OXIBROMUROS.	5	A	
2827601000	YODUROS Y OXIYODURO DE SODIO O DE POTASIO.	5	A	
2827609000	LOS DEMÁS YODUROS Y OXIYODUROS.	5	A	
2828100000	HIPOCLORITO DE CALCIO COMERCIAL Y DEMÁS HIPOCLORITOS DE CALCIO.	5	A	
2828901100	HIPOCLORITOS DE SODIO.	10	C	
2828901900	LOS DEMÁS HIPOCLORITOS.	10	A	
2828902000	CLORITOS.	5	A	
2828903000	HIPOBROMITOS.	5	A	
2829110000	CLORATOS DE SODIO.	5	A	
2829191000	CLORATO DE POTASIO.	5	A	
2829199000	LOS DEMÁS CLORATOS.	5	A	
2829901000	PERCLORATOS.	5	A	
2829909000	BROMATOS Y PERBROMATOS.	5	A	
2830100010	SULFURO DE SODIO, NEUTRO.	10	C	
2830100020	SULFURO DE SODIO, ACIDO.	5	A	
2830200000	SULFURO DE ZINC.	5	A	
2830300000	SULFURO DE CADMIO.	5	A	
2830900000	LOS DEMÁS SULFUROS Y POLISULFUROS.	5	A	
2831100000	DITIONITOS Y SULFOXILATOS DE SODIO.	10	A	
2831900000	LOS DEMÁS DITIONITOS Y SULFOXILATOS.	5	A	
2832100000	SULFITOS DE SODIO.	10	A	
2832201000	SULFITOS DE AMONIO.	10	A	
2832209000	LOS DEMÁS SULFITOS.	5	A	
2832301000	TIOSULFATOS DE SODIO.	10	A	
2832309000	LOS DEMÁS TIOSULFATOS.	5	A	
2833110000	SULFATO DE DISODIO.	10	C	
2833190000	LOS DEMÁS SULFATOS DE SODIO.	5	A	
2833210000	SULFATOS DE MAGNESIO.	10	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2833220000	SULFATOS DE ALUMINIO.	10	C	
2833230000	SULFATOS DE CROMO.	10	C	
2833240000	SULFATOS DE NIQUEL.	10	A	
2833250000	SULFATOS DE COBRE.	10	C	
2833260000	SULFATOS DE ZINC.	10	C	
2833270000	SULFATOS DE BARIO.	10	A	
2833291000	SULFATOS DE HIERRO.	10	C	
2833293000	SULFATOS DE PLOMO.	10	A	
2833299000	LOS DEMÁS SULFATOS.	10	C	
2833301000	ALUMBRES DE ALUMINIO.	10	C	
2833309000	LOS DEMÁS ALUMBRES.	5	A	
2833401000	PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS) DE SODIO.	5	A	
2833409000	LOS DEMÁS PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS).	5	A	
2834100000	NITRITOS .	5	A	
2834210000	NITRATOS DE POTASIO.	10	C	
2834291000	NITRATOS DE MAGNESIO.	10	C	
2834299000	LOS DEMÁS NITRATOS.	5	A	
2835100000	FOSFINATOS (HIPOFOSFITOS) Y FOSFONATOS (FOSFITOS).	5	A	
2835220000	FOSFATOS DE MONOSODIO O DE DISODIO.	10	C	
2835230000	FOSFATOS DE TRISODIO.	10	A	
2835240000	FOSFATOS DE POTASIO.	10	C	
2835250000	HIDROGENOORTOFOSFATO DE CALCIO ("FOSFATO DICALCICO").	10	C	
2835260000	LOS DEMÁS FOSFATOS DE CALCIO.	10	C	
2835291000	FOSFATOS DE HIERRO.	5	A	
2835292000	FOSFATOS DE TRIAMONIO.	5	A	
2835299000	LOS DEMÁS FOSFATOS.	10	A	
2835310000	TRIFOSFATO DE SODIO (TRIPOLIFOSFATO DE SODIO).	10	A	
2835391000	PIROFOSFATOS DE SODIO.	10	A	
2835399000	LOS DEMÁS POLIFOSFATOS.	5	A	
2836100000	CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL Y DEMÁS CARBONATOS DE AMONIO.	5	A	
2836200000	CARBONATO DE DISODIO.	5	A	
2836300000	HIDROGENOCARBONATO (BICARBONATO) DE SODIO.	10	C	
2836400000	CARBONATOS DE POTASIO.	5	A	
2836500000	CARBONO DE CALCIO.	10	B	
2836600000	CARBONO DE BARIO.	5	A	
2836700000	CARBONO DE PLOMO.	5	A	
2836910000	CARBONATOS DE LITIO.	5	A	
2836920000	CARBONATO DE ESTRONCIO.	5	A	
2836991000	CARBONATO DE MAGNESIO PRECIPITADO.	5	A	
2836993000	CARBONATO DE COBALTO.	10	C	
2836994000	CARBONATO DE NIQUEL.	5	A	
2836999000	LOS DEMÁS CARBONATOS.	5	A	
2837110000	CIANUROS Y OXICIANUROS DE SODIO.	5	A	
2837190000	LOS DEMÁS CIANUROS Y OXICIANUROS.	5	A	
2837200000	CIANUROS COMPLEJOS.	5	A	
2838000000	FULMINATOS, CIANATOS Y TIOCIANATOS.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2839110000	METASILICATOS DE SODIO.	10	C	
2839190000	LOS DEMÁS SILICATOS DE SODIO.	10	C	
2839200000	SILICATOS DE POTASIO.	10	C	
2839901000	SILICATOS DE ALUMINIO.	10	C	
2839902000	SILICATOS DE CALCIO PRECIPITADO.	5	A	
2839903000	SILICATOS DE MAGNESIO.	10	C	
2839909000	LOS DEMÁS SILICATOS COMERCIALES DE LOS METALES ALCALINOS.	5	A	
2840110000	TETRABORATO DE DISODIO (BÓRAX REFINADO).	5	A	
2840190000	LOS DEMÁS TETRABORATOS DE DISODIO (BÓRAX REFINADO).	5	A	
2840200000	LOS DEMÁS BORATOS DE SODIO.	5	A	
2840300000	PEROXOBORATOS (PERBORATOS).	5	A	
2841100000	ALUMINATOS.	10	A	
2841200000	CROMATOS DE ZINC O DE PLOMO.	10	C	
2841300000	DICROMATO DE SODIO.	5	A	
2841500000	LOS DEMÁS CROMATOS Y DICROMATOS.	5	A	
2841610000	PERMANGANATO DE POTASIO.	5	A	
2841690000	LOS DEMÁS MANGANITOS, MANGANATOS Y PERMANGANATOS.	5	A	
2841700000	MOLIBDATOS.	10	A	
2841800000	VOLFRAMATOS (TUNGSTATOS).	5	A	
2841900000	LAS DEMÁS SALES DE LOS ÁCIDOS OXOMETALICOS O PEROXOMETALICOS.	5	A	
2842100000	SILICATOS DOBLES O COMPLEJOS, INCLUIDOS LOS ALUMINOSILICATOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA.	5	A	
2842901000	ARSENITOS Y ARSENIATOS.	5	A	
2842902100	CLORUROS DOBLES O COMPLEJOS DE AMONIO Y ZINC.	10	A	
2842902900	LOS DEMÁS CLORUROS DOBLES O COMPLEJOS.	5	A	
2842903000	FOSFATOS DOBLES O COMPLEJOS (FOSFOSALES).	5	A	
2842909000	LAS DEMÁS SALES DE LOS ÁCIDOS O PEROXOACIDOS INORGÁNICOS.	5	A	
2843100000	METALES PRECIOSOS EN ESTADO COLOIDAL.	5	A	
2843210000	NITRATO DE PLATA.	10	C	
2843290000	LOS DEMÁS COMPUESTOS DE PLATA.	5	A	
2843300000	COMPUESTOS DE ORO.	5	A	
2843900000	LOS DEMÁS COMPUESTOS.	5	A	
2844100000	URANIO NATURAL Y SUS COMPUESTOS.	5	A	
2844200000	URANIO ENRIQUECIDO EN U235 Y SUS COMPUESTOS, PLUTONIO Y SUS COMPUESTOS.	5	A	
2844300000	URANIO EMPOBRECIDO EN U235 Y SUS COMPUESTOS.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2844400000	ELEMENTOS E ISÓTOPOS Y COMPUESTOS RADIATIVOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 28.44.10.00, 28.44.20.00 Y 28.44.30.00. ALEACIONES, DISPERSIONES, PRODUCTOS CERÁMICOS Y MEZCLAS, QUE CONTENGAN ESTOS ELEMENTOS, ISÓTOPOS O COMPUESTOS.	5	A	
2844500000	ELEMENTOS COMBUSTIBLES (CARTUCHOS) AGOTADOS (IRRADIADOS) DE REACTORES NUCLEARES.	5	A	
2845100000	AGUA PESADA (OXIDO DE DEUTERIO).	5	A	
2845900000	LOS DEMÁS ISÓTOPOS DE ELEMENTOS QUÍMICOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 2844. SUS COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA.	5	A	
2846100000	COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE CERIO.	5	A	
2846900000	LOS DEMÁS COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS, DE LOS METALES DE LAS TIERRAS RARAS, DEL ITRIO, DEL ESCANDIO O DE LAS MEZCLAS DE ESTOS METALES.	5	A	
2847000000	PEROXIDO DE HIDROGENO (AGUA OXIGENADA), INCLUSO SOLIDIFICADO CON UREA.	10	A	
2848000000	FOSFUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA CON EXCLUSIÓN DE LOS FERROFOSFOROS.	5	A	
2849100000	CARBUROS DE CALCIO.	10	A	
2849200000	CARBUROS DE SILICIO.	10	A	
2849901000	CARBUROS DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO).	5	A	
2849909000	LOS DEMÁS CARBUROS METÁLICOS AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA.	5	A	
2850000000	HIDRUROS, NITRUROS, AZIDUROS (AZIDAS), SILICIUROS Y BORUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS COMPUESTOS QUE CONSISTAN IGUALMENTE EN CARBUROS DE LA PARTIDA NO. 28.49.	5	A	
2851001000	CLORURO DE CIANÓGENO.	5	A	
2851003000	AGUA DESTILADA, DE CONDUCTIBILIDAD O DEL MISMO GRADO DE PUREZA.	10	A	
2851009000	LOS DEMÁS COMPUESTOS INORGÁNICOS.	5	A	
2901100000	HIDROCARBUROS ACÍCLICOS SATURADOS.	5	A	
2901210000	ETILENO.	5	A	
2901220000	PROPENO (PROPILENO).	5	A	
2901230000	BUTENO (BUTILENO) Y SUS ISOMEROS.	5	A	
2901240000	BUTA-1,3-DIENO E ISOPRENO.	5	A	
2901290000	LOS DEMÁS HIDROCARBUROS ACÍCLICOS NO SATURADOS.	5	A	
2902110000	CICLOHEXANO.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2902190000	LOS DEMÁS HIDROCARBUROS CICLANICOS, CICLENICOS O CICLOTERPENICOS.	5	A	
2902200000	BENCENO.	5	A	
2902300000	TOLUENO.	5	A	
2902410000	O-XILENO.	5	A	
2902420000	M-XILENO.	5	A	
2902430000	P-XILENO.	5	A	
2902440000	MEZCLAS DE ISOMEROS DEL XILENO.	5	A	
2902500000	ESTIRENO.	5	A	
2902600000	ETILBENCENO.	5	A	
2902700000	CUMENO.	10	A	
2902901000	NAFTALENO.	5	A	
2902909000	LOS DEMÁS HIDROCARBUROS CICLICOS (AROMÁTICOS).	5	A	
2903111000	CLOROMETANO (CLORURO DE METILO).	5	A	
2903112000	CLOROETANO (CLORURO DE ETILO).	5	A	
2903120000	DICLOROMETANO (CLORURO DE METILENO).	5	A	
2903130000	CLOROFORMO (TRICLOROMETANO).	5	A	
2903140000	TETRACLORURO DE CARBONO.	5	A	
2903150000	1,2 -DICLOROETANO (DICLORO DE ETILENO).	10	A	
2903191000	1,1,1-TRICLOROETANO (METIL-CLOROFORMO).	5	A	
2903199000	LOS DEMÁS DERIVADOS CLORADOS SATURADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACÍCLICOS.	5	A	
2903210000	CLORURO DE VINILO (CLOROETILENO).	5	A	
2903220000	TRICLOROETILENO.	5	A	
2903230000	TETRACLOROETILENO (PERCLOROETILENO).	5	A	
2903291000	CLORURO DE VINILIDENO (MONÓMERO).	5	A	
2903299000	LOS DEMÁS DERIVADOS CLORADOS NO SATURADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACÍCLICOS.	5	A	
2903301000	BROMOMETANO (BROMURO DE METILO).	5	A	
2903302010	DIFLUOROMETANO.	5	A	
2903302020	TRIFLUOROMETANO.	5	A	
2903302030	DIFLUOROETANO.	5	A	
2903302040	TRIFLUOROETANO.	5	A	
2903302050	TETRAFLUROETANO.	5	A	
2903302060	PENTAFLUROETANO.	5	A	
2903303000	1,1,3,3,3-PENTAFLURO-2-(TRIFLUOROMETIL)PRO-1-ENO.	10	A	
2903309000	LOS DEMÁS DERIVADOS FLUORADOS, DERIVADOS BROMADOS Y DERIVADOS YODADOS, DE LOS HIDROCARBUROS ACÍCLICOS.	5	A	
2903410000	TRICLOROFLUOROMETANO.	10	A	
2903420000	DICLORODIFLUOROMETANO.	10	C	
2903430000	TRICLOROTRIFLUOROETANOS.	5	A	
2903440000	DICLOROTETRAFLUROETANOS Y CLOROPENTAFLUROETANO.	5	A	
2903451000	CLOROTRIFLUOROMETANO.	10	A	
2903452000	PENTAFLUROETANOS.	5	A	
2903453000	TETRAFLURODIFLUOROETANOS.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2903454100	HEPTACLOROFUOROPROPANOS.	5	A	
2903454200	HEXAFLORODIFLUOROPROPANOS.	5	A	
2903454300	PENTAFLOROTRIFLUOROPROPANOS.	5	A	
2903454400	TETRAFLOROTETRAFLUOROPROPANOS.	5	A	
2903454500	TRICLOROPENTAFLUOROPROPANOS.	5	A	
2903454600	DICLOROHEXAFLUOROPROPANOS.	5	A	
2903454700	CLOROHEPTAFLUOROPROPANOS.	5	A	
2903459000	LOS DEMÁS DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACÍCLICOS CON DOS HALÓGENOS DIFERENTES POR LOS MENOS.	10	C	
2903460000	BROMOCLORODIFLUOROMETANO, BROMOTRIFLUOROMETANOS Y DIBROMOTETRAFLUROETANOS.	5	A	
2903470000	LOS DEMÁS DERIVADOS PERHALOGENADOS.	5	A	
2903491100	CLORODIFLUOROMETANO.	5	A	
2903491210	DICLOROTRIFLUOROETANOS.	5	A	
2903491220	CLOROTETRAFLUROETANOS.	5	A	
2903491230	DICLOROFLUROETANOS.	5	A	
2903491240	CLORODIFLUOROETANOS.	5	A	
2903491300	DICLOROPENTAFLUOROPROPANOS.	5	A	
2903491900	LOS DEMÁS DERIVADOS DEL METANO, ETANO O PROPANO, HALOGENADOS SOLO CON FLUOR Y CLORO.	5	A	
2903492000	DERIVADOS DEL METANO, ETANO O PROPANO, HALOGENADOS SOLO CON FLUOR Y BROMO.	5	A	
2903499000	LOS DEMÁS DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACÍCLICOS CON DOS HALÓGENOS DIFERENTES POR LO MENOS.	5	A	
2903511000	LINDANO (ISO) ISOMERO GAMMA.	0	F	
2903512000	ISOMEROS ALFA, BETA, DELTA.	0	F	
2903519000	LOS DEMÁS DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS CICLANICOS, CICLENICOS, CICLOTERPENICOS.	0	F	
2903591000	CLORDANO.	5	A	
2903592000	ALDRIN.	5	A	
2903599000	LOS DEMÁS DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS CICLANICOS, CICLENICOS O CICLOTERPENICOS.	0	F	
2903610000	CLOROBENCENO, O-DICLOROBENCENO Y P-DICLOROBENCENO.	5	A	
2903621000	HEXAFLOROBENCENO.	5	A	
2903622000	DDT (1,1,1-TRICLORO-2,2BIS (P-CLOROFENIL) ETANO).	5	A	
2903690000	LOS DEMÁS DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS AROMÁTICOS.	5	A	
2904101000	ÁCIDOS NAFTALENSULFONICOS.	10	C	
2904109000	LOS DEMÁS DERIVADOS SOLAMENTE SULFONADOS, SUS SALES Y SUS ESTERES ETÍLICOS.	10	C	
2904201000	DINITROTOLUENO.	10	A	
2904202000	TRINITROTOLUENO (TNT).	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2904203000	TRINITROBUTILMETAXILENO Y DINITROBUTILPARAXIMENO.	5	A	
2904204000	NITROBENCENO.	5	A	
2904209000	LOS DEMÁS DERIVADOS SOLAMENTE NITRADOS O SOLAMENTE NITROSADOS .	5	A	
2904901000	TRICLORONITROMETANO (CLOROPICRINA).	0	F	
2904909000	LOS DEMÁS DERIVADOS SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS HIDROCARBUROS, INCLUSO HALOGENADOS.	0	F	
2905110000	METANOL (ALCOHOL METILICO).	5	A	
2905121000	ALCOHOL PROPÍLICO.	5	A	
2905122000	ALCOHOL ISOPROPÍLICO.	5	A	
2905130000	BUTÁN-1, OL (ALCOHOL N-BUTÍLICO).	5	A	
2905141000	BUTANOL ISOBUTILICO.	5	A	
2905149000	LOS DEMÁS BUTANOL.	5	A	
2905150000	PENTANOL (ALCOHOL AMILICO) Y SUS ISOMEROS.	5	A	
2905161000	ALCOHOL 2-ETIL-HEXANOL.	0	F	
2905169000	LOS DEMÁS ALCOHOLES OCTÍLICOS.	5	A	
2905170000	DODECAN-1-OL (ALCOHOL LAURICO), HEXADECAN-1-OL (ALCOHOL CETÍLICO) Y OCTADECAN-1-OL (ALCOHOL ESTEARICO).	5	A	
2905191000	ALCOHOL METILAMILICO.	5	A	
2905192000	LOS DEMÁS ALCOHOLES HEXÍLICOS (HEXANOL).	5	A	
2905193000	ALCOHOLES NONÍLICOS (NONANOL).	5	A	
2905194000	ALCOHOLES DECÍLICOS (DECANOL).	5	A	
2905195000	3.3-DIMETILBUTAN-2-OL (ALCOHOL PINACOLILICO).	5	A	
2905199000	LOS DEMÁS MONOALCOHOLES SATURADOS.	5	A	
2905220000	ALCOHOLES TERPENICOS ACÍCLICOS.	5	A	
2905290000	LOS DEMÁS MONOALCOHOLES NO SATURADOS.	5	A	
2905310000	ETILENGLICOL (ETANODIOL).	5	A	
2905320000	PROPILENGLICOL (PROPANO-1, 2-DIOL).	5	A	
2905391000	BUTILENGLICOL (BUTANODIOL).	5	A	
2905399000	LOS DEMÁS DIOLES.	5	A	
2905410000	2-ETIL-2 (HIDROXIMETIL) PROPAN-1,3-DIOL (TRIMETILOLPROPANO).	5	A	
2905420000	PENTAERITRITOL (PENTAERITRITA).	5	A	
2905450000	GLICEROL.	10	C	
2905490000	LOS DEMÁS POLIALCOHOLES.	5	A	
2905510000	ETCLORVINOL (DCI).	5	A	
2905590000	LOS DEMÁS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS ALCOHOLES ACÍCLICOS.	5	A	
2906110000	MENTOL.	5	A	
2906120000	CICLOHEXANOL, METILCICLOHEXANOL Y DIMETILCICLOHEXANOL.	10	C	
2906130000	ESTEROLES E INOSITOL.	5	A	
2906140000	TERPINEOL.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2906190000	LOS DEMÁS ALCOHOLES CICLANICOS, CICLENICOS O CICLOTERPENICOS.	5	A	
2906210000	ALCOHOL BENCILICO.	5	A	
2906290000	LOS DEMÁS ALCOHOLES AROMÁTICOS.	5	A	
2907111000	FENOL (HIDROXIBENCENO).	5	A	
2907112000	SALES DEL FENOL (HIDROXIBENCENO).	5	A	
2907120000	CRESOLES Y SUS SALES.	5	A	
2907131000	NONILFENOL.	10	A	
2907139000	OCTILFENOL Y SUS ISOMEROS.	5	A	
2907140000	XILENOLES Y SUS SALES.	5	A	
2907150000	NAFTOLES Y SUS SALES.	5	A	
2907190000	LOS DEMÁS MONOFENOLES.	5	A	
2907210000	RESORSINOL Y SUS SALES.	5	A	
2907220000	HIDROQUINONA Y SUS SALES.	5	A	
2907230000	4,4'- ISOPROPILIDENDIFENOL (BISFENOL A, DIFENILOLPROPANO) Y SUS SALES.	5	A	
2907291000	FENOLES -ALCOHOLES.	5	A	
2907299000	LOS DEMÁS POLIFENOLES.	5	A	
2908100000	DERIVADOS SOLAMENTE HALOGENADOS Y SUS SALES.	5	A	
2908200000	DERIVADOS SOLAMENTE SULFONADOS, SUS SALES Y SUS ESTERES.	10	A	
2908900000	LOS DEMÁS DERIVADOS NITRADOS O NITROSADOS DE LOS FENOLES O DE LOS FENOLES-ALCOHOLES.	5	A	
2909110000	ETER DIETILICO (OXIDO DE DIETILO).	5	A	
2909191000	TERC-BUTIL METIL ETER.	10	A	
2909199000	LOS DEMÁS ÉTERES ACÍCLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	5	A	
2909200000	ÉTERES CICLANICOS, CICLENICOS, CICLOTERPENICOS Y DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	5	A	
2909301000	ANETOL.	5	A	
2909309000	LOS DEMÁS ÉTERES AROMÁTICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	5	A	
2909410000	2,2-OXIDIETANOL (DIETILENGLICOL).	5	A	
2909420000	ÉTERES MONOMETILICOS DEL ETILENGLICOL O DEL DIETILENGLICOL.	5	A	
2909430000	ÉTERES MONOBUTILICOS DEL ETILENGLICOL O DEL DIETILENGLICOL.	5	A	
2909440000	LOS DEMÁS ÉTERES MONOALQUILICOS DEL ETILENGLICOL O DEL DIETILENGLICOL.	5	A	
2909491000	DIPROPILENGLICOL.	15	A	
2909492000	TRIELENGLICOL.	5	A	
2909493000	GLICERILGUAYACOL.	5	A	
2909494000	ETER METILICO DEL PROPILENGLICOL.	5	A	
2909495000	LOS DEMÁS ÉTERES DE LOS PROPILENGLICOLES.	5	A	
2909496000	LOS DEMÁS ÉTERES DE LOS ETILENGLICOLES.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2909499000	LOS DEMÁS ÉTERES, ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	5	A	
2909500010	GUAYACOL.	5	A	
2909500090	LOS DEMÁS ÉTERES-FENOLES, ÉTERES-ALCOHOLES-FENOLES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	0	F	
2909601000	PEROXIDO DE METILETILCETONA.	10	C	
2909609000	LOS DEMÁS PERÓXIDOS DE ALCOHOLES, PERÓXIDOS DE ÉTERES, PERÓXIDOS DE CETONAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	5	A	
2910100000	OXIRANO (OXIDO DE ETILENO).	10	A	
2910200000	METILOXIRANO (OXIDO DE PROPILENO).	5	A	
2910300000	1-CLORO- 1-CLORO- 2,3- EPOXIPROPENO (EPICLORHIDRINA).	0	F	
2910901000	DIELDRINA (ISO) (DCI).	5	A	
2910902000	ENDRIN.	5	A	
2910909000	LOS DEMÁS EPOXIDOS, EPOXIALCOHOLES, EPOXIFENOLES Y EPOXIETERES CON TRES ÁTOMOS EN EL CICLO, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	5	A	
2911000000	ACETALES Y SEMIACETALES, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	5	A	
2912110000	METANAL (FORMALDEHIDO).	10	C	
2912120000	ETANAL (ACETALDEHÍDO).	5	A	
2912130000	BUTANAL (BUTIRALDEHIDO, ISOMERO NORMAL).	5	A	
2912192000	CITRAL Y CITRONELAL.	5	A	
2912193000	GLUTARALDEHIDO.	10	C	
2912199000	LOS DEMÁS ALDEHÍDOS ACÍCLICOS SIN OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS.	5	A	
2912210000	BENZALDEHIDOS (ALDEHÍDO BENZOICO).	5	A	
2912291000	ALDEHÍDOS CINAMICO Y FENILACETICO.	5	A	
2912299000	LOS DEMÁS ALDEHÍDOS CICLICOS SIN OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS.	5	A	
2912300000	ALDEHÍDOS-ALCOHOLES.	5	A	
2912410000	VAINILLINA (ALDEHÍDO METILPROTOCATEQUICO).	5	A	
2912420000	ETILVAINILLINA (ALDEHÍDO ETILPROTOCATEQUICO).	5	A	
2912490000	LOS DEMÁS ALDEHÍDOS-ÉTERES, ALDEHÍDOS-FENOLES, ALDEHÍDOS CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS.	5	A	
2912500000	POLÍMEROS CICLICOS DE LOS ALDEHÍDOS.	5	A	
2912600000	PARAFORMALDEHIDO.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2913000000	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.12.	5	A	
2914110000	ACETONA.	10	A	
2914120000	BUTANONA (METILETILCETONA).	5	A	
2914130000	4-METILPENTAN-2-ONA (METILISOBUTILCETONA).	0	F	
2914190000	LAS DEMÁS CETONAS ACICLICAS SIN OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS.	5	A	
2914210000	ALCANFOR.	5	A	
2914221000	CICLOHEXANONA.	5	A	
2914222000	METILCICLOHEXANONAS.	5	A	
2914230000	IONONAS Y METILIONONAS.	5	A	
2914292000	ISOFORONA.	0	F	
2914299000	LAS DEMÁS CETONAS CICLANICAS, CICLENICAS Y CICLOTERPENICAS, SIN OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS.	5	A	
2914310000	FELINACETONA (FENILPROPAN- 2- ONA).	5	A	
2914390000	LAS DEMÁS CETONAS AROMÁTICAS SIN OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS.	5	A	
2914401000	4-HIDROXI-4-METILPENTAN-2-ONA (DIACETONA-ALCOHOL).	5	A	
2914409000	LAS DEMÁS CETONAS-ALCOHOLES Y CETONAS-ALDEHÍDOS.	5	A	
2914500000	CETONAS-FENOLES Y CETONAS CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS.	5	A	
2914610000	ANTRAQUINONA.	5	A	
2914690000	LAS DEMÁS QUINONAS.	5	A	
2914700000	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	5	A	
2915110000	ACIDO FORMICO.	5	A	
2915121000	FORMIATO DE SODIO.	5	A	
2915129000	LAS DEMÁS SALES DEL ACIDO FORMICO.	5	A	
2915130000	ESTERES DEL ACIDO FORMICO.	5	A	
2915210000	ACIDO ACÉTICO.	10	A	
2915220000	ACETATO DE SODIO.	10	C	
2915230000	ACETATOS DE COBALTO.	10	A	
2915240000	ANHÍDRIDO ACÉTICO.	0	F	
2915291000	ACETATOS DE CALCIO, PLOMO, COBRE, CROMO, ALUMINIO O HIERRO.	10	C	
2915299000	LAS DEMÁS SALES DEL ACIDO ACÉTICO.	5	A	
2915310000	ACETATO DE ETILO.	10	B	
2915320000	ACETATO DE VINILO.	5	A	
2915330000	ACETATOS DE N-BUTILO.	10	C	
2915340000	ACETATOS DE ISOBUTILO.	10	C	
2915350000	ACETATOS DE 2-ETOXIETILO.	5	A	
2915392010	ACETATOS DE PROPILO.	10	C	
2915392020	ACETATO ISOPROPILO.	10	A	
2915393000	ACETATOS DE AMILO Y DE ISOAMILO.	10	C	
2915399000	LOS DEMÁS ESTERES DEL ACIDO ACÉTICO.	10	C	
2915401000	ÁCIDOS MONO-, DI-O TRICLORO ACÉTICOS.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2915402000	SALES Y ESTERES DE LOS ÁCIDOS MONO, DI-O TRICLORO ACÉTICO.	5	A	
2915501000	ACIDO PROPIONICO.	0	F	
2915502010	SALES DEL ACIDO PROPIONICO.	10	C	
2915502020	ESTERES DEL ACIDO PROPIONICO.	5	A	
2915601100	ÁCIDOS BUTIRICOS.	5	A	
2915601900	SALES Y ESTERES DEL ACIDO BUTIRICO.	5	A	
2915602000	ÁCIDOS PENTANOICOS, SUS SALES Y SUS ÉSTERES.	5	A	
2915701000	ACIDO PALMITICO, SUS SALES Y SUS ESTERES.	10	A	
2915702100	ACIDO ESTEARICO, CON PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL, 85 % (CALCULADA EN RELACIÓN CON EL PESO DEL PRODUCTO SECO)..	10	C	
2915702200	SALES DEL ACIDO ESTEARICO.	10	C	
2915702900	ESTERES DEL ACIDO ESTEARICO.	10	C	
2915902000	ÁCIDOS BROMOACETICOS.	5	A	
2915903000	LOS DEMÁS DERIVADOS DEL ACIDO ACÉTICO.	5	A	
2915904000	OCTONOATO DE ESTAÑO.	10	A	
2915905000	ACIDO LAURICO.	5	A	
2915909000	LOS DEMÁS DERIVADOS MONOCARBOXILICOS, ACÍCLICOS SATURADOS (DERIVADOS DEL ACIDO PROPIONICO).	5	A	
2916111000	ÁCIDOS ACRÍLICO.	5	A	
2916112000	SALES DE ACIDO ACRÍLICO.	5	A	
2916121000	ACRILATO DE BUTILO.	5	A	
2916129000	LOS DEMÁS ESTERES DEL ACIDO ACRÍLICO.	5	A	
2916130000	ACIDO METACRILICO Y SUS SALES.	5	A	
2916141000	METACRILATO DE METILO.	5	A	
2916149000	LOS DEMÁS ESTERES DEL ACIDO METACRILICO.	5	A	
2916151000	ACIDO OLEICO, DE PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 85% (CALCULADA EN RELACIÓN CON EL PESO DEL PRODUCTO SECO).	10	A	
2916152000	SALES Y ESTERES DEL ACIDO OLEICO.	10	A	
2916159000	LOS DEMÁS ÁCIDOS LINOLEICOS O LINOLENICOS, SUS SALES Y SUS ESTERES, DE PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 85% (CALCULADA EN RELACIÓN CON EL PESO DEL PRODUCTO SECO).	5	A	
2916191000	ÁCIDO SÓRBICO Y SUS SALES.	5	A	
2916192000	DERIVADOS DEL ACIDO ACRÍLICO.	5	A	
2916199000	LOS DEMÁS ÁCIDOS MONOCARBOXILICOS, ACÍCLICOS NO SATURADOS, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2916201000	ALETRINA.	10	A	
2916202000	PERMETRINA.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2916209000	LOS DEMÁS ÁCIDOS MONOCARBOXILICOS CICLANICOS, CICLENICOS O CICLOTERPENICOS, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS.	0	F	
2916311000	ACIDO BENZOICO.	10	A	
2916313000	BENZOATO DE SODIO.	10	A	
2916319010	BENZOATO DE NAFTAILO, BENZOATO DE AMONIO, BENZOATO DE POTASIO, BENZOATO DE CALCIO, BENZOATO DE METILO Y DE ETILO.	5	A	
2916319090	LAS DEMÁS SALES DEL ACIDO BENZOICO. .	0	F	
2916321000	PEROXIDO DE BENZOILO.	10	C	
2916322000	CLOURURO DE BENZOILO.	5	A	
2916340000	ACIDO FENILACETICO Y SUS SALES.	5	A	
2916350000	ESTERES DEL ACIDO FENILACETICO.	5	A	
2916390000	LOS DEMÁS ÁCIDOS MONOCARBOXILICOS AROMÁTICOS, SUS ANHÍDRIDOS, SALES, ESTERES Y DERIVADOS.	5	A	
2917111000	ACIDO OXÁLICO.	10	A	
2917112000	SALES Y ESTERES DEL ACIDO OXÁLICO.	5	A	
2917121000	ACIDO ADIPICO.	5	A	
2917122000	SALES Y ESTERES DEL ACIDO ADIPICO.	10	C	
2917131000	ACIDO AZELAICO, SUS SALES Y SUS ESTERES.	5	A	
2917132000	ÁCIDO SEBÁSICO, SUS SALES Y ESTERES.	5	A	
2917140000	ANHÍDRIDO MALEICO.	5	A	
2917191000	ACIDO MALEICO.	5	A	
2917192000	SALES, ESTERES Y DEMÁS DERIVADOS DEL ACIDO MALEICO.	10	C	
2917193000	ACIDO FUMARICO.	10	C	
2917199000	LOS DEMÁS POLICARBOXILICOS ACÍCLICOS, SALES, ESTERES Y DERIVADOS.	5	A	
2917200000	ÁCIDOS POLICARBOXILICOS CICLANICOS, CICLENICOS O CICLOTERPENICOS, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2917310000	ORTOFTALATO DE DIBUTILO.	15	C	
2917320000	ORTOFTALATOS DE DIOCTILO.	15	C	
2917330000	ORTOFTALATOS DE DINONILO O DE DIDECILO.	15	K	
2917341000	ORTOFTALATOS DE DIMETILO O DIETILO.	15	C	
2917349000	LOS DEMÁS ESTERES DEL ACIDO ORTOFTALICO.	15	C	
2917350000	ANHÍDRIDO FTÁLICO.	15	C	
2917361000	ACIDO TEREFTALICO.	5	A	
2917362000	SALES DEL ACIDO TEREFTALICO.	5	A	
2917370000	TEREFTALATO DE DIMETILO.	5	A	
2917392000	ACIDO ORTOFTALICO Y SUS SALES.	10	A	
2917393000	ACIDO ISOFTALICO, SUS ESTERES Y SUS SALES.	5	A	
2917394000	ANHÍDRIDO TRIMELITICO.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2917399000	LOS DEMÁS ÁCIDOS POLICARBOXILICOS AROMÁTICOS, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS.	10	C	
2918111000	ACIDO LÁCTICO.	5	A	
2918112000	LACTATO DE CALCIO.	5	A	
2918119000	LAS DEMÁS SALES Y ESTERES DEL ACIDO LÁCTICO.	5	A	
2918120000	ACIDO TARTARICO.	5	A	
2918130000	SALES Y ESTERES DEL ACIDO TARTARICO.	5	A	
2918140000	ACIDO CÍTRICO.	10	B	
2918153000	CITRATO DE SODIO.	10	C	
2918159000	LAS DEMÁS SALES Y ÉSTERES DEL ÁCIDO CÍTRICO.	5	A	
2918161000	ACIDO GLUCONICO.	5	A	
2918162000	GLUCONATO DE CALCIO.	5	A	
2918163000	GLUCONATO DE SODIO.	5	A	
2918169000	LAS DEMÁS SALES Y ESTERES DEL ACIDO GLUCONICO.	5	A	
2918191000	ÁCIDO 2,2-DIFENIL-2-HIDROXIACÉTICO (ÁCIDO BENCÍLICO).	0	F	
2918199010	LOS DEMÁS DERIVADOS DEL ÁCIDO GLUCÓNICO.	5	A	
2918199090	LOS DEMÁS ÁCIDOS CARBOXÍLICOS CON FUNCIÓN ALCOHOL, PERO SIN OTRA FUNCIÓN OXIGENADA, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS.	0	F	
2918211000	ACIDO SALICÍLICO.	10	C	
2918212000	SALES DEL ACIDO SALICÍLICO.	5	A	
2918221000	ACIDO O-ACETILSALICÍLICO.	10	C	
2918222000	SALES Y ESTERES DEL ACIDO O-ACETILSALICÍLICO.	5	A	
2918230000	LOS DEMÁS ESTERES DEL ACIDO SALICÍLICO Y SUS SALES.	10	C	
2918291100	P- HIDROXIBENZOATO DE METILO.	10	A	
2918291200	P- HIDROXIBENZOATO DE PROPILO.	10	A	
2918291900	SALES Y ESTERES DEL ACIDO P-HIDROXIBENZOATO.	5	A	
2918299000	LOS DEMÁS ÁCIDOS CARBOXÍLICOS CON FUNCIÓN FENOL, PERO SIN OTRA FUNCIÓN OXIGENADA, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2918300000	ÁCIDOS CARBOXÍLICOS CON FUNCIÓN ALDEHÍDO O CETONA, PERO SIN OTRA FUNCIÓN OXIGENADA, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2918901000	ACIDO 2, 4-DICLOROFENOXIACETICO (2, 4-D).	0	F	
2918902000	ESTERES DEL 2, 4 D.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2918903000	2,4,5- T (ACIDO 2,4,5,- TRICLOROFENOXIACETICO).	5	A	
2918909010	ACIDO 3, 6-DICLORO-O-ANISICO (DICAMBA (ISO)).	0	F	
2918909020	ACIDO METILCLOROFENOXIACETICO (M.C.P.A) (ISO) ACIDO 2,4-DICLOROFENOXIBUTIRICO.	5	A	
2918909030	ACIDO 2,4 DICLORO-FENOXIPROPIONICO.	0	F	
2918909040	DICLOROFOP-METIL.	0	F	
2918909050	METALAXIL (ISO).	0	F	
2918909090	LOS DEMÁS ÁCIDOS CARBOXÍLICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SUPLEMENTARIAS Y SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIACIDOS.	10	A	
2919001100	GLICEROSFOSFATO DE SODIO.	10	A	
2919001200	GLICEROSFOSFATO DE CALCIO.	5	A	
2919001900	LOS DEMÁS ÁCIDOS GLICEROFOSFORICO, SUS SALES Y DERIVADOS.	5	A	
2919002000	DIMETIL - DICLORO - VINIL- FOSFATO.	5	A	
2919009010	2-CLORO-1-(2, 4-DICLOROFENIL) VINIL DIETIL FOSFATO (CLOROFENVINFOS).	0	F	
2919009090	LOS DEMÁS ESTERES FOSFORICOS Y SUS SALES, INCLUIDOS LOS LACTOFOSFATOS.	5	A	
2920101000	PARATION METIL (ISO).	0	F	
2920102000	PARATION ETÍLICO.	0	F	
2920109010	BENZOTIOFOSFATO DE O-ETIL-O-P-NITROFENILO (EPN).	5	A	
2920109090	LOS DEMÁS ESTERES TIOFOSFORICOS (FOSFOROTIOATOS) Y SUS SALES.	0	F	
2920901000	NITROGLICERINA (NITROGLICEROL).	10	A	
2920902000	PENTRITA (TETRANITROPENTAERITRITOL).	5	A	
2920903100	FOSFITOS DE DIMETILO Y TRIMETILO.	0	F	
2920903200	FOSFITOS DE DIETILO Y TRIETILO.	0	F	
2920903900	LOS DEMÁS FOSFITOS.	0	F	
2920909000	LOS DEMÁS ESTERES DE LOS ÁCIDOS INORGÁNICOS (CON EXCLUSIÓN DE LOS ESTERES DE HALOGENUROS DE HIDROGENO) Y SUS SALES. SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	0	F	
2921110000	MONO-DI-O TRIMETILAMINA Y SUS SALES.	5	A	
2921120000	DIETILAMINA Y SUS SALES.	5	A	
2921191000	BIS (2-CLOROETIL) ETILAMINA.	5	A	
2921192000	CLORMETINA (DCI) (BIS(2-CLORO- ETIL)METILAMINA).	5	A	
2921193000	TRICLORMETINA (DCI) (TRIS(2- CLOROETIL)AMINA).	5	A	
2921194000	N,N-DIALQUIL (METIL, ETIL, N-PROPIL O ISOPROPIL)2-CLOROETILAMINAS Y SUS SALES PROTONADAS.	5	A	
2921199000	LAS DEMÁS MONOAMINAS ACICLICAS Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2921210000	ETILENDIAMINA Y SUS SALES.	0	F	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2921220000	HEXAMETILENDIAMINA Y SUS SALES.	5	A	
2921290000	LAS DEMÁS POLIAMINAS ACICLICAS Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2921300000	MONOAMINAS Y POLIAMINAS CICLANICAS, CICLENICAS O CICLOTERPENICAS Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2921410000	ANILINA Y SUS SALES.	5	A	
2921421000	CLOROANILINAS.	0	F	
2921429000	LOS DEMÁS DERIVADOS DE LA ANILINA Y SUS SALES.	0	F	
2921430000	TOLUIDINAS Y SUS DERIVADOS.	0	F	
2921440000	DIFENILAMINA Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2921450000	1-NAFTILAMINA (ALFA-NAFTILAMINA), 2-NAFTILAMINA (BETA-NAFTILAMINA), Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2921461000	ANFETAMINA (DCI).	0	F	
2921462000	BENZFETAMINA (DCI), DEXANFETAMINA (DCI), ETILANFETAMINA (DCI), FENCANFAMINA (DCI).	0	F	
2921463000	LEFETAMINA (DCI), LEVANFETAMINA (DCI), MEFENOREX (DCI) Y FENTERMINA (DCI).	0	F	
2921469000	LAS DEMÁS SALES DE LOS PRODUCTOS DE LA SUBPARTIDA 292145.	0	F	
2921490010	XILIDINAS.	5	A	
2921490090	LAS DEMÁS MONOAMINAS AROMÁTICAS Y SUS DERIVADOS.	0	F	
2921510000	O-, M- Y P- FENILENDIAMINA, DIAMINOTOLUENOS, Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2921590000	LAS DEMÁS POLIAMINAS AROMÁTICAS Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2922111000	MONOETANOLAMINA.	5	A	
2922112000	SALES DE LA MONOETANOLAMINA.	5	A	
2922121000	DIETANOLAMINA.	0	F	
2922122000	SALES DE LA DIETANOLAMINA.	5	A	
2922131000	TRJETANOLAMINA.	0	F	
2922132000	SALES DE LA TRIETANOLAMINA.	5	A	
2922141000	DEXTROPROPOXIFENO (DCI).	0	F	
2922142000	SALES DE DEXTROPROPOXIFENO.	0	F	
2922192100	N,N-DIMETIL-2-AMINOETANOL Y SUS SALES PROTONADAS.	0	F	
2922192200	N,N-DIETIL-2-AMINOETANOL Y SUS SALES PROTONADAS.	0	F	
2922192900	LOS DEMÁS N,N-DIALQUIL (METIL, ETIL, N-PROPIL O ISOPROPIL)-2-AMINOETANOL Y SUS SALES PROTONADAS.	0	F	
2922193000	ETILDIETANOLAMINA.	0	F	
2922194000	METILDIETANOLAMINA.	0	F	
2922199000	LOS DEMÁS AMINO-ALCOHOLES, SUS ÉTERES Y SUS ESTERES EXCEPTO LOS QUE CONTENGAN FUNCIONES OXIGENADAS DIFERENTES.	0	F	
2922210000	ÁCIDOS AMINONAFOLSULFONICOS Y SUS SALES.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2922220000	ANISIDINAS, DIANISIDINAS, FENETIDINAS Y SUS SALES.	5	A	
2922290000	LOS DEMÁS AMINO-NAFTOLES Y DEMÁS AMINOFENOLES Y SUS ÉTERES Y SUS ESTERES.	5	A	
2922311000	ANFEPRAMONA (DCI).	5	A	
2922312000	METADONA (DCI).	5	A	
2922313000	NORMETADONA (DCI).	5	A	
2922319000	LAS DEMÁS SALES DE LOS PRODUCTOS DE LA SUBPARTIDA 292230.	5	A	
2922390000	LOS DEMÁS AMINO-ALDEHÍDOS, AMINO CETONAS Y AMINOQUINONAS, EXCEPTO LOS QUE CONTENGAN FUNCIONES OXIGENADAS DIFERENTES.	5	A	
2922410000	LISINA Y SUS ESTERES.	5	A	
2922421000	GLUTAMATO MONOSODICO.	10	A	
2922429000	LOS DEMÁS ÁCIDOS GLUTÁMICOS Y SUS SALES.	5	A	
2922430000	ACIDO ANTRANILICO Y SUS SALES.	5	A	
2922441000	TILIDINA (DCI).	0	F	
2922449000	LAS DEMÁS SALES DE TILIDINA (DCI).	0	F	
2922491000	GLICINA, SUS SALES Y ESTERES.	5	A	
2922493000	ALANINAS, FENILALANINA, LEUCINA, ISOLEUCINA Y ACIDO ASPARTICO.	5	A	
2922494100	ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO.	0	F	
2922494200	SALES DEL ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO.	10	A	
2922499000	LOS DEMÁS AMINOÁCIDOS, EXCEPTO LOS QUE CONTENGAN FUNCIONES OXIGENADAS DIFERENTES Y SUS ÉSTERES.	0	F	
2922501000	ÁCIDOS AMINOSALICILICOS.	5	A	
2922502000	N- (-4-HIDROXIFENIL) GLICINA.	5	A	
2922503000	2- AMINO - 1- (2,5 DIMETOXI - 4 - METIL)- FENILPROPANO (STP, DOM).	0	F	
2922509020	LOS DEMÁS AMINOÁCIDOS, SUS SALES Y DERIVADOS.	5	A	
2922509090	LOS DEMÁS AMINO-ALCOHOLES-FENOLES, AMINOÁCIDOS-FENOLES Y DEMÁS COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS.	0	F	
2923100000	COLINA Y SUS SALES.	5	A	
2923200000	LECITINAS Y OTROS FOSFOAMINOLIPIDOS.	10	C	
2923900010	LOS DEMÁS DERIVADOS DE LA COLINA.	5	A	
2923900090	LAS DEMÁS SALES E HIDRÓXIDOS DE AMONIO CUATERNARIO.	10	A	
2924110000	MEPROBAMATO (DCI).	5	A	
2924190000	LAS DEMÁS AMIDAS ACÍCLICAS (INCLUIDOS LOS CARBAMATOS) Y SUS DERIVADOS.	0	F	
2924211000	DIURON.	10	A	
2924219000	LAS DEMÁS UREINAS Y SUS DERIVADOS.	0	F	
2924230000	ÁCIDO 2-ACETAMINO BENZOICO (ÁCIDO N- ACETILANTRANÍLICO) Y SUS SALES.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2924240000	ETINAMATO (DCI).	0	F	
2924291000	ACETIL-P-AMINOFENOL.	10	A	
2924292000	LIDOCAINA.	5	A	
2924293000	CARBARIL (ISO), CARBARILO (DCI).	0	F	
2924294000	PROPANIL.	10	A	
2924296000	ASPARTAMO (DCI).	0	F	
2924297000	ATENOLOL (DCI).	0	F	
2924298000	BUTACLORO.	0	F	
2924299000	LAS DEMÁS AMIDAS CÍCLICAS (INCLUIDOS LOS CARBONATOS) Y SUS DERIVADOS.	0	F	
2925110000	SACARINA Y SUS SALES.	10	A	
2925120000	GLUTETIMIDA (DCI).	5	A	
2925190000	LAS DEMÁS IMIDAS Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2925201000	GUANIDINAS, DERIVADOS Y SALES.	5	A	
2925209010	MONOHIDROCLORURO DE N-(4-CLORO-O-TOLIL)-N, N-DIMETIL-FORMAMIDINA (CLORDIMEFORM).	5	A	
2925209090	LAS DEMÁS IMINAS Y SUS DERIVADOS.	0	F	
2926100000	ACRILONITRILO.	5	A	
2926200000	1-CIANO GUANIDINA (DICIANDIAMIDA).	5	A	
2926301000	FENPROPOREX (DCI) Y SUS SALES.	0	F	
2926302000	INTERMEDIARIO DE LA METADONA (DCI) (4-CIANO-2-DIMETILAMINO-4,4-DIFENILBUTANO).	0	F	
2926902000	ACETONITRILO.	5	A	
2926903000	CIANHIDRINA DE ACETONA.	5	A	
2926904000	2- CIANO - N - -(ETILAMINO) (CARBONIL) -2 - (METOXIAMINO) ACETAMIDA (CYMOXANIL).	5	A	
2926905000	CIPERMETRINA.	10	A	
2926909000	LOS DEMAS COMPUESTOS CON FUNCION NITRILO.	0	F	
2927000000	COMPUESTOS DIAZOICOS, AZOICOS O AZOXI.	5	A	
2928001000	ETIL- METIL- CETOXIMA (BUTANONA OXIMA).	10	C	
2928009000	LOS DEMAS DERIVADOS ORGANICOS DE LA HIDRAZINA O DE LA HIDROXILAMINA.	5	A	
2929101000	TOLUEN-DIISOCIANATO.	5	A	
2929109000	LOS DEMAS ISOCIANATOS.	0	F	
2929901000	DIHALOGENUROS DE N,N-DIALQUIL (METIL, ETIL, N-PROPIL O ISOPROPIL) FOSFORAMIDATOS.	5	A	
2929902000	N,N-DIALQUIL (METIL, ETIL, N-PROPIL O ISOPROPIL) FOSFORAMIDATOS DE DIALQUILO (METIL, ETILO, N-PROPILO O ISOPROPILO).	5	A	
2929903000	CICLAMATO DE SODIO (DCI).	5	A	
2929909000	LOS DEMAS COMPUESTOS CON OTRAS FUNCIONES NITROGENADAS.	5	A	
2930106000	ISOPROPILXANTATO DE SODIO.	10	A	
2930109000	LOS DEMAS DITIOCARBONATOS (XANTATOS Y XANTOGENATOS).	10	A	
2930200000	-S-(4-CLOROFENIL) METILDIETILCARBAMOTIOATO (TIOBENCARB Y SINONIMOS).	0	F	
2930301000	DISULFURO DE TETRAMETILTIOURAMA.	0	F	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2930309000	LOS DEMAS MONO-, DI-O TETRASULFUROS DE TIOURAMA.	5	A	
2930400000	METIONINA.	5	A	
2930901010	DIMETIL 4, 4-O-FENILENO BIS (3-TIOALOFANATO) (METILTIOFANATO Y SINONIMOS).	0	F	
2930901090	LAS DEMAS TIOMIDAS.	5	A	
2930902100	N,N-DIALQUIL (METIL, ETIL, N-PROPIL O ISOPROPIL) AMINOETANO-2-TIOLES Y SUS SALES PATRONADAS.	5	A	
2930902900	LOS DEMÁS TIOLES (MERCAPTANOS).	5	A	
2930903000	MALATION.	0	F	
2930904000	BUTILATO (ISO), METAMIDOFOS (ISO), TIOBENCARB, VERNOLATO.	0	F	
2930905000	ETILDIPROPILTIOCARBAMATO.	0	F	
2930906000	TIODIGLICOL (DCI) (SULFURO DE BIS(2-HIDROXIETILO)).	0	F	
2930907000	FOSFOROTIOATO DE O,O-DIETILO Y DE S-(2-(DIETILAMINO)ETILO), Y SUS SALES ALQUILADAS PROTONADAS.	0	F	
2930908000	ETILDITIOFOSFANATO DE O-ETILO Y DE S-FENILO (FONOFÓS).	0	F	
2930909100	LOS DEMÁS TIOCOMPUESTOS ORGÁNICOS QUE CONTENGAN UN ÁTOMO DE FOSFORO UNIDO A UN GRUPO METILO, ETILO, N-PROPILO O ISOPROPILO, SIN OTROS ÁTOMOS DE CARBONO.	0	F	
2930909910	SALES, ÉSTERES Y DERIVADOS DE LA METIONINA.	5	A	
2930909990	LOS DEMÁS TIOCOMPUESTOS ORGÁNICOS.	0	F	
2931001000	TETRAETILPLOMO.	5	A	
2931002000	COMPUESTOS ORGANOMERCURICOS.	5	A	
2931003000	GLYFOSATO (ISO) (N-(FOSFONOMETIL) GLICINA).	0	F	
2931004000	ALQUIL (METIL,ETIL N-PROPIL O ISOPROPIL) FOSFONOFLUORIDATOS DE O-ALQUILO (HASTA 10 CARBONOS, INCLUYENDO CICLOALQUILOS).	0	F	
2931009100	LOS DEMÁS COMPUESTOS ÓRGANO-INORGÁNICOS QUE CONTENGAN UN ÁTOMO DE FÓSFORO UNIDO A UN GRUPO DE METILO, ETILO, N-PROPILO O ISOPROPILO, SIN OTROS ÁTOMOS DE CARBONO.	0	F	
2931009900	LOS DEMÁS COMPUESTOS ÓRGANO-INORGÁNICOS.	0	F	
2932110000	TETRAHIDROFURANO.	5	A	
2932120000	2-FURALDEHIDO (FURFURAL).	5	A	
2932131000	ALCOHOL FURFURILICO.	5	A	
2932132000	ALCOHOL TETRAHIDROFURFURILICO.	5	A	
2932190000	LOS DEMÁS COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA UN CICLO FURANO (INCLUSO HIDROGENADO), SIN CONDENSAR.	5	A	
2932210000	CUMARINA, METILCUMARINAS Y ETILCUMARINAS.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2932290010	ALFAHIDROXICUMARINA (WARFARINA).	5	A	
2932290090	LAS DEMÁS LACTONAS.	0	F	
2932910000	ISOSAFROL.	5	A	
2932920000	1- (1,3 -BENZODIOXOL-5-IL) PROPANO -2- ONA.	5	A	
2932930000	PIPERONAL.	5	A	
2932940000	SAFROL.	5	A	
2932950000	TETRAHIDROCANNABINOLES (TODOS LOS ISÓMEROS).	0	F	
2932991000	BUTOXIDO DE PIPERONILO.	5	A	
2932992000	EUCALIPTOL.	10	A	
2932999010	DIBROMOXIMERCURIFLUORESCEINA SODICA (MERCUCROMO).	5	A	
2932999090	LOS DEMAS COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO (S) DE OXIGENO EXCLUSIVAMENTE.	0	F	
2933111000	FENAZONA (ANTIPIRINA).	5	A	
2933113000	DIPIRONA (4- METILAMINO -1, 5 DIMETIL -2- FENIL-3- PIRAZOLONA METANSULFONATO DE SODIO).	5	A	
2933119000	LOS DEMAS COMPUESTOS DE FENAZONA (ANTIPIRINA) Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2933191000	FENILBUTAZONA.	5	A	
2933199000	LOS DEMAS COMPUESTOS CON UN CICLO PIRAZOL (INCLUSO HIDROGENADO) SIN CONDENSAR.	5	A	
2933210000	HIDANTOINA Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2933290000	LOS DEMAS COMPUESTOS CON UN CICLO IMIDAZOL (INCLUSO HIDROGENADO), SIN CONDENSAR.	0	F	
2933310000	PIRIDINA Y SUS SALES.	5	A	
2933320000	PIPERIDINA Y SUS SALES.	10	A	
2933331000	BROMAZEPAN (DCI).	0	F	
2933332000	FENTANILO (DCI).	0	F	
2933333000	PETIDINA (DCI).	0	F	
2933334000	INTERMEDIARIO A DE LA PETIDINA (DCI): (4- CIANO-1-METIL-4-FENIL-PIPERIDINA Ó 1-METIL-4-FENIL-4 CIANO PIPERIDINA).	0	F	
2933335000	ALFENTANILO (DCI), ANILERIDINA (DCI), BEZITRAMIDA (DCI), DIFENOXINA (DCI),DIFENOXILATO (DCI), DIPIPANONA (DCI), FENCICLIDINA (DCI), FENOPERIDINA (DCI), KETOBEMIDONA (DCI), METILFENIDATO (DCI), PENTAZOCINA (DCI), PIPRADOL (DCI), PIRITRAMIDA (DCI), PROPIRAM (DCI) Y TRIMEPERIDINA (DCI).	0	F	
2933339000	LAS DEMAS SALES DE LOS PRODUCTOS DE LA SUBPARTIDA 293332.	0	F	
2933396000	BENZILATO DE 3-QUINUCLIDINILO.	0	F	
2933397000	QUINUCLIDIN 3-OL.	0	F	
2933399000	LAS DEMAS COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA UN CICLO PIRIDINA (INCLUSO HIDROGENADO), SIN CONDENSAR.	0	F	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2933410000	LEVORFANOL (DCI) Y SUS SALES.	0	F	
2933490000	LOS DEMAS COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA UN CICLO QUINOLEINA O ISOQUINOLEINA (INCLUSO HIDROGENADOS), SIN OTRAS CONDENSACIONES.	0	F	
2933520000	MALONILUREA (ÁCIDO BARBITÚRICO) Y SUS SALES.	5	A	
2933531000	FENOBARBITAL (DCI).	5	A	
2933532000	ALOBARBITAL (DCI), AMOBARBITAL (DCI), BARBITAL (DCI), BUTALBITAL (DCI) Y BUTOBARBITAL.	5	A	
2933533000	CICLOBARBITAL (DCI), METILFENOBARBITAL (DCI) Y PENTOBARBITAL (DCI).	5	A	
2933534000	SECBUTABARBITAL (DCI), SECOBARBITAL (DCI) Y VINILBITAL (DCI).	5	A	
2933539000	LOS DEMAS SALES DE ALOBARBITAL (DCI), AMOBARBITAL (DCI), BARBITAL (DCI), BUTALBITAL (DCI), BUTOBARBITAL, CICLOBARBITAL (DCI),FENOBARBITAL (DCI), METILFENOBARBITAL (DCI), PENTOBARBITAL (DCI),SECBUTABARBITAL (DCI), SECOBARBITAL (DCI) Y VINILBITAL (DCI).	5	A	
2933540000	LOS DEMÁS DERIVADOS DE LA MALONILUREA (ÁCIDO BARBITÚRICO).	5	A	
2933551000	LOPRAZOLAM (DCI).	5	A	
2933552000	MECLOCUALONA (DCI).	10	A	
2933553000	METACUALONA (DCI).	0	F	
2933554000	ZIPEPROL (DCI).	5	A	
2933559000	LOS DEMAS SALES DE LOPRAZOLAM (DCI), MECLOCUALONA (DCI), METACUALONA (DCI) Y ZIPEPROL (DCI).	5	A	
2933591000	PIPERAZINA (DIETILENDIAMINA) Y 2,5-DIMETIL-PIPERAZINA (DIMETIL-2,5-DIETILENDIAMINA).	5	A	
2933599010	CLORURO DE 1-((4-AMINO-2-PROPILO-PIRIDIMINIL) METIL)-PICOLINA (AMPROLIUM).	5	A	
2933599020	DERIVADOS DE LA PIPERAZINA.	5	A	
2933599090	LOS DEMAS COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA UN CICLO PIRIMIDINA (INCLUSO HIDROGENADO) O PIPERAZINA.	0	F	
2933610000	MELAMINA.	5	A	
2933690000	LOS DEMAS COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA UN CICLO TRIAZINA (INCLUSO HIDROGENADO), SIN CONDENSAR.	0	F	
2933710000	-6-HEXANOLACTAMA (EPSILON - CAPROLACTAMA).	10	C	
2933720000	CLOBAZAN (DCI) Y METIPRILONA (DCI).	0	F	
2933790000	LAS DEMÁS LACTAMAS.	0	F	
2933911000	ALPRAZOLAM (DCI).	0	F	
2933912000	DIAZEPAM (DCI).	0	F	
2933913000	LORAZEPAM (DCI).	0	F	
2933914000	TRIAZOLAM (DCI).	0	F	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2933915000	CAMAZEPAM (DCI), CLORDIAZEPÓXIDO (DCI), CLONAZEPAM (DCI), CLORAZEPATO, DELORAZEPAM (DCI), ESTAZOLAM (DCI), FLUDIAZEPAM (DCI) Y FLUNITRAZEPAM (DCI).	0	F	
2933916000	FLURAZEPAM (DCI), HALAZEPAM (DCI), LOFLAZEPATO DE ETILO (DCI), LORMETAZEPAM (DCI), MAZINDOL (DCI), MEDAZEPAN (DCI), MIDAZOLAM (DCI), NIMETAZEPAM (DCI).	0	F	
2933917000	NITRAZEPAM (DCI), NORDAZEPAM (DCI), OXAZEPAM (DCI), PINAZEPAM (DCI), PRAZEPAM (DCI), PIROVALERONA (DCI), TEMAZEPAM (DCI) Y TETRAZEPAM (DCI).	0	F	
2933919000	LAS DE MAS SALES DE LOS PRODUCTOS DE LAS SUBPARTIDAS 293390.	0	F	
2933990010	METIL 5-BUTIL-2-BENZIMIDAZOL CARBAMATO (PARBENDAZOL (DCI)).	5	A	
2933990020	METIL 5-(PROPILITIO)-2-BENZIMIDAZOL CARBONATO (ALBENDAZOL (DCI)).	5	A	
2933990090	LOS DEMAS COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROÁTOMO(S) DE NITRÓGENO EXCLUSIVAMENTE.	0	F	
2934100010	2-(4'-TIAZOLIL)-BENZIMIDAZOL(TIABENDAZOL Y SINONIMOS).	0	F	
2934100090	LOS DEMAS COMPUESTOS CON UN CICLO TIAZOL (INCLUSO HIDROGENADO), SIN CONDENSAR.	5	A	
2934200000	COMPUESTOS CON CICLOS BENZOTIAZOL (INCLUSO HIDROGENADOS), SIN OTRAS CONDENSACIONES.	5	A	
2934300000	COMPUESTOS CON CICLOS FENOTIAZINA (INCLUSO HIDROGENADOS), SIN OTRAS CONDENSACIONES.	5	A	
2934911000	AMINOREX (DCI), BROTILOZOLAM (DCI), CLOTIAZEPAM (DCI), CLOXAZOLAM (DCI), DEXTROMORAMIDA (DCI).	0	F	
2934912000	HALOXAZOLAM (DCI), KETAZOLAM (DCI), MESOCARBO (DCI), OXAZOLAM (DCI) Y PEMOLINA (DCI).	0	F	
2934913000	FENMETRAZINA (DCI), FENDIMETRAZINA (DCI) Y SUFENTANIL (DCI).	0	F	
2934919000	LAS DEMAS SALES DE AMINOREX(DCI),BROTILOZOLAM(DCI), CLOTIAZEPAM(DCI), CLOXAZOLAM(DCI), DEXTROMORAMIDA(DCI), FENMETRAZINA(DCI),FENDIMETRAZINA(DCI), HALOXAZOLAM(DCI), KETAZOLAM (DCI),MESOCARBO(DCI), OXAZOLAM(DCI) Y PEMOLINA (DCI), Y SUFENTANILO(DCI).	0	F	
2934991000	SULTONAS Y SULTAMAS.	5	A	
2934992000	ACIDO 6-AMINOPENICILÁNICO.	5	A	
2934993000	ACIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES.	0	F	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2934999010	3-(2,6-DICLOROFENIL)-5METILISOZAZOL-4-CARBONILCLORURO (CLORURO DE DICLOXACILINA).	5	A	
2934999020	2,3,5,6-TETRAHIDRO-6-FENIL IMIDAZO (2,1-B) TIAZOL (LEVAMISOL (DCI)).	5	A	
2934999090	LOS DEMÁS ÁCIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA.	0	F	
2935001000	SULPIRIDA (DCI).	0	F	
2935009000	LAS DEMÁS SULFONAMIDAS.	0	F	
2936100000	PROVITAMINAS SIN MEZCLAR.	5	A	
2936210000	VITAMINA A Y SUS DERIVADOS, SIN MEZCLAR.	5	A	
2936220000	VITAMINA B1 Y SUS DERIVADOS, SIN MEZCLAR.	5	A	
2936230000	VITAMINA B2 Y SUS DERIVADOS, SIN MEZCLAR.	5	A	
2936240000	ACIDO D-O DL-PANTOTENICO (VITAMINA B3 O VITAMINA B5) Y SUS DERIVADOS, SIN MEZCLAR.	5	A	
2936250000	VITAMINA B6 Y SUS DERIVADOS, SIN MEZCLAR.	5	A	
2936260000	VITAMINA B12 Y SUS DERIVADOS, SIN MEZCLAR.	5	A	
2936270000	VITAMINA C Y SUS DERIVADOS, SIN MEZCLAR.	5	A	
2936280000	VITAMINA E Y SUS DERIVADOS, SIN MEZCLAR.	5	A	
2936291000	VITAMINA B9 Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2936292000	VITAMINA K Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2936293000	VITAMINAS PP Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2936299000	LAS DEMAS VITAMINAS Y SUS DERIVADOS, SIN MEZCLAR.	5	A	
2936900000	LAS DEMAS PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS NATURALES) Y SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SI O EN DISOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE.	5	A	
2937110000	SOMATOTROPINA, SUS DERIVADOS Y ANÁLOGOS ESTRUCTURALES.	5	A	
2937120000	INSULINA Y SUS SALES.	0	F	
2937190000	LAS DEMÁS HORMONAS POLIPEPTÍDICAS, HORMONAS PROTÉICAS Y HORMONAS GLUCOPROTÉICAS, SUS DERIVADOS Y ANÁLOGOS ESTRUCTURALES.	5	A	
2937211000	HIDROCORTIZONA.	5	A	
2937212000	PREDNISOLONA (DCI) (DEHIDROHIDROCORTISONA).	5	A	
2937219000	CORTISONA, PREDNISONA (DEHIDROCORTISONA).	5	A	
2937221000	BETAMETASONA (DCI).	5	A	
2937222000	DEXAMETASONA (DCI).	5	A	
2937223000	TRIAMCINOLONA (DCI).	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2937224000	FLUOCINONIDA (DCI).	5	A	
2937229000	LOS DEMÁS DERIVADOS HALOGENADOS DE LAS HORMONAS CORTICOSTEROIDES.	5	A	
2937231000	PROGESTERONA (DCI) Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2937239000	LOS DEMÁS ESTRÓGENOS Y PROGESTÓGENOS.	5	A	
2937290000	LAS DEMÁS HORMONAS ESTEROIDEAS, SUS DERIVADOS Y ANÁLOGOS ESTRUCTURALES.	5	A	
2937310000	EPINEFRINA (DCI).	5	A	
2937390000	LAS DEMÁS HORMONAS DE LA CATECOLAMINA, SUS DERIVADOS Y ANÁLOGOS ESTRUCTURALES.	5	A	
2937400000	DERIVADOS DE LOS AMINOÁCIDOS.	5	A	
2937500000	PROSTAGLANDINAS, TROMBOXANOS Y LEUCOTRIENOS, SUS DERIVADOS Y ANÁLOGOS ESTRUCTURALES.	5	A	
2937901000	OXITOCINA.	5	A	
2937902000	CIPROTERONA.	5	A	
2937903000	FINASTERIDE (DCI).	5	A	
2937909000	LAS DEMÁS HORMONAS, PROSTAGLANDINAS, TROMBOXANOS Y LEUCOTRIENOS, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS.	5	A	
2938100000	RUTOSIDO (RUTINA) Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2938902000	SAPONINAS.	5	A	
2938909000	LOS DEMÁS HETEROSIDOS, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS.	5	A	
2939111000	CONCENTRADO DE PAJA DE ADORMIDERA.	5	A	
2939112000	CODEÍNA.	5	A	
2939113000	DIHIDROCODEÍNA (DCI).	5	A	
2939114000	HEROÍNA.	5	A	
2939115000	MORFINA.	5	A	
2939116000	BUPRENORFINA (DCI), ETILMORFINA, ETORFINA (DCI), HIDROCODONA (DCI), HIDROMORFONA (DCI).	5	A	
2939117000	FOLCODINA (DCI), NICOMORFINA (DCI), OXICODONA (DCI), OXIMORFONA (DCI), TEBACONA (DCI) Y TEBAINA.	5	A	
2939190000	LOS DEMÁS ALCALOIDES DEL OPIO Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2939210000	QUININA Y SUS SALES.	5	A	
2939290000	LOS DEMÁS ALCALOIDES DE LA QUINA (CINCONA) Y SUS DERIVADOS. SALES DE ESTOS PRODUCTOS.	5	A	
2939300000	CAFEINA, SUS SALES Y DERIVADOS.	5	A	
2939410000	EFEDRINA SUS SALES Y DERIVADOS.	5	A	
2939420000	SEUDOEFEDRINAS Y SUS SALES.	5	A	
2939430000	CATINA (DCI) Y SUS SALES.	5	A	
2939492000	DL-NOREFEDRINA (FENIL PROPANOL AMINA) Y SUS SALES.	5	A	
2939499000	LAS DEMÁS EFEDRINAS Y SUS SALES.	5	A	
2939510000	FENETILINA (DCI) Y SUS SALES.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
2939590000	LAS DEMAS TEOFILINAS Y AMINOFILINAS (TEOFILINA - ETILENDIAMINA) Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2939610000	ERGOMETRINA Y SUS SALES.	5	A	
2939620000	ERGOTAMINA Y SUS SALES.	5	A	
2939630000	ACIDO LISERGICO Y SUS SALES.	5	A	
2939690000	LOS DEMAS ALCALOIDES DEL CORNEZUELO DEL CENTENO Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2939911000	COCAÍNA.	5	A	
2939912000	ECGONÍNA.	5	A	
2939914000	METANFETAMINA (DCI).	5	A	
2939915000	RACEMATO DE METANFETAMINA.	5	A	
2939919000	LOS DEMAS LEVOMETANFETAMINA, RACEMATO DE METANFETAMINA SALES, ÉSTERES Y DEMÁS DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS.	5	A	
2939991000	ESCOPOLAMINA, SUS SALES Y DERIVADOS.	10	A	
2939999000	LOS DEMÁS ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS, SUS SALES, ÉTERES, ÉSTERES Y DEMÁS DERIVADOS.	5	A	
2940000000	AZUCARES QUIMICAMENTE PUROS, EXCEPTO SACAROSA, LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA).	5	A	
2941101000	AMPICILINA Y SUS SALES.	10	A	
2941102000	AMOXACILINA Y SUS SALES.	10	A	
2941103000	OXACILINA, CLOXACILINA, DICLOXACILINA Y SUS SALES.	10	A	
2941109010	DERIVADOS DE AMPICILINA (DCI), DE AMOXICILINA, Y DE DICLOXACILINA.	10	A	
2941109090	LAS DEMAS PENICILINAS Y SUS DERIVADOS CON LA ESTRUCTURA DEL ACIDO PENICILANICO.	5	A	
2941200000	ESTREPTOMICINA Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2941301000	OXITETRACICLINA Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2941302000	CLOTOTETRACICLINA Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2941309000	LAS DEMAS TETRACICLINAS Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2941400000	CLORANFENICOL Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2941500000	ERITROMICINA Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2941901000	NEOMICINA Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2941902000	ACTINOMICINAS Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2941903000	BACITRACINA Y SUS DERIVADOS.	5	A	
2941904000	GRAMICIDINAS Y SUS DERIVADOS. SALES DE ESTOS PRODUCTOS.	5	A	
2941906000	CEFALEXINA.	10	A	
2941909010	TIROTRICINA.	0	F	
2941909090	LOS DEMÁS ANTIBIÓTICOS.	5	A	
2942000000	LOS DEMAS COMPUESTOS ORGANICOS.	5	A	
3001100000	GLÁNDULAS Y DEMÁS ÓRGANOS, DESECADOS, INCLUSO PULVERIZADOS.	5	A	
3001201000	EXTRACTOS DE HÍGADO.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3001209010	EXTRACTOS DE BILIS.	10	A	
3001209090	LOS DEMÁS EXTRACTOS DE GLÁNDULAS O DE OTROS ÓRGANOS O DE SUS SECRECIONES.	5	A	
3001901000	HEPARINA Y SUS SALES.	5	A	
3001909000	LAS DEMÁS SUSTANCIAS HUMANAS O ANIMALES PREPARADAS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	5	A	
3002101100	SUERO ANTIOFÍDICO.	5	A	
3002101200	SUERO ANTIDIFTÉRICO.	5	A	
3002101300	SUERO ANTITETÁNICO.	5	A	
3002101900	LOS DEMÁS ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS).	5	A	
3002103100	PLASMA HUMANO Y DEMÁS FRACCIONES DE LA SANGRE HUMANA.	5	A	
3002103900	LAS DEMÁS FRACCIONES DE LA SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOLÓGICOS MODIFICADOS, INCLUSO OBTENIDOS POR PROCESO BIOTECNOLÓGICO.	5	A	
3002200000	VACUNAS PARA LA MEDICINA HUMANA.	5	A	
3002301000	VACUNAS ANTIAFTOSAS.	5	A	
3002309000	LAS DEMÁS VACUNAS PARA LA MEDICINA VETERINARIA.	5	A	
3002901000	CULTIVOS DE MICROORGANISMOS.	5	A	
3002902000	REACTIVOS DE DIAGNOSTICO QUE NO SE EMPLEEN EN EL PACIENTE.	5	A	
3002903000	SANGRE HUMANA.	5	A	
3002904000	SAXITOXINA.	5	A	
3002905000	RICINA.	5	A	
3002909000	SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPÉUTICOS, PROFILÁCTICOS O DE DIAGNÓSTICO.	5	A	
3003100000	MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN PENICILINA O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS CON LA ESTRUCTURA DEL ACIDO PENICILANICO, O ESTREPTOMICINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA VENTA AL POR MENOR.	5	A	
3003200000	MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN OTROS ANTIBIÓTICOS, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	5	A	
3003310000	MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN INSULINA, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3003390000	LOS DEMÁS MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN HORMONAS U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.37, SIN ANTIBIÓTICOS, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	5	A	
3003400000	MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN ALCALOIDES O SUS DERIVADOS, SIN HORMONAS NI OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.37, NI ANTIBIÓTICOS, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	5	A	
3003900000	LOS DEMÁS MEDICAMENTOS (CON EXCLUSIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02-30.05 O 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	5	A	
3004101000	MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN PENICILINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS CON LA ESTRUCTURA DEL ACIDO PENICILANICO, O ESTREPTOMICINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS, PARA USO HUMANO, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VÍA TRANSDÉRMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	10	A	
3004102000	MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN PENICILINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS CON LA ESTRUCTURA DEL ACIDO PENICILANICO, O ESTREPTOMICINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS, PARA USO VETERINARIO, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VÍA TRANSDÉRMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	10	A	
3004201010	MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN OTROS ANTIBIÓTICOS, PARA TRATAMIENTOS EXCLUSIVAMENTE ONCOLÓGICOS, PARA USO HUMANO, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VÍA TRNASDÉRMICA) Ó ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3004201090	LOS DEMÁS MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN OTROS ANTIBIÓTICOS, PARA USO HUMANO, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS POR VÍA TRANSDERMICA O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	10	A	
3004202000	MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN OTROS ANTIBIÓTICOS PARA USO VETERINARIO, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS POR VÍA TRANSDERMICA O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	10	A	
3004310000	MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN INSULINA, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS POR VÍA TRANSDERMICA O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	0	F	
3004321010	MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN HORMONAS CORTICOSTEROIDES, SUS DERIVADOS Y ANÁLOGOS ESTRUCTURALES, PARA USO HUMANO Y TRATAMIENTOS EXCLUSIVAMENTE ONCOLÓGICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS POR VÍA TRANSDERMICA O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	5	A	
3004321090	LOS DEMÁS MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN HORMONAS CORTICOSTEROIDES, SUS DERIVADOS Y ANÁLOGOS ESTRUCTURALES PARA USO HUMANO.	10	A	
3004322000	MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN HORMONAS CORTICOSTEROIDES, SUS DERIVADOS Y ANÁLOGOS ESTRUCTURALES, PARA USO VETERINARIO, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS POR VÍA TRANSDERMICA O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	10	A	
3004391010	MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO, QUE CONTENGAN HORMONAS U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.37, SIN ANTIBIÓTICOS, PARA TRATAMIENTOS EXCLUSIVAMENTE ONCOLÓGICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS POR VÍA TRANSDERMICA O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3004391090	LOS DEMÁS MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO, QUE CONTENGAN HORMONAS U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.37, SIN ANTIBIÓTICOS, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS. O PROF., DOSIF. (INCLUIDOS POR VÍA TRANSDERMICA O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	10	A	
3004392000	LOS DEMÁS MEDICAMENTOS PARA USO VETERINARIO, QUE CONTENGAN HORMONAS U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.37, SIN ANTIBIÓTICOS, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS. O PROF., DOSIF. (INCLUIDOS POR VÍA TRANSDERMICA O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	10	A	
3004401100	ANESTÉSICOS PARA USO HUMANO QUE CONTENGAN ALCALOIDES O SUS DERIVADOS, SIN HORMONAS NI OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.37, NI ANTIBIÓTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VÍA TRANSDÉRMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	10	A	
3004401910	LOS DEMÁS MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO Y PARA TRATAMIENTOS EXCLUSIVAMENTE ONCOLÓGICOS, QUE CONTENGAN ALCALOIDES O SUS DERIVADOS, SIN HORMONAS NI OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.37, NI ANTIBIÓTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VÍA TRANSDÉRMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	5	A	
3004401990	LOS DEMÁS MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO, QUE CONTENGAN ALCALOIDES O SUS DERIVADOS, SIN HORMONAS NI OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.37, NI ANTIBIÓTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VÍA TRANSDÉRMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	10	A	
3004402000	MEDICAMENTOS PARA USO VETERINARIO, QUE CONTENGAN ALCALOIDES O SUS DERIVADOS, SIN HORMONAS NI OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.37, NI ANTIBIÓTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VÍA TRANSDÉRMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3004501000	LOS DEMÁS MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO, QUE CONTENGAN VITAMINAS U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.36, PREP. PARA USOS TERAPÉUTICOS. O PROF., DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VÍA TRNSDÉRMICA) Ó ACONDS. PARA LA VENTA AL POR MENOR.	10	A	
3004502000	LOS DEMÁS MEDICAMENTOS PARA USO VETERINARIO, QUE CONTENGAN VITAMINAS U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.36, PREP. PARA USOS PROF. O TERAPÉUTICOS., DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VÍA TRNSDÉRMICA) Ó ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	10	A	
3004901000	SUSTITUTOS SINTÉTICOS DEL PLASMA HUMANO, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	5	A	
3004902100	ANESTÉSICOS PARA USO HUMANO, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	10	A	
3004902200	PARCHES IMPREGNADOS CON NITROGLICERINA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	10	A	
3004902910	LOS DEMÁS MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO PARA TRATAMIENTOS EXCLUSIVAMENTE ONCOLÓGICOS O DEL SIDA, DOSIFICADOS 8INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VÍA TRANSDÉRMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	5	A	
3004902920	LOS DEMÁS MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO DESTINADOS A SUSTITUIR TOTALMENTE LA ALIMENTACIÓN HUMANA ORDINARIA, CON APLICACIÓN VÍA PARENTERAL.	5	A	
3004902990	LOS DEMÁS MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO.	10	A	
3004903000	LOS DEMÁS MEDICAMENTOS PARA USO VETERINARIO (CON EXCLUSIÓN DE LAS PARTIDAS 30.02-30.05 O 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	10	A	
3005101000	ESPARADRAPOS Y VENDITAS, CON UNA CAPA ADHESIVA, IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS O VETERINARIOS.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3005109000	LOS DEMÁS APÓSITOS Y ARTÍCULOS, CON UNA CAPA ADHESIVA, IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS O VETERINARIOS.	10	A	
3005901000	ALGODÓN HIDRÓFILO, IMPREGNADO O RECUBIERTO DE SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS O VETERINARIOS.	15	C	
3005902000	VENDAS, IMPREGNADAS O RECUBIERTAS DE SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS O ACONDICIONADAS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS O VETERINARIOS.	15	C	
3005903100	GASAS IMPREGNADAS DE YESO U OTRAS SUSTANCIAS PROPIAS PARA EL TRATAMIENTO DE FRACTURAS.	15	C	
3005903900	LOS DEMÁS GASAS , IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS O VETERINARIOS.	15	C	
3005909000	LAS DEMÁS GUATAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS (POR EJEMPLO: APÓSITOS, ESPARADRAPOS, SINAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS O ACONDICIONADAS PARA LA VENTA AL MENOR CON FINES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS O VETERINARIOS.	15	C	
3006101000	CATGUT ESTÉRILES Y LIGADURAS ESTÉRILES SIMILARES, PARA SUTURAS QUIRÚRGICAS.	15	C	
3006102000	ADHESIVOS ESTÉRILES PARA TEJIDOS ORGÁNICOS, UTILIZADOS EN CIRUGÍA PARA CERRAR HERIDAS.	15	C	
3006109000	LAMINARIAS ESTÉRILES.	5	A	
3006200000	REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS GRUPOS O FACTORES SANGUÍNEOS.	5	A	
3006301000	PREPARACIONES O PACIFICANTES A BASE DE SULFATO DE BARIO, PARA EXÁMENES RADIOLÓGICOS.	10	A	
3006302000	LAS DEMÁS PREPARACIONES O PACIFICANTES, PARA EXÁMENES RADIOLÓGICOS.	5	A	
3006303000	REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO CONCEBIDOS PARA USAR EN EL PACIENTE.	5	A	
3006401010	CEMENTOS Y POLÍMEROS PARA OBTURACIÓN, CEMENTACION Y ADHESIÓN.	15	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3006401020	ÁCIDOS GRABADORES.	15	C	
3006401090	DEMÁS PRODUCTOS DE OBTURACIÓN DENTAL.	15	C	
3006402000	CEMENTOS PARA LA REFACCIÓN DE HUESOS.	10	A	
3006500000	BOTIQUINES EQUIPADOS PARA PRIMEROS AUXILIOS.	15	C	
3006600000	PREPARACIONES QUÍMICAS ANTICONCEPTIVAS A BASE DE HORMONAS, DE OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.37 O DE ESPERMICIDAS.	10	A	
3006700000	PREPARACIONES EN FORMA DE GEL, CONCEBIDAS PARA SER UTILIZADAS EN MEDICINA O VETERINARIA, COMO LUBRICANTES PARA CIERTAS PARTES DEL CUERPO, EN OPERACIONES QUIRÚRGICAS O EXÁMENES MÉDICOS O COMO NEXO ENTRE EL CUERPO HUMANO Y LOS INSTRUMENTOS MÉDICOS.	10	A	
3006800000	DESECHOS FARMACÉUTICOS.	15	C	
3101000000	ABONOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI O TRATADOS QUÍMICAMENTE ABONOS PROCEDENTES DE LA MEZCLA O DEL TRATAMIENTO QUÍMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.	5	A	
3102100000	UREA, INCLUSO EN DISOLUCIÓN ACUOSA.	5	A	
3102210000	SULFATO DE AMONIO.	5	A	
3102290000	SALES DOBLES Y MEZCLAS ENTRE SI, DE SULFATO DE AMONIO Y DE NITRATO DE AMONIO.	5	A	
3102300000	NITRATO DE AMONIO, INCLUSO EN DISOLUCIÓN ACUOSA.	5	A	
3102400000	MEZCLAS DE NITRATO DE AMONIO CON CARBONATO DE CALCIO O CON OTRAS MATERIAS INORGÁNICAS SIN PODER FERTILIZANTE.	5	A	
3102500000	NITRATO DE SODIO.	5	A	
3102600000	SALES DOBLES Y MEZCLAS ENTRE SI, DE NITRATO DE CALCIO Y DE NITRATO DE AMONIO.	5	A	
3102700000	CIANAMIDA CALCICA.	5	A	
3102800000	MEZCLAS DE UREA CON NITRATO DE AMONIO EN DISOLUCIÓN ACUOSA O AMONICAL.	5	A	
3102900000	LOS DEMÁS, ABONOS MINERALES O QUÍMICOS NITROGENADOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS NO COMPRENDIDAS EN LAS SUBPARTIDAS PRECEDENTES.	5	A	
3103100000	SUPERFOSFATOS.	5	A	
3103200000	ESCORIAS DE DESFOSFORACION.	5	A	
3103900000	LOS DEMÁS ABONOS MINERALES O QUÍMICOS FOSFATADOS.	5	A	
3104100000	CARNALITA, SILVINITA Y DEMÁS SALES DE POTASIO NATURALES, EN BRUTO.	5	A	
3104200000	CLORURO DE POTASIO.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3104300000	SULFATO DE POTASIO.	5	A	
3104901000	SULFATO DE MAGNESIO Y POTASIO.	5	A	
3104909000	LOS DEMÁS ABONOS MINERALES O QUÍMICOS POTASICOS.	5	A	
3105100000	ABONOS Y PRODUCTOS DE ESTE CAPITULO EN TABLETAS O FORMAS SIMILARES O EN ENVASES DE PESO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 10 KGS.	5	A	
3105200000	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS CON LOS TRES ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITRÓGENO, FÓSFORO Y POTASIO.	10	A	
3105300000	HIDROGENOORTOFOSFATO DE DIAMONIO (FOSFATO DIAMONICO).	5	A	
3105400000	DIHIDROGENOORTOFOSFATO DE AMONIO (FOSFATOMONOAMONICO), INCLUSO MEZCLADO CON EL HIDROGENOORTOFOSFATO DE DIAMONIO (FOSFATO DIAMONICO).	5	A	
3105510000	ABONOS MINERALES QUÍMICOS QUE CONTENGAN NITRATOS Y FOSFATOS.	10	A	
3105590000	LOS DEMÁS ABONOS MINERALES QUÍMICOS CON LOS DOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITRÓGENO Y FÓSFORO.	5	A	
3105600000	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS CON LOS DOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: FÓSFORO Y POTASIO.	5	A	
3105901000	NITRATO SODICO-POTASICO (SALITRE).	5	A	
3105902000	LOS DEMÁS ABONOS MINERALES O QUÍMICOS CON LOS DOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITRÓGENO Y POTASIO.	5	A	
3105909000	LOS DEMÁS ABONOS MINERALES O QUÍMICOS, CON DOS O TRES DE LOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITRÓGENO, FÓSFORO Y POTASIO.	5	A	
3201100000	EXTRACTO DE QUEBRACHO.	5	A	
3201200000	EXTRACTO DE MIMOSA (ACACIA).	5	A	
3201902000	TANINOS DE QUEBRADO .	5	A	
3201903000	EXTRACTOS DE ROBLE O CASTAÑO.	5	A	
3201909000	LOS DEMÁS EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL.	10	A	
3202100000	PRODUCTOS CURTIENTES ORGÁNICOS SINTÉTICOS.	10	B	
3202901000	PREPARACIONES ENZIMATICAS PARA PRECURTIDO.	10	B	
3202909000	LOS DEMÁS PRODUCTOS CURTIENTES INORGÁNICOS. PREPARACIONES CURTIENTES, INCLUSO CON PRODUCTOS CURTIENTES NATURALES.	10	B	
3203001100	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL DE CAMPECHE.	5	A	
3203001200	CLOROFILAS (MATERIAS COLORANTES).	5	A	
3203001300	ÍNDIGO NATURAL (MATERIAS COLORANTES).	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3203001400	MATERIAS COLORANTES DE ACHIOTE (ONOTO, BIJA).	10	A	
3203001500	MATERIAS COLORANTES DE MARIGOLD (XANTOFILA).	10	A	
3203001600	MATERIAS COLORANTES DE MAÍZ MORADO (ANTOCIANINA).	10	A	
3203001900	LAS DEMÁS MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS DE MADERAS TINTÓREOS, CON INCLUSIÓN DE LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL).	10	A	
3203002100	CARMÍN DE COCHINILLA.	10	A	
3203002900	LAS DEMÁS MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN ANIMAL.	5	A	
3204110000	COLORANTES DISPERSOS Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES.	10	A	
3204120000	COLORANTES ÁCIDOS, INCLUSO METALIZADOS Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES.	5	A	
3204130000	COLORANTES BÁSICOS Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES.	5	A	
3204140000	COLORANTES DIRECTOS Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES.	5	A	
3204151000	ÍNDIGO SINTÉTICO.	0	F	
3204159000	LOS DEMÁS COLORANTES A LA TINA O A LA CUBA (INCLUIDOS LOS UTILIZABLES COMO COLORANTES PIGMENTARIOS) Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES.	0	F	
3204160000	COLORANTES REACTIVOS Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES.	0	F	
3204170000	COLORANTES PIGMENTARIOS Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS COLORANTES.	10	B	
3204191000	PREPARACIONES A BASE DE CAROTENOIDES SINTÉTICOS.	5	A	
3204199000	LAS DEMÁS PREPARACIONES, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE MATERIAS COLORANTES DE VARIAS DE LAS SUBPARTIDAS NOS. 32.04.11.00 A 32.04.19.	10	B	
3204200000	PRODUCTOS ORGÁNICOS SINTÉTICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO FLUORESCENTE.	5	A	
3204900000	LAS DEMÁS MATERIAS COLORANTES ORGÁNICAS SINTÉTICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA Y PREPARACIONES A BASE DE MATERIAS COLORANTES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA COLOREAR O PARA FORMAR PARTE COMO INGREDIENTES EN LA FABRICACIÓN DE PINTURAS.	10	A	
3205000000	LACAS COLORANTES.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3206110000	PIGMENTOS Y PREPARACIONES A BASE DE DIÓXIDO DE TITANIO CON UN CONTENIDO DE DIÓXIDO DE TITANIO SUPERIOR O IGUAL AL 80% EN PESO, CALCULADO SOBRE MATERIA SECA.	5	A	
3206190000	LOS DEMÁS PIGMENTOS Y PREPARACIONES A BASE DE DIÓXIDO DE TITANIO.	10	B	
3206200000	PIGMENTOS Y PREPARACIONES A BASE DE COMPUESTOS DE CROMO.	10	B	
3206300000	PIGMENTOS Y PREPARACIONES A BASE DE COMPUESTOS DE CADMIO.	5	A	
3206410000	ULTRAMAR Y SUS PREPARACIONES.	10	C	
3206420000	LITOPÓN, OTROS PIGMENTOS Y PREPARACIONES A BASE DE SULFURO DE ZINC.	5	A	
3206430000	PIGMENTOS Y PREPARACIONES A BASE DE HEXACIANO FERRATOS (FERROCIANUROS O FERRICIANUROS).	5	A	
3206491000	DISPERSIONES CONCENTRADAS DE LOS DEMÁS PIGMENTOS, EN PLÁSTICOS, CAUCHO U OTROS MEDIOS.	10	B	
3206499100	NEGROS DE ORIGEN MINERAL.	5	A	
3206499900	LAS DEMÁS MATERIAS COLORANTES Y LAS DEMÁS PREPARACIONES.	10	A	
3206500000	PRODUCTOS INORGÁNICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS COMO LUMINOFOROS.	10	A	
3207100000	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS Y PREPARACIONES SIMILARES.	10	C	
3207201000	COMPOSICIONES VITRIFICABLES.	10	C	
3207209000	ENGOBES Y PREPARACIONES SIMILARES.	10	C	
3207300000	ABRILLANTADORES (LUSTRES) LÍQUIDOS Y PREPARACIONES SIMILARES.	10	C	
3207401000	FRITA DE VIDRIO.	10	C	
3207409000	LOS DEMÁS VIDRIOS, EN POLVO, GRÁNULOS, LAMINILLAS O ESCAMAS.	10	A	
3208100000	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIESTERES.	15	K	
3208200000	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMETROS ACRÍLICOS O VINÍLICOS.	15	K	
3208900000	LOS DEMÁS PRODUCTOS, PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMETROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO.	15	K	
3209100000	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMETROS ACRÍLICOS Y VINÍLICOS.	15	C	
3209900000	LAS DEMÁS PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMETROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO.	15	C	
3210001000	PINTURAS MARINAS ANTICORROSIVAS Y ANTIINCRUSTANTES.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3210002000	PIGMENTOS AL AGUA UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO.	15	C	
3210009000	PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO.	15	C	
3211000000	SECATIVOS PREPARADOS.	15	C	
3212100000	HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO.	5	A	
3212901000	PIGMENTOS (INCLUIDOS EL POLVO Y LAS LAMINILLAS METÁLICOS) DISPERSOS EN MEDIOS NO ACUOSOS, LÍQUIDOS O EN PASTA DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE PINTURAS.	10	C	
3212902000	TINTES Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	C	
3213101000	PINTURAS AL AGUA (TEMPERA, ACUARELA).	15	C	
3213109000	LAS DEMÁS PINTURAS DE COLORES EN SURTIDO.	15	C	
3213900000	LOS DEMÁS COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA Y COLORES SIMILARES, EN PASTILLAS, TUBOS, BOTES FRASCOS, CUBILETES Y DEMÁS ENVASES O PRESENTACIONES SIMILARES.	15	C	
3214101000	MASILLA, CEMENTOS DE RESINA Y DEMÁS MASTIQUES.	15	C	
3214102000	PLASTES (ENDUIDOS) UTILIZADOS EN PINTURA.	15	C	
3214900000	LOS DEMÁS CEMENTOS DE RESINA, MASILLA Y OTROS MASTIQUES.	15	C	
3215110000	TINTAS DE IMPRENTA NEGRAS.	15	B	
3215190000	LAS DEMÁS TINTAS DE IMPRENTA.	15	B	
3215901000	TINTAS PARA COPIADORAS HECTOGRÁFICAS Y MIMÉOGRAFOS.	15	A	
3215902000	TINTAS PARA BOLÍGRAFOS.	15	A	
3215909000	LAS DEMÁS TINTAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO CONCENTRADAS O SÓLIDAS.	15	B	
3302101000	MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS Y MEZCLAS (INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHÓLICAS), DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN LAS INDUSTRIAS ALIMENTICIAS O DE BEBIDAS, CUYO GRADO ALCOHÓLICO VOLUMÉTRICO SEA SUPERIOR AL 0,5% Vol. .	10	A	
3302109000	LAS DEMÁS MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS Y MEZCLAS (INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHÓLICAS) A BASE DE UNA O VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS COMO MATERIAS BÁSICAS PARA LA INDUSTRIA.	10	A	
3302900000	PREPARACIONES A BASE DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS.	10	A	
3303000000	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR.	20	B	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3304100000	PREPARACIONES PARA EL MAQUILLAJE DE LOS LABIOS.	20	C	
3304200000	PREPARACIONES PARA EL MAQUILLAJE DE LOS OJOS, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS..	20	C	
3304300000	PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS.	20	C	
3304910000	POLVOS, INCLUIDOS LOS COMPACTOS, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS...	20	C	
3304990000	LAS DEMÁS PREPARACIONES DE BELLEZA, DE MAQUILLAJE Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y BRONCEADORAS.	20	A	
3305100000	CHAMPÚES PARA EL CABELLO.	20	A	
3305200000	PREPARACIONES PARA LA ONDULACIÓN O DES RIZADO PERMANENTES.	20	C	
3305300000	LACAS PARA EL CABELLO.	20	B	
3305900000	LAS DEMÁS PREPARACIONES CAPILARES.	20	A	
3306100000	DENTÍFRICOS (CREMA DENTAL), ACONDICIONADOS PARA SU VENTA AL POR MENOR AL USUARIO.	20	C	
3306200000	HILO UTILIZADO PARA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS INTERDENTALES (HILO DENTAL), ACONDICIONADOS PARA SU VENTA AL POR MENOR AL USUARIO.	20	C	
3306900000	LAS DEMÁS PREPARACIONES PARA LA HIGIENE BUCAL O DENTAL, INCLUIDOS LOS POLVOS Y CREMAS PARA LA ADHERENCIA DE LAS DENTADURAS, ACONDICIONADAS PARA SU VENTA AL POR MENOR AL USUARIO.	20	C	
3307100000	PREPARACIONES PARA AFEITAR O PARA ANTES O DESPUÉS DEL AFEITADO.	20	A	
3307200000	DESODORANTES CORPORALES Y ANTITRANSPIRANTES.	20	A	
3307300000	SALES PERFUMADAS Y DEMÁS PREPARACIONES PARA EL BAÑO.	20	C	
3307410000	"AGARBATTI" Y DEMÁS PREPARACIONES ODORÍFERAS QUE ACTÚEN POR COMBUSTIÓN.	20	C	
3307490000	LAS DEMÁS PREPARACIONES PARA PERFUMAR O DESODORANTES DE LOCALES, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ODORÍFERAS PARA CEREMONIAS RELIGIOSAS.	20	A	
3307901000	PREPARACIONES PARA LENTES DE CONTACTO O PARA OJOS ARTIFICIALES.	20	C	
3307909000	LAS DEMÁS PREPARAC. PARA EL BAÑO, DEPILATORIOS Y DEMÁS PREPARAC. DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMÉTICA, NO EXPRESADAS NI COMPREND. EN OTRAS PART.	20	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3401110000	JABONES, PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS DE TOCADOR (INCLUSO LOS MEDICINALES), EN BARRAS, PANES O TROZOS, O EN PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADA.	20	B	
3401191000	JABONES Y PREPARACIONES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS, EN BARRAS, PANES O TROZOS, O EN PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS.	20	C	
3401199000	PAPEL, GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE JABÓN O DE DETERGENTES.	20	C	
3401200000	JABÓN EN OTRAS FORMAS.	20	C	
3401300000	PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS PARA EL LAVADO DE LA PIEL , LÍQUIDOS O EN CREMA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR, AUNQUE CONTENGAN JABÓN.	20	C	
3402111000	SULFATOS O SULFONATOS DE ALCOHOLES GRASOS, INCLUSO ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	B	
3402119000	LOS DEMÁS AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, ANIÓNICOS, INCLUSO ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	B	
3402121000	SALES DE AMINAS GRASAS, CATIONICOS, INCLUSO ACONDICIONADAS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
3402129000	LOS DEMÁS AGENTES DE SUPERFICIE, ORGÁNICOS CATIONICOS, CATIONICOS, INCLUSO ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
3402131000	AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS NO IÓNICOS, OBTENIDOS POR CONDENSACIÓN DEL OXIDO DE ETILENO CON MEZCLAS DE ALCOHOLES LINEALES DE ONCE CARBONES O MAS.	15	A	
3402139000	LOS DEMÁS AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS NO IÓNICOS, INCLUSO ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
3402191000	PROTEÍNAS ALQUIBETAINICAS O SULFOBETAINICAS.	15	A	
3402199000	LOS DEMÁS AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, INCLUSO ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	C	
3402200000	PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, ACONDICIONADAS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3402901000	DETERGENTES PARA LA INDUSTRIA TEXTIL.	15	C	
3402909010	PREPARACIONES TENSOACTIVAS A BASE DE NONYL OXIBENCENO SULFONATO DE SODIO.	5	A	
3402909090	LAS DEMÁS PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA AUNQUE CONTENGAN JABÓN EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 3401.	15	C	
3403110000	PREPARACIONES QUE CONTENGAN ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES, CUEROS, PIELES, PELETERÍA U OTRAS MATERIAS.	15	B	
3403190000	LAS DEMÁS PREPARACIONES LUBRICANTES QUE CONTENGAN ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS.	15	C	
3403910000	LAS DEMÁS PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES, CUEROS, PIELES, PELETERÍA U OTRAS MATERIAS, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE BÁSICO EL 70% O MAS, EN PESO, DE ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS.	15	B	
3403990000	LAS DEMÁS PREPAR. LUBRI. (INCLU. LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPAR. PARA AFLOJAR TUERCAS, LAS PREP. ANTIHERRUMBRE O ANTICORR. Y LAS PREPAR PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRI. EXCP. LAS QUE CONTENG. COMO COMPON. BÁSICO 70% O + EN PESO DE ACEIT. DE PETR.	15	C	
3404100000	CERAS DE LIGNITO MODIFICADO QUÍMICAMENTE.	10	A	
3404200000	CERAS DE POLIETILENGLICOL.	10	A	
3404901100	CERAS ARTIFICIALES DE POLIETILENO.	5	A	
3404901900	LAS DEMÁS CERAS ARTIFICIALES.	10	C	
3404902000	CERAS PREPARADAS.	10	C	
3405100000	BETUNES, CREMAS Y PREPARACIONES SIMILARES PARA EL CALZADO O PARA CUERO Y PIELES.	20	C	
3405200000	ENCÁUSTICOS Y PREPARACIONES SIMILARES PARA LA CONSERVACIÓN DE MUEBLES DE MADERA, PARQUES U OTRAS MANUFACTURAS DE MADERA.	15	A	
3405300000	ABRILLANTADORES (LUSTRES) Y PREPARACIONES SIMILARES PARA CARROCERÍAS, EXCEPTO LAS PREPARACIONES PARA LUSTRAR METALES.	15	C	
3405400000	PASTAS, POLVOS Y DEMÁS PREPARACIONES PARA FREGAR.	15	B	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3405900000	LOS DEMÁS BETUNES, CREMAS Y DEMÁS PREPARACIONES SIMILARES (INCLUSO EL PAPEL, GUATA, FIELTRO, TELA SIN TEJER, PLÁSTICO O CAUCHO CELULARES, IMPREGNADOS, REVESTIDOS O RECUBIERTOS DE ESTAS PREPARACIONES), CON EXCLUSIÓN DE LAS CERAS DE LA PARTIDA 34.04.	15	C	
3406000000	VELAS, CIRIOS Y ARTÍCULOS SIMILARES.	20	A	
3407001000	PASTAS PARA MOLDEAR, INCLUIDAS LAS PRESENTADAS PARA ENTRETENIMIENTO DE LOS NIÑOS.	20	C	
3407002000	CERAS PARA ODONTOLOGÍA, PRESENTADAS EN CONJUNTOS O EN SURTIDOS, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN PLAQUITAS, HERRADURAS, BARRITAS O FORMAS SIMILARES.	15	C	
3407009000	LAS DEMÁS PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO FRAGUABLE (ESCAJOLA).	10	A	
3506100000	PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO TALES, DE UN PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 KG.	15	C	
3506910000	ADHESIVOS A BASE DE CAUCHO O DE MATERIAS PLÁSTICAS (INCLUIDAS LAS RESINAS ARTIFICIALES).	15	C	
3506990000	LAS DEMÁS COLAS Y ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS.	15	C	
3507100000	CUAJO.	10	C	
3507901300	PANCREÁTICA Y SUS CONCENTRADOS.	10	A	
3507901900	LAS DEMÁS ENZIMAS PANCREÁTICAS Y SUS CONCENTRADOS.	5	A	
3507903000	PAPAINA.	5	A	
3507904000	LAS DEMÁS ENZIMAS Y SUS CONCENTRADOS.	5	A	
3507905000	PREPARACIONES ENZIMATICAS PARA ABLANDAR LA CARNE.	10	A	
3507906000	PREPARACIONES ENZIMATICAS PARA CLARIFICAR BEBIDAS.	10	B	
3507909000	LAS DEMÁS PREPARACIONES ENZIMATICAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS.	5	A	
3601000000	PÓLVORAS.	10	C	
3602001100	DINAMITAS A BASE DE DERIVADOS NITRADOS ORGÁNICOS.	10	A	
3602001900	LOS DEMÁS EXPLOSIVOS PREPARADOS A BASE DE DERIVADOS NITRADOS ORGÁNICOS.	10	C	
3602002000	EXPLOSIVOS PREPARADOS A BASE DE NITRATO DE AMONIO.	10	A	
3602009000	LOS DEMÁS EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LAS PÓLVORAS.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3603001000	MECHAS DE SEGURIDAD.	10	A	
3603002000	CORDONES DETONANTES.	10	A	
3603003000	CEBOS FULMINANTES.	10	A	
3603004000	CAPSULAS FULMINANTES.	10	A	
3603005000	INFLAMADORES.	10	A	
3603006000	DETONADORES ELÉCTRICOS.	10	A	
3604100000	ARTÍCULOS PARA FUEGOS ARTIFICIALES.	10	C	
3604900000	COHETES DE SEÑALES O GRANÍFUGOS Y SIMILARES, PETARDOS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE PIROTECNIA.	15	A	
3605000000	FÓSFOROS (CERILLAS) EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE PIROTECNIA DE LA PARTIDA 36.04.	20	C	
3606100000	COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASES COMBUSTIBLES LICUADOS EN RECIPIENTES DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA CARGAR Y RECARGAR ENCENDEDORES O MECHEROS, DE UNA CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 CM3.	15	A	
3606900000	LOS DEMÁS FERROCERIO Y DEMÁS ALEACIONES PIROFÓRICAS EN CUALQUIER FORMA.	5	A	
3701100000	PLACAS Y PELÍCULAS PLANAS PARA RAYOS X.	5	A	
3701200000	PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS PLANAS AUTORREVELABLES.	5	A	
3701301000	PLACAS METÁLICAS PARA ARTES GRAFICAS.	5	A	
3701309000	LAS DEMÁS PLACAS Y PELÍCULAS PLANAS EN LAS QUE UN LADO, POR LO MENOS, EXCEDA DE 255 MM.	5	A	
3701910000	PLACAS Y PELÍCULAS PLANAS PARA FOTOGRAFÍAS EN COLORES (POLICROMAS).	5	A	
3701990000	LAS DEMÁS PLACAS Y PELÍCULAS PLANAS FOTOGRÁFICAS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTÓN O TEXTILES.	5	A	
3702100000	PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS SENSIBILIZADAS PARA RAYOS X SIN IMPRESIONAR, EN ROLLOS.	5	A	
3702200000	PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS AUTORREVELABLES EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS SIN IMPRESIONAR.	5	A	
3702310000	PELÍCULAS PARA FOTOGRAFÍA EN COLORES (POLICROMAS) EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, SIN PERFORAR, DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 105 MM.	5	A	
3702320000	LAS DEMÁS PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS EN ROLLO, CON EMULSIÓN DE HALOGENUROS DE PLATA, SIN PERFORAR, DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 105 MM.	5	A	
3702390000	LAS DEMÁS PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS EN ROLLOS, SIN PERFORAR, DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 105 MM.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3702410000	PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS EN ROLLOS DE ANCHURA SUPERIOR A 610 MM. Y LONGITUD SUPERIOR A 200 M., SIN PERFORAR PARA FOTOGRAFÍA EN COLORES (POLICROMAS).	5	A	
3702420000	PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS EN ROLLOS, DE ANCHURA SUPERIOR A 610 MM. Y LONGITUD SUPERIOR A 200 M, SIN PERFORAR EXCEPTO PARA FOTOGRAFÍA EN COLORES (POLICROMAS).	5	A	
3702430000	PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS EN ROLLOS, SIN PERFORAR, DE ANCHURA SUPERIOR A 610 MM. Y LONGITUD SUPERIOR O IGUAL A 200 M.	5	A	
3702440000	PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS EN ROLLOS, SIN PERFORAR DE ANCHURA SUPERIOR A 105 MM. PERO INFERIOR O IGUAL A 610 MM.	5	A	
3702510000	PELÍCULAS EN ROLLOS, PARA FOTOGRAFÍA EN COLORES (POLICROMAS), DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 16 MM. Y LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 14 M.	5	A	
3702520000	PELÍCULAS EN ROLLOS, PARA FOTOGRAFÍA EN COLORES (POLICROMAS), DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 16 MM. Y LONGITUD SUPERIOR A 14 M.	5	A	
3702530000	PELÍCULAS EN ROLLOS, PARA FOTOGRAFÍA EN COLORES (POLICROMAS), DE ANCHURA SUPERIOR A 16 MM., PERO INFERIOR O IGUAL A 35 MM. Y LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 30 M. PARA DIAPOSITIVAS.	5	A	
3702540000	PELÍCULAS EN ROLLOS, PARA FOTOGRAFÍA EN COLORES (POLICROMAS), DE ANCHURA SUPERIOR A 16 MM. PERO INFERIOR O IGUAL A 35 MM. Y LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 30 M., EXCEPTO PARA DIAPOSITIVAS.	5	A	
3702550000	PELÍCULAS EN ROLLOS, PARA FOTOGRAFÍA EN COLORES (POLICROMAS), DE ANCHURA SUPERIOR A 16 MM. PERO INFERIOR O IGUAL A 35 MM. Y LONGITUD SUPERIOR A 30 M.	5	A	
3702560000	PELÍCULAS EN ROLLOS, PARA FOTOGRAFÍA EN COLORES (POLICROMAS), DE ANCHURA SUPERIOR A 35 MM.	5	A	
3702910000	LAS DEMÁS PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS, EN ROLLOS DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 16 MM.	5	A	
3702930000	LAS DEMÁS PELÍCULAS EN ROLLOS DE ANCHURA SUPERIOR A 16 MM. PERO INFERIOR O IGUAL A 35 MM. Y LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 30 M.	5	A	
3702940000	LAS DEMÁS PELÍCULAS EN ROLLOS DE ANCHURA SUPERIOR A 16 MM. PERO INFERIOR O IGUAL A 35 MM. Y LONGITUD SUPERIOR A 30 M.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3702950000	LAS DEMÁS PELÍCULAS EN ROLLOS DE ANCHURA SUPERIOR A 35 MM .	5	A	
3703100000	PAPEL, CARTÓN Y TEXTILES, FOTOGRÁFICOS, SENSIBILIZADOS SIN IMPRESIONAR, EN ROLLOS DE ANCHURA SUPERIOR A 610 MM.	5	A	
3703200000	PAPELES, CARTONES Y TEXTILES, PARA FOTOGRAFÍA EN COLORES, (POLICROMAS).	5	A	
3703900000	LOS DEMÁS PAPELES, CARTONES Y TEXTILES, FOTOGRÁFICOS, SENSIBILIZADOS SIN IMPRESIONAR.	5	A	
3704000000	PLACAS, PELÍCULAS, PAPEL, CARTÓN Y TEXTILES, FOTOGRÁFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR.	5	A	
3705100000	PLACAS Y PELÍCULAS PARA LA REPRODUCCIÓN OFFSET.	5	A	
3705200000	PLACAS Y PELÍCULAS PARA MICROFILMES.	5	A	
3705900000	LAS DEMÁS PLACAS Y PELÍCULAS, FOTOGRÁFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS (PARA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y COMERCIAL), EXCEPTO LAS CINEMATOGRÁFICAS.	5	A	
3706100000	PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS (FILMES), IMPRESIONADAS Y REVELADAS, CON REGISTRO DE SONIDO O SIN EL, O CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 35 MM.	5	A	
3706900000	LAS DEMÁS PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS (FILMES), IMPRESIONADAS Y REVELADAS, CON REGISTRO DE SONIDO O SIN EL, O CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE.	5	A	
3707100000	EMULSIONES PARA LA SENSIBILIZACIÓN DE SUPERFICIES.	10	A	
3707900000	LOS DEMÁS PRODUCTOS Y PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO FOTOGRÁFICO, EXCEPTO LOS BARNICES, COLAS, ADHESIVOS Y PREPARACIONES SIMILARES. PRODUCTOS SIN MEZCLAR DOSIFICADOS PARA USOS FOTOGRÁFICOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR PARA USOS FOTOGRÁFICOS.	10	C	
3801100000	GRAFITO ARTIFICIAL.	5	A	
3801200000	GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL.	5	A	
3801300000	PASTAS CARBONADAS PARA ELECTRODOS Y PASTAS SIMILARES, PARA EL REVESTIMIENTO INTERIOR DE HORNOS.	5	A	
3801900000	LOS DEMÁS GRAFITOS ARTIFICIALES, COLOIDALES O SEMICOLOIDALES. PREPARACIONES A BASE DE GRAFITO O DE OTROS CARBONOS, EN PASTA, BLOQUES, PLAQUITAS U OTROS SEMIPRODUCTOS.	5	A	
3802100000	CARBONES ACTIVADOS.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3802901000	HARINAS SILÍCEAS FÓSILES (KIESELGUR TRIPOLITA, DIATOMITA) ACTIVADAS.	5	A	
3802902000	NEGROS DE ORIGEN ANIMAL, INCLUIDO EL NEGRO ANIMAL AGOTADO.	5	A	
3802909000	LAS DEMÁS MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS.	5	A	
3803000000	"TALL OIL", INCLUSO REFINADO.	5	A	
3804001000	LIGNOSULFITOS.	5	A	
3804009000	LAS DEMÁS LEJÍAS RESIDUALES DE LA FABRICACIÓN DE PASTAS DE CELULOSA, AUNQUE ESTÉN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUÍMICAMENTE, INCLUIDOS LOS LIGNOSULFONATOS, PERO CON EXCLUSIÓN DEL "TALL OIL" DE LA PARTIDA 38.03.	5	A	
3805100000	ESENCIAS DE TREMENTINA, DE MADERA DE PINO O DE PASTA CELULÓSICA AL SULFATO (SULFATO DE TREMENTINA).	5	A	
3805200000	ACEITE DE PINO.	5	A	
3805900000	LAS DEMÁS ESENCIAS TERPENICAS PROVENIENTES DE LA DESTILACIÓN O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LA MADERA DE CONIFERAS.	5	A	
3806100000	COLOFONIAS Y ÁCIDOS RESINICOS.	5	A	
3806200000	SALES DE COLOFONIAS, DE ÁCIDOS RESINICOS O DE DERIVADOS DE COLOFONIAS O DE ÁCIDOS RESINICOS, EXCEPTO LAS SALES DE ADUCTOS DE COLOFONIAS .	5	A	
3806300000	GOMAS ESTER.	5	A	
3806903000	ESENCIA Y ACEITE DE COLOFONIA.	5	A	
3806904000	GOMAS FUNDIDAS.	5	A	
3806909000	LAS DEMÁS COLOFONIAS Y ÁCIDOS RESINICOS Y SUS DERIVADOS. ESENCIA Y ACEITES DE COLOFONIA.	5	A	
3807000000	ALQUITRANES DE MADERA.	5	A	
3808101100	INSECTICIDAS PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN ARTÍCULOS, A BASE DE PERMETRINA O CIPERMETRINA O DEMÁS SUSTITUTOS SINTÉTICOS DEL PIRETRO.	10	A	
3808101200	INSECTICIDAS A BASE DE BROMURO DE METILO, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN ARTÍCULOS.	10	A	
3808101900	LOS DEMÁS INSECTICIDAS PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN ARTÍCULOS.	10	A	
3808109100	LOS DEMÁS INSECTICIDAS A BASE DE PIRETRO.	10	A	
3808109200	PREPARACIONES A BASE DE PERMETRINA O CIPERMETRINA O DEMÁS SUSTITUTOS SINTÉTICOS DEL PIRETRO.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3808109910	PREPARACIONES INTERMEDIAS A BASE DE CYFLUTRIN O DE OXIDEMETON METIL O DE CARBOFURANO O DE DIMETOATO.	0	F	
3808109990	LOS DEMÁS INSECTICIDAS.	5	A	
3808201000	FUNGICIDAS PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN ARTÍCULOS.	5	A	
3808202000	FUNGICIDAS PRESENTADOS EN OTRA FORMA A BASE COMPUESTOS DE COBRE.	10	A	
3808209020	PREPARACIONES INTERMEDIAS A BASE DE PYRAZOFOS O DE BUTACLOR O DE ALACLOR.	10	A	
3808209090	LOS DEMÁS FUNGICIDAS PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR.	10	A	
3808301000	HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACIÓN Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR.	5	A	
3808309000	LOS DEMÁS HERBICIDAS E INHIBIDORES DE GERMINACIÓN Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS.	10	A	
3808401000	DESINFECTANTES PRESENTADOS EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN ARTÍCULOS.	10	A	
3808409000	LOS DEMÁS DESINFECTANTES PRESENTADOS EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN ARTÍCULOS.	10	A	
3808901000	LOS DEMÁS INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACIÓN Y REGULADORES DE CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES PRESENTADOS EN FORMA O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN ARTÍCULOS.	10	A	
3808909000	LOS DEMÁS INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACIÓN Y REGULADORES DE CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y DEMÁS PRODUCTOS SIMILARES.	10	A	
3809910000	LOS DEMÁS APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL O INDUSTRIAS SIMILARES.	10	A	
3809920000	LOS DEMÁS APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL PAPEL O INDUSTRIAS SIMILARES.	10	B	
3809930000	LOS DEMÁS APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES.	10	B	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3810101000	PREPARACIONES PARA EL DECAPADO DE LOS METALES.	10	A	
3810102000	PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR A BASE DE ALEACIONES DE ESTAÑO, DE PLOMO O DE ANTIMONIO.	10	A	
3810109000	LAS DEMÁS PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR, CONSTITUIDOS POR METAL Y OTROS PRODUCTOS.	10	C	
3810901000	FLUJOS Y DEMÁS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR LOS METALES.	10	A	
3810902000	PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA RECUBRIR O RELLENAR ELECTRODOS O VARILLAS DE SOLDADURA.	10	A	
3811110000	PREPARACIONES ANTIDETONANTES A BASE DE COMPUESTOS DE PLOMO.	10	A	
3811190000	LAS DEMÁS PREPARACIONES ANTIDETONANTES.	10	A	
3811211000	MEJORADORES DE VISCOSIDAD, INCLUSO MEZCLADOS CON OTROS ADITIVOS, QUE CONTENGAN ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO.	10	A	
3811212000	DETERGENTES Y DISPERSANTES, INCLUSO MEZCLADOS CON OTROS ADITIVOS, QUE CONTENGAN ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO.	10	A	
3811219000	LOS DEMÁS ADITIVOS PARA ACEITES LUBRICANTES QUE CONTENGAN ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO.	10	A	
3811290000	LOS DEMÁS ADITIVOS PARA ACEITES LUBRICANTES.	10	C	
3811900000	LOS DEMÁS ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ANTICORROSIVOS Y DEMÁS ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES (INCLUIDA LA GASOLINA O NAFTA) O PARA OTROS LÍQUIDOS UTILIZADOS PARA LOS MISMOS FINES QUE LOS ACEITES MINERALES.	10	A	
3812100000	ACELERADORES DE VULCANIZACIÓN PREPARADOS.	5	A	
3812200000	PLASTIFICANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICO.	15	C	
3812301000	PREPARACIONES ANTIOXIDANTES .	10	A	
3812309000	LOS DEMÁS PREPARACIONES Y DEMÁS ESTABILIZANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PARA MATERIAS PLÁSTICAS.	15	C	
3813000000	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES.	10	A	
3814000000	DISOLVENTES O DILUYENTES ORGÁNICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	10	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3815110000	CATALIZADORES SOBRE SOPORTE, CON NÍQUEL O SUS COMPUESTOS COMO SUSTANCIA ACTIVA.	5	A	
3815120000	CATALIZADORES SOBRE SOPORTE, CON METALES PRECIOSOS O SUS COMPUESTOS COMO SUSTANCIA ACTIVA.	5	A	
3815190010	CATALIZADORES SOBRE SOPORTE CON TITANIO O SUS COMPUESTOS COMO SUSTANCIA ACTIVA.	5	A	
3815190090	LOS DEMÁS CATALIZADORES SOBRE SOPORTE.	10	C	
3815900000	LOS DEMÁS INICIADORES Y ACELERADORES, DE REACCIÓN, Y PREPARACIONES CATALÍTICAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS.	10	C	
3816000000	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 38.01.	10	C	
3817001000	DODECILBENCENO.	15	A	
3817002000	MEZCLAS DE ALQUILNAFTALENOS.	5	A	
3817009000	LAS DEMÁS MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE ALQUILNAFTALENOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 2707 Ó 29.02.	15	A	
3818000000	ELEMENTOS QUÍMICOS IMPURIFICADOS PARA USO EN ELECTRÓNICA, EN DISCOS, PLAQUITAS O FORMAS ANÁLOGAS. COMPUESTOS QUÍMICOS IMPURIFICADOS PARA USO EN ELECTRÓNICA.	5	A	
3819000000	LÍQUIDOS PARA FRENOS HIDRÁULICOS Y DEMÁS LÍQUIDOS PARA TRANSMISIONES HIDRÁULICAS, SIN ACEITES DE PETRÓLEO NI DE MINERAL BITUMINOSO O CON UN CONTENIDO INFERIOR AL 70%, DE DICHOS ACEITES.	10	C	
3820000000	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LÍQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR.	10	C	
3821000000	MEDIOS DE CULTIVOS PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DE MICROORGANISMOS.	5	A	
3822001100	REACTIVOS COMPUESTOS DE DIAGNOSTICO SOBRE SOPORTE DE PAPEL O CARTÓN, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 30.02 O 30.06.	5	A	
3822001900	LOS DEMÁS REACTIVOS COMPUESTOS DE DIAGNOSTICO SOBRE SOPORTE DE PAPEL O CARTÓN, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 30.02 O 30.06.	5	A	
3822002100	REACTIVOS COMPUESTOS DE LABORATORIO, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 30.02 O 30.06.	5	A	
3822002900	LOS DEMÁS REACTIVOS COMPUESTOS DE LABORATORIO, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 30.02 O 30.06.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3822003000	MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS.	5	A	
3824100000	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O NÚCLEOS DE FUNDICIÓN.	5	A	
3824200000	ÁCIDOS NAFTENICOS, SUS SALES INSOLUBLES EN AGUA Y SUS ESTERES.	10	C	
3824300000	CARBUROS METÁLICOS SIN AGLOMERAR MEZCLADOS ENTRE SI O CON AGLUTINANTES METÁLICOS.	5	A	
3824400000	ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTO, MORTEROS U HORMIGONES.	10	C	
3824500000	MORTEROS Y HORMIGONES, NO REFRACTARIOS.	10	C	
3824710000	MEZCLAS QUE CONTENGAN HIDROCARBUROS ACÍCLICOS PERHALOGENADOS ÚNICAMENTE CON FLUOR Y CLORO.	10	A	
3824790000	LAS DEMÁS MEZCLAS QUE CONTENGAN DERIVADOS PERHALOGENADOS DE HIDROCARBUROS ACÍCLICOS CON DOS HALÓGENOS DIFERENTES, POR LO MENOS.	10	C	
3824901000	SULFONATOS DE PETRÓLEO.	10	A	
3824902100	CLOROPARAFINAS.	5	A	
3824902200	MEZCLAS DE POLIETILENGLICOLAS DE BAJO PESO MOLECULAR.	5	A	
3824903100	PREPARACIONES DESINCRUSTANTES.	10	A	
3824903200	PREPARACIONES ENOLOGICAS.	5	A	
3824904000	CONOS DE FUSIÓN PARA CONTROL DE TEMPERATURAS.	5	A	
3824906000	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS (LODOS).	10	A	
3824907000	PREPARACIONES PARA LA CONCENTRACIÓN DE MINERALES, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN XANTATOS.	5	A	
3824909110	PROPINEB.	0	F	
3824909190	MANEB, ZINEB, MANCOZEB.	10	A	
3824909200	FERRITAS CON AGLOMERANTES, EN POLVO O GRÁNULOS.	5	A	
3824909300	INTERCAMBIADORES DE IONES.	5	A	
3824909400	ENDURECEDORES COMPUESTOS PARA RESINAS, BARNICES O COLAS.	10	A	
3824909500	ACIDO FOSFORICO, SIN AISLAR, INCLUSO EN CONCENTRACIÓN CON CONTENIDO INFERIOR O IGUAL AL 54% EN PESO DE P2O4.	5	A	
3824909600	CORRECTORES LÍQUIDOS ACONDICIONADOS EN ENVASES A LA VENTA AL POR MENOR.	10	A	
3824909910	ANABÓLICOS.	5	A	
3824909990	LOS DEMÁS PRODUCTOS QUÍMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	10	A	
3825100000	DESECHOS Y DESPERDICIOS MUNICIPALES.	15	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3825200000	LODOS DE DEPURACIÓN.	15	C	
3825300000	DESECHOS CLÍNICOS.	15	C	
3825410000	DESECHOS HALOGENADOS (DE DISOLVENTES ORGÁNICOS).	15	C	
3825490000	LOS DEMÁS DESECHOS DE DISOLVENTES ORGÁNICOS.	15	C	
3825500000	DESECHOS DE SOLUCIONES DECAPANTES, FLUIDOS HIDRÁULICOS, LÍQUIDOS PARA FRENOS Y LÍQUIDOS ANTICONGELANTES.	15	C	
3825610000	LOS DEMÁS DESECHOS DE LA INDUSTRIA QUÍMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE COMPONENTES ORGÁNICOS.	15	C	
3825690000	LOS DEMÁS DESECHOS DE LA INDUSTRIA QUÍMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE COMPONENTES ORGÁNICOS.	15	C	
3825900000	LOS DEMÁS PRODUCTOS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	15	C	
3901100000	POLIETILENO DE DENSIDAD INFERIOR A 0.94.	15	A	
3901200000	POLIETILENO DE DENSIDAD SUPERIOR O IGUAL A 0.94.	15	A	
3901300000	COPOLIMEROS DE ETILENO Y ACETATO DE VINILO.	5	A	
3901901000	COPOLÍMEROS DE ETILENO CON OTRAS OLEFINAS.	15	A	
3901909000	LOS DEMÁS POLÍMEROS DE ETILENO EN FORMAS PRIMARIAS.	5	A	
3902100000	POLIPROPILENO.	15	K	
3902200000	POLIISOBUTILENO.	5	A	
3902300000	COPOLIMEROS DE PROPILENO.	15	K	
3902900000	LOS DEMÁS POLÍMEROS DE PROPILENO O DE OTRAS OLEFINAS, EN FORMAS PRIMARIAS.	15	A	
3903110000	POLIESTIRENO EXPANDIBLE.	15	B	
3903190000	LOS DEMÁS POLIESTIRENOS.	15	C	
3903200000	COPOLIMEROS DE ESTIRENO-ACRILONITRILO (SAN).	5	A	
3903300000	COPOLIMEROS DE ACRILONITRILO-BUTADIENO-ESTIRENO (ABS).	5	A	
3903900000	LOS DEMÁS POLÍMEROS DE ESTIRENO, EN FORMAS PRIMARIAS.	15	K	
3904101000	POLICLORURO DE VINILO, SIN MEZCLAR CON OTRAS SUSTANCIAS, OBTENIDO POR POLIMERIZACIÓN EN EMULSIÓN.	15	C	
3904102000	POLICLORURO DE VINILO, SIN MEZCLAR CON OTRAS SUSTANCIAS, OBTENIDO POR POLIMERIZACIÓN EN SUSPENSIÓN.	15	K	
3904109000	LOS DEMÁS POLICLORUROS DE VINILO, SIN MEZCLAR CON OTRAS SUSTANCIAS.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3904210000	LOS DEMÁS POLICLORUROS DE VINILO, SIN PLASTIFICAR.	15	C	
3904220000	LOS DEMÁS POLICLORUROS DE VINILO, PLASTIFICADOS.	15	C	
3904301000	COPOLIMEROS DE CLORURO DE VINILO Y ACETATO DE VINILO, SIN MEZCLAR CON OTRAS SUSTANCIAS.	15	K	
3904309000	LOS DEMÁS COPOLIMEROS DE CLORURO DE VINILO Y ACETATO DE VINILO, EN FORMAS PRIMARIAS.	15	C	
3904400000	LOS DEMÁS COPOLIMEROS DE CLORURO DE VINILO.	15	A	
3904500000	POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILIDENO.	5	A	
3904610000	POLITETRAFLUORETILENO.	5	A	
3904690000	LOS DEMÁS POLÍMEROS FLUORADOS.	5	A	
3904900000	LOS DEMÁS POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS.	5	A	
3905120000	POLIACETATO DE VINILO, EN DISPERSIÓN ACUOSA.	15	K	
3905190000	LOS DEMÁS POLIACETATOS DE VINILO, EN FORMAS PRIMARIAS.	15	K	
3905210000	COPOLIMEROS DE ACETATO DE VINILO, EN DISPERSIÓN ACUOSA.	15	K	
3905290000	LOS DEMÁS COPOLIMEROS DE ACETATO DE VINILO.	15	A	
3905300000	ALCOHOL POLIVINILICO, INCLUSO CON GRUPOS ACETATO SIN HIDROLIZAR.	5	A	
3905910000	LOS DEMÁS COPOLIMEROS.	15	A	
3905991000	POLIVINILBUTIRAL.	5	A	
3905999000	LOS DEMÁS POLÍMEROS VINÍLICOS O DE OTROS ESTERES VINÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS.	15	A	
3906100000	POLIMETACRILATO DE METILO.	5	A	
3906901000	POLIACRILONITRILLO.	15	A	
3906909010	POLIACRILATO DE SODIO O POLIACRILATO DE POTASIO.	15	A	
3906909090	LOS DEMÁS POLÍMEROS ACRÍLICOS, EN FORMAS PRIMARIAS.	15	K	
3907100000	POLIACETALES.	5	A	
3907201000	POLIETILENGLICOL.	5	A	
3907202000	POLIPROPILENGLICOL.	15	A	
3907203000	POLIETERES POLIOLES DERIVADOS DEL OXIDO DE PROPILENO.	15	K	
3907209000	LOS DEMÁS POLIETERES, EN FORMAS PRIMARIAS.	15	A	
3907300010	RESINAS EPOXI: LIQUIDAS PURAS, SIN SOLVENTES NI PIGMENTOS, NI CATALIZADORES (ENDURECEDORES O AGENTES DE CURADO), PRES AISLADAMENTE.	15	A	
3907300090	DEMÁS RESINAS EPOXI.	15	K	
3907400000	POLICARBONATOS, EN FORMAS PRIMARIAS.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3907500000	RESINAS ALCIDICAS, EN FORMAS PRIMARIAS.	15	K	
3907600010	POLI (TEREFTALATO DE ETILENO) CON CONTENIDO DE DIÓXIDO DE TITANIO, PARA USO TEXTIL.	15	A	
3907600090	DEMÁS POLI (TEREFTALATO DE ETILENO).	15	B	
3907910000	LOS DEMÁS POLIESTERES NO SATURADOS.	15	K	
3907990000	LOS DEMÁS POLIESTERES EN FORMAS PRIMARIAS.	15	K	
3908101000	POLIAMIDA-6 (POLICAPROLACTAMA).	15	K	
3908109000	LAS DEMÁS POLIAMIDAS-11,-12,-6,6,-6,9,-6,10 O -6,12.	5	A	
3908900000	LAS DEMÁS POLIAMIDAS, EN FORMAS PRIMARIAS.	15	K	
3909100000	RESINAS UREICAS.	15	K	
3909201010	MELAMINA FORMALDEHÍDO EN POLVO PARA MOLDEAR POR COMPRESIÓN O POR INYECCIÓN.	5	A	
3909201090	LAS DEMÁS RESINAS MELAMINICAS, EN FORMAS PRIMARIAS.	15	K	
3909209000	LAS DEMÁS RESINAS AMÍNICAS, RESINAS FENOLIAS Y POLIURETANOS, EN FORMAS PRIMARIAS.	15	K	
3909300000	LAS DEMÁS RESINAS AMÍNICAS, EN FORMAS PRIMARIAS.	15	K	
3909400000	RESINAS FENOLICAS, EN FORMAS PRIMARIAS.	15	K	
3909500000	POLIURETANOS, EN FORMAS PRIMARIAS.	15	K	
3910001000	DISPERSIONES (EMULSIONES O SUSPENSIONES) O DISOLUCIONES.	10	A	
3910009000	LAS DEMÁS SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS.	5	A	
3911101000	RESINAS DE CUMARONA-INDENO, EN FORMAS PRIMARIAS.	5	A	
3911109000	LAS DEMÁS RESINAS DE PETRÓLEO, RESINAS DE CUMARONA, RESINAS DE INDENO Y DE POLITERPENOS, EN FORMAS PRIMARIAS.	5	A	
3911900000	LOS DEMÁS POLISULFUROS, POLISULFONAS EN FORMAS PRIMARIAS.	10	C	
3912110000	ACETATOS DE CELULOSA SIN PLASTIFICAR.	5	A	
3912120000	ACETATOS DE CELULOSA PLASTIFICADOS.	5	A	
3912201000	COLODIONES Y DEMÁS DISOLUCIONES Y DISPERSIONES (EMULSIONES Y SUSPENSIONES).	5	A	
3912209000	LOS DEMÁS NITRATOS DE CELULOSA.	5	A	
3912310000	CARBOXIMETILCELULOSA Y SUS SALES.	10	C	
3912390000	LOS DEMÁS ÉTERES DE CELULOSA, EN FORMAS PRIMARIAS.	5	A	
3912900000	LOS DEMÁS DERIVADOS QUÍMICOS DE LA CELULOSA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS, EN FORMAS PRIMARIAS.	5	A	
3913100000	ACIDO ALGINICO, SUS SALES Y SUS ESTERES.	5	A	
3913901000	CAUCHO CLORADO.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3913903000	LOS DEMÁS DERIVADOS QUÍMICOS DEL CAUCHO NATURAL.	5	A	
3913904000	LOS DEMÁS POLÍMEROS NATURALES MODIFICADOS.	10	A	
3913909000	LOS DEMÁS POLÍMEROS NATURALES Y MODIFICADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS, EN FORMAS PRIMARIAS.	5	A	
3914000000	INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLÍMEROS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.13, EN FORMAS PRIMARIAS.	5	A	
3915100000	DESECHOS, RECORTES Y DESPERDICIOS, DE POLÍMEROS DE ETILENO.	15	C	
3915200000	DESECHOS, RECORTES Y DESPERDICIOS, DE POLÍMEROS DE ESTIRENO.	15	C	
3915300000	DESECHOS, RECORTES Y DESPERDICIOS DE POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO.	15	C	
3915900000	DESECHOS, RECORTES Y DESPERDICIOS DE LOS DEMÁS PLÁSTICOS.	15	C	
3916100000	MONOFILAMENTOS DE POLÍMEROS DE ETILENO, CUYA MAYOR DIMENSIÓN DEL CORTE TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 1MM., BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLÁSTICO.	15	C	
3916200000	MONOFILAMENTOS DE POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO, CUYA MAYOR DIMENSIÓN DEL CORTE TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 1MM., BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLÁSTICO.	15	C	
3916900000	MONOFILAMENTOS DE LOS DEMÁS PLÁSTICOS, CUYA MAYOR DIMENSIÓN DEL CORTE TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 1MM., BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR.	15	C	
3917100000	TRIPAS ARTIFICIALES DE PROTEÍNAS ENDURECIDAS O DE PLÁSTICOS CELULOSICOS, SIN IMPRESIÓN.	5	A	
3917210000	TUBOS RÍGIDOS DE POLÍMEROS DE ETILENO.	20	K	
3917220000	TUBOS RÍGIDOS DE POLÍMEROS DE PROPILENO.	20	K	
3917230000	TUBOS RÍGIDOS DE POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO.	20	K	
3917291000	TUBOS RÍGIDOS DE FIBRA VULCANIZADA.	20	A	
3917299000	LOS DEMÁS TUBOS RÍGIDOS, DE LOS DEMÁS PLÁSTICOS.	20	C	
3917310000	TUBOS FLEXIBLES PARA UNA PRESIÓN IGUAL O SUPERIOR A 27.6 MPA.	20	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3917321000	TRIPAS ARTIFICIALES EXCEPTO LAS DE LA SUBPARTIDA NO. 39.17.10.00.	15	C	
3917329000	LOS DEMÁS TUBOS SIN REFORZAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS, SIN ACCESORIOS.	20	C	
3917330000	LOS DEMÁS TUBOS , SIN REFORZAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS, CON ACCESORIOS.	20	C	
3917390000	LOS DEMÁS TUBOS DE PLÁSTICO.	20	C	
3917400000	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS O RACORES), DE PLÁSTICO.	20	K	
3918101000	REVESTIMIENTOS PARA SUELOS, DE POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO.	20	C	
3918109000	LOS DEMÁS REVESTIMIENTOS DE POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO.	20	A	
3918901000	REVESTIMIENTOS PARA SUELO, DE LOS DEMÁS PLÁSTICOS, INCLUSO AUTO ADHESIVO, EN ROLLOS O LOSETAS.	20	C	
3918909000	LOS DEMÁS REVESTIMIENTOS DE PLÁSTICO, INCLUSO AUTOADHESIVOS, EN ROLLOS O EN LOSETAS PARA DECORACIÓN DE PAREDES O TECHOS.	20	C	
3919100000	PLACAS, HOJAS, BANDAS, CINTAS, PELÍCULAS Y DEMÁS FORMAS PLANAS, AUTO ADHESIVAS EN ROLLOS DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 20 CMS.	20	A	
3919900000	LAS DEMÁS FORMAS PLANAS AUTOADHESIVAS, DE PLÁSTICO, INCLUSO EN ROLLOS.	20	A	
3920100000	LAS DEMÁS PLACAS, HOJAS, PELÍCULAS, BANDAS Y LAMINAS DE PLÁSTICO NO CELULAR, DE POLÍMEROS DE ETILENO.	20	B	
3920200010	PELÍCULA DE POLIPROPILENO METALIZADA HASTA DE 25 MICRONES DE ESPESOR PARA LA FABRICACIÓN DE CONDENSADORES ELÉCTRICOS.	20	A	
3920200090	LAS DEMÁS PELÍCULAS, LAS DEMÁS HOJAS PELÍCULAS, BANDAS Y LAMINAS, DE POLÍMEROS DE PROPILENO.	20	K	
3920300010	PELÍCULAS DE POLIESTIRENO HASTA DE 5 MM. DE ESPESOR.	10	C	
3920300090	LAS DEMÁS HOJAS, PELÍCULAS, BANDAS Y LAMINAS DE POLÍMEROS DE ESTIRENO.	20	C	
3920430000	PLACAS, LÁMINAS, HOJAS, Y TIRAS DE POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO CON UN CONTENIDO DE PLASTIFICANTES SUPERIOR O IGUAL AL 6% EN PESO.	20	C	
3920490000	LAS DEMÁS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS, Y TIRAS DE POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO CON UN CONTENIDO DE PLASTIFICANTES INFERIOR AL 6% EN PESO.	20	K	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3920510000	LAS DEMÁS PLACAS, HOJAS, PELÍCULAS , BANDAS Y LAMINAS DE POLIMETACRILATO DE METILO.	20	C	
3920590000	LAS DEMÁS PLACAS, HOJAS, PELÍCULAS, BANDAS Y LAMINAS DE LOS DEMÁS POLÍMEROS ACRÍLICOS.	20	A	
3920610000	PLACAS, HOJAS, PELÍCULAS, BANDAS Y LAMINAS DE POLICARBONATOS.	20	A	
3920620000	PLACAS, HOJAS, PELÍCULAS, BANDAS Y LAMINAS DE POLITEREFTALATO DE ETILENO (PET).	20	K	
3920630000	PLACAS, HOJAS, PELÍCULAS, BANDAS Y LAMINAS DE POLIESTERES NO SATURADOS.	20	C	
3920690000	LAS DEMÁS PLACAS, HOJAS, PELÍCULAS, BANDAS Y LAMINAS DE LOS DEMÁS POLIESTERES ALILICOS.	20	A	
3920710000	PLACAS, HOJAS, PELÍCULAS, BANDAS Y LAMINAS DE CELULOSA REGENERADA.	15	A	
3920720000	PLACAS, HOJAS, PELÍCULAS, BANDAS Y LAMINAS DE FIBRA VULCANIZADA.	15	A	
3920730000	PLACAS, HOJAS, PELÍCULAS, BANDAS Y LAMINAS DE ACETATO DE CELULOSA.	15	A	
3920790000	PLACAS, HOJAS, PELÍCULAS, BANDAS Y LAMINAS DE LOS DEMÁS DERIVADOS DE LA CELULOSA.	15	A	
3920910010	LAS DEMÁS PLACAS, HOJAS, PELÍCULAS, BANDAS Y LAMINAS DE POLIVINILBURITAL, EN PELÍCULAS PARA LA FABRICACIÓN DE VIDRIO DE SEGURIDAD.	5	A	
3920910090	LAS DEMÁS PLACAS, HOJAS, PELÍCULAS, BANDAS Y LAMINAS DE POLIVINILBUTIRAL.	20	A	
3920920000	PLACAS, HOJAS, PELÍCULAS, BANDAS Y LAMINAS DE POLIAMIDAS.	20	A	
3920930000	PLACAS, HOJAS, PELÍCULAS, BANDAS Y LAMINAS DE RESINAS AMÍNICAS.	20	A	
3920940000	PLACAS, HOJAS, PELÍCULAS, BANDAS Y LAMINAS DE RESINAS FENOLICAS.	20	C	
3920990000	PLACAS, HOJAS, PELÍCULAS, BANDAS Y LAMINAS DE LOS DEMÁS PLÁSTICOS, SIN REFORZAR NI ESTRATIFICAR NI COMBINAR DE FORMA SIMILAR CON OTRAS MATERIAS, SIN SOPORTE.	20	A	
3921110000	LAS DEMÁS PLACAS, HOJAS, PELÍCULAS, BANDAS Y LAMINAS DE POLÍMEROS DE ESTIRENO.	20	C	
3921120000	LAS DEMÁS PLACAS, HOJAS, PELÍCULAS, BANDAS Y LAMINAS DE POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO.	20	C	
3921130000	LAS DEMÁS PLACAS, HOJAS, PELÍCULAS, BANDAS Y LAMINAS DE POLIURETANOS.	20	K	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3921140000	LAS DEMÁS PLACAS, HOJAS, PELÍCULAS, BANDAS Y LAMINAS DE CELULOSA REGENERADA.	15	A	
3921190000	LAS DEMÁS PLACAS, HOJAS, PELÍCULAS, BANDAS Y LAMINAS DE LOS DEMÁS PLÁSTICOS.	20	C	
3921900000	LAS DEMÁS PLACAS, HOJAS, PELÍCULAS, BANDAS Y LAMINAS, DE PLÁSTICO.	20	K	
3922101000	BAÑERAS DE PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO.	20	C	
3922109000	LAS DEMÁS BAÑERAS, DUCHAS, FREGADEROS Y LAVABOS, DE PLÁSTICO.	20	C	
3922200000	ASIENTOS Y TAPAS DE INODOROS DE PLÁSTICO.	20	C	
3922900000	BIDES, INODOROS, CISTERNAS (DEPÓSITOS DE AGUA) PARA INODOROS Y ARTÍCULOS SANITARIOS O HIGIÉNICOS SIMILARES, DE PLÁSTICO.	20	A	
3923100000	CAJAS, JAULAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PLÁSTICO.	20	C	
3923210000	SACOS, BOLSAS Y CUCURUCHOS, DE POLÍMEROS DE ETILENO.	20	A	
3923290000	SACOS, BOLSAS Y CUCURUCHOS DE LOS DEMÁS PLÁSTICOS.	20	K	
3923301000	BOMBONAS, (DAMAJUANAS), BOTELLAS, FRASCOS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE CAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A 18,9 LT (5 GALONES) DE PLÁSTICO.	20	C	
3923309010	ENVASES CON FONDO DESPLAZABLE A LO LARGO DEL MISMO CON SU BOQUILLA DE APLICACIÓN.	10	C	
3923309090	LOS DEMÁS RECIPIENTES (BOMBONAS, BOTELLAS, FRASCOS Y ARTÍCULOS SIMILARES), DE DIFERENTE CAPACIDAD.	20	K	
3923400000	BOBINAS, CARRETES, CANILLAS DE LANZADERA Y SOPORTES SIMILARES, DE PLÁSTICO.	20	K	
3923500010	TAPONES DE SILICONA.	10	A	
3923500090	LOS DEMÁS TAPONES TAPAS, CAPSULAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLÁSTICO.	20	K	
3923900000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLÁSTICO.	20	K	
3924101000	BIBERONES.	20	K	
3924109000	VAJILLA Y DEMÁS ARTÍCULOS PARA EL SERVICIO DE MESA O DE COCINA.	20	B	
3924900000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO Y ARTÍCULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLÁSTICO.	20	K	
3925100000	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES ANÁLOGOS, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 LITROS, DE PLÁSTICO.	20	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3925200000	PUERTAS, VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES Y UMBRALES, DE PLÁSTICO.	20	C	
3925300000	CONTRAVENTANAS, PERSIANAS (INCLUIDAS LAS VENECIANAS) Y ARTÍCULOS SIMILARES Y SUS PARTES, DE PLÁSTICO.	20	C	
3925900000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DE PLÁSTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS.	20	C	
3926100000	ARTÍCULOS DE OFICINA Y ARTÍCULOS ESCOLARES DE PLÁSTICO Y DE LAS DEMÁS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14.	20	C	
3926200000	PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR (INCLUIDOS LOS GUANTES), DE PLÁSTICO Y DE LAS DEMÁS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14.	20	C	
3926300000	GUARNICIONES PARA MUEBLES, CARROCERÍAS O SIMILARES, DE PLÁSTICO Y DE LAS DEMÁS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14.	20	C	
3926400000	ESTATUILLAS Y DEMÁS OBJETOS DE ADORNO, DE PLÁSTICO Y DE LAS DEMÁS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14.	20	C	
3926901000	BOYAS Y FLOTADORES PARA REDES DE PESCA, DE PLÁSTICO Y DE LAS DEMÁS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14.	15	A	
3926902000	BALLENAS Y SUS ANÁLOGOS PARA CORSÉS, PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS, DE PLÁSTICO Y DE LAS DEMÁS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14.	15	K	
3926903000	TORNILLOS, PERNOS, ARANDELAS Y ACCESORIOS ANÁLOGOS DE USO GENERAL, DE PLÁSTICO Y DE LAS DEMÁS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14.	20	C	
3926904000	JUNTAS O EMPAQUETADURAS DE PLÁSTICO Y DE LAS DEMÁS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14.	20	C	
3926905000	BOLSAS DE COLOSTOMIA.	5	A	
3926906000	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE PLÁSTICO Y DE LAS DEMÁS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14..	20	K	
3926909010	SOPORTES PARA ARROLLAR LAS CINTAS DE LA PARTIDA 96.12.100000, DE PLÁSTICO Y DE LAS DEMÁS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14.	10	A	
3926909020	SUJETADORES DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL CAPITULO 87, DE PLÁSTICO Y DE LAS DEMÁS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
3926909090	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLÁSTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMÁS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14.	20	K	
4001100000	LÁTEX DE CAUCHO NATURAL, INCLUSO PREVULCANIZADO.	5	A	
4001210000	HOJAS AHUMADAS DE CAUCHO NATURAL.	5	A	
4001220000	CAUCHOS TÉCNICAMENTE ESPECIFICADOS (TSNR).	5	A	
4001291000	HOJAS DE CREPE DE CAUCHO NATURAL.	5	A	
4001292000	CAUCHO NATURAL GRANULADO REAGLOMERADO.	5	A	
4001299000	LOS DEMÁS CAUCHOS NATURALES, EN OTRAS FORMAS.	10	A	
4001300000	BALATA, GUTAPERCHA, GUAYULE, CHICLE Y GOMAS NATURALES ANÁLOGAS.	5	A	
4002111000	LÁTEX DE CAUCHO ESTIRENO-BUTADIENO (SBR), EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.	5	A	
4002112000	LÁTEX DE CAUCHO ESTIRENO-BUTADIENO CARBOXILADO (XSBR), EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS HOJAS O TIRAS.	10	C	
4002191100	CAUCHO ESTIRENO-BUTADIENO (SBR), EN FORMAS PRIMARIAS .	5	A	
4002191200	CAUCHO ESTIRENO-BUTADIENO, EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.	5	A	
4002192100	CAUCHO ESTIRENO-BUTADIENO CARBOXILADO EN FORMAS PRIMARIAS.	5	A	
4002192200	CAUCHO ESTIRENO- BUTADIENO CARBOXILADO EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.	5	A	
4002201000	LÁTEX (CAUCHO BUTADIENO).	5	A	
4002209100	LOS DEMÁS CAUCHOS BUTADIENOS EN FORMAS PRIMARIAS.	5	A	
4002209200	LOS DEMÁS CAUCHOS BUTADIENOS EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.	5	A	
4002311000	LÁTEX (CAUCHO ISOBUTENO-ISOPRENO) (BUTILO).	5	A	
4002319100	CAUCHO ISOBUTENO- ISOPRENO EN FORMAS PRIMARIAS.	5	A	
4002319200	CAUCHO ISOBUTENO- ISOPRENO EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.	5	A	
4002391000	LÁTEX DE LOS DEMÁS CAUCHOS ISOBUTENO - ISOPRENO, HALOGENADO EN FORMAS PRIMARIAS.	5	A	
4002399100	LOS DEMÁS CAUCHOS ISOBUTENO- ISOPRENO EN FORMAS PRIMARIAS.	5	A	
4002399200	LOS DEMÁS CAUCHOS ISOBUTENO- ISOPRENO, HALOGENADOS, EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.	5	A	
4002410000	LÁTEX DE CAUCHO CLOROPRENO (CLOROBUTADIENO).	5	A	
4002491000	CAUCHO CLOROPRENO (CLOROBUTADIENO) (CR), EN FORMAS PRIMARIAS.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4002492000	CAUCHO CLOROPRENO (CLOROBUTADIENO) (CR), EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.	5	A	
4002510000	LÁTEX DE CAUCHO ACRILONITRILO-BUTADIENO (NBR).	10	A	
4002591000	CAUCHO ACRILONITRILO- BUTADIENO (NBR), EN FORMAS PRIMARIAS.	5	A	
4002592000	CAUCHO ACRILONITRILO- BUTADIENO (NBR), EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.	5	A	
4002601000	LÁTEX DE CAUCHO ISOPRENO (IR).	5	A	
4002609100	CAUCHO ISOPROPENO EN FORMAS PRIMARIAS.	5	A	
4002609200	CAUCHO ISOPROPENO EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.	5	A	
4002701000	LÁTEX DE CAUCHO ETILENO-PROPILENO-DIENO NO CONJUGADO (EPDM).	5	A	
4002709100	CAUCHO ETILENO-PROPILENO-DIENO NO CONJUGADO (EPDM), EN FORMAS PRIMARIAS.	5	A	
4002709200	CAUCHO ETILENO-PROPILENO-DIENO NO CONJUGADO (EPDM), EN PLACAS, HOJAS O BANDAS.	5	A	
4002800000	MEZCLAS DE LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 40.01 CON LOS DE ESTA PARTIDA, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS HOJAS O TIRAS..	10	A	
4002910000	LOS DEMÁS LÁTEX DE LOS CAUCHOS SINTÉTICOS Y CAUCHOS FACTICIOS DERIVADOS DE LOS ACEITES EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS HOJAS O BANDAS.	10	A	
4002991000	LOS DEMÁS CAUCHOS SINTÉTICOS Y CAUCHOS FACTICIOS DERIVADOS DE LOS ACEITES, EN FORMAS PRIMARIAS.	5	A	
4002992000	LOS DEMÁS CAUCHOS SINTÉTICOS Y CAUCHOS FACTICIOS DERIVADOS DE LOS ACEITES, EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.	5	A	
4003000000	CAUCHO REGENERADO EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.	10	C	
4004000000	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE CAUCHO SIN ENDURECER, INCLUSO EN POLVO O EN GRÁNULOS.	10	C	
4005100000	CAUCHO CON NEGRO DE HUMO O SÍLICE.	15	C	
4005200000	DISOLUCIONES, DISPERSIONES, EXCEPTO LAS DE LA SUBPARTIDA 40.0510.00.	15	C	
4005911000	BASES PARA GOMAS DE MASCAR, EN PLACAS, HOJAS , O TIRAS.	15	A	
4005919000	LOS DEMÁS CAUCHOS MEZCLADOS SIN VULCANIZAR EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.	15	C	
4005991000	LAS DEMÁS BASES PARA GOMAS DE MASCAR.	10	A	
4005999000	LOS DEMÁS CAUCHOS MEZCLADOS SIN VULCANIZAR, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.	10	C	
4006100000	PERFILES PARA RECAUCHUTAR.	10	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4006900000	LAS DEMÁS FORMAS (POR EJEMPLO: VARILLAS, TUBOS) Y ARTÍCULOS (POR EJEMPLO: DISCOS, ARANDELAS), DE CAUCHO SIN VULCANIZAR.	10	A	
4007000000	HILOS Y CUERDAS, DE CAUCHO VULCANIZADO.	15	C	
4008111000	PLACAS, HOJAS Y TIRAS DE CAUCHO CELULAR, SIN COMBINAR CON OTRAS MATERIAS.	15	C	
4008112000	PLACAS, HOJAS Y BANDAS, DE CAUCHO CELULAR, COMBINADOS CON OTRAS MATERIAS.	15	C	
4008190000	VARILLAS Y PERFILES DE CAUCHO CELULAR.	15	C	
4008211000	PLACAS, HOJAS Y TIRAS, DE CAUCHO NO CELULAR, SIN COMBINAR CON OTRAS MATERIAS.	15	C	
4008212100	MANTILLAS PARA ARTES GRAFICAS DE CAUCHO NO CELULAR.	5	A	
4008212900	LAS DEMÁS PLACAS, HOJAS Y TIRAS DE CAUCHO NO CELULAR, COMBINADAS CON OTRAS MATERIAS.	15	C	
4008290000	VARILLAS Y PERFILES, DE CAUCHO NO CELULAR.	15	C	
4009110000	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, SIN REFORZAR NI COMBINAR DE OTRO MODO CON OTRAS MATERIAS, SIN ACCESORIOS.	15	C	
4009120000	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, SIN REFORZAR NI COMBINAR DE OTRO MODO CON OTRAS MATERIAS, CON ACCESORIOS.	15	A	
4009210000	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, REFORZADOS O COMBINADOS DE OTRO MODO SOLAMENTE CON METAL, SIN ACCESORIOS.	15	A	
4009220000	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, REFORZADOS O COMBINADOS DE OTRO MODO SOLAMENTE CON METAL, CON ACCESORIOS.	15	C	
4009310000	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, REFORZADOS O COMBINADOS DE OTRO MODO SOLAMENTE CON MATERIA TEXTIL, SIN ACCESORIOS.	15	C	
4009320000	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, REFORZADOS O COMBINADOS DE OTRO MODO SOLAMENTE CON MATERIA TEXTIL, CON ACCESORIOS.	15	C	
4009410000	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, REFORZADOS O COMBINADOS DE OTRO MODO CON OTRAS MATERIAS, SIN ACCESORIOS.	15	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4009420000	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, REFORZADOS O COMBINADOS DE OTRO MODO CON OTRAS MATERIAS, CON ACCESORIOS.	15	C	
4010110000	CORREAS TRANSPORTADORAS REFORZADAS SOLAMENTE CON METAL.	15	A	
4010120000	CORREAS TRANSPORTADORAS REFORZADAS SOLAMENTE CON MATERIA TEXTIL.	15	C	
4010130000	CORREAS TRANSPORTADORAS REFORZADAS SOLAMENTE CON PLÁSTICO.	15	A	
4010190000	LAS DEMÁS CORREAS TRANSPORTADORAS.	15	C	
4010310000	CORREAS DE TRANSMISIÓN SIN FIN, ESTRIADAS, DE SECCIÓN TRAPEZOIDAL, DE CIRCUNFERENCIA EXTERIOR SUPERIOR A 60 cm. PERO INFERIOR O IGUAL A 180 CM.	15	A	
4010320000	CORREAS DE TRANSMISIÓN SIN FIN, SIN ESTRIAR, DE SECCIÓN TRAPEZOIDAL, DE CIRCUNFERENCIA EXTERIOR SUPERIOR A 60 CM. PERO INFERIOR O IGUAL A 180 CM.	15	A	
4010330000	CORREAS DE TRANSMISIÓN SIN FIN, ESTRIADAS, DE SECCIÓN TRAPEZOIDAL, DE CIRCUNFERENCIA EXTERIOR SUPERIOR A 180 CM. PERO INFERIOR O IGUAL A 240 CM.	15	A	
4010340000	CORREAS DE TRANSMISIÓN SIN FIN, SIN ESTRIAR, DE SECCIÓN TRAPEZOIDAL, DE CIRCUNFERENCIA EXTERIOR SUPERIOR A 180 CM. PERO INFERIOR O IGUAL A 240 CM.	15	A	
4010350000	CORREAS DE TRANSMISIÓN SIN FIN, CON MUESCAS (SINCRÓNICAS), DE CIRCUNFERENCIA EXTERIOR SUPERIOR A 60 CM. PERO INFERIOR O IGUAL A 150 CM.	15	A	
4010360000	CORREAS DE TRANSMISIÓN SIN FIN, CON MUESCAS (SINCRÓNICAS), DE CIRCUNFERENCIA EXTERIOR SUPERIOR A 150 CM. PERO INFERIOR O IGUAL A 180 CM.	15	A	
4010390000	LAS DEMÁS CORREAS DE TRANSMISIÓN, DE CAUCHO VULCANIZADO.	15	C	
4011100000	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) NUEVOS DE CAUCHO, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (INCLUIDOS LOS FAMILIARES-TIPO "BREAK" O "STATION WAGON"- Y LOS DE CARRERA).	15	A	
4011200010	NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN AUTOBUSES Y CAMIONES DE LAS ESPECIFICACIONES 825-20, 900-20, 1000-20 Y 1100-20.	15	A	
4011200090	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN AUTOBUSES Y CAMIONES.	15	A	
4011300000	NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN AVIONES.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4011400000	NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN MOTOCICLETAS.	5	A	
4011500000	NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN BICICLETAS.	15	A	
4011610000	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) NUEVOS DE CAUCHO, CON ALTOS RELIEVES EN FORMA DE TACO, ANGULO O SIMILARES, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VEHÍCULOS Y MÁQUINAS AGRÍCOLAS O FORESTALES.	15	A	
4011620000	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) NUEVOS DE CAUCHO, CON ALTOS RELIEVES EN FORMAS DE TACO, ÁNGULO O SIMILARES DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VEHÍCULOS Y MÁQUINAS PARA LA CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, PARA LLANTAS DE DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 61 CM.	15	A	
4011630000	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) NUEVOS DE CAUCHO, CON ALTOS RELIEVES EN FORMAS DE TACO, ÁNGULO O SIMILARES DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VEHÍCULOS Y MÁQUINAS PARA LA CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, PARA LLANTAS DE DIÁMETRO SUPERIOR A 61 CM.	15	A	
4011690000	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) NUEVOS DE CAUCHO, CON ALTOS RELIEVES EN FORMAS DE TACO, ÁNGULO O SIMILARES.	15	A	
4011920000	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) NUEVOS DE CAUCHO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VEHÍCULOS Y MAQUINAS AGRÍCOLAS O FORESTALES.	15	A	
4011930000	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) NUEVOS DE CAUCHO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VEHÍCULOS Y MÁQUINAS PARA LA CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, PARA LLANTAS DE DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 61 CM.	15	A	
4011940000	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) NUEVOS DE CAUCHO DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VEHÍCULOS Y MÁQUINAS PARA LA CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, PARA LLANTAS DE DIÁMETRO SUPERIOR A 61 CM.	15	A	
4011990000	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) NUEVOS DE CAUCHO.	15	A	
4012110000	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) RECAUCHUTADOS O USADOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (INCLUIDOS LOS DE TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS).	15	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4012120000	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) RECAUCHUTADOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AUTOBUSES O CAMIONES.	15	C	
4012130000	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) RECAUCHUTADOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN AERONAVES.	15	C	
4012190000	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) RECAUCHUTADOS.	15	C	
4012200000	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) USADOS .	15	C	
4012901000	PROTECTORES ("FLAPS").	15	A	
4012902000	BANDAJES (LLANTAS) MACIZOS.	15	A	
4012903000	BANDAJES (LLANTAS) HUECOS.	15	A	
4012904000	BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES.	15	A	
4013100000	CÁMARAS DE CAUCHO PARA NEUMÁTICOS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (INCLUIDOS LOS FAMILIARES-TIPO "BREAK" O "STATION WAGON"- Y LOS DE CARRERA), AUTOBUSES Y CAMIONES.	15	C	
4013200000	CÁMARAS DE CAUCHO DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN BICICLETAS.	15	A	
4013900000	LAS DEMÁS CÁMARAS DE CAUCHO PARA NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS).	15	C	
4014100000	PRESERVATIVOS DE CAUCHO VULCANIZADOS SIN ENDURECER.	0	F	
4014900000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE HIGIENE O DE FARMACIA (INCLUIDAS LAS TETINAS), DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON PARTES DE CAUCHO ENDURECIDO.	15	A	
4015110000	GUANTES DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, PARA CIRUGÍA.	15	C	
4015191000	GUANTES DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, ANTIRRADIACIONES.	5	A	
4015199000	LOS DEMÁS GUANTES DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER PARA CUALQUIER USO.	20	C	
4015901000	PRENDAS DE VESTIR ANTIRRADIACIONES DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.	5	A	
4015902000	TRAJES PARA BUZOS DE CAUCHO VULCANIZADOS SIN ENDURECER.	5	A	
4015909000	LAS DEMÁS PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR, PARA CUALQUIER USO, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.	20	C	
4016100000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CAUCHO CELULAR.	20	C	
4016910000	REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO Y ALFOMBRAS, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.	20	C	
4016920000	GOMAS DE BORRAR DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.	15	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4016930000	JUNTAS O EMPAQUETADURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.	15	C	
4016940000	DEFENSAS, INCLUSO INFLABLES, PARA EL ATRAQUE DE LOS BARCOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.	15	A	
4016951000	TANQUES Y RECIPIENTES PLEGABLES (CONTENEDORES) DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.	5	A	
4016952000	BOLSAS PARA MAQUINAS VULCANIZADORAS Y REENCAUCHADORAS DE NEUMÁTICOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.	15	A	
4016959000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS INFLABLES DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.	20	A	
4016991000	OTROS ARTÍCULOS PARA USOS TÉCNICOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.	15	C	
4016992000	PARTES Y ACCESORIOS PARA EL MATERIAL DE TRANSPORTE DE LA SECCIÓN XVII DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.	15	C	
4016993000	TAPONES DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.	15	C	
4016994000	PARCHES PARA REPARAR CÁMARAS DE AIRE Y NEUMÁTICOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.	15	C	
4016996000	MANTILLAS PARA ARTES GRAFICAS.	5	A	
4016997000	BANDAS EXTRUDIDAS MOLDEADAS Y VULCANIZADAS PARA RECAUCHUTAR.	15	C	
4016999000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.	20	C	
4017000000	CAUCHO ENDURECIDO (POR EJEMPLO: EBONITA) EN CUALQUIER FORMA, INCLUIDO LOS DESECHOS Y DESPERDICIOS.	15	C	
4104110000	CUEROS Y PIELS, CURTIDOS, DE BOVINO (INCLUIDO EL BÚFALO) O DE EQUINO, EN ESTADO HÚMEDO (INCLUIDO EL "WET BLUE") CON PLENA FLOR SIN DIVIDIR Y DIVIDIDOS CON LA FLOR.	5	A	
4104190000	LOS DEMÁS CUEROS Y PIELS, CURTIDOS, DE BOVINO (INCLUIDO EL BÚFALO) O DE EQUINO, EN ESTADO HÚMEDO (INCLUIDO EL "WET BLUE").	5	A	
4104410000	CUEROS Y PIELS DE BOVINO (INCLUIDO EL BÚFALO) O DE EQUINO, EN ESTADO SECO ("CRUST"), CON PLENA FLOR SIN DIVIDIR Y DIVIDIDOS CON LA FLOR.	10	A	
4104490000	LOS DEMÁS CUEROS Y PIELS, DE BOVINO (INCLUIDO EL BÚFALO) O DE EQUINO, EN ESTADO SECO ("CRUST").	10	A	
4105100000	PIELS CURTIDAS EN ESTADO HÚMEDO (INCLUIDO EL "WET BLUE"), DE OVINO, DEPILADAS, INCLUSO DIVIDIDAS PERO SIN OTRA PREPARACIÓN.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4105300000	PIELES EN ESTADO SECO (" <i>CRUST</i> "), DE OVINO, DEPILADAS, INCLUSO DIVIDIDAS PERO SIN OTRA PREPARACIÓN.	10	A	
4106210000	CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE CAPRINO, EN ESTADO HÚMEDO (INCLUIDO EL " <i>WET BLUE</i> "), INCLUSO DIVIDIDAS PERO SIN OTRA PREPARACIÓN.	5	A	
4106220000	CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE CAPRINO, EN ESTADO SECO (" <i>CRUST</i> "), INCLUSO DIVIDIDAS PERO SIN OTRA PREPARACIÓN.	10	A	
4106310000	CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE PORCINO, EN ESTADO HÚMEDO (INCLUIDO EL " <i>WET BLUE</i> "), INCLUSO DIVIDIDAS PERO SIN OTRA PREPARACIÓN.	5	A	
4106320000	CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE PORCINO EN ESTADO SECO (" <i>CRUST</i> "), INCLUSO DIVIDIDAS PERO SIN OTRA PREPARACIÓN.	10	A	
4106400000	CUEROS Y PIELES DE REPTIL CURTIDOS O " <i>CRUST</i> ", INCLUSO DIVIDIDAS PERO SIN OTRA PREPARACIÓN.	5	A	
4106910000	LOS DEMÁS CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE LOS DEMÁS ANIMALES Y PIELES DE ANIMALES SIN PELO, EN ESTADO HÚMEDO (INCLUIDO EL " <i>WET BLUE</i> "), INCLUSO DIVIDIDAS PERO SIN OTRA PREPARACIÓN.	5	A	
4106920000	LOS DEMÁS CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE LOS DEMÁS ANIMALES Y PIELES DE ANIMALES SIN PELO, EN ESTADO SECO (" <i>CRUST</i> "), INCLUSO DIVIDIDAS PERO SIN OTRA PREPARACIÓN.	10	A	
4107110000	CUEROS Y PIELES ENTEROS CON PLENA FLOR SIN DIVIDIR, DE BOVINO (INCLUIDO EL BÚFALO) O EQUINO, DEPILADOS.	15	A	
4107120000	CUEROS Y PIELES ENTEROS, DIVIDIDOS CON LA FLOR, DE BOVINO (INCLUIDO EL BÚFALO) O EQUINO, DEPILADOS.	15	A	
4107190000	LOS DEMÁS CUEROS Y PIELES ENTEROS, DE BOVINO (INCLUIDO EL BÚFALO) O EQUINO, DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14.	15	A	
4107910000	LOS DEMÁS CUEROS PREPARADOS DESPUÉS DEL CURTIDO O SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, INCLUIDAS LAS HOJAS, DE BOVINO (INCLUIDO EL BÚFALO) O EQUINO, DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14, CON PLENA FLOR SIN DIVIDIR.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4107920000	LOS DEMÁS CUEROS PREPARADOS DESPUÉS DEL CURTIDO O SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, INCLUIDAS LAS HOJAS, DE BOVINO (INCLUIDO EL BÚFALO) O EQUINO, DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14, DIVIDIDOS CON LA FLOR.	15	A	
4107990000	LOS DEMÁS CUEROS PREPARADOS DESPUÉS DEL CURTIDO O SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, INCLUIDAS LAS HOJAS, DE BOVINO (INCLUIDO EL BÚFALO) O EQUINO, DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14.	10	A	
4112000000	CUEROS PREPARADOS DESPUÉS DEL CURTIDO O SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE OVINO DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14.	10	A	
4113100000	CUEROS PREPARADOS DESPUÉS DEL CURTIDO O SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE CAPRINO, DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14.	10	A	
4113200000	CUEROS PREPARADOS DESPUÉS DEL CURTIDO O SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE PORCINO, DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14.	5	A	
4113300000	CUEROS PREPARADOS DESPUÉS DEL CURTIDO O SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE REPTIL, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14.	10	A	
4113900000	LOS DEMÁS CUEROS PREPARADOS DESPUÉS DEL CURTIDO O SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE LOS DEMÁS ANIMALES, DEPILADOS, CUEROS PREPARADOS DESPUÉS DEL CURTIDO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE ANIMALES SIN PELO, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14.	5	A	
4114100000	CUEROS Y PIELES AGAMUZADOS (INCLUIDO EL AGAMUZADO COMBINADO AL ACEITE).	15	A	
4114200000	CUEROS Y PIELES CHAROLADOS Y SUS IMITACIONES DE CUEROS O PIELES CHAPADOS.	15	A	
4115100000	CUERO REGENERADO A BASE DE CUERO O DE FIBRAS DE CUERO, EN PLACAS, HOJAS O TIRAS, INCLUSO ENROLLADAS.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4115200000	RECORTES Y DEMÁS DESPERDICIOS DE CUERO O DE PIEL, PREPARADOS, O DE CUERO REGENERADO, NO UTILIZABLES PARA LA FABRICACIÓN DE MANUFACTURAS DE CUERO.	10	A	
4201000000	ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y GUARNICIONERIA PARA TODOS LOS ANIMALES (INCLUIDOS LOS TIROS, TRAÍLLAS, RODILLERAS, BOZALES, SUDADEROS, ALFORJAS, ABRIGOS PARA PERROS Y ARTÍCULOS SIMILARES), DE CUALQUIER MATERIA.	15	A	
4202111000	BAÚLES, MALETAS (VALIJAS) Y MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO, CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE CUERO NATURAL, CUERO REGENERADO O DE CUERO CHAROLADO.	20	A	
4202119000	LOS DEMÁS MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y PORTA DOCUMENTOS, CARTERAS DE MANO (PORTAFOLIOS), CARTAPACIOS Y CONTINENTES SIMILARES, CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE CUERO NATURAL, CUERO REGENERADO O DE CUERO CHAROLADO.	20	A	
4202121000	BAÚLES, MALETAS (VALIJAS) Y MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO, CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE PLÁSTICO O DE MATERIAS TEXTILES.	20	A	
4202129000	LOS DEMÁS MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y PORTA DOCUMENTOS, CARTERAS DE MANOS (PORTAFOLIOS), CARTAPACIOS Y CONTINENTES SIMILARES, CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE PLÁSTICO O DE MATERIAS TEXTILES.	20	A	
4202190000	LOS DEMÁS BAÚLES, MALETAS (VALIJAS) Y MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y PORTA DOCUMENTOS, CARTERAS DE MANO (PORTAFOLIOS), CARTAPACIOS Y CONTINENTES SIMILARES, CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE PLÁSTICO, O MATERIA TEXTIL.	20	A	
4202210000	BOLSOS DE MANO, INCLUSO CON BANDOLERA O SIN ASAS, CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE CUERO NATURAL, DE CUERO REGENERADO O CUERO CHAROLADO.	20	A	
4202220000	BOLSOS DE MANO, INCLUSO CON BANDOLERA O SIN ASAS, CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE HOJAS DE PLÁSTICO O MATERIA TEXTIL.	20	A	
4202290000	LOS DEMÁS BOLSOS DE MANO, INCLUSO CON BANDOLERA O SIN ASAS.	20	A	
4202310000	ARTÍCULOS DE BOLSILLO O DE BOLSOS DE MANO (CARTERAS), CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE CUERO NATURAL, DE CUERO REGENERADO O CUERO CHAROLADO.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4202320000	ARTÍCULOS DE BOLSILLO O DE BOLSO DE MANO (CARTERAS), CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE HOJAS DE PLÁSTICO O DE MATERIA TEXTIL.	20	A	
4202390000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE BOLSILLO O DE BOLSO DE MANO (CARTERAS).	20	A	
4202911000	SACOS DE VIAJE Y MOCHILAS, CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE CUERO NATURAL, DE CUERO REGENERADO O DE CUERO CHAROLADO.	20	A	
4202919000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS SIMILARES A LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE EN ESTE CAPITULO, CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE CUERO NATURAL, DE CUERO REGENERADO O DE CUERO CHAROLADO.	20	A	
4202920000	SACOS DE VIAJE Y MOCHILAS CON LA SUPERFICIE EXTERIOR DE HOJAS DE PLÁSTICO O DE MATERIA TEXTIL.	20	A	
4202991000	SACOS DE VIAJE Y MOCHILAS DE LAS DEMÁS MATERIAS MENCIONADAS EN LA PARTIDA 4202, NO INCLUÍAS ANTES O RECUBIERTOS EN SU MAYOR PARTE, DE ESTAS MATERIAS.	20	A	
4202999000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE LAS DEMÁS MATERIAS DE LA PARTIDA 4202, NO INCLUIDOS ANTES.	20	A	
4203100000	PRENDAS DE VESTIR DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO.	20	A	
4203210000	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE, DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO.	20	A	
4203290000	LOS DEMÁS GUANTES , MITONES Y MANOPLAS PARA OTROS USOS.	20	A	
4203300000	CINTOS, CINTURONES Y BANDOLERAS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO.	20	A	
4203400000	LOS DEMÁS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO.	20	A	
4204001000	CORREAS PARA TRANSMISIÓN, DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO.	5	A	
4204009000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS PARA USOS TÉCNICOS DE CUERO NATURAL O DE CUERO REGENERADO.	15	A	
4205000000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O DE CUERO REGENERADO.	15	A	
4206100000	CUERDAS DE TRIPA (CATGUT), EXCEPTO EL CATGUT ESTÉRIL.	15	A	
4206900010	TRIPAS PARA EMBUTIDOS.	5	A	
4206900090	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE TRIPA, DE VEJIGAS O DE TENDONES.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4302110000	PELETERÍA CURTIDA O ADOBADA DE VISÓN, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS, SIN ENSAMBLAR.	10	A	
4302130000	PELETERÍA CURTIDA O ADOBADA DE CORDERO LLAMADAS ASTRACAN, BREITSCHWANZ, CARACUL, PERSA O SIMILARES, DE CORDEROS DE INDIAS, DE CHINA, DE MONGOLIA O DE TIBET, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS, SIN ENSAMBLAR.	10	A	
4302190000	LAS DEMÁS PIELES ENTERAS, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS, SIN ENSAMBLAR, CURTIDAS O ADOBADAS.	10	C	
4302200000	CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMÁS TROZOS, DESECHOS Y RECORTES, DE PIEL SIN ENSAMBLAR.	10	A	
4302300000	PIELES ENTERAS Y TROZOS Y RECORTES DE PIELES ENSAMBLADOS.	10	A	
4303100000	PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR, DE PELETERÍA.	20	C	
4303900000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE PELETERÍA.	20	C	
4304000000	PELETERÍA ARTIFICIAL O FACTICIA Y ARTÍCULOS DE PELETERÍA ARTIFICIAL O FACTICIA.	20	C	
4401100000	LEÑA.	5	A	
4401210000	MADERA EN PLAQUITAS O PARTÍCULAS, DE CONIFERAS.	5	A	
4401220000	MADERA EN PLAQUITAS O PARTÍCULAS, DISTINTA DE LA DE CONIFERAS.	5	A	
4401300000	ASERRÍN, DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADOS EN LEÑOS, BRIQUETAS, BOLITAS O FORMAS SIMILARES.	5	A	
4402000000	CARBÓN VEGETAL (INCLUIDO EL DE CÁSCARAS O DE HUESOS DE FRUTAS), AUNQUE ESTE AGLOMERADO.	5	A	
4403100000	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA, DESALBURADA O ESCUADRADA, TRATADA CON PINTURA, CREOSOTA U OTROS AGENTES DE CONSERVACIÓN.	5	A	
4403200000	LAS DEMÁS MADERAS EN BRUTO, DE CONIFERAS.	5	A	
4403410000	MADERAS, EN BRUTO, DARK RED MERANTI, LIGHT RED MERANTI Y MERANTI BAKAU.	5	A	
4403490000	LAS DEMÁS MADERAS TROPICALES EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADAS, DESALBURADA O ESCUADRADA, CITADAS EN LA NOTA DE SUBPARTIDA 1 DE ESTE CAPITULO.	5	A	
4403910000	MADERAS DE ENCINA, ROBLE, ALCORNOQUE Y DEMÁS BELLOTOS (QUERCUS SPP., EN BRUTO).	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4403920000	MADERA DE HAYA (FAGUS SPP.), EN BRUTO.	5	A	
4403990000	LAS DEMÁS MADERAS EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADAS, DESALBURADA O ESCUADRADA.	5	A	
4404100000	FLEJES DE MADERA.	10	B	
4404200000	FLEJES DE MADERA.	10	B	
4405000000	LANA DE MADERA.	10	B	
4406100000	TRAVIESAS (DURMIENTES) DE MADERA PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, SIN IMPREGNAR.	10	A	
4406900000	LAS DEMÁS TRAVIESAS (DURMIENTES) DE MADERA PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES.	10	A	
4407101000	TABLILLAS PARA LA FABRICACIÓN DE LÁPICES, DE MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 MM.	5	A	
4407109000	LAS DEMÁS MADERAS DE CONIFERAS ASERRADAS O DESBASTADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESENROLLADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LIJADAS O UNIDAS POR ENTALLADURAS MÚLTIPLES, DE ESPESOR SUPERIOR A 6MM DE CONIFERAS.	10	A	
4407240000	MADERAS TROPICALES (VIOLA, MAHOGANY, SWIETENIA SPP., IMBUYA Y Balsa), ASERRADAS O DESBASTADAS LONGITUDINALMENTE, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 MM. CITADAS EN LA NOTA DE SUBPARTIDA 1 DE ESTE CAPITULO.	10	A	
4407250000	MADERAS TROPICALES (DARK RED MERANTI, LIGHT RED MERANTI Y MERANTI BAKAU), ASERRADAS O DESBASTADAS LONGITUDINALMENTE, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 MM. CITADAS EN LA NOTA DE SUBPARTIDA 1 DE ESTE CAPITULO.	10	A	
4407260000	MADERAS TROPICALES (WHITE LAUAN, WHITE MERANTI, WHILE SERAYA, YELLOW MERANTI Y ALAN), ASERRADAS O DESBASTADAS LONGITUDINALMENTE, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 MM. CITADAS EN LA NOTA DE SUBPARTIDA 1 DE ESTE CAPITULO.	10	A	
4407290000	LAS DEMÁS MADERAS TROPICALES, CITADAS EN LA NOTA DE SUBPARTIDA 1 DE ESTE CAPITULO, ASERRADAS O DESBASTADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESENROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR LOS EXTREMOS, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 MM. .	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4407910000	MADERAS (DE ENCINA, ROBLE, ALCORNOQUE Y DEMÁS BELLOTOS (QUERCUS SPP.)), ASERRADAS O DESBASTADAS LONGITUDINALMENTE, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 MM. CITADAS EN LA NOTA DE SUBPARTIDA 1 DE ESTE CAPITULO.	10	A	
4407920000	MADERAS (DE HAYA (FAGUS SPP.)), ASERRADAS O DESBASTADAS LONGITUDINALMENTE, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 MM. CITADAS EN LA NOTA DE SUBPARTIDA 1 DE ESTE CAPITULO.	10	A	
4407990000	LAS DEMÁS MADERAS ASERRADAS O DESBASTADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESENLORADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR LOS EXTREMOS, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 MM.	10	A	
4408101000	TABLILLAS DE CONIFERAS PARA FABRICACIÓN DE LÁPICES, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6MM.	5	A	
4408109000	LAS DEMÁS HOJAS PARA CHAPADO (INCLUIDAS LAS OBTENIDAS POR CORTADO DE MADERA ESTRATIFICADA), PARA CONTRACHAPADO O PARA OTRAS MADERAS ESTRATIFICADAS SIMILARES Y DEMÁS MADERAS ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESENLORADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LIJADAS O UNIDAS LONGITUDINALMENTE O POR LOS EXTREMOS, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6MM, DE CONIFERAS.	10	A	
4408310000	HOJAS PARA CHAPADO (INCLUIDOS LOS OBTENIDOS POR CORTADO DE MADERA ESTRATIFICADA), PARA CONTRACHAPADO O PARA OTRAS MADERAS ESTRATIFICADAS SIMILARES Y DEMÁS MADERAS ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESENLORADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LIJADAS O UNIDAS LONGITUDINALMENTE O POR LOS EXTREMOS, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6MM, DE DARK RED MERANTI, LIGHT RED MERANTI Y MERANTI BAKAU.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4408390000	HOJAS PARA CHAPADO (INCLUIDOS OBTENIDOS POR CORTADO DE MADERA ESTRATIFICADA), PARA CONTRACHAPADO O PARA OTRAS MAD. ESTRATIFICADAS SIMILARES Y DEMÁS MAD. ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESEENROLLADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LIJADAS O UNIDAS LONGITUDINALMENTE O POR LOS EXTREMOS, ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6MM, DE LAS DEMÁS MADERAS TROPICALES CITADAS NOTA SUBPARTIDA 1 CAPITULO 44.	10	A	
4408900000	HOJAS PARA CHAPADO (INCLUIDOS LOS OBTENIDOS POR CORTADO DE MADERA ESTRATIFICADA), PARA CONTRACHAPADO O PARA OTRAS MADERAS ESTRATIFICADAS SIMILARES Y DEMÁS MADERAS ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESEENROLLADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LIJADAS O UNIDAS LONGITUDINALMENTE O POR LOS EXTREMOS, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6MM, DE LAS DEMÁS MADERAS.	10	A	
4409101000	TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUES SIN ENSAMBLAR, DE CONIFERAS.	10	A	
4409102000	MADERA MOLDURADA DE CONIFERAS.	10	A	
4409109000	LAS DEMÁS MADERAS PERFILADAS LONGITUDINALMENTE DE CONIFERAS, BISELADAS EN UNA O VARIAS CARAS O CANTOS, INCLUSO, CEPILLADAS, LIJADAS O UNIDAS POR ENTALLADURAS MÚLTIPLES, DE CONIFERAS.	10	A	
4409201000	TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUES DE MADERA, SIN ENSAMBLAR, DISTINTAS DE LAS DE CONIFERAS.	15	B	
4409202000	MADERA MOLDURADA, DISTINTA DE LAS DE CONIFERAS.	15	B	
4409209000	LAS DEMÁS MADERAS PERFILADAS LONGITUDINALMENTE DISTINTAS DE LAS DE CONIFERAS, BISELADAS EN UNA O VARIAS CARAS O CANTOS, INCLUSO CEPILLADAS, LIJADAS O UNIDAS POR ENTALLADURAS MÚLTIPLES.	15	B	
4410210000	TABLEROS LLAMADOS "ORIENTED STRAND BOARD" Y "WAFERBOARD", DE MADERA, EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIJADOS.	15	B	
4410290000	LOS DEMÁS TABLEROS LLAMADOS "ORIENTED STRAND BOARD" Y "WAFERBOARD", DE MADERA.	15	B	
4410310000	LOS DEMÁS TABLEROS DE PARTÍCULAS Y TABLEROS SIMILARES, DE MADERA, EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIJADOS.	15	B	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4410320000	LOS DEMÁS TABLEROS DE PARTÍCULAS Y TABLEROS SIMILARES, DE MADERA, RECUBIERTOS EN LA SUPERFICIE CON PAPEL IMPREGNADO CON MELAMINA.	15	B	
4410330000	LOS DEMÁS TABLEROS DE PARTÍCULAS Y TABLEROS SIMILARES, DE MADERA, RECUBIERTOS EN LA SUPERFICIE CON PLACAS U HOJAS DECORATIVAS ESTRATIFICADAS DE PLÁSTICO.	15	B	
4410390000	LOS DEMÁS TABLEROS DE PARTÍCULAS Y TABLEROS SIMILARES, DE MADERA.	15	B	
4410900000	TABLEROS DE PARTÍCULAS Y TABLEROS SIMILARES DE LAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINA U OTROS AGLUTINANTES ORGÁNICOS.	15	B	
4411110000	TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,8 G/CM3, SIN TRABAJO MECÁNICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE.	15	B	
4411190000	LOS DEMÁS TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,8 G/CM3.	15	B	
4411210000	TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,5 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0,8 G/CM3, SIN TRABAJO MECÁNICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE.	15	B	
4411290000	LOS DEMÁS TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,5 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0,8 G/CM3, SIN TRABAJO MECÁNICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE.	15	B	
4411310000	TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,35 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0,5 G/CM3, SIN TRABAJO MECÁNICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE.	15	B	
4411390000	LOS DEMÁS TABLEROS DE FIBRA CON UNA MASA VOLUMICA SUPERIOR A 0,35 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0,5 G/CM3, SIN TRABAJO MECÁNICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE.	15	B	
4411910000	LOS DEMÁS TABLEROS DE FIBRA SIN TRABAJO MECÁNICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE.	15	B	
4411990000	LOS DEMÁS TABLEROS DE FIBRA DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS O DEMÁS AGLUTINANTES ORGÁNICOS.	15	B	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4412130000	MADERA CONTRACHAPADA CONSTITUIDA EXCLUSIVAMENTE POR HOJAS DE MADERA DE ESPESOR UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 6 MM, QUE TENGA, POR LO MENOS, UNA HOJA EXTERNA DE LAS MADERAS TROPICALES CITADAS EN LA NOTA DE SUBPARTIDA 1 DEL CAPITULO 44.	15	B	
4412140000	LAS DEMÁS MADERAS CONTRACHAPADAS CONSTITUIDAS EXCLUSIVAMENTE POR HOJAS DE MADERA DE ESPESOR UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 6 MM, QUE TENGAN, POR LO MENOS, UNA HOJA EXTERNA, DE MADERA DISTINTA DE LA DE CONÍFERAS.	15	B	
4412190000	LAS DEMÁS MADERAS CONTRACHAPADAS CONSTITUIDAS EXCLUSIVAMENTE POR HOJAS DE MADERA DE ESPESOR UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 6 MM.	15	B	
4412220000	MADERAS CONTRACHAPADAS, CHAPADAS Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR, QUE TENGA, POR LO MENOS, UNA HOJA DE LAS MADERAS TROPICALES CITADAS EN LA NOTA DE SUBPARTIDA 1 DE ESTE CAPITULO.	15	B	
4412230000	MADERAS CONTRACHAPADAS, CHAPADAS Y ESTRATIFICADAS SIMILARES, QUE CONTENGAN , POR LO MENOS, UN TABLERO DE PARTÍCULAS..	15	B	
4412290000	LAS DEMÁS MADERAS CONTRACHAPADAS, CHAPADAS Y ESTRATIFICADAS SIMILARES, QUE TENGAN, POR LO MENOS, UNA HOJA EXTERNA DE MADERA DISTINTA DE LA DE CONIFERAS.	15	B	
4412920000	LAS DEMÁS MADERAS CONTRACHAPADAS, CHAPADAS Y ESTRATIFICADAS SIMILARES, QUE TENGAN, POR LO MENOS, UNA HOJA DE LAS MADERAS TROPICALES CITADAS EN LA NOTA DE SUBPARTIDA 1 DE ESTE CAPITULO.	15	B	
4412930000	LAS DEMÁS MADERAS CONTRACHAPADAS, CHAPADAS Y ESTRATIFICADAS SIMILARES, QUE CONTENGAN, POR LO MENOS, UN TABLERO DE PARTÍCULAS.	15	B	
4412990000	LAS DEMÁS MADERAS CONTRACHAPADAS, CHAPADAS Y ESTRATIFICADAS SIMILARES.	15	B	
4413000000	MADERA DENSIFICADA EN BLOQUES, TABLAS, TIRAS O PERFILES.	15	C	
4414000000	MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFÍAS, ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES.	15	B	
4415100000	CAJONES, CAJAS, JAULAS, TAMBORES Y ENVASES SIMILARES.	15	B	
4415200000	PALETAS, PALETAS-CAJA Y OTRAS PLATAFORMAS PARA CARGA.	15	B	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4416000000	BARRILES, CUBAS, TINAS Y DEMÁS MANUFACTURAS DE TONELERÍA Y SUS PARTES, DE MADERA, INCLUIDAS LAS DUELAS.	15	C	
4417001000	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, DE MADERA.	15	B	
4417009000	MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE CEPILLOS, BROCHES O ESCOBAS DE MADERA.	15	B	
4418100000	VENTANAS, CONTRAVENTANAS, Y SUS MARCOS Y CONTRAMARCOS, DE MADERA.	15	B	
4418200000	PUERTAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES, DE MADERA.	15	B	
4418300000	TABLEROS PARA PARQUES, DE MADERA.	15	B	
4418400000	ENCOFRADOS PARA HORMIGÓN, DE MADERA.	15	B	
4418500000	TABLILLAS PARA CUBIERTA DE TEJADOS O FACHAS ("SCHINGLES" Y "SHAKES").	15	B	
4418901000	TABLEROS CELULARES, DE MADERA.	15	A	
4418909000	LAS DEMÁS OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA CONSTRUCCIONES, DE MADERA.	15	A	
4419000000	ARTÍCULOS DE MESA O DE COCINA, DE MADERA.	20	C	
4420100000	ESTATUILLAS Y DEMÁS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA.	20	C	
4420900000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE MARQUETERÍA Y TARACEA.	20	C	
4421100000	PERCHAS PARA PRENDAS DE VESTIR DE MADERA.	15	C	
4421901000	CANILLAS, CARRETES, BOBINAS PARA HILATURA O EL TEJIDO Y PARA HILO DE COSER, Y ARTÍCULOS SIMILARES DE MADERA, TORNEADA.	15	C	
4421902000	PALILLOS DE DIENTES, DE MADERA.	15	C	
4421903000	PALITOS Y CUCHARITAS PARA DULCE Y HELADOS, DE MADERA.	15	C	
4421905000	MADERA PREPARADA PARA FÓSFOROS.	15	C	
4421909000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE MADERA.	15	C	
4501100000	CORCHO NATURAL EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADO.	5	A	
4501900000	DESPERDICIOS DE CORCHO.	5	A	
4502000000	CORCHO NATURAL, DESCORTEZADO O SIMPLEMENTE ESCUADRADO O EN CUBOS, PLANCHAS, HOJAS O BANDAS, CUADRADAS O RECTANGULARES (INCLUIDOS LOS ESBOZOS PARA TAPONES CON ARISTAS VIVAS).	5	A	
4503100000	TAPONES DE CORCHO NATURAL.	10	C	
4503900000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CORCHO NATURAL.	10	C	
4504100000	BLOQUES, PLACAS, HOJAS Y TIRAS.	10	C	
4504901000	TAPONES DE CORCHO AGLOMERADO.	10	C	
4504902000	JUNTAS O EMPAQUETADURAS Y ARANDELAS, DE CORCHO AGLOMERADO.	10	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4504909000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CORCHO AGLOMERADO.	10	C	
4601200000	ESTERILLAS, ESTERAS Y CAÑIZOS, DE MATERIA VEGETAL.	20	C	
4601910000	TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE MATERIA VEGETAL, INCLUSO ENSAMBLADOS EN TIRAS.	20	C	
4601990000	TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE OTRAS MATERIAS DISTINTAS A LA VEGETAL, INCLUSO ENSAMBLADOS EN TIRAS.	20	C	
4602100000	ARTÍCULOS DE CESTERÍA OBTENIDOS DIRECTAMENTE O EN SU FORMA, CON MATERIAS VEGETALES TRENZABLES.	20	C	
4602900000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE CESTERÍA OBTENIDOS DIRECTAMENTE O EN SU FORMA CON MATERIAS TRENZABLES O CONFECCIONADOS CON ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 46.01, MANUFACTURAS DE LUFA.	20	C	
4701000000	PASTA MECÁNICA DE MADERA.	10	A	
4702000000	PASTA QUÍMICA DE MADERA PARA DISOLVER.	5	A	
4703110000	PASTA QUÍMICA DE MADERA DE CONIFERAS, CRUDA, A LA SOSA (SODA) O AL SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.	10	A	
4703190000	PASTA QUÍMICA DE MADERA DISTINTA DE LA DE CONIFERAS, CRUDA, A LA SOSA (SODA) O AL SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.	10	A	
4703210000	PASTA QUÍMICA DE MADERA DE CONIFERAS, SEMIBLANQUEADA O BLANQUEADA, A LA SOSA (SODA) O AL SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.	10	A	
4703290000	PASTA QUÍMICA DE MADERA DISTINTA DE LA DE CONIFERAS, SEMIBLANQUEADA O BLANQUEADA, A LA SOSA (SODA) O AL SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.	10	A	
4704110000	PASTA QUÍMICA DE MADERA DE CONIFERAS, CRUDA, AL SULFITO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.	5	A	
4704190000	PASTA QUÍMICA DE MADERA DISTINTA DE LA DE CONIFERAS, CRUDA, AL SULFITO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.	5	A	
4704210000	PASTA QUÍMICA DE MADERA DE CONIFERAS, SEMIBLANQUEADA O BLANQUEADA, AL SULFITO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.	5	A	
4704290000	PASTA QUÍMICA DE MADERA DISTINTA DE LA DE CONIFERAS, SEMIBLANQUEADA O BLANQUEADA, AL SULFITO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.	5	A	
4705000000	PASTA SEMIQUÍMICA DE MADERA.	10	C	
4706100000	PASTA DE LINTER DE ALGODÓN.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4706200000	PASTA DE FIBRAS OBTENIDAS DE PAPEL O CARTÓN RECICLADOS (DESPERDICIOS O DESECHOS).	10	C	
4706910000	PASTA MECÁNICA DE OTRAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS.	5	A	
4706920000	PASTA QUÍMICA DE OTRAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS.	10	C	
4706930000	PASTA SEMIQUÍMICA DE OTRAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS.	5	A	
4707100000	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL O DE CARTÓN KRAFT CRUDOS O DE PAPEL O CARTÓN CORRUGADO.	5	A	
4707200000	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE OTROS PAPELES O CARTONES OBTENIDOS PRINCIPALMENTE A PARTIR DE PASTA QUÍMICA BLANQUEADA SIN COLOREAR EN LA MASA.	5	A	
4707300000	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL O CARTÓN OBTENIDO PRINCIPALMENTE A PARTIR DE PASTA MECÁNICA (POR EJEMPLO: DIARIOS, PERIÓDICOS E IMPRESOS SIMILARES).	5	A	
4707900000	LOS DEMÁS DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS SIN CLASIFICAR.	5	A	
4801000000	PAPEL PRENSA EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.	0	F	
4802100000	PAPEL Y CARTÓN HECHO A MANO (HOJA A HOJA).	10	A	
4802200000	PAPEL Y CARTÓN SOPORTE PARA PAPEL Y CARTÓN FOTOSENSIBLES, TERMOSENSIBLES, O ELECTROSENSIBLES.	10	A	
4802300000	PAPEL SOPORTE PARA PAPEL CARBÓN (CARBÓNICO).	15	A	
4802400000	PAPEL SOPORTE PARA PAPELES DE DECORAR PAREDES.	15	A	
4802540000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECÁNICO O QUÍMICO-MECÁNICO O CON UN CONTENIDO TOTAL DE ESTAS FIBRAS INFERIOR O IGUAL AL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA, DE PESO INFERIOR A 40 G/M ² .	15	U	
4802550010	PAPELES DE SEGURIDAD PARA BILLETES, SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECÁNICO O QUÍMICO-MECÁNICO O CON UN CONTENIDO TOTAL DE ESTAS FIBRAS INFERIOR O IGUAL AL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA, DE PESO SUPERIOR O IGUAL A 40 G/M ² PERO INFERIOR O IGUAL A 150 G/M ² , EN BOBINAS (ROLLOS).	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4802550020	OTROS PAPELES DE SEGURIDAD, SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECÁNICO O QUÍMICO-MECÁNICO O CON UN CONTENIDO TOTAL DE ESTAS FIBRAS INFERIOR O IGUAL AL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA, DE PESO SUPERIOR O IGUAL A 40 G/M ² PERO INFERIOR O IGUAL A 150 G/M ² , EN BOBINAS (ROLLOS).	5	A	
4802550090	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES, SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECÁNICO O QUÍMICO-MECÁNICO O CON UN CONTENIDO TOTAL DE ESTAS FIBRAS INFERIOR O IGUAL AL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA, DE PESO SUPERIOR O IGUAL A 40 G/M ² PERO INFERIOR O IGUAL A 150 G/M ² , EN BOBINAS (ROLLOS).	15	U	
4802560000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECÁNICO O QUÍMICO-MECÁNICO O CON UN CONTENIDO TOTAL DE ESTAS FIBRAS INFERIOR O IGUAL AL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA, DE PESO SUPERIOR O IGUAL A 40 G/M ² PERO INFERIOR O IGUAL A 150G/M ² , EN HOJAS EN LAS QUE UN LADO SEA INFERIOR O IGUAL A 435 MM Y EL OTRO SEA INFERIOR O IGUAL A 297 MM, MEDIDOS SIN PLEGAR.	20	U	
4802570010	PAPELES DE SEGURIDAD PARA BILLETES, SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECÁNICO O QUÍMICO-MECÁNICO O CON UN CONTENIDO TOTAL DE ESTAS FIBRAS INFERIOR O IGUAL AL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA, DE PESO SUPERIOR O IGUAL A 40 G/M ² PERO INFERIOR O IGUAL A 150G/M ² .	5	A	
4802570020	OTROS PAPELES DE SEGURIDAD, SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECÁNICO O QUÍMICO-MECÁNICO O CON UN CONTENIDO TOTAL DE ESTAS FIBRAS INFERIOR O IGUAL AL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA, DE PESO SUPERIOR O IGUAL A 40 G/M ² PERO INFERIOR O IGUAL A 150 G/M ² .	5	A	
4802570090	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES, SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECÁNICO O QUÍMICO - MECÁNICO O CON UN CONTENIDO TOTAL DE FIBRA, DE PESO SUPERIOR O IGUAL A 40G/M ² , PERO INFERIOR O IGUAL A 150 G/M ² .	15	U	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4802580000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECÁNICO O QUÍMICO-MECÁNICO O CON UN CONTENIDO TOTAL DE ESTAS FIBRAS INFERIOR O IGUAL AL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA, DE PESO SUPERIOR A 150G/M ² .	15	U	
4802610010	OTROS PAPELES DE SEGURIDAD, SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECÁNICO O QUÍMICO-MECÁNICO O CON UN CONTENIDO TOTAL DE ESTAS FIBRAS INFERIOR O IGUAL AL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA, DE PESO SUPERIOR O IGUAL A 40 G/M ² PERO INFERIOR O IGUAL A 150 G/M ² .	0	F	
4802610090	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES CON UN CONTENIDO TOTAL DE FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECÁNICO O QUÍMICO-MECÁNICO SUPERIOR AL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA, EN BOBINAS (ROLLOS).	15	U	
4802620000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES CON UN CONTENIDO TOTAL DE FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECÁNICO O QUÍMICO-MECÁNICO SUPERIOR AL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA, EN HOJAS EN LAS QUE UN LADO SEA INFERIOR O IGUAL A 435 MM Y EL OTRO SEA INFERIOR O IGUAL A 297 MM, SIN PLEGAR.	20	U	
4802690000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES, CON UN CONTENIDO TOTAL DE FIBRA OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECÁNICO O QUÍMICO - MECÁNICO SUPERIOR AL 10% EN PESO DE CONTENIDO TOTAL DE FIBRA.	15	U	
4803001000	GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA.	15	U	
4803009000	LOS DEMÁS PAPELES DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIÉNICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O DE TOCADOR, INCLUSO RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS, PERFORADOS, COLOREADOS.	15	U	
4804110000	PAPEL Y CARTÓN, CRUDOS, PARA CARAS (CUBIERTAS) ("KRAFTLINER").	15	B	
4804190000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES, PARA CARAS (CUBIERTAS) ("KRAFTLINER").	15	B	
4804210000	PAPEL KRAFT CRUDO, PARA SACOS (BOLSAS).	15	U	
4804290000	LOS DEMÁS PAPELES KRATF PARA SACOS (BOLSAS).	15	U	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4804310000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES KRAFT, CRUDOS, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 150 G/M ² .	15	U	
4804390000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES KRAFT, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 150 G/M ² .	15	U	
4804411000	PAPELES Y CARTONES KRAFT, CRUDOS, DE GRAMAJE SUPERIOR A 150 G/M ² PERO INFERIOR A 225 G/M ² , ABSORBENTES, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LAMINADOS PLÁSTICOS DECORATIVOS.	5	A	
4804419000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES KRAFT, CRUDOS, DE GRAMAJE SUPERIOR A 150 G/M ² PERO INFERIOR A 225 G/M ² .	15	U	
4804420000	PAPELES Y CARTONES KRAFT, DE GRAMAJE SUPERIOR A 150 G/M ² PERO INFERIOR A 225 G/M ² , BLANQUEADOS UNIFORMEMENTE EN LA MASA Y CON UN DE FIBRAS DE MADERA OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO QUÍMICO SUPERIOR AL 95% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA.	15	U	
4804490000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES KRAFT, DE GRAMAJE SUPERIOR A 150 G/M ² PERO INFERIOR A 225 G/M ² .	15	U	
4804510000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES KRAFT, CRUDOS, DE PESO SUPERIOR O IGUAL A 225 G/M ² .	15	U	
4804520000	PAPELES Y CARTONES KRAFT, DE GRAMAJE SUPERIOR O IGUAL A 225 G/M ² , BLANQUEADOS UNIFORMEMENTE EN LA MASA Y CON UN DE FIBRAS DE MADERA OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO QUÍMICO SUPERIOR AL 95% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA.	15	U	
4804590000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES KRAFT, DE PESO SUPERIOR O IGUAL A 225 G/M ² .	15	U	
4805110000	PAPEL SEMIQUIMICO PARA ACANALAR.	15	U	
4805120000	PAPEL PAJA PARA ACANALAR.	15	U	
4805190000	LOS DEMÁS PAPELES PARA ACANALAR.	15	U	
4805240000	PAPEL "TESTLINER" (DE FIBRAS RECICLADAS), DE PESO INFERIOR O IGUAL A 150 G/M ² .	15	U	
4805250000	PAPEL "TESTLINER" (DE FIBRAS RECICLADAS), DE PESO SUPERIOR A 150 G/M ² .	15	U	
4805300000	PAPEL SULFITO PARA ENVOLVER.	15	U	
4805401000	PAPEL Y CARTÓN FILTRO, ELABORADOS CON 100% EN PESO DE FIBRA DE ALGODÓN O DE ABACÁ, SIN ENCOLADO Y EXENTO DE COMPUESTOS MINERALES.	5	A	
4805402000	PAPEL Y CARTÓN FILTRO CON UN CONTENIDO DE FIBRA DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL AL 70% PERO INFERIOR AL 100%, EN PESO.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4805409000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES FILTRO.	5	A	
4805500000	PAPEL Y CARTÓN FIELTRO Y PAPEL Y CARTÓN LANA.	15	A	
4805911000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES DE PESO INFERIOR O IGUAL A 150 G/M ² ABSORBENTES, DE LOS TIPO UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LAMINADOS PLÁSTICOS DECORATIVOS.	5	A	
4805912000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES DE PESO INFERIOR O IGUAL A 150 G/M ² , PARA AISLAMIENTO ELÉCTRICO.	5	A	
4805919000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES DE PESO INFERIOR O IGUAL A 150 G/M ² .	15	U	
4805921000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES DE PESO SUPERIOR A 150 G/M ² PERO INFERIOR A 225 G/M ² , PARA AISLAMIENTO ELÉCTRICO.	5	A	
4805929000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES DE PESO SUPERIOR A 150 G/M ² PERO INFERIOR A 225 G/M ² .	15	U	
4805931000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES DE PESO SUPERIOR A 225 G/M ² , PARA AISLAMIENTO ELÉCTRICO.	5	A	
4805933000	CARTONES RÍGIDOS CON PESO ESPECIFICO SUPERIOR A 1, DE PESO SUPERIOR O IGUAL A 225 G/M ² .	15	U	
4805939000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES DE PESO SUPERIOR A 225 G/M ² .	15	U	
4806100000	PAPEL Y CARTÓN SULFURIZADO (PERGAMINO VEGETAL), EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.	5	A	
4806200000	PAPEL RESISTENTE A LAS GRASAS ("GRASEPROOF"), EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.	10	C	
4806300000	PAPEL VEGETAL (PAPEL CALCO), EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.	5	A	
4806400000	PAPEL CRISTAL Y DEMÁS PAPELES CALANDRADOS, TRANSPARENTES O TRASLUCIDOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.	5	B	
4807000000	PAPEL Y CARTÓN OBTENIDOS POR PEGADO DE HOJAS PLANAS, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR EN LA SUPERFICIE Y SIN IMPREGNAR, INCLUSO REFORZADO INTERIORMENTE, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.	15	C	
4808100000	PAPEL Y CARTÓN CORRUGADOS, INCLUSO PERFORADOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.	15	U	
4808200000	PAPEL KRAFT PARA SACOS (BOLSAS), RIZADO ("CREPÉ"), O PLISADO, INCLUSO GOFRADO, ESTAMPADO O PERFORADO, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.	15	U	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4808300000	LOS DEMÁS PAPELES KRAFT, RIZADOS ("CREPÉ"), O PLISADOS, INCLUSO GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.	15	U	
4808900000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES (INCLUSO REVESTIDOS POR ENCOLADO), RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL DE LAS PARTIDA 48.03.	15	U	
4809100000	PAPEL CARBÓN (CARBÓNICO) Y PAPELES SIMILARES, INCLUSO IMPRESO, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.	15	A	
4809200000	PAPEL AUTOCOPIA, INCLUSO IMPRESO, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.	15	A	
4809900000	LOS DEMÁS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (INCLUIDO EL ESTUCADO O CHUCHEE, RECUBIERTO O IMPREGNADO, PARA CLISÉS DE MIMÉOGRAFO ("STENCILES") PARA PLANCHAS OFFSET), INCLUSO IMPRESO, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.	15	U	
4810131100	PAPEL Y CARTÓN DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAF., SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCED. MECAN. O QUIM.-MEC. O CON UN CONTENIDO TOTAL DE ESTAS FIBRAS INFERIOR O IGUAL AL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA, EN BOBINAS, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 60 GR/M2.	15	A	
4810131900	PAPEL Y CARTÓN DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAF., SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCED. MECAN. O QUIM.-MEC. O CON UN CONTENIDO TOTAL DE ESTAS FIBRAS INFERIOR O IGUAL AL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA, EN BOBINAS, DE PESO SUP. A 60 GR/M2 PERO INF. O IGUAL A 150G/M2.	15	B	
4810132000	PAPEL Y CARTÓN DEL TIPO DE LOS UTILI. PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAF., SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCED. MECAN. O QUIM.-MEC. O CON UN CONTENIDO TOTAL DE ESTAS FIBRAS INFERIOR O IGUAL AL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA, EN BOBINAS, DE PESO SUPERIOR A 150 G/M2.	15	B	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4810140000	PAPEL Y CARTÓN DEL TIPO DE LOS UTILI. PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAF., SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCED. MECAN. O QUIM.-MEC. O CON UN CONTENIDO TOTAL DE ESTAS FIBRAS INFERIOR O IGUAL AL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA, EN HOJAS EN LAS QUE UN LADO SEA INFERIOR O IGUAL A 435 MM Y EL OTRO SEA INFERIOR O IGUAL A 297 MM, MEDIDOS SIN PLEGAR.	20	A	
4810190000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES DEL TIPO DE LOS UTILI. PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAF., SIN FIBRAS OBTENIDAS POR PROCED. MECAN. O QUIM.-MEC. O CON UN CONTENIDO TOTAL DE ESTAS FIBRAS INFERIOR O IGUAL AL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA.	15	U	
4810220000	PAPEL ESTUCADO O CUCHÉ LIGERO (LIVIANO) ("LWC").	15	A	
4810290000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES DE LOS TIPOS UTILI. PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAF., CON UN CONTENIDO TOTAL DE ESTAS FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECÁNICO O QUÍMICO-MECÁNICO SUPERIOR AL 10% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA.	15	U	
4810310000	PAPEL Y CARTÓN KRAFT, EXCEPTO EL DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRÁFICOS, BLANQUEADOS UNIFORMEMENTE EN LA MASA Y CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DE MADERA OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO QUÍMICO SUPERIOR AL 95% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 150 G/M2.	15	A	
4810320000	PAPEL Y CARTÓN KRAFT, EXCEPTO EL DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRÁFICOS, BLANQUEADOS UNIFORMEMENTE EN LA MASA Y CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DE MADERA OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO QUÍMICO SUPERIOR AL 95% EN PESO DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA, DE PESO SUPERIOR A 150 G/M2.	15	A	
4810390000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES KRAFT, EXCEPTO LOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRÁFICOS.	15	U	
4810920000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES MULTICAPAS.	15	U	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4810990000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES, ESTUCADOS POR UNA O LAS DOS CARAS CON CAOLÍN U OTRAS SUSTANCIAS INORGÁNICAS, CON AGLUTINANTE O SIN ÉL, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO ESTUCADO O RECUBRIMIENTO, INCLUSO COLOREADO O DECORADO EN LA SUPERFICIE O IMPRESO, EN BOBINAS O EN HOJAS.	15	U	
4811101000	PAPEL Y CARTÓN ALQUITRANADO EN LA MASA, CON PESO ESPECIFICO SUPERIOR A 1, INCLUSO SATINADOS, BARNIZADOS O GOFRADOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO.	15	U	
4811109000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES ALQUITRANADOS, EMBETUNADOS O ASFALTADOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO.	15	U	
4811410000	PAPEL Y CARTÓN AUTOADHESIVOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO.	15	U	
4811490000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES ENGOMADOS O ADHESIVOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO.	15	U	
4811511000	PAPEL Y CARTÓN RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS DE PLÁSTICO (EXC. LOS ADHESIVOS), BLANQUEADOS, DE GRAMAJ. SUP. A 150 G/M ³ , CON LAM INTERM DE ALUMINIO, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA ENVASAR PRODS. EN LA IND. ALIMENTARIA, INCLUSO IMPRESOS.	5	A	
4811519010	CARTÓN REVESTIDO POR AMBAS CARAS CON POLIETILENO DE UN ANCHO SUPERIOR O IGUAL A 40 cm. Y PESO SUPERIOR O IGUAL A 300 G/M ² , PARA LA FABRICACIÓN DE ENVASES PARA ALIMENTOS.	5	A	
4811519090	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES, BLANQUEADOS, RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS DE PLÁSTICO (CON EXCLUSIÓN DE LOS ADHESIVOS) BLANQUEADOS DE GRAMAJE SUPERIOR A 150 G/M ² .	15	U	
4811591000	PAPELES Y CARTONES PARA FABRICAR LIJA AL AGUA, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO.	15	U	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4811592000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES CON LAMINA INTERMEDIA DE ALUMINIO, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA ENVASAR PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, INCLUSO IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO.	5	A	
4811593000	PAPEL IMPREGNADO CON RESINAS MELAMINICAS, INCLUSO DECORADO O IMPRESO, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO.	15	U	
4811594000	PAPEL Y CARTÓN PARA AISLAMIENTO ELÉCTRICO, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO.	5	A	
4811599010	PAPELES FILTRO, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO.	5	A	
4811599020	CARTÓN REVESTIDO POR AMBAS CARAS CON POLIETILENO, DE UN ANCHO SUPERIOR O IGUAL A 40 cm. Y PESO SUPERIOR O IGUAL A 300 G/M ² , PARA LA FABRICACIÓN DE ENVASES PARA ALIMENTOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO.	5	A	
4811599090	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS DE PLÁSTICO (EXCEPTO LOS ADHESIVOS), EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO.	15	U	
4811601000	PAPEL Y CARTÓN RECUBIERTO IMPREGNADO O REVESTIDO DE CERA, PARAFINA, ESTEARINA, ACEITE O GLICEROL, PARA AISLAMIENTO ELÉCTRICO, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO.	5	A	
4811609000	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES RECUBIERTOS IMPREGNADOS O REVESTIDOS DE CERA, PARAFINA, ESTEARINA, ACEITE O GLICEROL, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO.	15	U	
4811901000	PAPELES, CARTONES, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, BARNIZADOS, CON PESO ESPECIFICO SUPERIOR A 1, INCLUSO GOFRADOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4811902000	PAPELES, CARTONES, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, PARA JUNTAS O EMPAQUETADURAS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO.	10	A	
4811905000	PAPELES, CARTONES, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, PAUTADOS, RAYADOS O CUADRICULADOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO.	15	U	
4811908000	PAPELES ABSORBENTES, DECORADOS O IMPRESOS, SIN IMPREGNAR DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LAMINADOS PLÁSTICOS DECORATIVOS.	10	A	
4811909000	LOS DEMÁS PAPELES, CARTONES, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO.	10	A	
4812000000	BLOQUES Y PLACAS, FILTRANTES, DE PASTA DE PAPEL.	15	C	
4813100000	PAPEL DE FUMAR, EN LIBRILLOS O EN TUBOS.	15	A	
4813200000	PAPEL DE FUMAR, EN BOBINAS (ROLLOS) DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 5 CM.	15	C	
4813900000	LOS DEMÁS PAPELES DE FUMAR, INCLUSO CORTADOS AL TAMAÑO ADECUADO.	15	A	
4814100000	PAPEL GRANITO (" <i>INGRAIN</i> ").	15	A	
4814200000	PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES, CONSTITUIDOS POR PAPEL RECUBIERTO O REVESTIDO, EN LA CARA VISTA, CON UN CAPA DE PLÁSTICO GRANEADA, GOFRADA, COLOREADA, IMPRESA CON MOTIVOS O DECORADA DE OTRO MODO.	15	A	
4814300000	PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES, CONSTITUIDOS POR PAPEL REVESTIDO EN LA CARA VISTA CON MATERIA TRENZABLE, INCLUSO TEJIDA EN FORMA PLANA O PARALELIZADA.	15	A	
4814900000	LOS DEMÁS PAPELES PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES.	15	A	
4815000000	CUBRESUELOS CON SOPORTE DE PAPEL O CARTÓN, INCLUSO CORTADOS.	15	A	
4816100000	PAPEL CARBÓN (CARBÓNICO) Y PAPELES SIMILARES, INCLUSO ACONDICIONADOS EN CAJA.	15	A	
4816200000	PAPEL AUTOCOPIA, INCLUSO ACONDICIONADOS EN CAJAS.	15	C	
4816300000	PAPELES PARA CLISES DE MIMÉOGRAFO (" <i>STENCILS</i> "), COMPLETOS, INCLUSO ACONDICIONADOS EN CAJAS.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4816900000	LOS DEMÁS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 48.09), PLANCHAS OFFSET DE PAPEL, INCLUSO ACONDICIONADOS EN CAJAS.	15	C	
4817100000	SOBRES DE PAPEL O CARTÓN.	20	U	
4817200000	SOBRES-CARTA, TARJETAS POSTALES SIN ILUSTRAR Y TARJETAS PARA CORRESPONDENCIA.	20	U	
4817300000	CAJAS, SOBRES Y PRESENTACIONES SIMILARES DE PAPEL O CARTÓN, CON UN CONJUNTO O SURTIDO DE ARTÍCULOS DE CORRESPONDENCIA.	20	U	
4818100000	PAPEL HIGIÉNICO.	20	U	
4818200000	PAÑUELOS, TOALLITAS DE DESMAQUILLAR Y TOALLAS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL.	20	U	
4818300000	MANTELES Y SERVILLETAS, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL Y GUATA DE CELULOSA.	20	U	
4818400000	COMPRESAS Y TAMPONES HIGIÉNICOS, PAÑALES PARA BEBES Y ARTÍCULOS HIGIÉNICOS SIMILARES, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL Y GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS CELULOSAS.	20	U	
4818500000	PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR (ACCESORIOS), DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA.	20	U	
4818900000	LOS DEMÁS PAPELES HIGIÉNICOS, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR Y DE MANO, PAÑUELOS, MANTELES, SABANAS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA USO DOMESTICO, DE TOCADOR, HIGIÉNICO O CLÍNICO, ETC. DE PASTA DE PAPEL, PAPEL , GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA.	20	U	
4819100000	CAJAS DE PAPEL O CARTÓN CORRUGADOS.	15	U	
4819200000	CAJAS Y CARTONAJES, PLEGABLES, DE PAPEL O CARTÓN SIN CORRUGAR.	15	U	
4819301000	SACOS (BOLSAS) CON UNA ANCHURA EN LA BASE SUPERIOR O IGUAL A 40 CM., MULTIPLIEGOS, DE PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA.	15	U	
4819309000	LOS DEMÁS SACOS (BOLSAS) DE PAPEL CARTÓN, GUATA DE CELULOSA, CON UNA ANCHURA EN LA BASE SUPERIOR O IGUAL A 40 CM.	15	U	
4819400000	LOS DEMÁS SACOS (BOLSAS).	15	U	
4819500000	LOS DEMÁS ENVASES, INCLUIDAS LAS FUNDAS PARA DISCOS, DE PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA.	15	U	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4819600000	CARTONAJES DE OFICINA, TIENDA O SIMILARES DE PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA.	15	U	
4820100000	LIBROS REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, TALONARIOS (DE NOTAS, DE PEDIDOS O DE RECIBOS), MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PAPEL O CARTÓN.	20	U	
4820200000	CUADERNOS DE PAPEL.	20	U	
4820300000	CLASIFICADORES, ENCUADERNACIONES (EXCEPTO LAS CUBIERTAS PARA LIBROS), CARPETAS Y CUBIERTAS PARA DOCUMENTOS.	20	U	
4820401000	FORMULARIOS EN PAQUETES O PLEGADOS LLAMADOS CONTINUOS.	20	U	
4820409000	LOS DEMÁS FORMULARIOS EN PAQUETES O PLEGADOS ("MANIFOLD"), AUNQUE LLEVEN PAPEL CARBÓN (CARBÓNICO).	20	U	
4820500000	ÁLBUMES PARA MUESTRAS O PARA COLECCIONES, DE PAPEL O CARTÓN.	20	U	
4820901000	LOS DEMÁS FORMATOS LLAMADOS "CONTINUOS" SIN IMPRESIÓN.	20	U	
4820909000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS ESCOLARES, DE OFICINA O DE PAPELERÍA.	20	U	
4821100000	ETIQUETAS DE TODAS CLASES IMPRESAS, DE PAPEL O CARTÓN.	15	U	
4821900000	LAS DEMÁS ETIQUETAS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTÓN, INCLUSO IMPRESAS.	15	U	
4822100000	CARRETES, BOBINAS, CANILLAS Y SOPORTES SIMILARES DE PASTA DE PAPEL, PAPEL O CARTÓN, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL BOBINADO DE HILADOS TEXTILES.	15	C	
4822900000	LOS DEMÁS CARRETES, BOBINAS, CANILLAS Y SOPORTES SIMILARES, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL O CARTÓN, INCLUSO PERFORADOS O ENDURECIDOS.	15	C	
4823120000	PAPEL ENGOMADO O ADHESIVO, EN TIRAS O EN BOBINAS (ROLLOS): AUTOADHESIVO, .	20	U	
4823190000	LOS DEMÁS PAPELES ENGOMADOS O ADHESIVOS, EN TIRAS O EN BOBINAS (ROLLOS).	20	U	
4823200000	PAPEL Y CARTÓN FILTRO, EN TIRAS O EN BOBINAS (ROLLOS).	5	A	
4823400000	PAPEL DIAGRAMA PARA APARATOS REGISTRADORES, EN BOBINAS (ROLLOS), HOJAS O DISCOS.	15	U	
4823600000	BANDEJAS, FUENTES, PLATOS, TAZAS, VASOS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PAPEL O CARTÓN.	20	U	
4823700000	ARTÍCULOS MOLDEADOS O PRENSADOS, DE PASTA DE PAPEL.	15	U	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4823902000	LOS DEMÁS PAPELES PARA AISLAMIENTO ELÉCTRICO.	5	A	
4823903000	LOS DEMÁS PAPELES, CARTONES, GUATAS DE CELULOSA Y NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, CORTADOS A SU TAMAÑO.	15	U	
4823904000	JUNTAS (EMPAQUETADURAS), DE PASTA DE PAPEL, DE PAPEL, CARTÓN, CORTADOS EN FORMATO.	5	A	
4823905000	CARTONES PARA MECANISMOS JACQUARD Y SIMILARES, DE PASTA DE PAPEL , DE PAPEL O CARTÓN, CORTADOS EN FORMATO.	5	A	
4823906000	PATRONES, MODELOS Y PLANTILLAS DE PASTA DE PAPEL, DE PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA O DE NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA.	5	A	
4823909000	LOS DEMÁS PAPELES, CARTONES, GUATAS DE CELULOSA Y NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA, CORTADOS EN FORMATO.	15	U	
4901100010	HORÓSCOPOS, FOTONOVELAS, MODAS, TIRAS CÓMICAS O HISTORIETAS GRAFICAS Y JUEGOS DE AZAR, EN HOJAS SUELTAS, INCLUSO PLEGADAS.	20	C	
4901100090	LOS DEMÁS LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, EN HOJAS SUELTAS, INCLUSO PLEGADAS.	0	F	
4901910000	DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS, INCLUSO EN FASCÍCULOS.	0	F	
4901990010	LOS DEMÁS HORÓSCOPOS, FOTONOVELAS, MODAS, TIRAS CÓMICAS O HISTORIETAS GRAFICAS Y JUEGOS DE AZAR.	20	C	
4901990090	LOS DEMÁS LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES.	0	F	
4902100000	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS O CON PUBLICIDAD, QUE SE PUBLIQUEN CUATRO VECES POR SEMANA COMO MÍNIMO.	0	F	
4902900010	REVISTAS, FOLLETOS Y MAGAZINES, CONOCIDOS COMO TIRAS CÓMICAS O HISTORIETAS GRAFICAS.	20	C	
4902900090	LOS DEMÁS DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS O CON PUBLICIDAD.	0	F	
4903000000	ÁLBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS PARA NIÑOS Y CUADERNOS INFANTILES PARA DIBUJAR O COLOREAR.	20	C	
4904000000	MÚSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA.	0	F	
4905100000	ESFERAS (TERRÁQUEAS O CELESTES) IMPRESAS.	0	F	
4905910000	MAPAS MURALES, PLANOS TOPOGRÁFICOS, EN FORMA DE LIBROS O DE FOLLETOS.	0	F	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
4905990000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS CARTOGRÁFICAS DE TODAS CLASES, INCLUIDOS LOS MAPAS MURALES, LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS, IMPRESOS.	0	F	
4906000000	PLANOS Y DIBUJOS ORIGINALES HECHOS A MANO, DE ARQUITECTURA, DE INGENIERÍA, INDUSTRIALES, COMERCIALES, TOPOGRÁFICOS O SIMILARES.	0	F	
4907001000	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREOS, TIMBRES FISCALES ANÁLOGOS SIN OBLITERAR, QUE TENGAN O HAYAN DE TENER CURSO LEGAL EN EL PAÍS DE DESTINO.	20	C	
4907002000	BILLETES DE BANCO.	0	F	
4907003000	TALONARIOS DE CHEQUES DE VIAJERO DE ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO EXTRANJEROS.	20	A	
4907009000	LOS DEMÁS CHEQUES, TÍTULOS DE ACCIONES U OBLIGACIONES Y TÍTULOS SIMILARES, SIN OBLITERAR, QUE TENGAN O HAYAN DE TENER CURSO LEGAL EN EL PAÍS DE DESTINO.	20	C	
4908100000	CALCOMANÍAS VITRIFICABLES.	20	C	
4908901000	CALCOMANÍAS PARA TRANSFERENCIA CONTINUA SOBRE TEJIDOS.	5	A	
4908909000	LAS DEMÁS CALCOMANÍAS DE CUALQUIER CLASE.	20	C	
4909000000	TARJETAS POSTALES IMPRESAS O ILUSTRADAS.	20	C	
4910000000	CALENDARIOS DE CUALQUIER CLASE IMPRESOS, INCLUIDOS LOS TACOS DE CALENDARIO.	20	C	
4911100000	IMPRESOS PUBLICITARIOS, CATÁLOGOS COMERCIALES Y SIMILARES.	20	C	
4911910000	ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFÍAS.	20	C	
4911990000	LOS DEMÁS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFÍAS.	20	C	
5004000000	HILADOS DE SEDA (EXCEPTO LOS HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	5	A	
5005000000	HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	10	A	
5006000000	HILADOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	10	A	
5007100000	TEJIDOS DE BORRILLA.	20	A	
5007200000	LOS DEMÁS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, DISTINTOS DE LA BORRILLA, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5007900000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5104000000	HILACHAS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO.	10	A	
5105100000	LANA CARDADA.	10	A	
5105210000	LANA PEINADA A GRANEL.	10	A	
5105291000	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO, ENROLLADOS EN BOLAS ("TOPS").	10	A	
5105299000	LAS DEMÁS LANAS, CARDADAS O PEINADAS.	10	A	
5105310000	PELO FINO CARDADO O PEINADO , DE CABRA DE CACHEMIRA.	10	A	
5105391000	PELO FINO CARDADO O PEINADO, DE ALPACA O DE LLAMA.	10	A	
5105392000	PELO FINO CARDADO O PEINADO, DE VICUÑA.	10	A	
5105399000	LOS DEMÁS PELOS FINOS, CARDADOS O PEINADOS.	10	A	
5105400000	PELO ORDINARIO, CARDADO O PEINADO.	10	A	
5106100000	HILADOS DE LANA CARDADA, CON UN CONTENIDO DE LANA SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5106200000	HILADOS DE LANA CARDADA, CON UN CONTENIDO DE LANA INFERIOR A 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5107100000	HILADOS DE LANA PEINADA, CON UN CONTENIDO DE LANA SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5107200000	HILADOS DE LANA PEINADA, CON UN CONTENIDO DE LANA INFERIOR A 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5108100000	HILADOS DE PELO FINO CARDADO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5108200000	HILADOS DE PELO FINO PEINADO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5109100000	HILADOS DE LANA O DE PELO FINO, CON UN CONTENIDO DE LANA O DE PELO FINO SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5109900000	LOS DEMÁS HILADOS DE LANA O DE PELO FINO, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5110000000	HILADOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN (INCLUIDOS LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS), AUNQUE ESTÉN ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5111111000	TEJIDOS DE LANA CARDADA O PELO FINO, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 300 G/M ² .	20	A	
5111112000	TEJIDOS DE VICUÑA CARDADOS, CON UN CONTENIDO DE PELO FINO, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 300 G/M ² .	20	A	
5111114000	TEJIDOS DE ALPACA O DE LLAMA CARDADOS, CON UN CONTENIDO DE PELO FINO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 300 G/M ² .	20	A	
5111119000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PELO FINO CARDADO, CON UN CONTENIDO DE LANA O PELO FINO SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 300 G/M ² .	20	A	
5111191000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE LANA CARDADA, CON UN CONTENIDO DE LANA SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 300 G/M ² .	20	A	
5111192000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE VICUÑA CARDADOS, CON UN CONTENIDO DE PELO FINO SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, CON GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 300 G/M ² .	20	A	
5111194000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALPACA O DE LLAMA CARDADOS, CON UN CONTENIDO DE PELO FINO SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, CON GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 300 G/M ² .	20	A	
5111199000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE OTROS PELOS FINOS CARDADOS, CON UN CONTENIDO DE PELO FINO SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 300 G/M ² .	20	A	
5111201000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE LANA CARDADA, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.	20	A	
5111202000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE VICUÑA CARDADA, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.	20	A	
5111204000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALPACA O DE LLAMA CARDADOS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.	20	A	
5111209000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PELO FINO CARDADO, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.	20	A	
5111301000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE LANA CARDADA, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5111302000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE VICUÑA CARDADOS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS.	20	A	
5111304000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALPACA O DE LLAMA CARDADOS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS.	20	A	
5111309000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE OTROS PELOS FINOS CARDADOS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS.	20	A	
5111901000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE LANA CARDADA.	20	A	
5111902000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE VICUÑA CARDADOS.	20	A	
5111904000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALPACA O DE LLAMA CARDADOS.	20	A	
5111909000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE OTROS PELOS FINOS CARDADOS.	20	A	
5112111000	TEJIDOS DE LANA PEINADA, CON UN CONTENIDO DE LANA SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² .	20	A	
5112112000	TEJIDOS DE VICUÑA PEINADOS, CON UN CONTENIDO DE PELO SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² .	20	A	
5112114000	TEJIDOS DE ALPACA O DE LLAMA PEINADOS, CON UN CONTENIDO DE PELO FINO SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² .	20	A	
5112119000	TEJIDOS DE OTROS PELOS FINOS PEINADOS, CON UN CONTENIDO DE PELO FINO SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² .	20	A	
5112191000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE LANA PEINADA, CON UN CONTENIDO DE LANA SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200G/M ² .	20	A	
5112192000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE VICUÑA PEINADOS, CON UN CONTENIDO DE PELO FINO SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² .	20	A	
5112194000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALPACA O DE LLAMA PEINADOS, CON UN CONTENIDO DE PELO FINO SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² .	20	A	
5112199000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE OTROS PELOS FINOS PEINADOS, CON UN CONTENIDO DE PELO FINO SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIR O IGUAL A 200 G/M ² .	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5112201000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE LANA PEINADA, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.	20	A	
5112202000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE VICUÑA PEINADOS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.	20	A	
5112204000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALPACA O DE LLAMA PEINADOS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.	20	A	
5112209000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE OTROS PELOS FINOS PEINADOS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.	20	A	
5112301000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE LANA PEINADOS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS.	20	A	
5112302000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE VICUÑA PEINADOS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS.	20	A	
5112304000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALPACA O DE LLAMA PEINADOS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS.	20	A	
5112309000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE OTROS PELOS FINOS PEINADOS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS.	20	A	
5112901000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE LANA PEINADA.	20	A	
5112902000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE VICUÑA PEINADA.	20	A	
5112904000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALPACA O DE LLAMA PEINADOS.	20	A	
5112909000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE OTROS PELOS FINOS PEINADOS.	20	A	
5113000000	TEJIDOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN.	20	A	
5204110000	HILO DE COSER DE ALGODÓN, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5204190000	LOS DEMÁS HILOS DE COSER DE ALGODÓN, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5204200000	HILO DE COSER DE ALGODÓN, ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5205110000	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS SIN PEINAR CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 714,29 DTEX (INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 14).	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5205120000	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS SIN PEINAR CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 714.29 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232.56 DTEX (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 43).	15	A	
5205130000	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS SIN PEINAR CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 232,56 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31 DTEX (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 52).	15	A	
5205140000	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS SIN PEINAR CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 192,31 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DTEX (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 80).	15	A	
5205150000	HILOS SENCILLOS DE FIBRAS SIN PEINAR CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 125 DTEX (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 80).	15	A	
5205210000	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 714,29 DTEX (INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 14).	15	A	
5205220000	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 714,29 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56 DTEX (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 43).	15	A	
5205230000	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 232,56 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31 DTEX (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 52).	15	A	
5205240000	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 192,31 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DTEX (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 80).	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5205260000	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 125 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 106,38 DTEX (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 80 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 94).	15	A	
5205270000	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 106,38 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 83,33 DTEX (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 94 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 120).	15	A	
5205280000	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 83,33 DTEX (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 120).	15	A	
5205310000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS DE FIBRAS SIN PEINAR CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 714,29 DTEX POR HILO SENCILLO (INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 14, POR HILO SENCILLO).	15	A	
5205320000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS DE FIBRAS SIN PEINAR CON ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% , DE TITULO INFERIOR A 714,29 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56 DTEX POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 43).	15	A	
5205330000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS DE FIBRAS SIN PEINAR DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% , DE TITULO INFERIOR A 232,56 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31 DTEX POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 52).	15	A	
5205340000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS DE FIBRAS SIN PEINAR DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% , DE TITULO INFERIOR A 192,31 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DTEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 80).	15	A	
5205350000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS DE FIBRAS SIN PEINAR CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 125 DTEX POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 80 POR HILO SENCILLO).	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5205410000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS, DE FIBRAS PEINADAS CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 714,29 DTEX POR HILO SENCILLO (INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 14 POR HILO SENCILLO).	15	A	
5205420000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS, DE FIBRAS PEINADAS DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85%, DE TITULO INFERIOR A 714,29 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56 DTEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 14, PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 43).	15	A	
5205430000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS, DE FIBRAS PEINADAS DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 232.56 PERO SUPERIOR O IGUAL A 192.31 DTEX POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 52).	15	A	
5205440000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS, DE FIBRAS PEINADAS DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 192, 31 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DTEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 80).	15	A	
5205460000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS, DE FIBRAS PEINADAS CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE TITULO INF. A 125 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 106,38 DTEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 80 PERO INFERIOR O IGUAL AL 94).	15	A	
5205470000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS, DE FIBRAS PEINADAS CON UN CONT. DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE TITULO INF. A 106,38 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 83,33 DTEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 94PERO INFERIOR O IGUAL AL 120).	15	A	
5205480000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS, DE FIBRAS PEINADAS CON UN CONT. DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 83,33 DTEX POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 120).	15	A	
5206110000	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS SIN PEINAR, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 714,29 DTEX (INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 14).	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5206120000	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS SIN PEINAR, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 714,29 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL 232,56 DTEX (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 43).	15	A	
5206130000	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS SIN PEINAR, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR AL 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 232,56 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31 DTEX (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 52).	15	A	
5206140000	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS SIN PEINAR, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 192,31 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DTEX (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 80).	15	A	
5206150000	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS SIN PEINAR, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 125 DTEX (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 80).	15	A	
5206210000	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 714,29 DTEX (INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 14).	15	A	
5206220000	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 714,29 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56 DTEX (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 43).	15	A	
5206230000	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 232,56 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31 DTEX (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 52).	15	A	
5206240000	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 192,31 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DTEX (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 80).	15	A	
5206250000	HILADOS SENCILLOS DE FIBRAS PEINADAS, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 125 DTEX (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 80).	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5206310000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS DE FIBRAS SIN PEINAR, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 714,29 DTEX POR HILO SENCILLO (INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 14, POR HILO SENCILLO).	15	A	
5206320000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS DE FIBRAS SIN PEINAR, DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 714,29 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56 DTEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL NUMERO MÉTRICO 43).	15	A	
5206330000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS DE FIBRAS SIN PEINAR, DE ALGODÓN, EN PESO INFERIOR A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 232,56 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192,31 DTEX, (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 52).	15	A	
5206340000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS DE FIBRAS SIN PEINAR, DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 192,31 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DTEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL NUMERO MÉTRICO 80).	15	A	
5206350000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS DE FIBRAS SIN PEINAR, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 125 DTEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 80, POR HILO SENCILLO).	15	A	
5206410000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS DE FIBRAS PEINADAS, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 714, 29 DTEX, POR HILO SENCILLO (INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 14, POR HILO SENCILLO).	15	A	
5206420000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS DE FIBRAS PEINADAS, DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 714, 29 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 232,56DTEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 14 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 43).	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5206430000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS DE FIBRAS PEINADAS DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 232, 56 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 192, 31DTEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 43 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 52).	15	A	
5206440000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS DE FIBRAS PEINADAS, DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 192, 31 DTEX PERO SUPERIOR O IGUAL A 125 DTEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 52 PERO INFERIOR O IGUAL AL NUMERO MÉTRICO 80).	15	A	
5206450000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS DE FIBRAS PEINADAS CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE TITULO INFERIOR A 125 DTEX, POR HILO SENCILLO (SUPERIOR AL NUMERO MÉTRICO 80, POR HILO SENCILLO).	15	A	
5207100000	HILADOS DE ALGODÓN (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5207900000	LOS DEMÁS HILADOS DE ALGODÓN (EXCEPTO EL HILO DE COSER) ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5208110000	TEJIDOS DE ALGODÓN CRUDOS DE LIGAMENTO TAFETÁN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL 100 G/M ² , CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5208120000	TEJIDOS DE ALGODÓN CRUDOS DE LIGAMENTO TAFETÁN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 100 G/M ² , CON UN CONTENIDO DEL ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5208130000	TEJIDOS DE ALGODÓN CRUDOS DE LIGAMENTO SARGA INCLUIDO EL CRUZADO DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5208190000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODÓN CRUDOS, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² , CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5208210000	TEJIDOS BLANQUEADOS DE LIGAMENTO TAFETÁN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 100 G/M, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5208220000	TEJIDOS BLANQUEADOS DE LIGAMENTO TAFETÁN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 100 G/M ² , CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5208230000	TEJIDOS BLANQUEADOS DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5208290000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODÓN BLANQUEADOS, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² , CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5208310000	TEJIDOS DE ALGODÓN TEÑIDOS DE LIGAMENTO TAFETÁN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 100 G/M ² , CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5208320000	TEJIDOS DE ALGODÓN TEÑIDOS DE LIGAMENTO TAFETÁN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 100G/M ² , CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5208330000	TEJIDOS DE ALGODÓN TEÑIDOS DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5208390000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODÓN TEÑIDOS, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² , CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5208410000	TEJIDOS DE ALGODÓN CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, DE LIGAMENTO TAFETÁN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 100G/M ² CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5208420000	TEJIDOS DE ALGODÓN CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES DE LIGAMENTO TAFETÁN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 100 G/M ² , CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5208430000	TEJIDOS DE ALGODÓN CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, DE LIGAMENTO SARGA , INCLUIDO EL CRUZADO DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5208490000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODÓN CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² .	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5208510000	TEJIDOS DE ALGODÓN ESTAMPADOS, DE LIGAMENTO TAFETÁN, DE GRAMAJE INFERIOR A 100G/M ² , CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5208520000	TEJIDOS DE ALGODÓN ESTAMPADOS, DE LIGAMENTO TAFETÁN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 100 G/M ² , CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5208530000	TEJIDOS DE ALGODÓN ESTAMPADOS, DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5208590000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODÓN ESTAMPADOS, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² .	20	A	
5209110000	TEJIDOS CRUDOS DE ALGODÓN, DE LIGAMENTO TAFETÁN, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5209120000	TEJIDOS CRUDOS DE ALGODÓN DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5209190000	LOS DEMÁS TEJIDOS CRUDOS DE ALGODÓN, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5209210000	TEJIDOS BLANQUEADOS DE ALGODÓN, DE LIGAMENTO TAFETÁN, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5209220000	TEJIDOS BLANQUEADOS DE ALGODÓN, DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5209290000	LOS DEMÁS TEJIDOS BLANQUEADOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5209310000	TEJIDOS TEÑIDOS DE ALGODÓN, DE LIGAMENTO TAFETÁN, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5209320000	TEJIDOS TEÑIDOS DE ALGODÓN, DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO DE CURSO INFERIOR, O IGUAL A 4, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5209390000	LOS DEMÁS TEJIDOS TEÑIDOS DE ALGODÓN , CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5209410000	TEJIDOS DE ALGODÓN CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, DE LIGAMENTO TAFETÁN, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5209420000	TEJIDOS DE MEZCLILLA ("DENIM") DE ALGODÓN, CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5209430000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE LIGAMENTO SARGA, INCLUIDO EL CRUZADO DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5209490000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODÓN, CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5209510000	TEJIDOS ESTAMPADOS DE ALGODÓN DE LIGAMENTO TAFETÁN, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5209520000	TEJIDOS ESTAMPADOS DE ALGODÓN DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5209590000	LOS DEMÁS TEJIDOS ESTAMPADOS DE ALGODÓN, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5210110000	TEJIDOS CRUDOS DE ALGODÓN, DE LIGAMENTO TAFETÁN, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² .	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5210120000	TEJIDOS CRUDOS DE ALGODÓN, DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/ M1.	20	A	
5210190000	LOS DEMÁS TEJIDOS CRUDOS DE ALGODÓN, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² .	20	A	
5210210000	TEJIDOS BLANQUEADOS DE ALGODÓN , DE LIGAMENTO TAFETÁN, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² .	20	A	
5210220000	TEJIDOS BLANQUEADOS DE ALGODÓN, DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONT. DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200G/M1.	20	A	
5210290000	LOS DEMÁS BLANQUEADOS TEJIDOS DE ALGODÓN , MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² .	20	A	
5210310000	TEJIDOS TEÑIDOS DE ALGODÓN, DE LIGAMENTO TAFETÁN, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² .	20	A	
5210320000	TEJIDOS TEÑIDOS DE ALGODÓN, DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFER. O IGUAL A 200 G/ M.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5210390000	LOS DEMÁS TEJIDOS TEÑIDOS DE ALGODÓN , MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² .	20	A	
5210410000	TEJIDOS DE ALGODÓN CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, DE LIGAMENTO TAFETÁN, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR AL 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² .	20	A	
5210420000	TEJIDOS DE ALGODÓN CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO DE CURSO INFER. O IGUAL A 4, MEZCLADOS EXCL. O PRINCIP. CON FIBRAS SINTET. O ARTIFIC, CON UN CONTEN. DE ALGODÓN INFER. A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M1.	20	A	
5210490000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODÓN CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² .	20	A	
5210510000	TEJIDOS DE ALGODÓN ESTAMPADOS, DE LIGAMENTO TAFETÁN, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² .	20	A	
5210520000	TEJIDOS DE ALGODÓN ESTAMPADOS, DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTET. O ARTIFIC., CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M1.	20	A	
5210590000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODÓN ESTAMPADOS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² .	20	A	
5211110000	TEJIDOS CRUDOS DE ALGODÓN , DE LIGAMENTO TAFETÁN, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5211120000	TEJIDOS CRUDOS DE ALGODÓN, DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5211190000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODÓN CRUDOS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5211210000	TEJIDOS BLANQUEADOS DE ALGODÓN, DE LIGAMENTO TAFETÁN, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5211220000	TEJIDOS BLANQUEADOS DE ALGODÓN, DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5211290000	LOS DEMÁS TEJIDOS BLANQUEADOS DE ALGODÓN, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5211310000	TEJIDOS TEÑIDOS DE ALGODÓN, DE LIGAMENTO TAFETÁN, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL 200 G/M ² .	20	A	
5211320000	TEJIDOS TEÑIDOS DE ALGODÓN, DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADOS DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5211390000	LOS DEMÁS TEJIDOS TEÑIDOS DE ALGODÓN, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5211410000	TEJIDOS DE ALGODÓN CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, DE LIGAMENTO TAFETÁN, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5211420000	TEJIDOS DE MEZCLILLA ("DENIM"), MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5211430000	LOS DEMÁS TEJIDOS CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO DE CURSO INFER. O IGUAL A 4, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPAL. CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTEN. DE ALGOD. INFER. A85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPER. A 200 G/M.	20	A	
5211490000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODÓN CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5211510000	TEJIDOS ESTAMPADOS DE ALGODÓN , DE LIGAMENTO TAFETÁN, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5211520000	TEJIDOS ESTAMPADOS DE ALGODÓN , DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5211590000	LOS DEMÁS TEJIDOS ESTAMPADOS DE ALGODÓN , MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR A 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5212110000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODÓN CRUDOS, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² .	20	A	
5212120000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODÓN BLANQUEADOS, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² .	20	A	
5212130000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODÓN TEÑIDOS, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² .	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5212140000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODÓN CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² .	20	A	
5212150000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODÓN ESTAMPADOS, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M ² .	20	A	
5212210000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODÓN CRUDOS, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5212220000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODÓN BLANQUEADOS, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5212230000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODÓN TEÑIDOS, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5212240000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODÓN, CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5212250000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODÓN ESTAMPADOS, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M ² .	20	A	
5303100000	YUTE Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER, EN BRUTO O ENRIADOS.	10	A	
5303903000	ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE YUTE (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).	10	A	
5303909000	ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).	10	A	
5304100000	SISAL Y LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL GENERO AGAVE, EN BRUTO.	10	A	
5304900000	ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE SISAL Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL GENERO AGAVE, EN BRUTO.	10	A	
5305110000	FIBRAS TEXTILES VEGETALES DE COCO, EN BRUTO.	10	A	
5305190000	ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE FIBRAS TEXTILES VEGETALES DE COCO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).	10	A	
5305210000	FIBRAS TEXTILES VEGETALES DE ABACA, EN BRUTO.	10	A	
5305290000	ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE FIBRAS TEXTILES VEGETALES DE ABACA (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).	10	A	
5305900000	RAMIO Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR.	10	A	
5306100000	HILADOS DE LINO SENCILLOS.	15	A	
5306200000	HILADOS DE LINO RETORCIDOS O CABLEADOS.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5307100000	HILADOS SENCILLOS DE YUTE Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA 53.03 .	15	A	
5307200000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS DE YUTE Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA 53.02.	15	A	
5308100000	HILADOS DE COCO.	15	A	
5308200000	HILADOS DE CAÑAMO.	15	A	
5308900000	LOS DEMÁS HILADOS DE LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES.	15	A	
5309110000	TEJIDOS DE LINO CRUDOS O BLANQUEADOS, CON UN CONTENIDO DE LINO SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5309190000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE LINO, CON UN CONTENIDO DE LINO SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5309210000	TEJIDOS DE LINO CRUDOS O BLANQUEADOS, CON UN CONTENIDO DE LINO INFERIOR A 85% EN PESO.	20	A	
5309290000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE LINO CON UN CONTENIDO DE LINO INFERIOR A 85% EN PESO.	20	A	
5310100000	TEJIDOS CRUDOS DE YUTE Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA 53.02.	20	A	
5310900000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE YUTE Y DE OTRAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA 53.03.	20	A	
5311000000	TEJIDOS DE LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES.	20	A	
5401101000	HILO DE COSER DE FILAMENTOS SINTÉTICOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5401109000	LOS DEMÁS HILOS DE COSER DE FILAMENTOS SINTÉTICOS.	15	A	
5401201000	HILO DE COSER DE FILAMENTOS ARTIFICIALES, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5401209000	LOS DEMÁS HILOS DE COSER DE FILAMENTOS ARTIFICIALES.	15	A	
5402100010	HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NAILON 6,6 SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	5	A	
5402100090	LOS DEMÁS HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NAILON O DEMÁS POLIAMIDAS.	15	A	
5402200000	HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE POLIÉSTER, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR..	15	A	
5402310000	HILADOS TEXTURADOS DE NAILON O DE OTRAS POLIAMIDAS, DE TITULO INFERIOR O IGUAL A 50 TEX POR HILADO SENCILLO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5402320000	HILADOS TEXTURADOS DE NAILON O DE OTRAS POLIAMIDAS, DE TITULO SUPERIOR A 50 TEX POR HILADO SENCILLO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5402330000	HILADOS TEXTURADOS DE POLIÉSTER, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5402390000	LOS DEMÁS HILADOS TEXTURADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5402410000	LOS DEMÁS HILADOS SENCILLOS DE NAILON O DE OTRAS POLIAMIDAS, SIN TORSIÓN O CON UNA TORSIÓN INFERIOR O IGUAL A 50 VUELTAS POR METRO.	15	A	
5402420000	LOS DEMÁS HILADOS SENCILLOS DE POLIESTERES PARCIALMENTE ORIENTADOS, SIN TORSIÓN O CON UNA TORSIÓN INFERIOR O IGUAL A 50 VUELTAS POR METRO.	15	A	
5402430000	LOS DEMÁS HILADOS SENCILLOS DE OTROS POLIESTERES, SIN TORSIÓN O CON UNA TORSIÓN INFERIOR O IGUAL A 50 VUELTAS POR METRO.	15	A	
5402491000	HILADOS SENCILLOS DE POLIURETANO, SIN TORSIÓN O CON UNA TORSIÓN INFERIOR A 50 VUELTAS POR METRO.	5	A	
5402499000	LOS DEMÁS HILADOS SENCILLOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS, SIN TORSIÓN O CON UNA TORSIÓN INFERIOR O IGUAL A 50 VUELTAS POR METRO.	15	A	
5402510000	LOS DEMÁS HILADOS SENCILLOS DE NAILON O DE OTRAS POLIAMIDAS, CON UNA TORSIÓN SUPERIOR A 50 VUELTAS POR METRO.	15	A	
5402520000	LOS DEMÁS HILADOS SENCILLOS DE POLIESTERES, CON UNA TORSIÓN SUPERIOR A 50 VUELTAS POR METRO.	15	A	
5402590000	LOS DEMÁS HILADOS SENCILLOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS, CON UNA TORSIÓN SUPERIOR A 50 VUELTAS POR METRO.	15	A	
5402610000	LOS DEMÁS HILADOS DE NAILON O DEMÁS POLIAMIDAS, TORCIDOS O CABLEADOS.	15	A	
5402620000	LOS DEMÁS HILADOS DE POLIÉSTER, TORCIDOS O CABLEADOS.	15	A	
5402690000	LOS DEMÁS HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS.	15	A	
5403100000	HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE RAYÓN VISCOSA, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5403200000	HILADOS TEXTURADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR..	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5403310000	HILADOS SENCILLOS, DE RAYÓN VISCOSA, SIN TORSIÓN O CON UNA TORSIÓN INFERIOR O IGUAL A 120 VUELTAS POR METRO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5403320000	HILADOS SENCILLOS DE RAYÓN VISCOSA CON UNA TORSIÓN SUPERIOR A 120 VUELTAS POR METRO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5403330000	HILADOS SENCILLOS DE ACETATO DE CELULOSA, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5403390000	LOS DEMÁS HILADOS SENCILLOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER), SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE MENOS DE 67 DECITEX.	15	A	
5403410000	LOS DEMÁS HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS DE RAYÓN VISCOSA, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5403420000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS, DE ACETATO DE CELULOSA, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5403490000	LOS DEMÁS HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER), SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE MENOS DE 67 DECITEX.	15	A	
5404101000	MONOFILAMENTOS DE POLIURETANOS, DE 67 DECITEX O MAS Y CUYA MAYOR DIMENSIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL NO EXCEDA DE 1 MM.	5	A	
5404109000	LOS DEMÁS MONOFILAMENTOS DE POLIURETANOS, DE 67 DECITEX O MAS Y CUYA MAYOR DIMENSIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL NO EXCEDA DE 1 MM.	15	A	
5404900000	TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIAS TEXTILES SINTÉTICAS DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 MM.	15	A	
5405000000	MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE 67 DECITEX O MAS Y CUYA MAYOR DIMENSIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL NO EXCEDA DE 1MM.	15	A	
5406100000	HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5406200000	HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5407100000	TEJIDOS FABRICADOS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NYLON O DEMÁS POLIAMIDAS O DE POLIESTERES.	20	A	
5407200000	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS FABRICADOS CON TIRAS O FORMAS SIMILARES.	20	A	
5407300000	"TEJIDOS" CONSTIT. POR NAPAS DE HILADOS TEXTILES SINTÉTICOS PARALELIZADOS QUE SE SUPERPONEN EN ANGULO RECTO O AGUDO SE ASIMILARAN A LOS TEJIDOS DE LOS CAPIT. 50 A 54.	20	A	
5407410000	TEJIDOS CRUDOS O BLANQUEADOS, CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE NYLON O DE OTRAS POLIAMIDAS SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5407420000	TEJIDOS TEÑIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE NYLON O DE OTRAS POLIAMIDAS SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5407430000	TEJIDOS CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE NYLON O DE OTRAS POLIAMIDAS SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5407440000	TEJIDOS ESTAMPADOS, CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE NYLON O DE OTRAS POLIAMIDAS SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5407510000	TEJIDOS CRUDOS O BLANQUEADOS, CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIÉSTER TEXTURADOS SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5407520000	TEJIDOS TEÑIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIÉSTER TEXTURADOS SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5407530000	TEJIDOS CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIÉSTER TEXTURADOS SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5407540000	TEJIDOS ESTAMPADOS, CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIÉSTER TEXTURADOS SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5407610000	LOS DEMÁS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS DE POLIÉSTER SIN TEXTURAR SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5407690000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE FILAMENTOS DE POLIÉSTER SIN TEXTURAR SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5407711000	NAPAS TRAMADAS PARA NEUMÁTICOS FABRICADAS CON HILADOS DE ALCOHOL POLIVINILICO.	5	A	
5407719000	LOS DEMÁS TEJIDOS CRUDOS O BLANQUEADOS, CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS SINTÉTICOS SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5407720000	TEJIDOS TEÑIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS SINTÉTICOS SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5407730000	TEJIDOS CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS SINTÉTICOS SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5407740000	TEJIDOS ESTAMPADOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS SINTÉTICOS SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5407810000	LOS DEMÁS TEJIDOS CRUDOS O BLANQUEADOS, CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS SINTÉTICOS INFERIOR A 85% EN PESO, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN.	20	A	
5407820000	LOS DEMÁS TEJIDOS TEÑIDOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS SINTÉTICOS INFERIOR A 85% EN PESO, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN.	20	A	
5407830000	LOS DEMÁS TEJIDOS CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS SINTÉTICOS INFERIOR A 85% EN PESO, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN.	20	A	
5407840000	LOS DEMÁS TEJIDOS ESTAMPADOS, CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS SINTÉTICOS INFERIOR A 85% EN PESO, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN.	20	A	
5407910000	LOS DEMÁS TEJIDOS CRUDOS O BLANQUEADOS, DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS.	20	A	
5407920000	LOS DEMÁS TEJIDOS TEÑIDOS, DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS.	20	A	
5407930000	LOS DEMÁS TEJIDOS CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, DE FILAMENTOS SINTÉTICOS.	20	A	
5407940000	LOS DEMÁS TEJIDOS ESTAMPADOS, DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS.	20	A	
5408100000	TEJIDOS FABRICADOS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE RAYÓN VISCOSA.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5408210000	LOS DEMÁS TEJIDOS CRUDOS O BLANQUEADOS, CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS O DE TIRAS O FORMAS SIMILARES, ARTIFICIALES, EN PESO SUPERIOR O IGUAL A 85%.	20	A	
5408220000	LOS DEMÁS TEJIDOS TEÑIDOS, CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS O DE TIRAS O FORMAS SIMILARES, ARTIFICIALES, EN PESO SUPERIOR O IGUAL A 85%.	20	A	
5408230000	LOS DEMÁS TEJIDOS CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS O DE TIRAS O FORMAS SIMILARES, ARTIFICIALES, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 85%.	20	A	
5408240000	LOS DEMÁS TEJIDOS ESTAMPADOS CON UN CONTENIDO DE FILAMENTOS O DE TIRAS O FORMAS SIMILARES, ARTIFICIALES, EN PESO SUPERIOR O IGUAL A 85%.	20	A	
5408310000	LOS DEMÁS TEJIDOS CRUDOS O BLANQUEADOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.	20	A	
5408320000	LOS DEMÁS TEJIDOS TEÑIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.	20	A	
5408330000	LOS DEMÁS TEJIDOS CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, DE FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.	20	A	
5408340000	LOS DEMÁS TEJIDOS ESTAMPADOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.	20	A	
5501100000	CABLES DE FILAMENTOS DE NAILON O DE OTRAS POLIAMIDAS.	15	A	
5501200000	CABLES DE FILAMENTOS DE POLIÉSTER.	15	A	
5501300010	CABLES DE FILAMENTOS SINTÉTICOS ACRÍLICOS O MODACRÍLICOS OBTENIDOS POR EXTRUSIÓN HÚMEDA.	5	A	
5501300090	LOS DEMÁS CABLES DE FILAMENTOS SINTÉTICOS ACRÍLICOS O MODACRÍLICOS.	15	A	
5501900010	CABLES DE FILAMENTOS VINÍLICOS.	5	A	
5501900090	LOS DEMÁS CABLES DE FILAMENTOS SINTÉTICOS.	15	A	
5502001000	MECHAS DE RAYÓN ACETATO PARA FABRICAR FILTROS DE CIGARRILLO.	15	A	
5502009010	CABLES DE FILAMENTOS DE RAYÓN ACETATO.	15	A	
5502009090	LOS DEMÁS CABLES DE FILAMENTOS ARTIFICIALES.	15	A	
5503100000	FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS DE NAILON O DEMÁS POLIAMIDAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5503200000	FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.	15	A	
5503300010	FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS, ACRÍLICAS O MODACRÍLICAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA, OBTENIDAS POR EXTRUSIÓN HÚMEDA.	5	A	
5503300090	LAS DEMÁS FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS, ACRÍLICAS O MODACRÍLICAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.	15	A	
5503400000	FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIPROPILENO, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.	15	A	
5503900010	FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIURETANOS.	5	A	
5503900090	LAS DEMÁS FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.	15	A	
5504100000	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS DE RAYÓN VISCOZA, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.	0	F	
5504900000	LAS DEMÁS FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.	15	A	
5505100000	DESPERDICIOS DE FIBRAS SINTÉTICAS (INCLUIDAS LAS BORRAS, LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).	15	A	
5505200000	DESPERDICIOS DE FIBRAS ARTIFICIALES (INCLUIDAS LAS BORRAS, LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).	15	A	
5506100000	FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS DE NAILON O DE OTRAS POLIAMIDAS , CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.	15	A	
5506200000	FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER , CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.	15	A	
5506300000	FIBRAS DISCONTINUAS ACRÍLICAS O MODACRÍLICAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.	15	A	
5506900000	LAS DEMÁS FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5507000000	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.	15	A	
5508100000	HILO DE COSER DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5508200000	HILO DE COSER DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5509110000	HILADOS SENCILLOS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DISCONTINUAS DE NAILON O DEMÁS POLIAMIDAS SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5509120000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DISCONTINUAS DE NAILON O DEMÁS POLIAMIDAS SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5509210000	HILADOS SENCILLOS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5509220000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5509310000	HILADOS SENCILLOS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DISCONTINUAS ACRÍLICAS O MODACRILICAS SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5509320000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DISCONTINUAS ACRÍLICAS O MODACRILICAS SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5509410000	LOS DEMÁS HILADOS SENCILLOS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5509420000	LOS DEMÁS HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5509510000	LOS DEMÁS HILADOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5509520000	LOS DEMÁS HILADOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON LANA O PELO FINO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5509530000	LOS DEMÁS HILADOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5509590000	LOS DEMÁS HILADOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER (EXCEPTO EL HILO DE COSER), SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5509610000	HILADOS DE FIBRAS DISCONTINUAS ACRÍLICAS O MODACRÍLICAS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON LANA O PELO FINO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5509620000	HILADOS DE FIBRAS DISCONTINUAS ACRÍLICAS O MODACRÍLICAS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5509690000	LOS DEMÁS HILADOS DE FIBRAS DISCONTINUAS ACRÍLICAS O MODACRÍLICAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5509910000	LOS DEMÁS HILADOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON LANA O PELO FINO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5509920000	LOS DEMÁS HILADOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5509990000	LOS DEMÁS HILADOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5510110000	HILADOS SENCILLOS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, EN PESO SUPERIOR O IGUAL A 85%, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR..	15	A	
5510120000	HILADOS RETORCIDOS O CABLEADOS, CON UN CONTENIDO DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, EN PESO SUPERIOR O IGUAL A 85%, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5510200000	LOS DEMÁS HILADOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON LANA O PELO FINO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5510300000	LOS DEMÁS HILADOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5510900000	LOS DEMÁS HILADOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5511100000	HILADOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 85%, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5511200000	HILADOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5511300000	HILADOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	A	
5512110000	TEJIDOS CRUDOS O BLANQUEADOS, CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 85%.	20	A	
5512190000	LOS DEMÁS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER, EN PESO SUPERIOR O IGUAL A 85%.	20	A	
5512210000	TEJIDOS CRUDOS O BLANQUEADOS, CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DISCONTINUAS ACRÍLICAS O MODACRÍLICAS, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 85%.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5512290000	LOS DEMÁS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DISCONTINUAS ACRÍLICAS O MODACRILICAS, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 85%.	20	A	
5512910000	LOS DEMÁS TEJIDOS CRUDOS O BLANQUEADOS, CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DISCONTINUAS ACRÍLICAS O MODACRILICAS, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 85%.	20	A	
5512990000	LOS DEMÁS TEJIDOS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS DISCONTINUAS SINTÉTICAS, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 85%.	20	A	
5513110000	TEJIDOS CRUDOS O BLANQUEADOS, DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER DE LIGAMENTO TAFETÁN, CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 170 G/M ² .	20	A	
5513120000	TEJIDOS CRUDOS O BLANQUEADOS, DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4, CON UN CONT. DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFER. A 85%, MEZCLADAS EXCLUS. O PRINC. CON ALGOD., DE GRAMAJE INFER. O IGUAL A 170 G/M ² .	20	A	
5513130000	LOS DEMÁS TEJIDOS CRUDOS O BLANQUEADOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER, CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 170 G/M ² .	20	A	
5513190000	LOS DEMÁS TEJIDOS CRUDOS O BLANQUEADOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS, CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 170 G/M ² .	20	A	
5513210000	TEJIDOS TEÑIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER DE LIGAMENTO TAFETÁN, CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 170 G/M ² .	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5513220000	TEJIDOS TEÑIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4, CON UN CONTEN. DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFER. A 85%, MEZCLADAS EXCLUS. O PRINCIPAL. CON ALGODÓN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 170 G/M ² .	20	A	
5513230000	LOS DEMÁS TEJIDOS TEÑIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER, CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 170 G/M ² .	20	A	
5513290000	LOS DEMÁS TEJIDOS TEÑIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 170 G/M ² .	20	A	
5513310000	TEJIDOS CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER DE LIGAMENTO TAFETÁN, CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 170 G/M ¹ .	20	A	
5513320000	TEJIDOS CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO DE CURSO INF. O IGUAL A 4, CON UN CONT. DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INF. A 85%, MEZCLADAS EXCL. O PRINC. CON ALG., DE GRAMAJE INF. O IGUAL A 170 G/M.	20	A	
5513330000	LOS DEMÁS TEJIDOS CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER, CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 170 G/M ² .	20	A	
5513390000	LOS DEMÁS TEJIDOS CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 170 G/M ² .	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5513410000	TEJIDOS ESTAMPADOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER DE LIGAMENTO TAFETÁN, CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 170 G/M ² .	20	A	
5513420000	TEJIDOS ESTAMPADOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4, CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIP. CON ALGOD., DE GRAMAJE INFER. O IGUAL A 170 G/M ² .	20	A	
5513430000	LOS DEMÁS TEJIDOS ESTAMPADOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER, CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 170 G/M ² .	20	A	
5513490000	LOS DEMÁS TEJIDOS ESTAMPADOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 170 G/M ² .	20	A	
5514110000	TEJIDOS CRUDOS O BLANQUEADOS, DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER DE LIGAMENTO TAFETÁN, CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 170 G/M ² .	20	A	
5514120000	TEJIDOS CRUDOS O BLANQUEADOS, DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4, CON UN CONTENI. DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFER. A 85%, MEZCLADAS EXCLUS. O PRINC. CON ALGOD., DE GRAMAJE SUPERIOR A 170 G/M ² .	20	A	
5514130000	LOS DEMÁS TEJIDOS CRUDOS O BLANQUEADOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER, CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 170 G/M ² .	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5514190000	LOS DEMÁS TEJIDOS CRUDOS O BLANQUEADOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS, CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 170 G/M ² .	20	A	
5514210000	TEJIDOS TEÑIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER DE LIGAMENTO TAFETÁN, CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 170 G/M ² .	20	A	
5514220000	TEJIDOS TEÑIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4, CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 170 G/M ² .	20	A	
5514230000	LOS DEMÁS TEJIDOS TEÑIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER, CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 170 G/M ² .	20	A	
5514290000	LOS DEMÁS TEJIDOS TEÑIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 170 G/M ² .	20	A	
5514310000	TEJIDOS CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER DE LIGAMENTO TAFETÁN, CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 170 G/M ¹ .	20	A	
5514320000	TEJIDOS CON HILADOS DE DISTINTOS COLOR, DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO DE CURSO INFER. O IGUAL A 4, CON UN CONT. DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFER. A 85%, MEZCLADAS EXCL. O PRINC. CON ALGOD., DE GRAMAJE SUPERIOR A 170 G/M ¹ .	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5514330000	LOS DEMÁS TEJIDOS CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER, CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 170 G/M ² .	20	A	
5514390000	LOS DEMÁS TEJIDOS CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 170 G/M ² .	20	A	
5514410000	TEJIDOS ESTAMPADOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER DE LIGAMENTO TAFETÁN, CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 170 G/M ² .	20	A	
5514420000	TEJIDOS ESTAMPADOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4, CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 170 G/M ¹ .	20	A	
5514430000	LOS DEMÁS TEJIDOS ESTAMPADOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER, CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 170 G/M ² .	20	A	
5514490000	LOS DEMÁS TEJIDOS ESTAMPADOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 170 G/M ² .	20	A	
5515110000	TEJIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS DISCONTINUAS DE RAYÓN VISCOSA.	20	A	
5515120000	TEJIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.	20	A	
5515130000	TEJIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON LANA O PELO FINO.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5515190000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS DE POLIÉSTER.	20	A	
5515210000	TEJIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS ACRÍLICAS O MODACRÍLICAS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.	20	A	
5515220000	TEJIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS ACRÍLICAS O MODACRÍLICAS, MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON LANA O PELO FINO.	20	A	
5515290000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE FIBRAS DISCONTINUAS ACRÍLICAS O MODACRÍLICAS.	20	A	
5515910000	LOS DEMÁS TEJIDOS MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.	20	A	
5515920000	LOS DEMÁS TEJIDOS MEZCLADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON LANA O PELO FINO.	20	A	
5515990000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS.	20	A	
5516110000	TEJIDOS CRUDOS O BLANQUEADOS, CON UN CONTENIDO DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5516120000	TEJIDOS TEÑIDOS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5516130000	TEJIDOS CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, CON UN CONTENIDO DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5516140000	TEJIDOS ESTAMPADOS, CON UN CONTENIDO DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS SUPERIOR O IGUAL A 85% EN PESO.	20	A	
5516210000	TEJIDOS CRUDOS O BLANQUEADOS, CON UN CONTENIDO DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS INFERIOR A 85%, EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.	20	A	
5516220000	TEJIDOS TEÑIDOS, CON UN CONTENIDO DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS INFERIOR A 85%, EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.	20	A	
5516230000	TEJIDOS CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, CON UN CONTENIDO DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS INFERIOR A 85%, EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5516240000	TEJIDOS ESTAMPADOS, CON UN CONTENIDO DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS INFERIOR A 85%, EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.	20	A	
5516310000	TEJIDOS CRUDOS O BLANQUEADOS, CON UN CONTENIDO DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS INFERIOR A 85%, EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON LANA O PELO FINO.	20	A	
5516320000	TEJIDOS TEÑIDOS, CON UN CONTENIDO DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS INFERIOR A 85%, EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON LANA O PELO FINO.	20	A	
5516330000	TEJIDOS CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, CON UN CONTENIDO DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON LANA O PELO FINO.	20	A	
5516340000	TEJIDOS ESTAMPADOS, CON UN CONTENIDO DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS INFERIOR AL 85%, EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON LANA O PELO FINO.	20	A	
5516410000	TEJIDOS CRUDOS O BLANQUEADOS, CON UN CONTENIDO DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS INFERIOR AL 85%, EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN.	20	A	
5516420000	TEJIDOS TEÑIDOS, CON UN CONTENIDO DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS INFERIOR AL 85%, EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN.	20	A	
5516430000	TEJIDOS CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, CON UN CONTENIDO DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN.	20	A	
5516440000	TEJIDOS ESTAMPADOS, CON UN CONTENIDO DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS INFERIOR A 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN.	20	A	
5516910000	LOS DEMÁS TEJIDOS CRUDOS O BLANQUEADOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS.	20	A	
5516920000	LOS DEMÁS TEJIDOS TEÑIDOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS.	20	A	
5516930000	LOS DEMÁS TEJIDOS CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5516940000	LOS DEMÁS TEJIDOS ESTAMPADOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS.	20	A	
5601100000	COMPRESAS Y TAMPONES HIGIÉNICOS, PAÑALES PARA BEBES Y ARTÍCULOS HIGIÉNICOS SIMILARES, DE GUATA DE MATERIAS TEXTILES.	15	A	
5601210000	GUATA DE ALGODÓN.	15	A	
5601220000	GUATA DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES.	15	A	
5601290000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE GUATA DE MATERIAS TEXTILES.	15	A	
5601300000	TUNDIZNOS, NUDOS Y MOTAS, DE MATERIAS TEXTILES.	15	A	
5602100000	FIELTRO PUNZONADO Y PRODUCTOS OBTENIDOS MEDIANTE COSTURA POR CADENETA.	15	A	
5602210000	FIELTROS DE LANA O DE PELO FINO, SIN IMPREGNAR, RECUBRIR, REVESTIR NI ESTRATIFICAR.	15	A	
5602290000	FIELTROS DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, SIN IMPREGNAR, RECUBRIR, REVESTIR NI ESTRATIFICAR.	15	A	
5602900000	LOS DEMÁS FIELTROS, INCLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ESTRATIFICADOS.	15	A	
5603110000	TELAS SIN TEJER, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS, DE FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 25 G/M ² .	15	A	
5603120000	TELAS SIN TEJER, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS, DE FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES, DE PESO SUPERIOR A 25 G/M ² PERO INFERIOR O IGUAL A 70 G/M ²	15	A	
5603130000	TELAS SIN TEJER, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS, DE FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES, DE PESO SUPERIOR A 70 G/M ² PERO INFERIOR O IGUAL A 150 G/M ²	15	A	
5603140000	TELAS SIN TEJER, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS, DE FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES, DE PESO SUPERIOR A 150 G/M ² .	15	A	
5603910000	TELAS SIN TEJER, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 25 G/M ² .	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5603920000	TELAS SIN TEJER, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, DE PESO SUPERIOR A 25 G/M ² PERO INFERIOR O IGUAL A 70 G/M ² .	15	A	
5603930000	TELAS SIN TEJER, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, DE PESO SUPERIOR A 70 G/M ² PERO INFERIOR O IGUAL A 150 G/M ² .	15	A	
5603940000	TELAS SIN TEJER, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, DE PESO SUPERIOR A 150 G/M ² .	15	A	
5604100000	HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO, REVESTIDOS DE TEXTILES.	15	A	
5604200000	HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE POLIÉSTER, DE NAILON O DEMÁS POLIAMIDAS O DE RAYÓN VISCOSA, IMPREGNADOS O RECUBIERTOS.	15	A	
5604901000	IMITACIONES DE CATGUT.	15	A	
5604909000	LOS DEMÁS HILADOS TEXTILES, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 O 54.05, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON PLÁSTICO.	15	A	
5605000000	HILADOS METÁLICOS E HILADOS METALIZADOS, INCLUSO ENTORCHADOS, CONSTITUIDOS POR HILADOS TEXTILES, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 O 54.05, BIEN COMBINADOS CON METAL EN FORMA DE HILOS, TIRAS O POLVO, BIEN REVESTIDOS DE METAL.	5	A	
5606000000	HILADOS ENTORCHADOS, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 O 54.05, ENTORCHADAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 56.05 Y LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS).	15	A	
5607100000	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES DE YUTE O DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA 53.03, ESTÉN O NO TRENZADOS, INCLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLÁSTICO.	15	A	
5607210000	CORDELES PARA ATAR O ENGAVILLAR DE SISAL O DE OTRAS FIBRAS TEXTILES DEL GENERO AGAVE.	15	A	
5607290000	LOS DEMÁS CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, TRENZADOS O NO, DE SISAL O DE OTRAS FIBRAS TEXTILES DEL GENERO AGAVE, INCLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLÁSTICO.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5607410000	CORDELES PARA ATAR O ENGAVILLAR, DE POLIETILENO O DE POLIPROPILENO.	15	A	
5607490000	LOS DEMÁS CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES DE POLIETILENO O DE POLIPROPILENO, ESTÉN O NO TRENZADOS, INCLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLÁSTICO.	15	A	
5607500000	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES DE LAS DEMÁS FIBRAS SINTÉTICAS, ESTÉN O NO TRENZADOS, INCLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLÁSTICO.	15	A	
5607900000	LOS DEMÁS CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, TRENZADOS O NO, INCLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLÁSTICO.	15	A	
5608110000	REDES CONFECCIONADAS PARA LA PESCA, DE MATERIAS TEXTILES SINTÉTICAS O ARTIFICIALES.	15	A	
5608190000	LAS DEMÁS REDES CONFECCIONADAS DE MATERIAS TEXTILES SINTÉTICAS O ARTIFICIALES.	15	A	
5608900000	LAS DEMÁS REDES DE MALLAS ANUDADAS, EN PAÑO O EN PIEZA, FABRICADAS CON CORDELES, CUERDAS O CORDAJES Y DEMÁS REDES CONFECCIONADAS CON MATERIAS TEXTILES.	15	A	
5609000000	ARTÍCULOS DE HILADOS, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 O 54.05, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS.	15	A	
5701100000	ALFOMBRAS DE NUDO, DE LANA O DE PELO FINO, INCLUSO CONFECCIONADAS.	20	A	
5701900000	ALFOMBRAS DE NUDO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, INCLUSO CONFECCIONADAS.	20	A	
5702100000	ALFOMBRAS LLAMADAS "KELIM", "SCHUMAKS" O "SOUMAK", "KARAMANIE" Y ALFOMBRAS SIMILARES HECHAS A MANO.	20	A	
5702200000	REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO DE FIBRAS DE COCO.	20	A	
5702310000	LOS DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, ATERCIOPELADOS, DE LANA O DE PELO FINO, SIN CONFECCIONAR.	20	A	
5702320000	LOS DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, ATERCIOPELADOS, DE MATERIA TEXTIL SINTÉTICA O ARTIFICIAL, SIN CONFECCIONAR.	20	A	
5702390000	LOS DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, ATERCIOPELADOS, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, SIN CONFECCIONAR.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5702410000	LOS DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, ATERCIOPELADOS, DE LANA O DE PELO FINO, CONFECCIONADOS.	20	A	
5702420000	LOS DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, ATERCIOPELADOS, DE MATERIA TEXTIL SINTÉTICA O ARTIFICIAL, CONFECCIONADOS.	20	A	
5702490000	LOS DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, ATERCIOPELADOS, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, CONFECCIONADOS.	20	A	
5702510000	LOS DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, SIN ATERCIOPELAR NI CONFECCIONAR, DE LANA O DE PELO FINO.	20	A	
5702520000	LOS DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, SIN ATERCIOPELAR NI CONFECCIONAR, DE MATERIA TEXTIL SINTÉTICA O ARTIFICIAL.	20	A	
5702590000	LOS DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, SIN ATERCIOPELAR NI CONFECCIONAR, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES.	20	A	
5702910000	LAS DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, SIN ATERCIOPELAR, CONFECCIONADOS, DE LANA O DE PELO FINO.	20	A	
5702920000	LOS DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, SIN ATERCIOPELAR, CONFECCIONADOS, DE MATERIA TEXTIL SINTÉTICA O ARTIFICIAL.	20	A	
5702990000	LOS DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, SIN ATERCIOPELAR, CONFECCIONADOS DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES.	20	A	
5703100000	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE LANA O DE PELO FINO, CON MECHÓN INSERTADO, INCLUSO CONFECCIONADOS.	20	A	
5703200000	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE NAILON O DEMÁS POLIAMIDAS, CON MECHÓN INSERTADO, INCLUSO CONFECCIONADOS.	20	A	
5703300000	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES SINTÉTICAS O DE MATERIA TEXTIL ARTIFICIAL, CON MECHÓN INSERTADO, INCLUSO CONFECCIONADOS.	20	A	
5703900000	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, CON MECHÓN INSERTADO, INCLUSO CONFECCIONADOS.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5704100000	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE FIELTRO, EXCEPTO LOS DE MECHÓN INSERTADO Y LOS FLOCADOS, INCLUSO CONFECCIONADOS, DE SUPERFICIE INFERIOR O IGUAL A 0,3 M ² .	20	A	
5704900000	LAS DEMÁS ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE FIELTRO, EXCEPTO LOS DE MECHÓN INSERTADO NI FLOCADOS, INCLUSO CONFECCIONADOS.	20	A	
5705000000	LAS DEMÁS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADOS.	20	A	
5801100000	TERCIOPELO Y FELPA, EXCEPTO LOS DE PUNTO, Y TEJIDOS DE CHENILLA, DE LANA O DE PELO FINO, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 58.06.	20	A	
5801210000	TERCIOPELO Y FELPA POR TRAMA DE ALGODÓN, SIN CORTAR.	20	A	
5801220000	TERCIOPELO Y FELPA POR TRAMA DE ALGODÓN, CORTADOS, RAYADOS (PANA RAYADA "CORDUROY").	20	A	
5801230000	LOS DEMÁS TERCIOPELOS Y FELPAS DE TRAMA DE ALGODÓN.	20	A	
5801240000	TERCIOPELO Y FELPA POR URDIMBRE DE ALGODÓN, SIN CORTAR (RIZADOS).	20	A	
5801250000	TERCIOPELO Y FELPA POR URDIMBRE DE ALGODÓN, CORTADOS.	20	A	
5801260000	TEJIDOS DE CHENILLA DE ALGODÓN.	20	A	
5801310000	TERCIOPELO Y FELPA POR TRAMA DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, SIN CORTAR.	20	A	
5801320000	TERCIOPELO Y FELPA POR TRAMA DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CORTADOS, RAYADOS (PANA RAYADA "CORDUROY").	20	A	
5801330000	LOS DEMÁS TERCIOPELOS Y FELPAS DE TRAMA DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES.	20	A	
5801340000	TERCIOPELO Y FELPA POR URDIMBRE DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, SIN CORTAR (RIZADOS).	20	A	
5801350000	TERCIOPELO Y FELPA POR URDIMBRE DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, CORTADOS.	20	A	
5801360000	TEJIDOS DE CHENILLA DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES.	20	A	
5801900000	LOS DEMÁS TERCIOPELOS Y FELPAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO, Y TEJIDOS DE CHENILLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA NO. 58.05.	20	A	
5802110000	TEJIDOS CRUDOS CON BUCLES DEL TIPO PARA TOALLA, DE ALGODÓN.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5802190000	LOS DEMÁS TEJIDOS CON BUCLES PARA TOALLAS, DE ALGODÓN, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 58.06.	20	A	
5802200000	TEJIDOS CON BUCLES DEL TIPO PARA TOALLAS, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 58.06.	20	A	
5802300000	SUPERFICIES TEXTILES CON MECHÓN INSERTADO, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 57.03.	20	A	
5803100000	TEJIDOS DE GASA DE VUELTA, DE ALGODÓN, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 58.06.	20	A	
5803900000	TEJIDOS DE GASA DE VUELTA, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 58.06.	20	A	
5804100000	TUL, TUL-BOBINOT Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS.	20	A	
5804210000	ENCAJES FABRICADOS A MAQUINA, DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES.	20	A	
5804290000	ENCAJES FABRICADOS A MAQUINA, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES.	20	A	
5804300000	ENCAJES HECHOS A MANO, EN PIEZAS, TIRAS O MOTIVOS.	20	A	
5805000000	TAPICERÍA TEJIDA A MANO (GOBELINOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y SIMILARES) Y TAPICERÍA DE AGUJA (POR EJEMPLO: DE "PETIT POINT", DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO CONFECCIONADAS.	20	A	
5806100000	CINTAS DE TERCIOPELO, DE FELPA, DE TEJIDOS DE CHENILLA O TEJIDOS CON BUCLES PARA TOALLA.	20	A	
5806200000	LAS DEMÁS CINTAS CON UN CONTENIDO DE HILOS DE ELASTÓMEROS O DE HILOS DE CAUCHO SUPERIOR O IGUAL A 5% EN PESO.	20	A	
5806310010	CINTAS DE ALGODÓN HASTA DE 13 MM. DE ANCHO PARA LA FABRICACIÓN DE CINTAS ENTINTADAS.	5	A	
5806310090	LAS DEMÁS CINTAS DE ALGODÓN, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 58.07.	20	A	
5806320010	CINTAS DE FIBRAS SINTÉTICAS HASTA DE 41 MM DE ANCHO PARA SER ENTINTADAS Y ACONDICIONADAS PARA USOS EN MAQUINAS DE ESCRIBIR Y SIMILARES.	5	A	
5806320090	LAS DEMÁS CINTAS DE HATS 41 MM DE ANCHO PARA SER ENTINTADAS Y ACONDICIONADAS PARA USOS EN MAQUINAS DE ESCRIBIR Y SIMILARES DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES.	20	A	
5806390000	CINTAS DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 58.07.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5806400000	CINTAS SIN TRAMA DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS.	20	A	
5807100000	ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTÍCULOS SIMILARES TEJIDOS DE MATERIA TEXTIL, EN PIEZA, CINTAS O RECORTADOS, SIN BORDAR.	20	A	
5807900000	LAS DEMÁS ETIQUETAS, ESCUDOS Y DEMÁS ARTÍCULOS SIMILARES, DE MATERIAS TEXTILES, EN PIEZA, EN CINTAS O RECORTADOS, SIN BORDAR.	20	A	
5808100000	TRENZAS EN PIEZAS.	20	A	
5808900000	ARTÍCULOS DE PASAMANERÍA Y ORNAMENTALES ANÁLOGOS, EN PIEZA, SIN BORDAR (EXCEPTO LOS DE PUNTO).	20	A	
5809000000	TEJIDOS DE HILOS DE METAL Y TEJIDOS DE HILADOS METÁLICOS O DE HILADOS TEXTILES METALIZADOS DE LA PARTIDA NO. 56.05, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN PRENDAS DE VESTIR, TAPICERÍA O USOS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	20	A	
5810100000	BORDADOS QUÍMICOS O AÉREOS Y BORDADOS CON FONDO RECORTADO EN PIEZAS, TIRAS O MOTIVOS.	20	A	
5810910000	BORDADOS DE ALGODÓN, EN PIEZAS, TIRAS O MOTIVOS.	20	A	
5810920000	BORDADOS DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES EN PIEZAS, TIRAS O MOTIVOS.	20	A	
5810990000	LOS DEMÁS BORDADOS DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES EN PIEZAS, TIRAS O MOTIVOS.	20	A	
5811000000	PRODUCTOS TEXTILES ACOLCHADOS EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA O VARIAS CAPAS DE MATERIA TEXTIL COMBINADAS CON UNA MATERIA DE RELLENO Y MANTENIDAS MEDIANTE PUNTADAS U OTRO MODO DE SUJECIÓN, EXCEPTO LOS BORDADOS DE LA PARTIDA NO. 58.10.	20	A	
5901100000	TELAS RECUBIERTAS DE COLA O MATERIAS AMILÁCEAS, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ENCUADERNACIÓN, CARTONAJE, ESTUCHERÍA O USOS SIMILARES.	20	A	
5901900000	TRANSPARENTE TEXTILES PARA CALCAR O DIBUJAR.	20	A	
5902101000	NAPAS TRAMADAS PARA NEUMÁTICOS, FABRICADAS CON HILOS DE ALTA TENACIDAD DE NAILON O DE OTRAS POLIAMIDAS, CAUCHUTADAS.	15	A	
5902109000	LAS DEMÁS NAPAS TRAMADAS PARA NEUMÁTICOS, FABRICADAS CON HILOS DE ALTA TENACIDAD, DE NAILON O DEMÁS POLIAMIDAS.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5902201000	NAPAS TRAMADAS PARA NEUMÁTICOS, FABRICADAS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD, DE POLIÉSTER, CAUCHUTADAS.	5	A	
5902209000	LAS DEMÁS NAPAS TRAMADAS PARA NEUMÁTICOS, FABRICADAS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD, DE POLIÉSTER.	15	A	
5902900000	LAS DEMÁS NAPAS TRAMADAS PARA NEUMÁTICOS, FABRICADAS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NYLON O DE MÁS POLIAMIDAS, DE POLIÉSTERES O DE RAYÓN VISCOSA.	15	A	
5903100000	TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON POLICLORURO DE VINILO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 59.02.	20	A	
5903200000	TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON POLIURETANO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 59.02.	20	A	
5903900000	LOS DEMÁS TEJIDOS IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ESTRATIFICADOS CON PLÁSTICO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 59.02.	20	A	
5904100000	LINÓLEO, INCLUSO CORTADO.	20	A	
5904900000	LOS DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO FORMADOS POR UN RECUBRIMIENTO O REVESTIMIENTO APLICADO SOBRE UN SOPORTE TEXTIL, INCLUSO CORTADOS.	20	A	
5905000000	REVESTIMIENTOS DE MATERIA TEXTIL PARA PAREDES.	5	A	
5906100000	CINTAS ADHESIVAS DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 20 CMS.	20	A	
5906910000	TELAS DE PUNTO CAUCHUTADOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 59.02.	20	A	
5906990000	LAS DEMÁS TELAS CAUCHUTADAS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 59.02.	20	A	
5907000000	LAS DEMÁS TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS O REVESTIDAS.	20	A	
5908001000	MECHAS DE MATERIA TEXTIL TEJIDA, TRENZADA O DE PUNTO (EXCEPTO CROCHE O GANCHILLO), PARA LÁMPARAS, HORNILLOS, MECHEROS, VELAS O SIMILARES.	15	A	
5908009000	MANGUITOS DE INCANDESCENCIA Y TEJIDOS DE PUNTO (EXCEPTO CROCHE O GANCHILLO) TUBULARES UTILIZADOS PARA SU FABRICACIÓN, INCLUSO IMPREGNADOS.	15	A	
5909000000	MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CON ARMADURAS O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
5910000000	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISIÓN, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLÁSTICO O REFORZADAS CON METAL U OTRA MATERIA.	15	A	
5911100000	TELAS, FIELTRO Y TEJIDOS FORRADOS DE FIELTRO, COMBINADOS CON UNA O VARIAS CAPAS DE CAUCHO, CUERO U OTRA MATERIA, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE GUARNICIONES DE CARDAS Y PRODUCTOS ANÁLOGOS PARA OTROS USOS TÉCNICOS, INCLUIDAS LAS CINTA..	15	A	
5911200000	GASAS Y TELAS PARA CERNER, INCLUSO CONFECCIONADAS.	15	A	
5911310000	TEJIDOS Y FIELTROS SIN FIN O CON DISPOSITIVOS DE UNIÓN, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LAS MAQUINAS DE FABRICAR PAPEL O EN MAQUINAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PARA PASTA O AMIANTOCEMENTO), DE GRAMAJE INFERIOR A 650 G/M ² .	5	A	
5911320000	TEJIDOS Y FIELTROS SIN FIN O CON DISPOSITIVOS DE UNIÓN, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LAS MAQUINAS DE FABRICAR PAPEL O EN MAQUINAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PARA PASTA O AMIANTOCEMENTO), DE GRAMAJE SUPERIOR O IGUAL A 650 G/M ² .	5	A	
5911400000	CAPACHOS Y TELAS GRUESAS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LAS PRENSAS DE ACEITE O PARA USOS TÉCNICOS ANÁLOGOS, INCLUIDOS LOS DE CABELLO.	15	A	
5911901000	JUNTAS O EMPAQUETADURAS PARA USOS TÉCNICOS MENCIONADOS EN LA NOTA 7 DE ESTE CAPITULO.	15	A	
5911909000	LOS DEMÁS PRODUCTOS Y ARTÍCULOS TEXTILES PARA USOS TÉCNICOS MENCIONADOS EN LA NOTA 7 DE ESTE CAPITULO.	15	A	
6001100000	TEJIDOS "DE PELO LARGO", DE PUNTO.	20	A	
6001210000	TEJIDOS DE BUCLES DE ALGODÓN, DE PUNTO.	20	A	
6001220000	TEJIDOS DE BUCLES DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, DE PUNTO.	20	A	
6001290000	TEJIDOS DE BUCLES DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, DE PUNTO.	20	A	
6001910000	LOS DEMÁS TEJIDOS CON BUCLES DE ALGODÓN, DE PUNTO.	20	A	
6001920000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE BUCLES DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, DE PUNTO.	20	A	
6001990000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE BUCLES DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, DE PUNTO.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6002400000	TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA SUPERIOR A 30 CM., CON UN CONTENIDO DE HILADOS DE ELASTÓMEROS SUPERIOR O IGUAL A 5% EN PESO SIN DE HILOS DE CAUCHO.	20	A	
6002900000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA SUPERIOR A 30 CM., CON UN CONTENIDO DE HILADOS DE ELASTÓMEROS O DE HILOS DE CAUCHO SUPERIOR O IGUAL A 5% EN PESO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 60.01.	20	A	
6003100000	TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 CM., DE LANA O DE PELO FINO.	20	A	
6003200000	TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 CM., DE ALGODÓN.	20	A	
6003300000	TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 CM., DE FIBRAS SINTÉTICAS.	20	A	
6003400000	TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 CM., DE FIBRAS ARTIFICIALES..	20	A	
6003900000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 CM., EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 Y 60.02.	20	A	
6004100000	TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA SUPERIOR A 30 CM., CON UN CONTENIDO DE HILADOS DE ELASTÓMEROS SUPERIOR O IGUAL A 5% EN PESO, SIN HILOS DE CAUCHO.	20	A	
6004900000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA SUPERIOR A 30 CM., CON UN CONTENIDO DE HILADOS DE ELASTÓMEROS O DE HILOS DE CAUCHO SUPERIOR O IGUAL A 5% EN PESO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 60.01.	20	A	
6005100000	TEJIDOS DE PUNTO POR URDIMBRE (INCLUIDOS LOS OBTENIDOS EN TELARES DE PASAMANERÍA), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 A 60.04, DE LA LANA O DE PELO FINO.	20	A	
6005210000	TEJIDOS DE PUNTO POR URDIMBRE (INCLUIDOS LOS OBTENIDOS EN TELARES DE PASAMANERÍA), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 A 60.04 DE ALGODÓN, CRUDOS O BLANQUEADOS.	20	A	
6005220000	TEJIDOS DE PUNTO POR URDIMBRE (INCLUIDOS LOS OBTENIDOS EN TELARES DE PASAMANERÍA), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 A 60.04, TEÑIDOS.	20	A	
6005230000	TEJIDOS DE PUNTO POR URDIMBRE (INCLUIDOS LOS OBTENIDOS EN TELARES DE PASAMANERÍA), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 A 60.04 CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES.	20	A	
6005240000	TEJIDOS DE PUNTO POR URDIMBRE (INCLUIDOS LOS OBTENIDOS EN TELARES DE PASAMANERÍA), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 A 60.04, ESTAMPADOS.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6005310000	TEJIDOS DE PUNTO POR URDIMBRE (INCLUIDOS LOS OBTENIDOS EN TELARES DE PASAMANERÍA), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 A 60.04, DE FIBRAS SINTÉTICAS, CRUDOS O BLANQUEADOS.	20	A	
6005320000	TEJIDOS DE PUNTO POR URDIMBRE (INCLUIDOS LOS OBTENIDOS EN TELARES DE PASAMANERÍA), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 A 60.04, DE FIBRAS SINTÉTICAS, TEÑIDOS.	20	A	
6005330000	TEJIDOS DE PUNTO POR URDIMBRE (INCLUIDOS LOS OBTENIDOS EN TELARES DE PASAMANERÍA), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 A 60.04, DE FIBRAS SINTÉTICAS, CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES.	20	A	
6005340000	TEJIDOS DE PUNTO POR URDIMBRE (INCLUIDOS LOS OBTENIDOS EN TELARES DE PASAMANERÍA), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 A 60.04, DE FIBRAS SINTÉTICAS, ESTAMPADOS.	20	A	
6005410000	TEJIDOS DE PUNTO POR URDIMBRE (INCLUIDOS LOS OBTENIDOS EN TELARES DE PASAMANERÍA), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 A 60.04, DE FIBRAS ARTIFICIALES, CRUDOS O BLANQUEADOS.	20	A	
6005420000	TEJIDOS DE PUNTO POR URDIMBRE (INCLUIDOS LOS OBTENIDOS EN TELARES DE PASAMANERÍA), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 A 60.04, DE FIBRAS ARTIFICIALES, TEÑIDOS.	20	A	
6005430000	TEJIDOS DE PUNTO POR URDIMBRE (INCLUIDOS LOS OBTENIDOS EN TELARES DE PASAMANERÍA), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 A 60.04, DE FIBRAS ARTIFICIALES, CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES.	20	A	
6005440000	TEJIDOS DE PUNTO POR URDIMBRE (INCLUIDOS LOS OBTENIDOS EN TELARES DE PASAMANERÍA), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 A 60.04, DE FIBRAS ARTIFICIALES, ESTAMPADOS.	20	A	
6005900000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PUNTO POR URDIMBRE (INCLUIDOS LOS OBTENIDOS EN TELARES DE PASAMANERÍA), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 A 60.04.	20	A	
6006100000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PUNTO, DE LANA O DE PELO FINO.	20	A	
6006210000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PUNTO, DE ALGODÓN, CRUDOS O BLANQUEADOS.	20	A	
6006220000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PUNTO, ALGODÓN, TEÑIDOS.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6006230000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PUNTO, DE ALGODÓN, CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES.	20	A	
6006240000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PUNTO, DE ALGODÓN, ESTAMPADOS.	20	A	
6006310000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS, CRUDOS O BLANQUEADOS.	20	A	
6006320000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS, TEÑIDOS.	20	A	
6006330000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS, CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES.	20	A	
6006340000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS, ESTAMPADOS.	20	A	
6006410000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PUNTO, DE FIBRAS ARTIFICIALES, CRUDOS O BLANQUEADOS.	20	A	
6006420000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PUNTO, DE FIBRAS ARTIFICIALES, TEÑIDOS.	20	A	
6006430000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PUNTO, DE FIBRAS ARTIFICIALES, CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES.	20	A	
6006440000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PUNTO, DE FIBRAS ARTIFICIALES, ESTAMPADOS.	20	A	
6006900000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PUNTO.	20	A	
6101100000	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA HOMBRES O NIÑOS, DE LANA O DE PELO FINO, DE PUNTO, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 61.02.	20	A	
6101200000	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS DE ALGODÓN, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 61.03.	20	A	
6101300000	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS, DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 61.02.	20	A	
6101900000	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 61.03.	20	A	
6102100000	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, DE LANA O DE PELO FINO, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 61.03.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6102200000	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, DE ALGODÓN, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 61.03.	20	A	
6102300000	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 61.03.	20	A	
6102900000	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 61.04.	20	A	
6103110000	TRAJES (AMBOS O TERNOS) DE PUNTO, DE LANA O DE PELO FINO, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	
6103120000	TRAJES (AMBOS O TERNOS) DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	
6103190000	TRAJES (AMBOS O TERNOS) DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	
6103210000	CONJUNTOS DE PUNTO, DE LANA O DE PELO FINO, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	
6103220000	CONJUNTOS DE PUNTO, DE ALGODÓN, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	
6103230000	CONJUNTOS DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	
6103290000	CONJUNTOS DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	
6103310000	CHAQUETAS (SACOS) DE PUNTO, DE LANA O PELO FINO, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	
6103320000	CHAQUETAS (SACOS) DE PUNTO, DE ALGODÓN, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	
6103330000	CHAQUETAS (SACOS) DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	
6103390000	CHAQUETAS (SACOS) DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	
6103410000	PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" DE PUNTO, DE LANA O DE PELO FINO, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	
6103420000	PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" DE PUNTO, DE ALGODÓN, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6103430000	PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	
6103490000	PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA HOMBRE O NIÑOS.	20	A	
6104110000	TRAJES-SASTRE DE PUNTO, DE LANA O DE PELO FINO, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6104120000	TRAJES-SASTRE DE PUNTO, DE ALGODÓN, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6104130000	TRAJES-SASTRE DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6104190000	TRAJES-SASTRE DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6104210000	CONJUNTOS DE PUNTO, DE LANA O DE PELO FINO, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6104220000	CONJUNTOS DE PUNTO, DE ALGODÓN, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6104230000	CONJUNTOS DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6104290000	CONJUNTOS DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6104310000	CHAQUETAS (SACOS) DE PUNTO, DE LANA O DE PELO FINO, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6104320000	CHAQUETAS (SACOS) DE PUNTO, DE ALGODÓN, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6104330000	CHAQUETAS (SACOS) DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6104390000	CHAQUETAS (SACOS) DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6104410000	VESTIDOS DE PUNTO, DE LANA O DE PELO FINO, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6104420000	VESTIDOS DE PUNTO, DE ALGODÓN, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6104430000	VESTIDOS DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6104440000	VESTIDOS DE PUNTO, DE FIBRAS ARTIFICIALES, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6104490000	VESTIDOS DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6104510000	FALDAS Y FALDAS-PANTALÓN DE PUNTO, DE LANA O DE PELO FINO, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6104520000	FALDAS Y FALDAS-PANTALÓN DE PUNTO, DE ALGODÓN, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6104530000	FALDAS Y FALDAS-PANTALÓN DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6104590000	FALDAS Y FALDAS-PANTALÓN DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6104610000	PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" DE PUNTO, DE LANA O DE PELO FINO, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6104620000	PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" DE PUNTO, DE ALGODÓN, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6104630000	PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6104690000	PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6105100000	CAMISAS DE PUNTO, DE ALGODÓN, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	
6105201000	CAMISAS DE PUNTO, DE FIBRAS ACRÍLICAS O MODACRÍLICAS, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	
6105209000	CAMISAS DE PUNTO PARA HOMBRES O NIÑOS DE LAS DEMÁS FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES.	20	A	
6105900000	CAMISAS DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	
6106100000	CAMISAS, BLUSAS, BLUSAS CAMISERAS DE PUNTO, DE ALGODÓN, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6106200000	CAMISAS, BLUSAS, BLUSAS CAMISERAS DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6106900000	CAMISAS, BLUSAS, BLUSAS CAMISERAS DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6107110000	CALZONCILLOS Y "SLIPS" DE PUNTO, DE ALGODÓN, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	
6107120000	CALZONCILLOS Y "SLIPS" DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	
6107190000	CALZONCILLOS Y "SLIPS" DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	
6107210000	CAMISONES Y PIJAMAS DE PUNTO, DE ALGODÓN, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	
6107220000	CAMISONES Y PIJAMAS DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6107290000	CAMISONES Y PIJAMAS DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	
6107910000	ALBORNOCES, BATAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO, DE ALGODÓN, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	
6107920000	ALBORNOCES, BATAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	
6107990000	ALBORNOCES, BATAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA HOMBRES O NIÑOS.	20	A	
6108110000	COMBINACIONES Y ENAGUAS DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6108190000	COMBINACIONES Y ENAGUAS DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6108210000	BRAGAS (BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA) DE PUNTO, DE ALGODÓN, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6108220000	BRAGAS (BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA) DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6108290000	BRAGAS (BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA) DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6108310000	CAMISONES Y PIJAMAS DE PUNTO, DE ALGODÓN, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6108320000	CAMISONES Y PIJAMAS DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6108390000	CAMISONES Y PIJAMAS DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6108910000	SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES, BATAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO, DE ALGODÓN, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6108920000	SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES, BATAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6108990000	SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES, BATAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6109100000	"T-SHIRTS" Y CAMISETAS INTERIORES DE PUNTO, DE ALGODÓN.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6109901000	"T-SHIRTS" Y CAMISETAS INTERIORES DE PUNTO, DE FIBRAS ACRÍLICAS O MODACRILICAS.	20	A	
6109909000	"T-SHIRTS" Y CAMISETAS INTERIORES DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES.	20	A	
6110110000	SUÉTERES (JERSÉIS), "PULLOVERS", "CARDIGANS", CHALECOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO DE LANA.	20	A	
6110120000	SUÉTERES (JERSÉIS), "PULLOVERS", "CARDIGANS", CHALECOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO DE LANA O DE PELO FINO DE CABRA DE CACHEMIRA.	20	A	
6110190000	LOS DEMÁS SUÉTERES (JERSÉIS), "PULLOVERS", "CARDIGANS", CHALECOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, DE LANA O PELO FINO.	20	A	
6110200000	SUÉTERES (JERSÉIS), "PULLOVERS", "CARDIGANS", CHALECOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, INCLUIDOS LOS "SOUS-PULL", DE PUNTO, DE ALGODÓN.	20	A	
6110301000	SUÉTERES (JERSÉIS), "PULLOVERS", "CARDIGANS", CHALECOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, INCLUIDOS LOS "SOUS-PULL", DE PUNTO, DE FIBRAS ACRÍLICAS.	20	A	
6110309000	SUÉTERES (JERSÉIS), "PULLOVERS", "CARDIGANS", CHALECOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, INCLUIDOS LOS "SOUS-PULL", DE PUNTO, DE LAS DEMÁS FIBRAS SINTÉTICAS.	20	A	
6110900000	SUÉTERES (JERSÉIS), "PULLOVERS", "CARDIGANS", CHALECOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, INCLUIDOS LOS "SOUS-PULL", DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES.	20	A	
6111100000	PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR (ACCESORIOS) PARA BEBES DE PUNTO, DE LANA O DE PELO FINO.	20	A	
6111200000	PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR (ACCESORIOS) PARA BEBES DE PUNTO, DE ALGODÓN.	20	A	
6111300000	PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR (ACCESORIOS) PARA BEBES DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS.	20	A	
6111900000	PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR (ACCESORIOS) PARA BEBES DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES.	20	A	
6112110000	CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE, DE PUNTO, DE ALGODÓN.	20	A	
6112120000	CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE, DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6112190000	CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE, DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES.	20	A	
6112200000	MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUÍ DE PUNTO.	20	A	
6112310000	BAÑADORES, DE PUNTO DE FIBRAS SINTÉTICAS, PARA HOMBRES Y NIÑOS.	20	A	
6112390000	BAÑADORES DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA HOMBRES Y NIÑOS.	20	A	
6112410000	BAÑADORES, DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6112490000	BAÑADORES DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA MUJERES O NIÑAS.	20	A	
6113000000	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON TEJIDOS DE PUNTO, DE LAS PARTIDAS 59.03, 59.06 O 59.07.	20	A	
6114100000	LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR DE PUNTO, DE LANA O DE PELO FINO.	20	A	
6114200000	LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR DE PUNTO, DE ALGODÓN.	20	A	
6114300000	LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES.	20	A	
6114900000	LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES.	20	A	
6115110000	CALZAS (PANTY-MEDIAS) Y LEOTARDOS DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS DE TITULO INFERIOR A 67 DECITEX POR HILO SENCILLO.	20	A	
6115120000	CALZAS, "PANTY-MEDIAS" Y LEOTARDOS DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS CON TITULO SUPERIOR O IGUAL A 67 DECITEX POR HILO SENCILLO.	20	A	
6115190000	CALZAS, "PANTY-MEDIAS" Y LEOTARDOS DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES.	20	A	
6115202000	MEDIAS DE MUJER, DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS, CON TITULO INFERIOR A 67 DTEX POR HILADO SENCILLO.	20	A	
6115209000	LAS DEMÁS MEDIAS DE MUJER DE PUNTO, CON TITULO INFERIOR A 67 DTEX DE HILADO SENCILLO.	20	A	
6115910000	CALCETINES Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO, DE LANA O DE PELO FINO.	20	A	
6115920000	CALCETINES Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO, DE ALGODÓN.	20	A	
6115931000	MEDIAS PARA VARICES DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS.	20	A	
6115932000	LAS DEMÁS MEDIAS DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS.	20	A	
6115939000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE CALCETERÍA DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS.	20	A	
6115990000	CALCETINES Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6116100000	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS DE PUNTO, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS CON PLÁSTICO O CAUCHO.	20	A	
6116910000	GUANTES Y SIMILARES DE PUNTO, DE LANA O DE PELO FINO.	20	A	
6116920000	GUANTES Y SIMILARES DE PUNTO, DE ALGODÓN.	20	A	
6116930000	GUANTES Y SIMILARES DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS.	20	A	
6116990000	GUANTES Y SIMILARES DE PUNTO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES.	20	A	
6117100000	CHALES, PAÑUELOS DE CUELLO, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO.	20	A	
6117200000	CORBATAS Y LAZOS SIMILARES DE PUNTO.	20	A	
6117801000	RODILLERAS Y TOBILLERAS, DE PUNTO.	20	A	
6117809000	LOS DEMÁS COMPLEMENTOS DE VESTIR, DE PUNTO.	20	A	
6117901000	PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS DE VESTIR, DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES.	20	A	
6117909000	LAS DEMÁS PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS DE VESTIR, DE PUNTO.	20	A	
6201110000	ABRIGOS, IMPERMEABLES, CHAQUETONES, CAPAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS, DE LANA O PELO FINO, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE PUNTO DE LA PARTIDA 62.02.	20	A	
6201120000	ABRIGOS, IMPERMEABLES, CHAQUETONES, CAPAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE ALGODÓN, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE PUNTO DE LA PARTIDA 62.02.	20	A	
6201130000	ABRIGOS, IMPERMEABLES, CHAQUETONES, CAPAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE PUNTO DE LA PARTIDA 62.02.	20	A	
6201190000	ABRIGOS, IMPERMEABLES, CHAQUETONES, CAPAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE PUNTO DE LA PARTIDA 62.02.	20	A	
6201910000	ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE LANA O DE PELO FINO, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE PUNTO DE LA PARTIDA 62.02.	20	A	
6201920000	ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE ALGODÓN, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE PUNTO DE LA PARTIDA 62.02.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6201930000	ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE PUNTO DE LA PARTIDA 62.02.	20	A	
6201990000	ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE PUNTO DE LA PARTIDA 62.02.	20	A	
6202110000	ABRIGOS, IMPERMEABLES, CHAQUETONES, CAPAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE LANA O DE PELO FINO, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE PUNTO DE LA PARTIDA 62.03.	20	A	
6202120000	ABRIGOS, IMPERMEABLES, CHAQUETONES, CAPAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE ALGODÓN, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE PUNTO DE LA PARTIDA 62.03.	20	A	
6202130000	ABRIGOS, IMPERMEABLES, CHAQUETONES, CAPAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE PUNTO DE LA PARTIDA 62.03.	20	A	
6202190000	ABRIGOS, IMPERMEABLES, CHAQUETONES, CAPAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE PUNTO DE LA PARTIDA 62.03.	20	A	
6202910000	ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE LANA O DE PELO FINO, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE PUNTO DE LA PARTIDA 62.03.	20	A	
6202920000	ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE ALGODÓN, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE PUNTO DE LA PARTIDA 62.03.	20	A	
6202930000	ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE PUNTO DE LA PARTIDA 62.03.	20	A	
6202990000	ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE PUNTO DE LA PARTIDA 62.03.	20	A	
6203110000	TRAJES (AMBOS O TERNOS) DE LANA O DE PELO FINO, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6203120000	TRAJES (AMBOS O TERNOS) DE FIBRAS SINTÉTICAS, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6203190000	TRAJES (AMBOS O TERNOS) DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6203210000	CONJUNTOS DE LANA O DE PELO FINO, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6203220000	CONJUNTOS DE ALGODÓN PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6203230000	CONJUNTOS DE FIBRAS SINTÉTICAS, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6203290000	CONJUNTOS DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6203310000	CHAQUETAS (SACOS) DE LANA O DE PELO FINO, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6203320000	CHAQUETAS (SACOS) DE ALGODÓN, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6203330000	CHAQUETAS (SACOS) DE FIBRAS SINTÉTICAS, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6203390000	CHAQUETAS (SACOS) DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6203410000	PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" DE LANA O DE PELO FINO, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6203420000	PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" DE ALGODÓN, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6203430000	PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" DE FIBRAS SINTÉTICAS, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6203490000	PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6204110000	TRAJES-SASTRE DE LANA O PELO FINO, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6204120000	TRAJES-SASTRE DE ALGODÓN, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6204130000	TRAJES-SASTRE DE FIBRAS SINTÉTICAS, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6204190000	TRAJES-SASTRE DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6204210000	CONJUNTOS DE LANA O DE PELO FINO, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6204220000	CONJUNTOS DE ALGODÓN, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6204230000	CONJUNTOS DE FIBRAS SINTÉTICAS, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6204290000	CONJUNTOS DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6204310000	CHAQUETAS (SACOS) DE LANA O DE PELO FINO, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6204320000	CHAQUETAS (SACOS) DE ALGODÓN, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6204330000	CHAQUETAS (SACOS) DE FIBRAS SINTÉTICAS, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6204390000	CHAQUETAS (SACOS) DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6204410000	VESTIDOS DE LANA O DE PELO FINO, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6204420000	VESTIDOS DE ALGODÓN, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6204430000	VESTIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6204440000	VESTIDOS DE FIBRAS ARTIFICIALES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6204490000	VESTIDOS DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6204510000	FALDAS Y FALDAS-PANTALÓN DE LANA O DE PELO FINO, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LAS DE PUNTO.	20	A	
6204520000	FALDAS Y FALDAS-PANTALÓN DE ALGODÓN, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LAS DE PUNTO.	20	A	
6204530000	FALDAS Y FALDAS-PANTALÓN DE FIBRAS SINTÉTICAS, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LAS DE PUNTO.	20	A	
6204590000	FALDAS Y FALDAS-PANTALÓN DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LAS DE PUNTO.	20	A	
6204610000	PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" DE LANA O DE PELO FINO, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6204620000	PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" DE ALGODÓN, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6204630000	PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" DE FIBRAS SINTÉTICAS, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6204690000	PANTALONES, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6205100000	CAMISAS DE LANA O DE PELO FINO, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LAS DE PUNTO.	20	A	
6205200000	CAMISAS DE ALGODÓN, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LAS DE PUNTO.	20	A	
6205300000	CAMISAS DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LAS DE PUNTO.	20	A	
6205900000	CAMISAS DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LAS DE PUNTO.	20	A	
6206100000	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LAS DE PUNTO.	20	A	
6206200000	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, DE LANA O DE PELO FINO, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LAS DE PUNTO.	20	A	
6206300000	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, DE ALGODÓN, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LAS DE PUNTO.	20	A	
6206400000	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LAS DE PUNTO.	20	A	
6206900000	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LAS DE PUNTO.	20	A	
6207110000	CALZONCILLOS Y "SLIPS" DE ALGODÓN, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6207190000	CALZONCILLOS Y "SLIPS" DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6207210000	CAMISONES Y PIJAMAS DE ALGODÓN, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6207220000	CAMISONES Y PIJAMAS DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6207290000	CAMISONES Y PIJAMAS DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6207910000	CAMISETAS INTERIORES, ALBORNOCES, BATAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE ALGODÓN, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6207920000	CAMISETAS INTERIORES, ALBORNOCES, BATAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6207990000	CAMISETAS INTERIORES, ALBORNOCES, BATAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6208110000	COMBINACIONES Y ENAGUAS DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LAS DE PUNTO.	20	A	
6208190000	COMBINACIONES Y ENAGUAS DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LAS DE PUNTO.	20	A	
6208210000	CAMISONES Y PIJAMAS DE ALGODÓN, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6208220000	CAMISONES Y PIJAMAS DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6208290000	CAMISONES Y PIJAMAS DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6208910000	CAMISETAS INTERIORES, BRAGAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES, BATAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE ALGODÓN, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6208920000	CAMISETAS INTERIORES, BRAGAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES, BATAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6208990000	CAMISETAS INTERIORES, BRAGAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES, BATAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6209100000	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR DE LANA O DE PELO FINO, PARA BEBES, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6209200000	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR DE ALGODÓN, PARA BEBES, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6209300000	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR DE FIBRAS SINTÉTICAS, PARA BEBES, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6209900000	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA BEBES, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6210100000	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 56.02 O 56.03, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6210200000	LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR DEL TIPO DE LAS CITADAS EN LAS SUBPARTIDAS 62.01.00 A 62.01.19.00, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6210300000	LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR DEL TIPO DE LAS CITADAS EN LAS SUBPARTIDAS 62.02.11.00 A 62.02.19.00, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6210400000	LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR PARA HOMBRES O NIÑOS CONFECCIONADAS CON PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 59.03,59.06 O 59.07, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6210500000	LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR PARA MUJERES O NIÑAS, CONFECCIONADAS CON PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 59.03,59.06 O 59.07, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6211110000	BAÑADORES PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6211120000	BAÑADORES PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6211200000	MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUÍ, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6211310000	LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR DE LANA O DE PELO FINO, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6211320000	LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR DE ALGODÓN, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6211330000	LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6211390000	LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6211410000	LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR DE LANA O PELO FINO, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6211420000	LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR DE ALGODÓN, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6211430000	LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6211490000	LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6212100000	SOSTENES (CORPIÑOS), INCLUSO DE PUNTO.	20	A	
6212200000	FAJAS Y FAJAS-BRAGA (FAJAS BOMBACHA), INCLUSO DE PUNTO.	20	A	
6212300000	FAJAS-SOSTÉN (FAJAS CORPIÑO), INCLUSO DE PUNTO.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6212900000	TIRANTES (TIRADORES), LIGAS Y ARTÍCULOS SIMILARES Y SUS PARTES, INCLUSO DE PUNTO.	20	A	
6213100000	PAÑUELOS DE BOLSILLO, DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6213200000	PAÑUELOS DE BOLSILLO, DE ALGODÓN, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6213900000	PAÑUELOS DE BOLSILLO, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6214100000	CHALES, PAÑUELOS DE CUELLO, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6214200000	CHALES, PAÑUELOS DE CUELLO, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE LANA O DE PELO FINO, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6214300000	CHALES, PAÑUELOS DE CUELLO, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FIBRAS SINTÉTICAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6214400000	CHALES, PAÑUELOS DE CUELLO, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FIBRAS ARTIFICIALES, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6214900000	CHALES, PAÑUELOS DE CUELLO, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6215100000	CORBATAS Y LAZOS SIMILARES, DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6215200000	CORBATAS Y LAZOS SIMILARES, DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6215900000	CORBATAS Y LAZOS SIMILARES, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6216000000	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6217100000	COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 62.12.	20	A	
6217900000	PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 62.12, EXCEPTO LOS DE PUNTO.	20	A	
6301100000	MANTAS ELÉCTRICAS.	20	A	
6301201000	MANTAS DE LANA.	20	A	
6301202000	MANTAS DE PELO DE VICUÑA.	20	A	
6301209000	LAS DEMÁS MANTAS DE LANA O DE PELO FINO.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6301300000	MANTAS DE ALGODÓN (EXCEPTO LAS ELÉCTRICAS).	20	A	
6301400000	MANTAS DE FIBRAS SINTÉTICAS (EXCEPTO LAS ELÉCTRICAS).	20	A	
6301900000	LAS DEMÁS MANTAS DE CUALQUIER MATERIAL.	20	A	
6302101000	ROPA DE CAMA, DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES.	20	A	
6302109000	LAS DEMÁS ROPAS DE CAMA, DE PUNTO.	20	A	
6302210000	ROPAS DE CAMA, DE ALGODÓN, ESTAMPADAS.	20	A	
6302220000	ROPAS DE CAMA, DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, ESTAMPADAS.	20	A	
6302290000	ROPAS DE CAMA, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, ESTAMPADAS.	20	A	
6302310000	LAS DEMÁS ROPAS DE CAMA, DE ALGODÓN.	20	A	
6302320000	LAS DEMÁS ROPAS DE CAMA, DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES.	20	A	
6302390000	LAS DEMÁS ROPAS DE CAMA, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES.	20	A	
6302401000	ROPA DE MESA, DE PUNTO, DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES.	20	A	
6302409000	LAS DEMÁS ROPAS DE MESA, DE PUNTO.	20	A	
6302510000	ROPAS DE MESA, DE ALGODÓN.	20	A	
6302520000	ROPAS DE MESA, DE LINO.	20	A	
6302530000	ROPAS DE MESA, DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES.	20	A	
6302590000	ROPAS DE MESA, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES.	20	A	
6302600000	ROPA DE TOCADOR O DE COCINA, DE TEJIDO CON BUCLES, DE TIPO PARA TOALLA, DE ALGODÓN.	20	A	
6302910000	LAS DEMÁS ROPAS DE CAMA, DE MESA, DE TOCADOR O DE COCINA, DE ALGODÓN.	20	A	
6302920000	LAS DEMÁS ROPAS DE CAMA, DE MESA, DE TOCADOR O DE COCINA, DE LINO.	20	A	
6302930000	LAS DEMÁS ROPAS DE CAMA, DE MESA, DE TOCADOR O DE COCINA DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES.	20	A	
6302990000	LAS DEMÁS ROPAS DE CAMA, DE MESA, DE TOCADOR O DE COCINA, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES.	20	A	
6303110000	VISILLOS Y CORTINAS.	20	A	
6303120000	VISILLOS Y CORTINAS.	20	A	
6303190000	VISILLOS Y CORTINAS.	20	A	
6303910000	LOS DEMÁS VISILLOS Y CORTINAS.	20	A	
6303920000	LOS DEMÁS VISILLOS Y CORTINAS.	20	A	
6303990000	LOS DEMÁS VISILLOS Y CORTINAS.	20	A	
6304110000	COLCHAS DE PUNTO.	20	A	
6304190000	LAS DEMÁS COLCHAS CON EXCLUSIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 94.04.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6304910000	ARTÍCULOS DE TAPICERÍA, DE PUNTO, CON EXCLUSIÓN DE LOS DE LA PARTIDA 94.04 .	20	A	
6304920000	ARTÍCULOS DE TAPICERÍA, DE ALGODÓN, EXCEPTO DE PUNTO, CON EXCLUSIÓN DE LA PARTIDA 94.04.	20	A	
6304930000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE TAPICERÍA, DE FIBRAS SINTÉTICAS, EXCEPTO DE PUNTO, CON EXCLUSIÓN DE LOS DE LA PARTIDA 94.04.	20	A	
6304990000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE TAPICERÍA, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES, EXCEPTO DE PUNTO, CON EXCLUSIÓN DE LOS DE LA PARTIDA 94.03.	20	A	
6305101000	SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS PARA ENVASAR, DE YUTE.	20	A	
6305109000	LOS DEMÁS SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, PARA ENVASAR, DE OTRAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA 53.03.	20	A	
6305200000	SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS PARA ENVASAR, DE ALGODÓN.	20	A	
6305320000	CONTINENTES INTERMEDIOS FLEXIBLES PARA PRODUCTOS A GRANDEL DE MATERIAS TEXTILES SINTÉTICAS O ARTIFICIALES.	20	A	
6305331000	LOS DEMÁS SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, DE TIRAS O FORMAS SIMILARES, PARA ENVASAR, DE POLIETILENO.	20	A	
6305332000	LOS DEMÁS SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, DE TIRAS O FORMAS SIMILARES, PARA ENVASAR, DE POLIPROPILENO.	20	A	
6305390000	LOS DEMÁS SACOS Y TALEGAS PARA ENVASAR, DE LAS MATERIAS TEXTILES.	20	A	
6305901000	SACOS Y TALEGAS PARA ENVASAR, DE PITA (CABUYA O FIQUE).	20	A	
6305909000	SACOS Y TALEGAS, PARA ENVASAR, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES VEGETALES.	20	A	
6306110000	TOLDOS DE ALGODÓN.	20	A	
6306120000	TOLDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS.	20	A	
6306190000	TOLDOS DE CUALQUIER CLASE, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES.	20	A	
6306210000	TIENDAS (CARPAS) DE ALGODÓN.	20	A	
6306220000	TIENDAS (CARPAS) DE FIBRAS SINTÉTICAS.	20	A	
6306290000	TIENDAS (CARPAS) DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES.	20	A	
6306310000	VELAS PARA EMBARCACIONES, DE FIBRAS SINTÉTICAS.	20	A	
6306390000	VELAS PARA EMBARCACIONES, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES.	20	A	
6306410000	COLCHONES NEUMÁTICOS DE ALGODÓN.	20	A	
6306490000	COLCHONES NEUMÁTICOS, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES.	20	A	
6306910000	DESLIZADORES DE VELA O CARROS DE VELA, ARTÍCULOS DE ACAMPAR, DE ALGODÓN.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6306990000	DESLIZADORES DE VELA O CARROS DE VELA, ARTÍCULOS DE ACAMPAR, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES.	20	A	
6307100000	PAÑOS PARA FREGAR O LAVAR (BAYETAS, PAÑOS REJILLA), FRANELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA LIMPIEZA.	20	A	
6307200000	CINTURONES Y CHALECOS SALVAVIDAS CONFECCIONADOS.	20	A	
6307901000	PATRONES PARA PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADOS.	20	A	
6307902000	CINTURONES DE SEGURIDAD CONFECCIONADOS.	20	A	
6307903000	MASCARILLAS DE PROTECCIÓN.	20	A	
6307909000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIAS TEXTILES.	20	A	
6308000000	JUEGOS CONSTITUIDOS POR PIEZAS DE TEJIDO E HILADOS, INCLUSO CON ACCESORIOS, PARA LA CONFECCIÓN DE ALFOMBRAS, TAPICERÍA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS O DE ARTÍCULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR.	20	A	
6309000000	ARTÍCULOS DE PRENDERÍA.	20	A	
6310100000	TRAPOS, CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES DE MATERIA TEXTIL, EN DESPERDICIOS O EN ARTÍCULOS INSERVIBLES, CLASIFICADOS.	20	A	
6310900000	LOS DEMÁS TRAPOS, CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES DE MATERIA TEXTIL, EN DESPERDICIOS O EN ARTÍCULOS INSERVIBLES.	20	A	
6401100000	CALZADOS IMPERMEABLES CON SUELA Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE CAUCHO O DE PLÁSTICO, CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN.	20	C	
6401910000	LOS DEMÁS CALZADOS IMPERMEABLES CON SUELA Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE CAUCHO O DE PLÁSTICO, QUE CUBRAN LA RODILLA.	20	C	
6401920000	LOS DEMÁS CALZADOS IMPERMEABLES CON SUELA Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE CAUCHO O DE PLÁSTICO, QUE CUBRAN EL TOBILLO SIN CUBRIR LA RODILLA.	20	C	
6401990000	LOS DEMÁS CALZADOS IMPERMEABLES CON SUELA Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE CAUCHO O DE PLÁSTICO, CUYA PARTE SUPERIOR NO SE HAYA UNIDO A LA SUELA POR COSTURA O POR MEDIO DE REMACHES, CLAVOS, TORNILLOS, ESPIGAS O DISPOSITIVOS SIMILARES.	20	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6402120000	CALZADO DE ESQUÍ Y CALZADO PARA LA PRACTICA DE "SNOWBOARD" (TABLA PARA NIEVE) CON SUELA Y PARTE SUPERIOR DE CAUCHO O PLÁSTICO.	20	A	
6402190000	LOS DEMÁS CALZADOS PARA DEPORTES, CON SUELA Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE CAUCHO O DE PLÁSTICO .	20	A	
6402200000	CALZADO DE CAUCHO O DE PLÁSTICO CON LA PARTE SUPERIOR DE TIRAS O BRIDAS FIJAS A LA SUELA POR TETONES (ESPIGAS).	20	A	
6402300000	LOS DEMÁS CALZADOS CON SUELA Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE CAUCHO O DE PLÁSTICO, CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN.	20	C	
6402910000	LOS DEMÁS CALZADOS CON SUELA Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE CAUCHO O DE PLÁSTICO, QUE CUBRAN EL TOBILLO.	20	C	
6402990000	LOS DEMÁS CALZADOS CON SUELA Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE CAUCHO O DE PLÁSTICO.	20	C	
6403120000	CALZADO DE ESQUÍ Y CALZADO PARA LA PRACTICA DE "SNOWBOARD" (TABLA PARA NIEVE) CON SUELA DE CAUCHO, PLÁSTICO, CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE CUERO NATURAL.	20	A	
6403190000	LOS DEMÁS CALZADOS DE DEPORTES, CON SUELA DE CAUCHO, PLÁSTICO, CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE CUERO NATURAL.	20	A	
6403200000	CALZADO CON SUELA DE CUERO NATURAL Y PARTE SUPERIOR DE TIRAS DE CUERO NATURAL QUE PASEN POR EL EMPEINE Y RODEEN EL DEDO GORDO.	20	A	
6403300000	CALZADO CON PALMILLA O PLATAFORMA DE MADERA, SIN PLANTILLA NI PUNTERA DE METÁLICA DE PROTECCIÓN.	20	A	
6403400000	LOS DEMÁS CALZADOS CON SUELA DE CAUCHO, PLÁSTICO, CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE CUERO NATURAL, CON PUNTERA DE METAL.	20	A	
6403510000	LOS DEMÁS CALZADOS CON SUELA DE CUERO NATURAL Y PARTE SUPERIOR DE CUERO NATURAL, QUE CUBRAN EL TOBILLO.	20	A	
6403590000	LOS DEMÁS CALZADOS CON SUELA DE CUERO NATURAL Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE CUERO NATURAL.	20	A	
6403910000	LOS DEMÁS CALZADOS CON SUELA DE CAUCHO, PLÁSTICO, CUERO ARTIFICIAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE CUERO NATURAL, QUE CUBRAN EL TOBILLO.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6403990000	LOS DEMÁS CALZADOS CON SUELA DE CAUCHO, PLÁSTICO, CUERO ARTIFICIAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE CUERO NATURAL.	20	A	
6404111000	CALZADO DE DEPORTE CON SUELA DE CAUCHO O DE PLÁSTICO.	20	C	
6404112000	CALZADO DE TENIS, BALONCESTO, GIMNASIA, ENTRETENIMIENTO Y CALZADOS SIMILARES, CON SUELA DE CAUCHO O DE PLÁSTICO.	20	C	
6404190000	LOS DEMÁS CALZADOS, CON SUELA DE CAUCHO, PLÁSTICO O CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE MATERIA TEXTIL.	20	C	
6404200000	CALZADO CON SUELA DE CUERO NATURAL, O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR (CORTE) DE MATERIA TEXTIL.	20	A	
6405100000	LOS DEMÁS CALZADOS CON LA PARTE SUPERIOR (EL CORTE) DE CUERO NATURAL, O REGENERADO.	20	A	
6405200000	LOS DEMÁS CALZADOS, CON LA PARTE SUPERIOR DE MATERIA TEXTIL.	20	A	
6405900000	LOS DEMÁS CALZADOS.	20	A	
6406100000	PARTES SUPERIORES DE CALZADO Y SUS PARTES, EXCEPTO LOS CONTRAFUERTES Y PUNTERAS DURAS.	15	A	
6406200000	SUELAS Y TACONES (TACOS), DE CAUCHO O DE PLÁSTICO.	15	A	
6406910000	LAS DEMÁS PARTES DE CALZADO, PLANTILLAS, TALONERAS Y ARTÍCULOS SIMILARES AMOVIBLES, DE MADERA.	15	A	
6406993000	PLANTILLAS (NTI) DE OTRA MATERIAS.	15	A	
6406999000	LAS DEMÁS PARTES DE CALZADO, PLANTILLAS, TALONERAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, AMOVIBLES , DE OTRAS MATERIAS.	15	A	
6501000000	CASCOS SIN FORMA NI ACABADO, PLATOS (DISCOS) Y CILINDROS, AUNQUE ESTÉN CORTADOS EN EL SENTIDO DE LA ALTURA, DE FIELTRO, PARA SOMBREROS.	15	C	
6502001000	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNIÓN DE TIRAS DE PAJA TOQUILLA O DE PAJA MOCORA, SIN FORMAR, ACABAR NI GUARNECER.	15	C	
6502009000	LOS DEMÁS CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNIÓN DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, SIN FORMAR, ACABAR NI GUARNECER.	15	A	
6503000000	SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS DE FIELTRO FABRICADOS CON CASCOS O PLATOS DE LA PARTIDA 65.01, INCLUSO GUARNECIDOS.	20	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6504000000	SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNIÓN DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDOS.	20	C	
6505100000	REDECILLAS PARA EL CABELLO, DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDAS.	20	C	
6505900000	SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, DE PUNTO, DE ENCAJE, DE FIELTRO O DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES EN PIEZA (PERO NO EN TIRAS), INCLUSO GUARNECIDOS.	20	C	
6506100000	CASCOS DE SEGURIDAD, INCLUSO GUARNECIDOS.	20	C	
6506910000	LOS DEMÁS SOMBREROS Y TOCADOS, INCLUSO GUARNECIDOS, DE CAUCHO O DE PLÁSTICO.	20	C	
6506920000	LOS DEMÁS SOMBREROS Y TOCADOS, INCLUSO GUARNECIDOS, DE PELETERÍA NATURAL.	20	C	
6506990000	LOS DEMÁS SOMBREROS Y TOCADOS, INCLUSO GUARNECIDOS, DE LAS DEMÁS MATERIAS.	20	C	
6507000000	DESUDADORES, FORROS, FUNDAS, ARMADURAS, VISERAS Y BARBOQUEJOS (BARBIJOS), PARA SOMBRERERÍA.	15	C	
6601100000	QUITASOLES-TOLDO Y ARTÍCULOS SIMILARES.	20	C	
6601910000	PARAGUAS, SOMBRILLAS Y QUITASOLES (INCLUIDOS LOS PARAGUAS- BASTÓN), CON ASTIL O MANGO TELESCOPIO.	20	A	
6601990000	LOS DEMÁS PARAGUAS, SOMBRILLAS Y QUITASOLES (INCLUIDOS LOS PARAGUAS-BASTÓN).	20	C	
6602000000	BASTONES, BASTONES-ASIENTO, LÁTIGOS, FUSTAS Y ARTÍCULOS SIMILARES.	20	C	
6603100000	PUÑOS Y POMOS PARA LOS ARTÍCULOS DE LAS PARTIDA NO. 66.01 O 66.02.	15	A	
6603200000	MONTURAS ENSAMBLADAS, INCLUSO CON EL ASTIL O MANGO, PARA PARAGUAS, SOMBRILLA O QUITASOLES.	15	A	
6603900000	LAS DEMÁS PARTES, GUARNICIONES Y ACCESORIOS PARA LOS ARTÍCULOS DE LAS PARTIDA NO. 66.01 O 66.02.	15	A	
6701000000	PIELES Y DEMÁS PARTES DE AVES CON SUS PLUMAS O PLUMÓN.	15	A	
6702100000	FLORES, FOLLAJES Y FRUTOS, ARTIFICIALES Y SUS PARTES.	20	C	
6702900000	FLORES, FOLLAJES Y FRUTOS, ARTIFICIALES Y SUS PARTES.	20	C	
6703000000	CABELLO PEINADO, AFINADO, BLANQUEADO O PREPARADO DE OTRA FORMA.	15	C	
6704110000	PELUCAS QUE CUBRAN TODA LA CABEZA, DE MATERIAS TEXTILES SINTÉTICAS.	20	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6704190000	BARBAS, CEJAS, PESTAÑAS , MECHONES Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS, DE MATERIAS TEXTILES SINTÉTICAS.	20	C	
6704200000	PELUCAS, BARBAS, CEJAS, PESTAÑAS, MECHONES Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS DE CABELLO O DE PELO.	20	C	
6704900000	PELUCAS, BARBAS, CEJAS, PESTAÑAS, MECHONES Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS, DE LAS DEMÁS MATERIAS TEXTILES.	20	C	
6801000000	ADOQUINES, ENCINTADOS (BORDILLOS) Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, DE PIEDRA NATURAL (EXCEPTO LA PIZARRA).	15	A	
6802100000	LOSETAS, CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, INCLUSO FORMA DISTINTA A LA CUADRADA O RECTANGULAR EN LOS QUE LA SUPERFICIE MAYOR PUEDA INSCRIBIRSE EN UN CUADRADO DE LADO INFERIOR A 7 CM.	15	C	
6802210000	MÁRMOL, TRAVERTINOS Y ALABASTRO Y SUS MANUFACTURAS SIMPLEMENTE TALLADAS O ASERRADAS, CON SUPERFICIE PLANA O LISA.	15	C	
6802220000	LAS DEMÁS PIEDRAS CALIZAS Y SUS MANUFACTURAS SIMPLEMENTE TALLADAS O ASERRADAS, CON SUPERFICIE PLANA O LISA.	15	C	
6802230000	GRANITO DE CONSTRUCCIÓN Y SUS MANUFACTURAS SIMPLEMENTE TALLADAS O ASERRADAS, CON SUPERFICIE PLANA O LISA.	15	C	
6802290000	LAS DEMÁS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN Y SUS MANUFACTURAS SIMPLEMENTE TALLADAS O ASERRADAS, CON SUPERFICIE PLANA O LISA.	15	C	
6802910000	LOS DEMÁS MÁRMOLES, TRAVERTINOS Y ALABASTROS Y SUS MANUFACTURAS SIMPLEMENTE TALLADAS O ASERRADAS, CON SUPERFICIE PLANA O LISA.	15	C	
6802920000	LAS DEMÁS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN Y SUS MANUFACTURAS SIMPLEMENTE TALLADAS O ASERRADAS, CON SUPERFICIE PLANA O LISA.	15	C	
6802930000	LOS DEMÁS GRANITOS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN Y SUS MANUFACTURAS SIMPLEMENTE TALLADAS O ASERRADAS, CON SUPERFICIE PLANA O LISA.	15	C	
6802990000	LAS DEMÁS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN TRABAJADAS (EXCEPTO LA PIZARRA) Y SUS MANUFACTURAS (CON EXCLUSIÓN DE LAS DE PARTIDA 68.01).	15	C	
6803000000	PIZARRA NATURAL TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA.	15	A	
6804100000	MUELAS PARA MOLER O DESFIBRAR, TRITURAR, AFILAR, PULIR RECTIFICAR, CORTAR O TROCEAR.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6804210000	MUELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE DIAMANTE NATURAL O SINTÉTICO AGLOMERADO.	15	C	
6804220000	LAS DEMÁS MUELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE LOS DEMÁS ABRASIVOS AGLOMERADOS O DE CERÁMICA.	15	C	
6804230000	MUELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PIEDRAS NATURALES.	15	A	
6804300000	PIEDRAS DE AFILAR O PULIR A MANO, DE PIEDRAS NATURALES, DE ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES, AGLOMERADOS O DE CERÁMICA, INCLUSO CON PARTES DE OTRAS MATERIAS.	15	C	
6805100000	ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES EN POLVO O EN GRÁNULOS CON SOPORTE CONSTITUIDO SOLAMENTE POR TEJIDO DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO RECORTADOS, COSIDOS O UNIDOS DE OTRA FORMA.	15	C	
6805200000	ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES EN POLVO O EN GRÁNULOS, CON SOPORTE CONSTITUIDO SOLAMENTE POR PAPEL O CARTÓN, INCLUSO RECORTADOS, COSIDOS O UNIDOS DE OTRA FORMA.	15	C	
6805300000	ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES EN POLVO O EN GRÁNULOS, CON SOPORTE DE OTRAS MATERIAS, INCLUSO RECORTADOS, COSIDOS O UNIDOS DE OTRA FORMA. .	15	C	
6806100000	LANA DE ESCORIA, DE ROCA Y LANAS MINERALES SIMILARES, INCLUSO MEZCLADAS ENTRE SI, EN MASAS, HOJAS O ENROLLADAS.	15	C	
6806200000	VERMICULITA DILATADA, ARCILLA DILATADA, ESPUMA DE ESCORIA Y PRODUCTOS MINERALES SIMILARES DILATADOS, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI.	10	A	
6806900000	LAS DEMÁS MEZCLAS Y MANUFACTURAS DE MATERIAS MINERALES PARA AISLAMIENTO TÉRMICO O ACÚSTICO PARA LA ABSORCIÓN DEL SONIDO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 68.11, 68.12 O DEL CAPITULO 69.	15	A	
6807100000	MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES (POR EJEMPLO: PEZ DE PETRÓLEO, BREA) EN ROLLOS.	15	C	
6807900000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES (PEZ DE PETRÓLEO, BREA), EN OTRAS FORMAS.	15	C	
6808000000	PANELES, PLACAS, LOSETAS, BLOQUES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FIBRA VEGETAL, PAJA O VIRUTA, DE PLAQUITAS O PARTÍCULAS, O DE ASERRÍN O DEMÁS DESPERDICIOS DE MADERA, AGLOMERADOS CON CEMENTO, YESO FRAGUABLE U OTRO AGLUTINANTE MINERAL.	15	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6809110000	PLACAS, HOJAS, PANELES, LOSETAS, Y ARTÍCULOS SIMILARES DE YESO FRAGUABLE, SIN ADORNOS, REVESTIDOS O REFORZADOS EXCLUSIVAMENTE CON PAPEL O CARTÓN.	15	C	
6809190000	LAS DEMÁS PLACAS, HOJAS, PANELES, LOSETAS, Y ARTÍCULOS SIMILARES DE YESO FRAGUABLE, SIN ADORNOS.	15	A	
6809900000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE YESO FRAGUABLE O DE PREPARACIONES A BASE DE YESO.	15	C	
6810110000	BLOQUES Y LADRILLOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CEMENTO, HORMIGÓN O PIEDRA ARTIFICIAL, INCLUSO ARMADAS .	15	C	
6810190000	TEJAS, LOSETAS, LOSAS, Y ARTÍCULOS SIMILARES DE CEMENTO, HORMIGÓN O PIEDRA ARTIFICIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN.	15	C	
6810910000	ELEMENTOS PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O INGENIERÍA CIVIL, DE CEMENTO, HORMIGÓN O PIEDRA ARTIFICIAL, INCLUSO ARMADAS.	15	A	
6810990000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CEMENTO, HORMIGÓN O PIEDRA ARTIFICIAL, INCLUSO ARMADAS.	15	C	
6811100000	PLACAS ONDULADAS DE AMIANTOCEMENTO, CELULOSACEMENTO O SIMILARES.	15	C	
6811200000	LAS DEMÁS PLACAS, PANELES, LOSETAS, TEJAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE AMIANTOCEMENTO, CELULOSACEMENTO O SIMILARES.	15	C	
6811300000	TUBOS, FUNDAS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA DE AMIANTOCEMENTO, CELULOSACEMENTO O SIMILARES.	15	C	
6811900000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE AMIANTOCEMENTO, CELULOSA - CEMENTO O SIMILARES.	15	C	
6812500000	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, CALZADO Y SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, INCLUSO ARMADAS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 68.11 O 68.13, DE AMIANTO O A BASE DE MEZCLAS DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO.	15	A	
6812600000	PAPEL, CARTÓN Y FIELTRO, DE AMIANTO O A BASE DE MEZCLAS DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO.	15	A	
6812700000	LAMINAS ELÁSTICAS A BASE DE FIBRA DE AMIANTO COMPRIMIDA PARA JUNTAS O EMPAQUETADURAS, EN HOJAS O BOBINAS.	15	C	
6812902000	AMIANTO (ASBESTO) EN FIBRAS TRABAJADO.	5	A	
6812903000	HILADOS DE AMIANTO (ASBESTO), DE MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6812904000	CUERDAS Y CORDONES, INCLUSO TRENZADOS, DE AMIANTO (ASBESTO), DE MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO.	15	C	
6812905000	TEJIDOS, INCLUSO DE PUNTO, DE AMIANTO (ASBESTO), DE MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO.	15	C	
6812906000	JUNTAS O EMPAQUETADURAS, DE AMIANTO (ASBESTO), DE MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO.	15	C	
6812909000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE AMIANTO, MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO, INCLUSO ARMADAS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 68.11 O 68.13.	15	A	
6813100000	GUARNICIONES PARA FRENOS, A BASE DE AMIANTO (ASBESTO), DE OTRAS SUSTANCIAS MINERALES O DE CELULOSA, INCLUSO COMBINADOS CON TEXTILES U OTRAS MATERIAS.	15	B	
6813900000	LAS DEMÁS GUARNICIONES DE FRICCIÓN (SEGMENTOS, DISCOS, ARANDELAS O PLAQUITAS, BANDAS, PLACAS, ROLLOS), SIN MONTAR PARA FRENOS, EMBRAGUES O CUALQUIER ÓRGANO DE FROTAMIENTO, A BASE DE AMIANTO (ASBESTO), DE OTRAS SUSTANCIAS MINERALES O DE CELULOSA.	15	C	
6814100000	PLACAS, HOJAS Y TIRAS DE MICA AGLOMERADA O RECONSTITUIDA, INCLUSO CON SOPORTE.	5	A	
6814900000	LAS DEMÁS MICAS TRABAJADAS Y MANUFACTURAS DE MICA, INCLUIDA LA MICA AGLOMERADA O RECONSTITUIDA, INCLUSO CON SOPORTE DE PAPEL, CARTÓN U OTRAS MATERIAS.	5	A	
6815100000	MANUFACTURAS DE GRAFITO O DE OTROS CARBONOS PARA USOS DISTINTOS DE LOS ELÉCTRICOS.	15	C	
6815200000	MANUFACTURAS DE TURBA.	15	A	
6815910000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS QUE CONTENGAN MAGNESITA, DOLIMITA O CROMITA.	15	A	
6815990000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PIEDRA O DEMÁS MATERIAS MINERALES, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.	15	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6901000000	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y DEMÁS PIEZAS CERÁMICAS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES (POR EJEMPLO: "KIESELGUR", TRIPOLITA O DIATOMITA) O DE TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS.	15	A	
6902100000	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y PIEZAS CERÁMICAS ANÁLOGAS DE CONSTRUCCIÓN, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS DE HARINA SILÍCEAS..., CON UN CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS MG, CA O CR, EN PESO, AISLADAMENTE O EN CONJUNTO, SUPERIOR AL 50%, EXPRESADO EN MGO, CAO, O CR203.	15	A	
6902201000	ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 69.02, EXCEPTO LOS DE HARINA SILÍCEAS FÓSILES, CON UN CONTENIDO DE ALUMINA (AL203), SÍLICE (SI02) O DE UNA MEZCLA O COMBINACIÓN DE ESTOS PDTOS., EN PESO SUPERIOR A 50%, CON UN CONTENIDO DE SÍLICE (SIO2) SUPERIOR AL 90% EN PESO.	15	A	
6902209000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 69.02, CON UN CONTENIDO DE ALUMINA (AL203), SÍLICE (SI02) O DE UNA MEZCLA O COMBINACIÓN DE ESTOS PRODUCTOS, EN PESO SUPERIOR A 50%.	15	A	
6902900000	LOS DEMÁS LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y PIEZAS CERÁMICAS ANÁLOGAS DE CONSTRUCCIÓN, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES, O DE TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS.	15	A	
6903101000	RETORTAS Y CRISOLES, CON UN CONTENIDO DE GRAFITO U OTRO CARBONO O DE UNA MEZCLA DE ESTOS PRODUCTOS, SUPERIOR A 50 %, EN PESO.	5	A	
6903109000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS CERÁMICOS (MUFLAS Y TOBERAS, TAPONES, SOPORTES, COPELAS, TUBOS, FUNDAS O VARILLAS) CON UN CONTENIDO DE GRAFITO U OTRO CARBONO O DE UNA MEZCLA DE ESTOS PRODUCTOS, EN PESO, SUPERIOR A 50%.	15	A	
6903201000	RETORTAS Y CRISOLES CON UN CONTENIDO DE ALUMINA (AL203) O DE UNA MEZCLA O COMBINACIÓN DE ALUMINA Y DE SILICA (SI02), SUPERIOR A 50%, EN PESO.	5	A	
6903209000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS CERÁMICOS (MUFLAS Y TOBERAS, TAPONES, CAPELAS, TUBOS, FUNDAS O VARILLAS) CON UN CONTENIDO DE ALUMINA (AL203) O DE UNA MEZCLA O COMBINACIÓN DE ALUMINA Y DE SILICA (SI02), SUPERIOR A 50%, EN PESO.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6903901000	LAS DEMÁS RETORTAS Y CRISOLES DE PRODUCTOS CERÁMICOS REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES O DE TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS.	5	A	
6903909000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS CERÁMICOS REFRACTARIOS (MUFLAS, TAPONES, SOPORTES, COPELAS, TUBOS, TOBERAS, FUNDAS O VARILLAS) EXCEPTO LOS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES O DE TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS.	15	A	
6904100000	LADRILLOS DE CONSTRUCCIÓN, DE CERÁMICA.	15	A	
6904900000	BOVEDILLAS, CUBREVIAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE CERÁMICA.	15	A	
6905100000	TEJAS DE PRODUCTOS CERÁMICOS.	15	A	
6905900000	ELEMENTOS DE CHIMENEAS, CONDUCTOS DE HUMO, ORNAMENTOS ARQUITECTÓNICOS Y OTROS ARTÍCULOS CERÁMICOS DE CONSTRUCCIÓN.	15	A	
6906000000	TUBOS, CANALONES Y ACCESORIOS DE TUBERÍA, DE CERÁMICA.	15	A	
6907100000	PLAQUITAS, CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, INCLUSO DE FORMA DISTINTA DE LA CUADRADA O RECTANGULAR, EN LOS QUE LA SUPERFICIE MAYOR PUEDA INSCRIBIRSE EN UN CUADRADO DE LADO INFERIOR A 7 CM., SIN BARNIZAR NI ESMALTAR.	15	A	
6907900000	LAS DEMÁS PLACAS Y LOSAS, DE CERÁMICA PARA PAVIMENTACIÓN O REVESTIMIENTO, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, INCLUSO CON SOPORTE.	15	A	
6908100000	PLAQUITAS, CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, INCLUSO DE FORMA DISTINTA DE LA CUADRADA O RECTANGULAR, EN LOS QUE LA SUPERFICIE MAYOR PUEDA INSCRIBIRSE EN UN CUADRADO DE LADO INFERIOR A 7 CM., BARNIZADAS O ESMALTADAS.	15	A	
6908900000	LAS DEMÁS BALDOSAS Y LOSAS, DE CERÁMICA PARA PAVIMENTACIÓN O REVESTIMIENTO, BARNIZADAS O ESMALTADAS.	15	A	
6909110000	APARATOS Y ARTÍCULOS PARA USOS QUÍMICOS O DEMÁS USOS TÉCNICOS, DE PORCELANA.	15	A	
6909120000	ARTÍCULOS CON UNA DUREZA EQUIVALENTE A 9 O SUPERIOR EN LA ESCALA DE MOHS.	15	A	
6909190000	LOS DEMÁS APARATOS Y ARTÍCULOS DE CERÁMICA, PARA USOS QUÍMICOS U OTROS USOS TÉCNICOS.	15	A	
6909900000	ABREVADEROS, PILAS Y RECIPIENTES SIMILARES DE CERÁMICA, PARA USO RURAL.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
6910100000	FREGADEROS (PILETAS DE LAVAR), LAVABOS, PEDESTALES DE LAVABO, BAÑERAS, BIDES, INODOROS, CISTERNAS (DEPÓSITOS DE AGUA) PARA INODOROS, URINARIOS Y APARATOS FIJOS SIMILARES, DE PORCELANA, PARA USOS SANITARIOS.	15	A	
6910900000	LOS DEMÁS FREGADEROS (PILETAS DE LAVAR), LAVABOS, PEDESTALES DE LAVABO, BAÑERAS, BIDES, INODOROS, CISTERNAS (DEPÓSITOS DE AGUA) PARA INODOROS, URINARIOS Y APARATOS FIJOS SIMILARES, DE PORCELANA, PARA USOS SANITARIOS.	15	A	
6911100000	ARTÍCULOS PARA EL SERVICIO DE MESA O DE COCINA, DE PORCELANA.	20	A	
6911900000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE PORCELANA.	20	A	
6912000000	VAJILLA Y DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE CERÁMICA, EXCEPTO PORCELANA.	20	A	
6913100000	ESTATUILLAS Y DEMÁS OBJETOS DE ADORNO, DE PORCELANA.	20	A	
6913900000	LAS DEMÁS ESTATUILLAS Y DEMÁS OBJETOS DE ADORNO, DE CERÁMICA.	20	A	
6914100000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PORCELANA.	15	A	
6914900000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CERÁMICA.	15	A	
7001001000	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO.	5	A	
7001003000	VIDRIO EN MASA.	10	A	
7002100000	BOLAS DE VIDRIO, SIN TRABAJAR (EXCEPTO LAS MICROESFERAS DE LA PARTIDA 70.18).	5	A	
7002200000	BARRAS O VARILLAS DE VIDRIO, SIN TRABAJAR.	5	A	
7002310000	TUBOS DE CUARZO O DEMÁS SÍLICES, FUNDIDOS.	5	A	
7002320000	TUBOS DE OTROS VIDRIOS CON UN COEFICIENTE DE DILATACIÓN LINEAL INFERIOR O IGUAL A 5×10^{-6} POR KELVIN, ENTRE CERO GRADOS CENTÍGRADOS Y 300 GRADOS CENTÍGRADOS.	5	A	
7002390000	LOS DEMÁS TUBOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR PARA OTROS USOS.	5	A	
7003121000	PLACAS Y HOJAS LISAS DE VIDRIO COLADO O LAMINADO, SIN ARMAR, COLOREADAS EN LA MASA, OPACIFICADAS, CHAPADAS O CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE.	10	C	
7003122000	PLACAS Y HOJAS ESTRIADAS, ONDULADAS, ESTAMPADAS O SIMILARES DE VIDRIO COLADO O LAMINADO, SIN ARMAR, COLOREADAS EN LA MASA, OPACIFICADAS, CHAPADAS O CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE.	10	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7003191000	LAS DEMÁS PLACAS Y HOJAS LISAS DE VIDRIO COLADO O LAMINADO, SIN ARMAR, COLOREADAS EN LA MASA, OPACIFICADAS, CHAPADAS O CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE.	10	A	
7003192000	LAS DEMÁS PLACAS Y HOJAS ESTRIADAS, ONDULADAS, ESTAMPADAS O SIMILARES DE VIDRIO COLADO O LAMINADO, SIN ARMAR, COLOREADAS EN LA MASA, OPACIFICADAS, CHAPADAS O CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE.	10	C	
7003200000	PLACAS Y HOJAS DE VIDRIO COLADO O LAMINADO, ARMADAS PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.	10	C	
7003300000	PERFILES DE VIDRIO COLADO O LAMINADO, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.	15	A	
7004200000	VIDRIO COLOREADO EN LA MASA, O PACIFICADO, CHAPADO O CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE.	15	C	
7004900000	LOS DEMÁS VIDRIOS ESTIRADOS O SOPLADOS, EN HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.	15	C	
7005100000	VIDRIO SIN ARMAR CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE EN PLACAS O EN HOJAS, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.	15	A	
7005211010	LOS DEMÁS VIDRIOS SIN ARMAR, COLOREADOS EN LA MASA, O PACIFICADOS, CHAPADOS O SIMPLEMENTE DESBASTADOS, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6 MM., FLOTADO VERDE.	5	A	
7005211090	LOS DEMÁS VIDRIOS SIN ARMAR, COLOREADOS EN LA MASA, O PACIFICADOS, CHAPADOS O SIMPLEMENTE DESBASTADOS, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6 MM.	15	B	
7005219000	LOS DEMÁS VIDRIOS SIN ARMAR.	15	B	
7005291000	LOS DEMÁS VIDRIOS EN PLACAS O EN HOJAS, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6 MM.	15	B	
7005299000	LOS DEMÁS VIDRIOS FLOTADOS O DESBASTADOS O PULIDO POR UNA O LA DOS CARAS, EN PLACAS O EN HOJA, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE O REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.	15	B	
7005300000	VIDRIO ARMADO.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7006000000	VIDRIO DE LAS PARTIDAS 70.03, 70.04, O 70.05, CURVADO, BISELADO, GRABADO, TALADRADO, ESMALTADO O TRABAJADO DE OTRO MODO, PERO SIN ENMARCAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS.	10	C	
7007110000	VIDRIO DE SEGURIDAD DE VIDRIO TEMPLADO, DE DIMENSIONES Y FORMATOS QUE PERMITAN SU EMPLEO EN AUTOMÓVILES, AERONAVES, BARCOS U OTROS VEHÍCULOS.	15	B	
7007190000	LOS DEMÁS VIDRIOS DE SEGURIDAD CONSTITUIDOS POR VIDRIO TEMPLADO.	15	C	
7007210000	VIDRIO DE SEGURIDAD FORMADO VIDRIO CONTRACHAPADO, DE DIMENSIONES Y FORMATOS QUE PERMITAN SU EMPLEO EN AUTOMÓVILES, AERONAVES, BARCOS U OTROS VEHÍCULOS.	15	B	
7007290000	LOS DEMÁS VIDRIOS DE SEGURIDAD CONSTITUIDO POR VIDRIO TEMPLADO O CONTRACHAPADO.	15	C	
7008000000	VIDRIERAS AISLANTES DE PAREDES MÚLTIPLES.	15	C	
7009100000	ESPEJOS RETROVISORES DE VIDRIO PARA VEHÍCULOS.	15	B	
7009910000	ESPEJOS DE VIDRIO SIN ENMARCAR.	15	C	
7009920000	ESPEJOS DE VIDRIO ENMARCADOS.	15	C	
7010100000	AMPOLLAS Y DEMÁS RECIPIENTES DE VIDRIO PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO.	15	C	
7010200000	TAPONES, TAPAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE.	15	C	
7010901000	LAS DEMÁS BOMBONAS, (DAMAJUANAS), BOTELLAS, FRASCOS, BOCALES, TARROS, ENVASES TUBULARES Y DEMÁS RECIPIENTES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE VIDRIO.	15	C	
7010902000	LAS DEMÁS BOMBONAS, (DAMAJUANAS), BOTELLAS, FRASCOS, BOCALES, TARROS, ENVASES TUBULARES Y DEMÁS RECIPIENTES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE VIDRIO.	15	C	
7010903000	LAS DEMÁS BOMBONAS, (DAMAJUANAS), BOTELLAS, FRASCOS, BOCALES, TARROS, ENVASES TUBULARES Y DEMÁS RECIPIENTES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE VIDRIO.	15	C	
7010904000	LAS DEMÁS BOMBONAS, (DAMAJUANAS), BOTELLAS, FRASCOS, BOCALES, TARROS, ENVASES TUBULARES Y DEMÁS RECIPIENTES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE VIDRIO.	15	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7011100000	AMPOLLAS Y ENVOLTURAS TUBULARES, ABIERTAS Y SUS PARTES, DE VIDRIO, SIN GUARNICIONES, PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO.	15	A	
7011200000	AMPOLLAS Y ENVOLTURAS TUBULARES, ABIERTAS Y SUS PARTES DE VIDRIO, SIN GUARNICIONES, PARA TUBOS CATÓDICOS.	5	A	
7011900000	LAS DEMÁS AMPOLLAS Y ENVOLTURAS TUBULARES DE VIDRIO, ABIERTAS Y SUS PARTES, SIN GUARNICIONES, PARA LÁMPARAS ELÉCTRICAS, TUBOS CATÓDICOS Y SIMILARES.	15	A	
7012000000	AMPOLLAS DE VIDRIO PARA TERMOS O DEMÁS RECIPIENTES ISOTÉRMICOS AISLADOS POR VACÍO.	5	A	
7013100000	ARTÍCULOS DE VITROCERAMICA, PARA ADORNOS DE INTERIORES O USOS SIMILARES, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 70.10 O 70.18.	20	C	
7013210000	RECIPIENTES PARA BEBER (POR EJEMPLO: VASOS, JARROS), DE CRISTAL AL PLOMO, EXCEPTO LOS DE VITROCERAMICA.	20	C	
7013290000	LOS DEMÁS RECIPIENTES PARA BEBER (POR EJEMPLO: VASOS, JARROS), EXCEPTO LOS DE VITROCERAMICA.	20	C	
7013310000	ARTÍCULOS PARA SERVICIO DE MESA (EXCLUIDOS LOS RECIPIENTES PARA BEBER) O COCINA, DE CRISTAL AL PLOMO, EXCEPTO LOS DE VITROCERAMICA.	20	C	
7013320000	ARTÍCULOS PARA SERVICIO DE MESA (EXCLUIDOS LOS RECIPIENTES PARA BEBER) O COCINA, DE VIDRIO CON UN COEFICIENTE DE DILATACIÓN LINEAL INFERIOR O IGUAL A 5×10^{-6} POR KELVIN, ENTRE CERO GRADOS CENTÍGRADOS Y 300 GRADOS CENTÍGRADOS.	20	C	
7013390000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS PARA EL SERVICIO DE MESA (EXCLUIDOS LOS RECIPIENTES PARA BEBER) O DE COCINA, DE VIDRIO, EXCEPTO LOS DE VITROCERAMICA.	20	C	
7013910000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE VIDRIO, DE TOCADOR, DE OFICINA, PARA ADORNO DE INTERIORES O USOS SIMILARES DE CRISTAL AL PLOMO, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 70.10 O 70.18.	20	C	
7013990000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE VIDRIO, PARA EL SERVICIO DE MESA, DE COCINA, DE TOCADOR, DE OFICINA, DE ADORNO DE INTERIORES O USOS SIMILARES, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 70.10 O 70.18.	20	C	
7014000000	VIDRIO PARA SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS DE ÓPTICA DE VIDRIO (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 70.15), SIN TRABAJAR OPTICAMENTE.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7015100000	CRISTALES DE VIDRIO PARA GAFAS (ANTEOJOS) INCLUSO CORRECTORES, ABOMBADOS, CURVADOS, AHUECADOS O SIMILARES, SIN TRABAJAR OPTICAMENTE.	10	A	
7015900000	LOS DEMÁS CRISTALES PARA RELOJES Y CRISTALES ANÁLOGOS.	5	A	
7016100000	CUBOS, DADOS Y DEMÁS ARTÍCULOS SIMILARES DE VIDRIO, INCLUSO CON SOPORTE, PARA MOSAICOS O DECORACIONES SIMILARES.	5	A	
7016901000	VIDRIERAS ARTÍSTICAS (VITRALES, INCLUSO DE VIDRIOS INCOLOROS).	20	C	
7016902000	VIDRIO "MULTICELULAR" O VIDRIO "ESPUMA" EN BLOQUES, PANELES, PLACAS, COQUILLAS O FORMAS SIMILARES.	15	C	
7016909000	ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLOS, PLACAS, TEJAS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE VIDRIO PRENSADO O MOLDEADO, INCLUSO ARMADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.	15	C	
7017100000	ARTÍCULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO, HIGIENE O FARMACIA, INCLUSO GRADUADOS O CALIBRADOS, DE CUARZO O DEMÁS SÍLICES, FUNDIDOS.	15	A	
7017200000	ARTÍCULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO, HIGIENE O FARMACIA, INCLUSO GRADUADOS O CALIBRADOS, DE OTRO VIDRIO CON UN COEFICIENTE DE DILATACIÓN LINEAL INFERIOR O IGUAL A 5×10^{-6} POR KELVIN, ENTRE O GRADOS CENTÍGRADOS Y 300 GRADOS CENTÍGRADOS.	15	A	
7017900000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO, HIGIENE O FARMACIA, INCLUSO GRADUADOS O CALIBRADOS.	15	A	
7018100000	CUENTAS DE VIDRIO, IMITACIONES DE PERLAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE ABALORIO.	5	A	
7018200000	MICROESFERAS DE VIDRIO CON UN DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 1 MM.	15	A	
7018900000	OJOS DE VIDRIO, EXCEPTO LOS DE PRÓTESIS.	15	A	
7019110000	HILADOS CORTADOS, DE LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 50 MM.	10	A	
7019120000	MECHAS "ROVINGS", AUNQUE ESTÉN RECORTADAS.	10	A	
7019190000	LAS DEMÁS MECHAS "ROVINGS" E HILADOS, AUNQUE ESTÉN CORTADOS.	10	A	
7019310000	MATS (FIBRAS DE VIDRIO EN CAPAS SIN TEJER).	15	A	
7019320000	VELOS DE FIBRA DE VIDRIO.	15	A	
7019390000	NAPAS, COLCHONES, PANELES Y PRODUCTOS SIMILARES DE FIBRA DE VIDRIO, SIN TEJER.	15	C	
7019400000	TEJIDOS DE "ROVINGS".	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7019510000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 CM.	15	A	
7019520000	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ANCHURA SUPERIOR A 30 cm., DE LIGAMENTO TAFETÁN, CON GRAMAJE INFERIOR A 250 G/M ² , DE FILAMENTOS DE TITULO INFERIOR O IGUAL A 136 TEX POR HILO SENCILLO.	15	A	
7019590010	MALLA TEJIDA DE FIBRA DE VIDRIO IMPREGNADA DE RESINA FENOLICA, CON UNA DIMENSIÓN MÁXIMA DE 7X7 POR PULGADA CUADRADA.	5	A	
7019590090	LOS DEMÁS TEJIDOS DE "ROVINGS".	15	A	
7019901000	LANA DE VIDRIO A GRANEL O EN COPOS.	15	A	
7019909010	BOLSAS FILTRANTES DE FIBRA DE VIDRIO.	5	A	
7019909090	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE FIBRA DE VIDRIO (INCLUIDA LA LANA DE VIDRIO).	15	C	
7020000000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE VIDRIO.	15	C	
7101100000	PERLAS FINAS (NATURALES), INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, PERO SIN ENGARZAR, MONTAR NI ENSARTAR.	10	A	
7101210000	PERLAS CULTIVADAS EN BRUTO, SIN CLASIFICAR, ENFILADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE.	10	A	
7101220000	PERLAS CULTIVADAS, EN BRUTO, TRABAJADAS, SIN CLASIFICAR, ENFILADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE.	10	A	
7102100000	DIAMANTES SIN CLASIFICAR, INCLUSO TRABAJADOS, SIN MONTAR NI ENGARZAR.	10	A	
7102210000	DIAMANTES INDUSTRIALES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE ASERRADOS, EXFOLIADOS O DESBASTADOS, SIN MONTAR NI ENGARZAR.	5	A	
7102290000	LOS DEMÁS DIAMANTES INDUSTRIALES, SIN MONTAR NI ENGARZAR.	5	A	
7102310000	DIAMANTES NO INDUSTRIALES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE ASERRADOS, EXFOLIADOS O DESBASTADOS, SIN MONTAR NI ENGARZAR.	10	A	
7102390000	LOS DEMÁS DIAMANTES NO INDUSTRIALES SIN MONTAR NI ENGARZAR.	15	C	
7103101000	ESMERALDAS EN BRUTO O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS, CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR.	10	A	
7103109000	LAS DEMÁS PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, (EXCEPTO LOS DIAMANTES) EN BRUTO O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS, CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR.	10	A	
7103911000	RUBÍES Y ZAFIROS, TRABAJADOS DE OTRO MODO, CLASIFICADOS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7103912000	ESMERALDAS TRABAJADAS DE OTRO MODO, CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR.	15	C	
7103990000	LAS DEMÁS PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, EXCEPTO LOS DIAMANTES, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE.	15	A	
7104100000	CUARZO PIEZOELÉCTRICO.	5	A	
7104200000	LAS DEMÁS PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESABASTADAS.	5	A	
7104900000	LAS DEMÁS PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS, SIN CLASIFICAR, ENFILADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE.	10	A	
7105100000	POLVO DE DIAMANTE.	10	A	
7105900000	POLVO DE LAS DEMÁS PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, NATURALES O SINTÉTICAS.	10	A	
7106100000	POLVO DE PLATA, (INCLUIDA LA PLATA DORADA Y LA PLATINADA), EN BRUTO O LA SEMILABRADA.	10	A	
7106911000	PLATA EN BRUTO SIN ALEAR, INCLUIDA LA PLATA DORADA Y LA PLATINADA.	10	B	
7106912000	PLATA EN BRUTO ALEADA, INCLUIDA LA PLATA DORADA Y LA PLATA PLATINADA.	10	B	
7106920000	PLATA SEMILABRADA, INCLUIDA LA PLATA DORADA Y LA PLATINADA.	10	A	
7107000000	CHAPADO (PLAQUE) DE PLATA SOBRE METAL COMÚN, EN BRUTO O SEMILABRADO.	10	A	
7108110000	ORO EN POLVO PARA USO NO MONETARIO.	10	A	
7108120000	ORO(INCLUIDO EL ORO PLATINADO), EN LAS DEMÁS FORMAS EN BRUTO, PARA USO NO MONETARIO.	10	B	
7108130000	LAS DEMÁS FORMAS DE ORO SEMILABRADAS, PARA USO NO MONETARIO.	10	A	
7108200000	ORO (INCLUIDO EL ORO PLATINADO), EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO PARA USO MONETARIO.	10	A	
7109000000	CHAPADO (PLAQUE), DE ORO SOBRE METAL COMÚN O SOBRE PLATA, EN BRUTO O SEMILABRADOS.	10	A	
7110110000	PLATINO EN BRUTO O EN POLVO.	5	A	
7110190000	LOS DEMÁS PLATINOS SEMILABRADOS.	5	A	
7110210000	PALADIO EN BRUTO O EN POLVO.	5	A	
7110290000	LOS DEMÁS PALADIOS SEMILABRADOS.	5	A	
7110310000	RODIO EN BRUTO O EN POLVO.	5	A	
7110390000	LOS DEMÁS RODIOS SEMILABRADOS.	5	A	
7110410000	IRIDIO, OSMIO Y RUTENIO, EN BRUTO O EN POLVO.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7110490000	LOS DEMÁS IRIDIOS, OSMIOS Y RUTENIOS, SEMILABRADOS.	5	A	
7111000000	CHAPADO (PLAQUE) DE PLATINO SOBRE METAL COMÚN, SOBRE PLATA U ORO, EN BRUTO O SEMILABRADO.	10	A	
7112300000	CENIZAS QUE CONTENGAN METAL PRECIOSO O COMPUESTOS DE METAL PRECIOSO.	10	A	
7112910000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ORO O DE CHAPADO (PLAQUE) DE ORO, EXCEPTO LAS BARREDURAS QUE CONTENGAN OTRO METAL PRECIOSO.	10	A	
7112920000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE PLATINO O DE CHAPADO (PLAQUE) DE PLATINO, EXCEPTO LAS BARREDURAS QUE CONTENGAN OTRO METAL PRECIOSO.	10	A	
7112990000	LOS DEMÁS DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE).	10	A	
7113110000	ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y SUS PARTES DE PLATA, INCLUSO REVESTIDA O CHAPADA DE OTRO METAL PRECIOSO (PLAQUE).	20	C	
7113190000	ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y SUS PARTES DE LOS DEMÁS METALES PRECIOSOS, INCLUSO REVESTIDOS O CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE).	20	C	
7113200000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y SUS PARTES, DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) SOBRE METAL COMÚN.	20	C	
7114111000	ARTÍCULOS DE ORFEBRERÍA Y SUS PARTES, DE PLATA LEY 0.925, INCLUSO REVESTIDA O CHAPADA DE OTRO METAL PRECIOSO (PLAQUE).	20	C	
7114119000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE ORFEBRERÍA Y SUS PARTES DE PLATA, INCLUSO REVESTIDA O CHAPADA DE OTRO METAL PRECIOSO (PLAQUE).	20	C	
7114190000	ARTÍCULOS DE ORFEBRERÍA Y SUS PARTES, DE LOS DEMÁS METALES PRECIOSOS, INCLUSO REVESTIDOS O CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE).	20	C	
7114200000	ARTÍCULOS DE ORFEBRERÍA Y SUS PARTES, DE CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) SOBRE METAL COMÚN.	20	C	
7115100000	CATALIZADORES DE PLATINO EN FORMA DE TELA O ENREJADO.	5	A	
7115900000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO.	15	A	
7116100000	MANUFACTURAS DE PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS.	20	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7116200000	MANUFACTURAS DE PIEDRAS PRECIOSAS, SEMIPRECIOSAS (NATURALES, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS).	20	C	
7117110000	GEMELOS Y PASADORES SIMILARES DE METAL COMÚN, INCLUSO PLATEADOS, DORADOS O PLATINADOS.	15	C	
7117190000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE BISUTERÍA, DE METAL COMÚN, INCLUSO PLATEADOS, DORADOS O PLATINADOS..	20	C	
7117900000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE BISUTERÍA.	20	C	
7118100000	MONEDAS SIN CURSO LEGAL, EXCEPTO LAS DE ORO.	5	A	
7118900000	LAS DEMÁS MONEDAS.	5	A	
7201100000	FUNDICIÓN EN BRUTO SIN ALEAR CON UN CONTENIDO DE FÓSFORO INFERIOR O IGUAL A 0.5 % EN PESO, EN LINGOTES, BLOQUES U OTRAS FORMAS PRIMARIAS.	5	A	
7201200000	FUNDICIÓN EN BRUTO, SIN ALEAR CON UN CONTENIDO DE FÓSFORO SUPERIOR A 0.5 % EN PESO, EN LINGOTES, BLOQUES U OTRAS FORMAS PRIMARIAS.	5	A	
7201500000	FUNDICIÓN EN BRUTO ALEADA.	5	A	
7202110000	FERROMANGANESO, CON UN CONTENIDO DE CARBONO SUPERIOR A 2 % EN PESO.	5	A	
7202190000	LOS DEMÁS FERROMANGANESOS.	5	A	
7202210000	FERROSILICIO, CON UN CONTENIDO DE SILICIO SUPERIOR A 55 % EN PESO.	5	A	
7202290000	LOS DEMÁS FERROSILICIOS.	5	A	
7202300000	FERRO- SILICO-MANGANESO.	5	A	
7202410000	FERROCROMO, CON UN CONTENIDO DE CARBONO SUPERIOR AL 4% EN PESO.	5	A	
7202490000	LOS DEMÁS FERROCROMOS.	5	A	
7202500000	FERROSILICO-CROMO.	5	A	
7202600000	FERRONIQUEL.	5	A	
7202700000	FERROMOLIBDENO.	5	A	
7202800000	FERROVOLFRAMIO Y FERRO-SILICO-VOLFRAMIO.	5	A	
7202910000	FERROTITANIO Y FERROSILICO-TITANIO.	5	A	
7202920000	FERROVANADIO.	5	A	
7202930000	FERRONIPIO.	5	A	
7202990000	LAS DEMÁS FERROALEACIONES.	5	A	
7203100000	PRODUCTOS FÉRREOS OBTENIDOS POR REDUCCIÓN DIRECTA DE MINERALES DE HIERRO.	5	A	
7203900000	LOS DEMÁS PRODUCTOS FÉRREOS ESPONJOSOS, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES.	5	A	
7204100000	DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICIÓN.	0	F	
7204210000	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE ACERO INOXIDABLE.	0	F	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7204290000	LOS DEMÁS DESPERDICIOS Y DESECHOS DE ACEROS ALEADOS.	0	F	
7204300000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE HIERRO O DE ACERO ESTAÑADOS.	0	F	
7204410000	TORNEADURAS, VIRUTAS, ESQUIRLAS, LIMADURAS (DE AMOLADO, ASERRADO, LIMADO) Y RECORTES DE ESTAMPADO O DE CORTE, INCLUSO EN PAQUETES.	0	F	
7204490000	LOS DEMÁS DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO.	0	F	
7204500000	LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O DE ACERO.	0	F	
7205100000	GRANALLAS DE FUNDICIÓN EN BRUTO, DE HIERRO O DE ACERO, DE FUNDICIÓN ESPECULAR.	5	A	
7205210000	POLVO DE ACEROS ALEADOS.	5	A	
7205290000	LOS DEMÁS POLVOS DE FUNDICIÓN EN BRUTO, DE FUNDICIÓN ESPECULAR, DE HIERRO O DE ACERO.	5	A	
7206100000	LINGOTES DE HIERRO Y ACERO SIN ALEAR.	5	A	
7206900000	HIERRO Y ACERO SIN ALEAR, EN LAS DEMÁS FORMAS PRIMARIAS, CON EXCLUSIÓN DEL HIERRO DE LA PARTIDA 72.03.	5	A	
7207110000	PRODUCTOS INTERMEDIOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR CON UN CONTENIDO DE CARBONO, INFERIOR A 0.25% EN PESO, DE SECCIÓN TRANSVERSAL CUADRADA O RECTANGULAR CUYA ANCHURA SEA INFERIOR AL DOBLE DEL ESPESOR.	5	A	
7207120000	LOS DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, INFERIOR A 0.25%, DE SECCIÓN TRANSVERSAL RECTANGULAR.	5	A	
7207190000	LOS DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, INFERIOR A 0.25 %.	5	A	
7207200000	PRODUCTOS INTERMEDIOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 0.25 %.	5	A	
7208101000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS ENROLLADOS, DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DE ESPESOR SUPERIOR A 10 MM.	10	A	
7208102000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS ENROLLADOS, DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4.75 MM, PERO INFERIOR O IGUAL A 10 MM.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7208103000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS ENROLLADOS, DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM. PERO INFERIOR A 4.75 MM.	10	A	
7208104000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS ENROLLADOS, DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DE ESPESOR INFERIOR A 3 MM.	10	A	
7208251000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS ENROLLADOS, DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DECAPADOS, DE ESPESOR SUPERIOR A 10 MM.	10	A	
7208252000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS ENROLLADOS, DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DECAPADOS, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4.75 MM. PERO INFERIOR O IGUAL A 10 MM.	10	A	
7208260000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, ENROLLADOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DECAPADOS, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM. PERO INFERIOR A 4,75 MM.	10	A	
7208270000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS ENROLLADOS, DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DECAPADOS, DE ESPESOR INFERIOR A 3 MM.	10	A	
7208360000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS ENROLLADOS, DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DE ESPESOR SUPERIOR A 10 MM.	10	A	
7208370010	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS ENROLLADOS, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4,75 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 10 MM., CON UN CONTENIDO DE CARBONO SUPERIOR O IGUAL A 0,12% EN PESO, EN LA FABRICACIÓN DE TUBERÍA CON DEST.	5	A	
7208370090	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS ENROLLADOS, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4,75 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 10 MM.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7208380010	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS ENROLLADOS, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 4,75 MM., CON UN CONTENIDO DE CARBONO SUPERIOR O IGUAL A 0,12% EN PESO, UTILIZADOS EN LA FABRICACIÓN DE TUBERÍAS.	5	A	
7208380090	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS ENROLLADOS, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 4,75 MM.	10	A	
7208390010	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS ENROLLADOS, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DE ESPESOR INFERIOR A 3 MM., CON UN CONTENIDO DE CARBONO SUPERIOR O IGUAL A 0,12% EN PESO, UTILIZADOS EN LA FABRICACIÓN DE TUBERÍA CON DESTINO A CALDERAS, APLICACIONES P.	5	A	
7208390091	DEMÁS LAMINADOS DE HIERRO Y ACERO DE ANCH SUP O = A 600 MM, DE ESPESOR INF A 1.8 MM.	10	A	
7208390099	DEMÁS LAMINADOS DE HIERRO Y ACERO SIN ALEAR, D ANCH SUP O = A 600 MM, DE ESPESOR INF A 3 MM.	10	A	
7208401010	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS SIN ENROLLAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, CON MOTIVOS EN RELIEVE, DE ESPESOR SUPERIOR A 12,5 MM.	5	A	
7208401090	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS SIN ENROLLAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, CON MOTIVOS EN RELIEVE, DE ESPESOR SUPERIOR A 10 MM.	10	A	
7208402000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS SIN ENROLLAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, CON MOTIVOS EN RELIEVE, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4,75 MM. PERO INFERIOR O IGUAL A 10 MM.	10	A	
7208403000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS ENROLLADOS, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, CON MOTIVOS EN RELIEVE, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM. PERO INFERIOR O IGUAL A 4,75 MM.	10	A	
7208404000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS ENROLLADOS, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, CON MOTIVOS EN RELIEVE, DE ESPESOR INFERIOR A 3 MM.	10	A	
7208511000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS SIN ENROLLAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DE ESPESOR SUPERIOR A 12,5 MM.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7208512000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS SIN ENROLLAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DE ESPESOR SUPERIOR A 10 MM. PERO INFERIOR O IGUAL A 12, 5 MM.	10	A	
7208520010	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS SIN ENROLLAR, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4,75 MM. PERO INFERIOR O IGUAL A 10 MM., CON UN CONTENIDO DE CARBONO SUPERIOR O IGUAL A 0.6% EN PESO.	5	A	
7208520090	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS SIN ENROLLAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4,75 MM. PERO INFERIOR O IGUAL A 10 MM.	10	A	
7208530000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS SIN ENROLLAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM. PERO INFERIOR A 4,75 MM.	10	A	
7208540000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS SIN ENROLLAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DE ESPESOR INFERIOR A 3 MM.	10	A	
7208900000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM, LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR.	10	A	
7209150000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS ENROLLADOS, DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIÓ, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM.	10	B	
7209160000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS ENROLLADOS, DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIÓ, DE ESPESOR SUPERIOR A 1 MM. PERO INFERIOR A 3 MM.	10	B	
7209170000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS ENROLLADOS, DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIÓ, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 0.5 MM. PERO INFERIOR O IGUAL A 1MM.	10	B	
7209181000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS ENROLLADOS, DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIÓ, DE ESPESOR INFERIOR A 0.5MM. PERO SUPERIOR O IGUAL A 0,25 MM.	10	B	
7209182000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS ENROLLADOS, DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIÓ, DE ESPESOR INFERIOR A 0.25 MM.	5	A	
7209250000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS SIN ENROLLAR, DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIÓ, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7209260000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS SIN ENROLLAR, DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIÓ, DE ESPESOR SUPERIOR A 1 MM. PERO INFERIOR A 3 MM.	10	B	
7209270000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS SIN ENROLLAR, DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIÓ, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 0,5 MM. PERO INFERIOR O IGUAL A 1 MM.	10	B	
7209280000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS SIN ENROLLAR, DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIÓ, DE ESPESOR INFERIOR A 0,5 MM.	10	B	
7209900000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM, LAMINADOS EN FRIÓ, SIN CHAPAR NI REVESTIR.	10	A	
7210110000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, ESTAÑADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM. Y DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 0.5 MM.	10	A	
7210120000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, ESTAÑADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM. DE ESPESOR INFERIOR A 0.5 MM.	10	B	
7210200000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, EMPLOMADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM. INCLUIDOS LOS REVESTIDOS CON UNA ALEACIÓN DE PLOMO Y ESTAÑO.	10	B	
7210300000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, CINCADOS ELECTROLITICAMENTE DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM.	10	A	
7210410000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, ONDULADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM.	15	C	
7210490000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, CINCADOS DE OTRO MODO, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM.	15	C	
7210500000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, REVESTIDOS DE ÓXIDOS DE CROMO O DE CROMO Y ÓXIDOS DE CROMO, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM. .	10	B	
7210610000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, REVESTIDOS DE ALEACIONES DE ALUMINIO Y CINC, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7210690000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO, REVESTIDOS DE ALUMINIO, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM.	10	A	
7210701000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, REVESTIDOS PREVIAMENTE DE ALEACIONES DE ALUMINIO-CINC, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM.	10	B	
7210709000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, PINTADOS, BARNIZADOS O REVESTIDOS DE PLÁSTICO, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM.	10	B	
7210900000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM, CHAPADOS O REVESTIDOS.	10	B	
7211130000	PDTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM, SIN CHAPAR NI REVESTIR, LAMINADOS EN CALIENTE EN LAS CUATRO CARAS O EN ACANALADURAS CERRADAS Y DE ANCHURA SUPERIOR A 150 MM. Y ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4 MM., SIN ENR.	10	A	
7211140000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIN CHAPAR NI REVESTIR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM., SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DE ESPESOR SUPERIOR A 4,75 MM.	10	A	
7211190010	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIN CHAPAR NI REVESTIR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM. SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, CON UN CONTENIDO DE CARBONO SUPERIOR O IGUAL A 0.6% EN PESO.	5	A	
7211190090	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIN CHAPAR NI REVESTIR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM., SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE.	10	B	
7211230000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM., SIN CHAPAR NI REVESTIR, SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIÓ, CON UN CONTENIDO DE CARBONO INFERIOR AL 0,25% EN PESO.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7211290000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIN CHAPAR NI REVESTIR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM., SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIÓ.	10	B	
7211900000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM., SIN CHAPAR NI REVESTIR.	10	A	
7212100000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM., ESTAÑADOS.	10	B	
7212200000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM., CINCADOS ELECTROLITICAMENTE.	10	B	
7212300000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM., CINCADOS DE OTRO MODO.	10	B	
7212400000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, CHAPADOS O REVESTIDOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM. PINTADOS, BARNIZADOS O REVESTIDOS DE PLÁSTICO.	10	B	
7212500000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM., REVESTIDOS DE OTRO MODO.	10	B	
7212600000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM., CHAPADOS.	10	B	
7213100000	ALAMBRÓN DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, CON MUESCAS, CORDONES, SURCOS O RELIEVES PRODUCIDOS EN EL LAMINADO.	15	C	
7213200000	ALAMBRÓN DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ACEROS DE FÁCIL MECANIZACIÓN.	10	A	
7213910000	ALAMBRÓN DE SECCIÓN CIRCULAR CON DIÁMETRO INFERIOR A 14 MM.	10	A	
7213990010	LOS DEMÁS ALAMBRONES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, CON SUMATORIA DE CROMO, NÍQUEL, COBRE Y MOLIBDENO INFERIOR A 0,12% EN TOTAL.	5	A	
7213990090	LOS DEMÁS ALAMBRONES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.	10	A	
7214100000	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7214200000	BARRAS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, CON MUESCAS, CORDONES, SURCOS O RELIEVES, PRODUCIDOS EN EL LAMINADO O SOMETIDAS A TORSIÓN DESPUÉS DEL LAMINADO.	15	C	
7214300010	BARRAS DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, DE ACERO DE FÁCIL MECANIZACIÓN, CON DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM.	10	A	
7214300090	LAS DEMÁS BARRAS DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, DE ACERO DE FÁCIL MECANIZACIÓN.	5	A	
7214910010	LAS DEMÁS BARRAS DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, DE SECCIÓN TRANSVERSAL RECTANGULAR, CON DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM.	10	A	
7214910090	LAS DEMÁS BARRAS DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, DE SECCIÓN TRANSVERSAL RECTANGULAR.	5	A	
7214990010	LAS DEMÁS BARRAS DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, CON DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM.	10	A	
7214990090	LAS DEMÁS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, ASÍ COMO LAS SOMETIDAS A TORSIÓN DESPUÉS DEL LAMINADO.	5	A	
7215100010	LAS DEMÁS BARRAS DE ACERO SIN ALEAR, DE FÁCIL MECANIZACIÓN SIMPLEMENTE OBTENIDAS O ACABADAS EN FRIÓ, CON DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM.	10	A	
7215100090	LAS DEMÁS BARRAS DE ACERO SIN ALEAR, DE FÁCIL MECANIZACIÓN SIMPLEMENTE OBTENIDAS O ACABADAS EN FRIÓ.	5	A	
7215500010	LAS DEMÁS BARRAS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE OBTENIDAS O ACABADAS EN FRIÓ, CON DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM.	10	A	
7215500090	LAS DEMÁS BARRAS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE OBTENIDAS O ACABADAS EN FRIÓ.	5	A	
7215900010	LAS DEMÁS BARRAS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR CON UN DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM.	10	A	
7215900090	LAS DEMÁS BARRAS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7216100000	PERFILES DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, EN U, EN I O EN H, SIMPLEMENTE LAMINADOS O EXTRUDIDOS EN CALIENTE, DE ALTURA INFERIOR A 80 MM.	10	A	
7216210000	PERFILES DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, EN L, SIMPLEMENTE LAMINADOS O EXTRUDIDOS EN CALIENTE, DE ALTURA INFERIOR A 80 MM.	10	A	
7216220000	PERFILES DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, EN T, SIMPLEMENTE LAMINADOS O EXTRUDIDOS EN CALIENTE, DE ALTURA INFERIOR A 80 MM.	10	A	
7216310000	PERFILES DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, EN U, SIMPLEMENTE LAMINADOS O EXTRUDIDOS EN CALIENTE, DE ALTURA SUPERIOR O IGUAL A 80 MM.	10	A	
7216320000	PERFILES DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, EN I, SIMPLEMENTE LAMINADOS O EXTRUDIDOS EN CALIENTE, DE ALTURA SUPERIOR O IGUAL A 80 MM.	10	B	
7216330000	PERFILES DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, EN H, SIMPLEMENTE LAMINADOS O EXTRUDIDOS EN CALIENTE, DE ALTURA SUPERIOR O IGUAL A 80 MM.	10	B	
7216400000	PERFILES DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, EN L O EN T, SIMPLEMENTE LAMINADOS O EXTRUDIDOS EN CALIENTE, DE ALTURA SUPERIOR O IGUAL A 80 MM.	10	A	
7216500000	LOS DEMÁS PERFILES SIMPLEMENTE LAMINADOS O EXTRUDIDOS EN CALIENTE.	10	A	
7216610000	PERFILES SIMPLEMENTE OBTENIDOS O ACABADOS EN FRIÓ, OBTENIDOS A PARTIR DE PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS.	10	A	
7216690000	LOS DEMÁS PERFILES SIMPLEMENTE OBTENIDOS O ACABADOS EN FRIÓ.	10	A	
7216910000	LOS DEMÁS PERFILES DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, OBTENIDOS O ACABADOS EN FRIÓ, A PARTIR DE PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS.	10	A	
7216990000	LOS DEMÁS PERFILES DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR.	10	A	
7217100000	ALAMBRES DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, SIN REVESTIR, INCLUSO PULIDO.	15	B	
7217200000	ALAMBRES DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, CINCADOS.	15	C	
7217300000	ALAMBRES DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, REVESTIDOS DE OTRO METAL COMÚN.	15	B	
7217900000	LOS DEMÁS ALAMBRES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.	15	C	
7218100000	LINGOTES O DEMÁS FORMAS PRIMARIAS, DE ACERO INOXIDABLE.	5	A	
7218910000	PRODUCTOS INTERMEDIOS DE SECCIÓN TRANSVERSAL RECTANGULAR, DE ACERO INOXIDABLE.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7218990000	LOS DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE ACERO INOXIDABLE.	5	A	
7219110000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, ENROLLADOS DE ESPESOR SUPERIOR A 10 MM.	5	A	
7219120000	PRODUCTOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, ENROLLADOS DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4.75 MM. PERO INFERIOR O IGUAL A 10 MM.	5	A	
7219130000	PRODUCTOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, ENROLLADOS DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM. PERO INFERIOR A 4.75 MM.	5	A	
7219140000	PRODUCTOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, ENROLLADOS DE ESPESOR INFERIOR A 3 MM.	5	A	
7219210000	PRODUCTOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, SIN ENROLLAR DE ESPESOR SUPERIOR A 10 MM.	5	A	
7219220000	PRODUCTOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, SIN ENROLLAR DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4.75 MM., PERO INFERIOR O IGUAL A 10 MM.	5	A	
7219230000	PRODUCTOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, SIN ENROLLAR DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM., PERO INFERIOR A 4.75 MM.	5	A	
7219240000	PRODUCTOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, SIN ENROLLAR DE ESPESOR INFERIOR A 3 MM.	5	A	
7219310000	PRODUCTOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIÓ, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4.75 MM.	5	A	
7219320000	PRODUCTOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIÓ, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM, PERO INFERIOR A 4.75 MM.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7219330000	PRODUCTOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIÓ, DE ESPESOR SUPERIOR A 1 MM. PERO INFERIOR A 3 MM.	5	A	
7219340000	PRODUCTOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIÓ, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 0.5 MM. PERO INFERIOR O IGUAL A 1 MM.	5	A	
7219350000	PRODUCTOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIÓ, DE ESPESOR INFERIOR A 0.5 MM.	5	A	
7219900000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM.	5	A	
7220110000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM., SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4.75 MM.	5	A	
7220120000	PRODUCTOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM., SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, DE ESPESOR INFERIOR A 4.75 MM.	10	A	
7220200000	PRODUCTOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM. SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIÓ.	5	A	
7220900000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM.	5	A	
7221000000	ALAMBRO DE ACERO INOXIDABLE.	5	A	
7222110010	BARRAS SIMPLEMENTE LAMINADAS O EXTRUIDAS EN CALIENTE, DE SECCIÓN CIRCULAR, CON DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 65 MM.	10	A	
7222110090	LAS DEMÁS BARRAS DE ACERO INOXIDABLE SIMPLEMENTE LAMINADAS O EXTRUIDAS EN CALIENTE, DE SECCIÓN CIRCULAR.	5	A	
7222190010	LAS DEMÁS BARRAS Y PERFILES, DE ACERO INOXIDABLE, CON DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 65 MM.	10	A	
7222190090	LAS DEMÁS BARRAS Y PERFILES DE ACERO INOXIDABLE.	5	A	
7222200010	BARRAS DE ACERO INOXIDABLE, SIMPLEMENTE OBTENIDAS O ACABADAS EN FRIÓ, CON DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 65 MM.	10	A	
7222200090	LAS DEMÁS BARRAS DE ACERO INOXIDABLE, SIMPLEMENTE OBTENIDAS O ACABADAS EN FRIÓ.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7222300010	LAS DEMÁS BARRAS DE ACERO INOXIDABLE, CON DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 65 MM.	10	A	
7222300090	LAS DEMÁS BARRAS DE ACERO INOXIDABLE.	5	A	
7222400000	PERFILES DE ACERO INOXIDABLE.	5	A	
7223000000	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE.	10	A	
7224100000	LINGOTES O DEMÁS FORMAS PRIMARIAS, DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS.	5	A	
7224900000	PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS.	5	A	
7225110000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO AL SILICIO LLAMADO "MAGNÉTICO" (ACERO MAGNÉTICO AL SILICIO), DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., DE GRANO ORIENTADO.	5	A	
7225190000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., DE ACERO AL SILICIO LLAMADO "MAGNÉTICO" (ACERO MAGNÉTICO AL SILICIO).	5	A	
7225200000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO RÁPIDO, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM.	5	A	
7225300000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, ENROLLADOS.	5	A	
7225400000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE, SIN ENROLLAR.	5	A	
7225500000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIÓ.	10	A	
7225910000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM, CINCADOS ELECTROLITICAMENTE.	10	A	
7225920000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM., CINCADOS DE OTRO MODO.	10	A	
7225990000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM.	10	A	
7226110000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM., DE ACERO AL SILICIO LLAMADO "MAGNÉTICO" (ACERO MAGNÉTICO AL SILICIO), DE GRANO ORIENTADO.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7226190000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM., DE ACERO AL SILICIO LLAMADO "MAGNÉTICO" (ACERO MAGNÉTICO AL SILICIO).	5	A	
7226200000	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO RÁPIDO, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM.	5	A	
7226910000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM., SIMPLEMENTE LAMINADOS EN CALIENTE.	5	A	
7226920000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM., SIMPLEMENTE LAMINADOS EN FRIÓ.	10	A	
7226930000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM., CINCADOS ELECTROLITICAMENTE.	10	A	
7226940000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM., CINCADOS DE OTRO MODO.	10	A	
7226990000	LOS DEMÁS PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM.	10	A	
7227100000	ALAMBRON DE ACERO RÁPIDO.	5	A	
7227200000	ALAMBRON DE ACERO SILICOMANGANESO.	5	A	
7227900000	LOS DEMÁS ALAMBRONES DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS.	5	A	
7228100000	BARRAS DE ACERO RÁPIDO.	5	A	
7228200010	BARRAS DE ACERO SILICOMANGANESO, CON DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM.	10	A	
7228200090	LAS DEMÁS BARRAS DE ACERO SILICOMANGANESO.	5	A	
7228300000	LAS DEMÁS BARRAS, SIMPLEMENTE LAMINADAS O EXTRUDIDAS EN CALIENTE.	10	A	
7228400010	LAS DEMÁS BARRAS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, SIMPLEMENTE FORJADAS, CON DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM.	10	A	
7228400090	LAS DEMÁS BARRAS SIMPLEMENTE FORJADAS.	5	A	
7228500010	LAS DEMÁS BARRAS SIMPLEMENTE OBTENIDAS O ACABADAS EN FRIÓ, CON DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM.	10	A	
7228500090	LAS DEMÁS BARRAS SIMPLEMENTE OBTENIDAS O ACABADAS EN FRIÓ.	5	A	
7228600010	LAS DEMÁS BARRAS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, CON DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM.	10	A	
7228600090	LAS DEMÁS BARRAS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7228700000	PERFILES DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS.	5	A	
7228800000	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.	5	A	
7229100000	ALAMBRE DE ACERO RÁPIDO.	5	A	
7229200000	ALAMBRE DE ACERO SILICO-MANGANESO.	5	A	
7229900000	LOS DEMÁS ALAMBRES DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS.	5	A	
7301100000	TABLESTACAS DE HIERRO O DE ACERO, INCLUSO PERFORADAS O HECHAS CON ELEMENTOS ENSAMBLADOS.	10	A	
7301200000	PERFILES OBTENIDOS POR SOLDADURA, DE HIERRO O DE ACERO.	15	C	
7302100000	CARRILES (RIELES) DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO.	10	A	
7302300000	AGUJAS, PUNTAS DE CORAZÓN, VARILLAS PARA EL MANDO DE AGUJAS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA EL CRUCE CAMBIO DE VÍAS, DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO.	10	A	
7302400000	BRIDAS Y PLACAS DE ASIENTO, DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO.	10	A	
7302900000	LOS DEMÁS ELEMENTOS PARA VÍAS FÉRREAS (CONTRACARRILES Y CREMALLERAS, TRAVIESAS, COJINETES, CUÑAS, PLACAS DE UNIÓN, PLACAS Y TIRANTES DE SEPARACIÓN Y DEMÁS PIEZAS DISEÑADAS ESPECIALMENTE PARA LA COLOCACIÓN, LA UNIÓN O LA FIJACIÓN DE CARRILES), DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO.	10	A	
7303000000	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICIÓN.	15	C	
7304100000	TUBOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS, DE HIERRO O DE ACERO .	15	B	
7304210000	TUBOS DE PERFORACIÓN, DE HIERRO O ACERO.	15	B	
7304290000	LOS DEMÁS TUBOS DE ENTUBACION ("CASING") O DE PRODUCCIÓN ("TUBING") DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS.	15	B	
7304310000	LOS DEMÁS TUBOS HUECOS DE SECCIÓN CIRCULAR, SIN ALEAR, ESTIRADOS O LAMINADOS EN FRIÓ, DE HIERRO O DE ACERO.	5	A	
7304390000	LOS DEMÁS TUBOS HUECOS DE SECCIÓN CIRCULAR, DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR.	15	C	
7304410000	LOS DEMÁS TUBOS HUECOS DE SECCIÓN CIRCULAR, DE ACERO INOXIDABLE, ESTIRADOS O LAMINADOS EN FRIÓ.	5	A	
7304490000	LOS DEMÁS TUBOS HUECOS DE SECCIÓN CIRCULAR, DE ACERO INOXIDABLE.	5	A	
7304510000	LOS DEMÁS TUBOS HUECOS DE SECCIÓN CIRCULAR, DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, ESTIRADOS O LAMINADOS EN FRIÓ.	15	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7304590000	LOS DEMÁS TUBOS HUECOS DE SECCIÓN CIRCULAR, DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS.	15	A	
7304900000	LOS DEMÁS TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN SOLDADURA (SIN COSTURA), DE HIERRO O DE ACERO.	15	C	
7305110000	TUBOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS, DE SECCIÓN CIRCULAR, CON DIÁMETRO EXTERIOR SUPERIOR DE 406,4 MM, DE HIERRO O ACERO, SOLDADOS LONGITUDINALMENTE CON ARCO SUMERGIDO.	15	B	
7305120000	LOS DEMÁS TUBOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS, DE SECCIÓN CIRCULAR, CON DIÁMETRO EXTERIOR SUPERIOR DE 406,4 MM, DE HIERRO O ACERO, CON ARCO SUMERGIDO, SOLDADOS LONGITUDINALMENTE.	15	B	
7305190000	LOS DEMÁS TUBOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS O GASODUCTOS DE SECCIÓN CIRCULAR, CON DIÁMETRO EXTERIOR SUPERIOR DE 406,4 MM, DE HIERRO O ACERO.	15	A	
7305200000	TUBOS DE ENTUBACION ("CASING") DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DEL PETRÓLEO O GAS, DE SECCIÓN CIRCULAR, CON DIÁMETRO EXTERIOR SUPERIOR DE 406,4 MM, DE HIERRO O ACERO.	15	B	
7305310000	LOS DEMÁS TUBOS DE SECCIÓN CIRCULAR, CON DIÁMETRO EXTERIOR SUPERIOR DE 406,4 MM, DE HIERRO O ACERO, SOLDADOS LONGITUDINALMENTE.	15	A	
7305390000	LOS DEMÁS TUBOS DE SECCIÓN CIRCULAR, CON DIÁMETRO EXTERIOR SUPERIOR DE 406,4 MM, DE HIERRO O ACERO, SOLDADOS.	15	A	
7305900000	LOS DEMÁS TUBOS REMACHADOS DE SECCIÓN CIRCULAR, CON DIÁMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406,4 MM, DE HIERRO O DE ACERO.	15	A	
7306100000	TUBOS DE HIERRO O ACERO, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS Y GASODUCTOS, (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS).	15	B	
7306200000	TUBOS DE HIERRO O DE ACERO, DE ENTUBACION ("CASING") O DE PRODUCCIÓN ("TUBING") DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O DE GAS, (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS).	15	B	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7306300010	LOS DEMÁS TUBOS SOLDADOS, DE SECCIÓN CIRCULAR, DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 0.6 %.	15	B	
7306300091	LOS DEMÁS TUBOS SOLDADOS DE SECCIÓN CIRCULAR DE ACERO, DE DIÁMETRO EXTERNO HASTA 16 MM DE DOBLE PARED.	5	A	
7306300092	LOS DEMÁS TUBOS SOLDADOS DE SECCIÓN CIRCULAR DE ACERO, DE DIÁMETRO EXTERNO, (CON COSTURA) HASTA 10 MM. DE PARED SENCILLA.	5	A	
7306300099	LOS DEMÁS TUBOS SOLDADOS, DE SECCIÓN CIRCULAR, DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR.	15	B	
7306400000	LOS DEMÁS TUBOS SOLDADOS DE SECCIÓN CIRCULAR, DE ACERO INOXIDABLE.	5	A	
7306500000	LOS DEMÁS TUBOS SOLDADOS, DE SECCIÓN CIRCULAR, DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS.	5	A	
7306600000	LOS DEMÁS TUBOS SOLDADOS, DE HIERRO O DE ACERO, EXCEPTO LOS DE SECCIÓN CIRCULAR.	15	C	
7306900000	LOS DEMÁS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O DE ACERO.	15	C	
7307110000	ACCESORIOS DE TUBERÍA MOLDEADOS, DE FUNDICIÓN NO MALEABLE.	15	B	
7307190000	LOS DEMÁS ACCESORIOS DE TUBERÍA MOLDEADOS, DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO.	15	B	
7307210000	BRIDAS DE ACERO INOXIDABLE.	15	B	
7307220000	CODOS, CURVAS Y MANGUITOS, ROSCADOS, DE ACERO INOXIDABLE.	15	B	
7307230000	ACCESORIOS PARA SOLDAR A TOPE, DE ACERO INOXIDABLE.	15	A	
7307290000	LOS DEMÁS ACCESORIOS DE TUBERÍA, DE ACERO INOXIDABLE.	15	B	
7307910000	BRIDAS DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO.	15	B	
7307920000	CODOS, CURVAS Y MANGUITOS, ROSCADOS, DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO.	15	B	
7307930000	ACCESORIOS PARA SOLDAR A TOPE, DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO.	15	A	
7307990000	LOS DEMÁS ACCESORIOS DE TUBERÍA, DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO.	15	B	
7308100000	PUENTES Y PARTES DE PUENTES, DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO CON EXCEPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06.	15	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7308200000	TORRES Y CASTILLETES, DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO CON EXCEPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06.	15	B	
7308300000	PUERTAS, VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES Y UMBRALES, DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO, CON EXCEPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06.	15	C	
7308400000	MATERIAL DE ANDAMIAJE, ENCOFRADO, APEO O APUNTALAMIENTO.	15	C	
7308901000	CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO.	15	C	
7308909000	LAS DEMÁS CONSTRUCCIONES Y PARTES DE CONSTRUCCIONES NO INCLUIDAS ANTES, DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO, CON EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.05.	15	C	
7309000000	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO) DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 L, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR...	15	C	
7310100000	DEPÓSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES Y RECIPIENTES SIMILARES, PARA CUALQUIER MATERIA (CON EXCEPCIÓN DE LOS GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS), DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR O IGUAL A 50 L.	15	C	
7310210000	LATAS O BOTES PARA CERRAR POR SOLDADURA O REBORDEADO, DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO, DE CAPACIDAD INFERIOR A 50 L.	15	B	
7310290010	RECIPIENTES DE DOBLE FONDO PARA EL TRANSPORTE Y ENVASADO DEL SEMEN UTILIZADO EN INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, DE CAPACIDAD INFERIOR A 50 L, DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO.	5	A	
7310290090	LOS DEMÁS DEPÓSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES Y RECIPIENTES SIMILARES, PARA CUALQUIER MATERIA (CON EXCEPCIÓN DE LOS GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS) DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO, DE CAPACIDAD INFERIOR A 50 L.	15	B	
7311001000	RECIPIENTES DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O ACERO SIN SOLDADURA, PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7311009000	LOS DEMÁS RECIPIENTES DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O ACERO, PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO.	15	C	
7312101000	CABLES, DE HIERRO O ACERO, PARA ARMADURA DE NEUMÁTICOS.	5	A	
7312109000	LOS DEMÁS CABLES DE HIERRO O ACERO, SIN AISLAR PARA USOS ELÉCTRICOS.	15	C	
7312900000	TRENZAS, ESLINGAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE HIERRO O DE ACERO, SIN AISLAR PARA USOS ELÉCTRICOS.	15	B	
7313001000	ALAMBRE DE PÚAS, DE HIERRO O DE ACERO.	15	C	
7313009000	LOS DEMÁS ALAMBRES (SIMPLE O DOBLE) Y FLEJE, DE HIERRO O DE ACERO, TORCIDOS, INCLUSO CON PÚAS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA CERCAR.	15	A	
7314120000	TELAS METÁLICAS CONTINUAS O SIN FIN, DE ACERO INOXIDABLE, PARA MAQUINAS.	10	A	
7314130000	LAS DEMÁS TELAS METÁLICAS CONTINUAS O SIN FIN, PARA MAQUINAS.	15	A	
7314140000	LAS DEMÁS TELAS METÁLICAS TEJIDAS, DE ACERO INOXIDABLE.	10	A	
7314190000	LAS DEMÁS TELAS METÁLICAS, DE HIERRO O DE ACERO.	15	C	
7314200000	REDES Y REJAS, SOLDADAS EN LOS PUNTOS DE CRUCE, DE ALAMBRE DE HIERRO O DE ACERO, CUYA MAYOR DIMENSIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL SEA SUPERIOR O IGUAL A 3 MM Y CON MALLA DE SUPERFICIE SUPERIOR O IGUAL A 100 CM ² .	15	C	
7314310000	REDES Y REJAS CINCADAS, SOLDADAS EN LOS PUNTOS DE CRUCE.	15	C	
7314390000	LAS DEMÁS REDES Y REJAS, SOLDADAS EN LOS PUNTOS DE CRUCE.	15	C	
7314410000	LAS DEMÁS TELAS METÁLICAS, REDES Y REJAS, DE HIERRO O DE ACERO, CINCADAS.	15	C	
7314420000	LAS DEMÁS TELAS METÁLICAS, REDES Y REJAS, DE HIERRO O DE ACERO, REVESTIDAS DE PLÁSTICO.	15	C	
7314490000	LAS DEMÁS TELAS METÁLICAS, REDES Y REJAS, DE HIERRO O DE ACERO.	15	C	
7314500000	CHAPAS Y TIRAS EXTENDIDAS (DESPLEGADAS), DE HIERRO O DE ACERO.	15	C	
7315110000	CADENAS DE RODILLOS DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.	15	C	
7315120000	LAS DEMÁS CADENAS DE ESLABONES ARTICULADOS Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO.	15	C	
7315190000	PARTES PARA CADENAS DE TRANSMISIÓN, DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO.	15	C	
7315200000	CADENAS ANTIDESLIZANTES, DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO.	15	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7315810000	CADENAS DE ESLABONES CON CONTRETE (TRAVESAÑO).	15	A	
7315820000	LAS DEMÁS CADENAS, DE ESLABONES SOLDADOS.	15	C	
7315890000	LAS DEMÁS CADENAS, DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO.	15	C	
7315900000	LAS DEMÁS PARTES DE CADENAS DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO.	15	C	
7316000000	ANCLAS, REZONES Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.	15	C	
7317000000	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS, (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS, ONDULADAS O BISELADAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE CABEZA DE COBRE.	15	C	
7318110000	TIRAFONDOS ROSCADOS, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.	15	A	
7318120000	LOS DEMÁS TORNILLOS PARA MADERA, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.	15	C	
7318130000	ESCARPIAS Y ARMELLAS, ROSCADAS DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.	15	A	
7318140000	TORNILLOS TALADRADORES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.	15	C	
7318151000	PERNOS DE ANCLAJES EXPANSIBLES, PARA CONCRETO, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.	15	C	
7318159000	LOS DEMÁS TORNILLOS Y PERNOS, INCLUSO CON SUS TUERCAS Y ARANDELAS, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.	15	B	
7318160000	TUERCAS DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.	15	B	
7318190000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS ROSCADOS DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.	15	C	
7318210000	ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE) Y LAS DEMÁS ARANDELAS DE SEGURIDAD SIN ROSCAR, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO .	15	C	
7318220000	LAS DEMÁS ARANDELAS SIN ROSCAR, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.	15	C	
7318230000	REMACHES SIN ROSCAR, DE FUNDICIÓN DE HIERRO O DE ACERO.	15	C	
7318240000	PASADORES, CLAVIJAS Y CHAVETAS SIN ROSCAR, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.	15	C	
7318290000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS SIMILARES SIN ROSCAR, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.	15	C	
7319100000	AGUJAS DE COSER, DE ZURCIR O DE BORDAR DE USO MANUAL, DE HIERRO O ACERO.	5	A	
7319200000	ALFILERES DE GANCHO (IMPERDIBLES), DE HIERRO O ACERO.	20	A	
7319300000	LOS DEMÁS ALFILERES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, DE HIERRO O ACERO.	20	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7319900000	AGUJAS DE TEJER, PASACINTAS, AGUJAS DE GANCHILLO (CROCHE), PUNZONES PARA BORDAR Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE USO MANUAL DE HIERRO O ACERO.	5	A	
7320100000	BALLESTAS Y SUS HOJAS, DE HIERRO O DE ACERO.	15	C	
7320201000	MUELLES (RESORTES) HELICOIDALES, PARA SISTEMAS DE SUSPENSIÓN DE VEHÍCULOS, DE HIERRO O DE ACERO.	15	C	
7320209000	LOS DEMÁS MUELLES (RESORTES) HELICOIDALES, DE HIERRO O DE ACERO.	15	B	
7320900000	LOS DEMÁS MUELLES (RESORTES), Y SUS HOJAS, DE HIERRO O DE ACERO.	15	B	
7321111010	COCINAS EMPOTRABLES.	20	C	
7321111020	COCINAS DE SOBREPONER.	20	C	
7321111090	DEMÁS COCINAS.	20	B	
7321119000	LOS DEMÁS APARATOS DE COCCIÓN Y CALIENTAPLATOS, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE COMBUSTIBLES GASEOSOS, O DE GAS Y OTROS COMBUSTIBLES.	20	C	
7321120000	APARATOS DE COCCIÓN Y CALIENTAPLATOS, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.	20	C	
7321130000	APARATOS DE COCCIÓN Y CALIENTAPLATOS DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS.	20	C	
7321810000	ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, BARBACOAS (PARILLAS) BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARATOS NO ELÉCTRICOS SIMILARES, DE USO DOMESTICO, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE COMBUSTIBLES GASEOSOS O DE GAS Y OTROS COMBUSTIBLES.	20	C	
7321820000	ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, BARBACOAS (PARILLAS) BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARATOS NO ELÉCTRICOS SIMILARES, DE USO DOMESTICO, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.	20	C	
7321830000	ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, BARBACOAS (PARILLAS) BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARATOS NO ELÉCTRICOS SIMILARES, DE USO DOMESTICO, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS.	20	C	
7321900010	QUEMADORES DE CALENTADORES DE PASO A GAS.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7321900090	LAS DEMÁS PARTES DE ESTUFAS, CALDERAS DE HOGAR, COCINAS (INCLUIDAS LAS QUE PUEDEN UTILIZARSE ACCESORIAMENTE PARA CALEFAC. CENTRAL), PARRILLAS, BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARAT NO ELECT. SIMILARES DE USO DOMEST. DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.	20	C	
7322110000	RADIADORES PARA LA CALEFACCIÓN CENTRAL, DE CALENTAMIENTO NO ELÉCTRICO Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.	15	A	
7322190000	LOS DEMÁS RADIADORES Y SUS PARTES, PARA LA CALEFACCIÓN CENTRAL, DE CALENTAMIENTO NO ELÉCTRICO, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.	15	A	
7322900000	GENERADORES Y DISTRIBUIDORES DE AIRE CALIENTE (INCLUIDOS LOS DISTRIBUIDORES QUE PUEDAN FUNCIONAR TAMBIÉN COMO DISTRIBUIDORES DE AIRE FRESCO O ACONDICIONADO), DE CALENTAMIENTO NO ELÉCTRICO, QUE LLEVEN UN VENTILADOR O UN SOPLADOR CON MOTOR Y SUS PARTE.	15	C	
7323100000	LANA DE HIERRO O DE ACERO.	20	C	
7323910000	ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN SIN ESMALTAR.	20	C	
7323920000	ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN ESMALTADA.	20	C	
7323930000	ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES, DE ACERO INOXIDABLE.	20	C	
7323940000	ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES, DE HIERRO O ACERO, ESMALTADOS.	20	C	
7323990000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES , DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O ACERO.	20	C	
7324100000	FREGADEROS (PILETAS DE LAVAR) Y LAVABOS, DE ACERO INOXIDABLE.	15	C	
7324210000	BAÑERAS DE FUNDICIÓN, INCLUSO ESMALTADAS.	15	A	
7324290000	LAS DEMÁS BAÑERAS, DE HIERRO O DE ACERO.	15	A	
7324900000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, INCLUIDAS LAS PARTES, DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO.	15	C	
7325100000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS MOLDEADAS DE FUNDICIÓN NO MALEABLE.	15	C	
7325910000	BOLAS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA MOLINOS, DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO.	15	C	
7325990000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS MOLDEADAS DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O DE ACERO.	15	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7326110000	BOLAS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA MOLINOS, FORJADAS O ESTAMPADAS, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO, DE HIERRO O ACERO.	15	A	
7326190000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE HIERRO O DE ACERO FORJADAS O ESTAMPADAS PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.	15	C	
7326200000	MANUFACTURAS DE ALAMBRE DE HIERRO O DE ACERO.	15	C	
7326900010	BARRAS DE SECCIÓN VARIABLE, DE HIERRO O DE ACERO.	5	A	
7326900090	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE HIERRO O DE ACERO.	15	A	
7401100000	MATAS DE COBRE.	5	A	
7401200000	COBRE DE CEMENTACION (COBRE PRECIPITADO).	5	A	
7402001000	COBRE "BLISTER" SIN REFINAR.	5	A	
7402002000	LOS DEMÁS COBRES SIN REFINAR.	5	A	
7402003000	ÁNODOS DE COBRE PARA REFINADO ELECTROLÍTICO.	5	A	
7403110000	CÁTODOS Y SECCIONES DE CÁTODOS DE COBRE REFINADO.	5	A	
7403120000	BARRAS PARA ALAMBRO (WIRE-BARS) DE COBRE REFINADO.	5	A	
7403130000	TOCHOS DE COBRE REFINADO.	5	A	
7403190000	LOS DEMÁS COBRES REFINADOS.	5	A	
7403210000	ALEACIONES A BASE DE COBRE-ZINC (LATÓN).	5	A	
7403220000	ALEACIONES A BASE DE COBRE-ESTAÑO (BRONCE).	5	A	
7403230000	ALEACIONES A BASE DE COBRE-NÍQUEL (CUPRONÍQUEL) O DE COBRE-NÍQUEL-ZINC (ALPACA).	5	A	
7403290000	LAS DEMÁS ALEACIONES DE COBRE (CON EXCEPCIÓN DE LAS ALEACIONES MADRE DE LA PARTIDA 74.05).	5	A	
7404000000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE.	5	A	
7405000000	ALEACIONES MADRE DE COBRE.	5	A	
7406100000	POLVO DE ESTRUCTURA NO LAMINAR DE COBRE.	5	A	
7406200000	POLVO DE ESTRUCTURA LAMINAR.	5	A	
7407100000	BARRAS Y PERFILES DE COBRE REFINADO.	10	B	
7407210000	BARRAS Y PERFILES A BASE DE COBRE-ZINC (LATÓN).	10	B	
7407220000	BARRAS Y PERFILES A BASE DE COBRE-NÍQUEL (CUPRO-NÍQUEL) O DE COBRE-NÍQUEL-ZINC (ALPACA).	10	B	
7407290000	LAS DEMÁS BARRAS Y PERFILES DE ALEACIONES DE COBRE.	10	B	
7408110000	ALAMBRE DE COBRE REFINADO CON LA MAYOR DIMENSIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL SUPERIOR A 6 MM.	5	A	
7408190000	LOS DEMÁS ALAMBRES DE COBRE REFINADO.	15	B	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7408210000	ALAMBRES DE ALEACIONES A BASE DE COBRE-ZINC (LATÓN).	15	B	
7408220000	ALAMBRES DE ALEACIONES A BASE DE COBRE-NÍQUEL (CUPRONÍQUEL) O DE COBRE-NÍQUEL-ZINC (ALPACA).	15	A	
7408290000	LOS DEMÁS ALAMBRES DE COBRE.	15	A	
7409110000	CHAPAS Y TIRAS DE COBRE REFINADO ENROLLADAS, DE ESPESOR A 0,15 MM.	10	A	
7409190000	LA DEMÁS CHAPAS Y TIRAS DE COBRE REFINADO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15 MM.	10	A	
7409210000	CHAPAS Y TIRAS ENROLLADAS, DE ALEACIONES A BASE DE COBRE-ZINC (LATÓN), DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15 MM.	10	A	
7409290000	CHAPAS Y BANDAS DE ALEACIONES A BASE DE COBRE-ZINC (LATÓN), HASTA DE 10 MM. DE ESPESOR Y MAS DE 50 CM. DE ANCHO.	10	A	
7409310000	CHAPAS Y TIRAS ENROLLADAS, DE ALEACIONES A BASE DE COBRE-ESTAÑO (BRONCE), DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15 MM.	10	A	
7409390000	LAS DEMÁS CHAPAS Y TIRAS DE ALEACIONES A BASE DE COBRE-ESTAÑO (BRONCE), DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15 MM.	10	A	
7409400000	CHAPAS Y TIRAS DE ALEACIONES A BASE DE COBRE- NÍQUEL (CUPRONÍQUEL) O DE COBRE-NÍQUEL-ZINC (ALPACA), DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15 MM.	10	A	
7409900000	LAS DEMÁS CHAPAS Y TIRAS DE LAS DEMÁS ALEACIONES DE COBRE, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15 MM.	10	A	
7410110000	HOJAS Y TIRAS DELGADAS DE COBRE REFINADO SIN SOPORTE, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.15 MM.	10	A	
7410120000	HOJAS Y TIRAS DELGADAS DE ALEACIONES DE COBRE SIN SOPORTE, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.15 MM.	10	A	
7410210000	HOJAS Y TIRAS DELGADAS DE COBRE REFINADO CON SOPORTE, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.15 MM (SIN INCLUIR EL SOPORTE).	10	A	
7410220000	HOJAS Y TIRAS DELGADAS DE ALEACIONES DE COBRE CON SOPORTE, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.15 MM (SIN INCLUIR EL SOPORTE).	10	A	
7411100000	TUBOS DE COBRE REFINADO.	15	A	
7411210000	TUBOS DE ALEACIONES A BASE DE COBRE-ZINC (LATÓN).	15	A	
7411220000	TUBOS DE ALEACIONES A BASE DE COBRE - NÍQUEL (CUPRO-NÍQUEL) O DE COBRE-NÍQUEL-ZINC (ALPACA).	15	A	
7411290000	LOS DEMÁS TUBOS A BASE DE LAS DEMÁS ALEACIONES DE COBRE.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7412100000	ACCESORIOS DE TUBERÍA DE COBRE REFINADO (RACORES, CODOS O MANGUITOS).	15	A	
7412200000	ACCESORIOS DE ALEACIONES DE COBRE PARA TUBERÍAS (RACORES, CODOS O MANGUITOS).	15	A	
7413000000	CABLES, TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE COBRE, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD.	15	B	
7414200000	TELAS METÁLICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN) REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE COBRE.	5	A	
7414900000	CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS, (DESPLEGADAS) DE COBRE.	15	A	
7415100000	PUNTAS Y CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE COBRE O CON ESPIGA DE HIERRO O ACERO Y CABEZA DE COBRE.	15	C	
7415210000	ARANDELAS DE COBRE SIN ROSCAR,(INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE).	15	A	
7415290000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE COBRE, SIN ROSCA.	15	C	
7415330000	TORNILLOS.	15	A	
7415390000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS ROSCADOS, DE COBRE (ESCARPIAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS Y ARTÍCULOS SIMILARES).	15	C	
7416000000	MUELLES (RESORTES) DE COBRE.	5	A	
7417000000	APARATOS NO ELÉCTRICOS, DE COCCIÓN O DE CALEFACCIÓN DE LOS TIPOS DOMÉSTICOS, Y SUS PARTES, DE COBRE.	20	C	
7418110000	ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTÍCULOS SIMILARES DE COBRE, PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANÁLOGOS.	20	C	
7418190000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES, DE COBRE.	20	A	
7418200000	ARTÍCULOS DE HIGIENE O TOCADOR Y SUS PARTES, DE COBRE.	20	C	
7419100000	CADENAS Y SUS PARTES, DE COBRE.	15	A	
7419910000	COLADAS, MOLDEADAS, ESTAMPADAS O FORJADAS DE COBRE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.	15	C	
7419990000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE COBRE.	15	B	
7501100000	MATAS DE NÍQUEL.	5	A	
7501200000	"SINTERS" DE ÓXIDOS DE NÍQUEL Y DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL NÍQUEL.	5	A	
7502100000	NÍQUEL EN BRUTO SIN ALEAR.	5	A	
7502200000	ALEACIONES DE NÍQUEL EN BRUTO.	5	A	
7503000000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE NÍQUEL.	5	A	
7504000000	POLVO Y PARTÍCULAS DE NÍQUEL.	5	A	
7505110000	BARRAS Y PERFILES DE NÍQUEL SIN ALEAR.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7505120000	BARRAS Y PERFILES DE ALEACIONES DE NÍQUEL.	5	A	
7505210000	ALAMBRE DE NÍQUEL SIN ALEAR.	5	A	
7505220000	ALAMBRE DE ALEACIONES DE NÍQUEL.	5	A	
7506100000	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS DE NÍQUEL SIN ALEAR.	5	A	
7506200000	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS DE ALEACIONES DE NÍQUEL.	5	A	
7507110000	TUBOS DE NÍQUEL SIN ALEAR.	5	A	
7507120000	TUBOS DE ALEACIONES DE NÍQUEL.	5	A	
7507200000	ACCESORIOS DE TUBERÍA (RACORES, CODOS O MANGUITOS), DE NÍQUEL.	5	A	
7508100000	TELAS METÁLICAS, REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE NÍQUEL.	5	A	
7508901000	ÁNODOS PARA NIQUELAR, INCLUSO LOS OBTENIDOS POR ELECTROLISIS.	5	A	
7508909000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE NÍQUEL.	5	A	
7601100000	ALUMINIO EN BRUTO SIN ALEAR.	5	A	
7601200000	ALEACIONES DE ALUMINIO EN BRUTO.	5	A	
7602000000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ALUMINIO.	5	A	
7603100000	POLVO DE ESTRUCTURA NO LAMINAR, DE ALUMINIO.	5	A	
7603200000	POLVO DE ESTRUCTURA LAMINAR, DE ALUMINIO.	5	A	
7604101000	BARRAS DE ALUMINIO SIN ALEAR.	10	A	
7604102000	PERFILES, INCLUSO HUECOS DE ALUMINIO SIN ALEAR.	10	A	
7604210000	PERFILES HUECOS DE ALEACIONES DE ALUMINIO.	10	B	
7604291000	LAS DEMÁS BARRAS DE ALEACIONES DE ALUMINIO.	10	B	
7604292000	LOS DEMÁS PERFILES DE ALEACIONES DE ALUMINIO.	10	B	
7605110000	ALAMBRE DE ALUMINIO SIN ALEAR, CON LA MAYOR DIMENSIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL SUPERIOR A 7 MM.	10	A	
7605190000	LOS DEMÁS ALAMBRES DE ALUMINIO SIN ALEAR.	15	C	
7605210000	ALAMBRE DE ALEACIONES DE ALUMINIO CON LA MAYOR DIMENSIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL SUPERIOR A 7 MM.	10	A	
7605290000	LOS DEMÁS ALAMBRES DE ALEACIONES DE ALUMINIO.	15	A	
7606110000	CHAPAS Y TIRAS DE ALUMINIO SIN ALEAR, CUADRADAS O RECTANGULARES, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.2 MM.	10	A	
7606121000	CHAPAS Y TIRAS DE ALEACIONES DE ALUMINIO, CUADRADAS O RECTANGULARES, CON UN CONTENIDO DE MAGNESIO INFERIOR O IGUAL AL 0.7% EN PESO.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7606129000	LAS DEMÁS CHAPAS Y TIRAS DE ALEACIONES DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.2 MM.	10	A	
7606910000	LAS DEMÁS CHAPAS Y TIRAS DE ALUMINIO SIN ALEAR, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.2 MM.	10	A	
7606921000	LAS DEMÁS CHAPAS Y TIRAS DE ALEACIONES DE ALUMINIO, CON UN CONTENIDO DE MAGNESIO INFERIOR O IGUAL AL 0.7% EN PESO.	10	A	
7606922000	DISCOS PARA LA FABRICACIÓN DE ENVASES TUBULARES.	10	B	
7606929000	LAS DEMÁS CHAPAS Y TIRAS, DE ALEACIONES DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.2 MM.	10	A	
7607110000	HOJAS Y TIRAS DELGADAS DE ALUMINIO SIN SOPORTE, SIMPLEMENTE LAMINADAS, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.2 MM.	10	B	
7607190000	LAS DEMÁS HOJAS Y TIRAS DELGADAS DE ALUMINIO SIN SOPORTE, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.2 MM.	10	A	
7607200000	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE ALUMINIO CON SOPORTE, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,2 MM.	15	A	
7608100000	TUBOS DE ALUMINIO SIN ALEAR.	15	A	
7608200000	TUBOS DE ALEACIONES DE ALUMINIO.	15	C	
7609000000	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: RACORES, CODOS O MANGUITOS), DE ALUMINIO.	15	A	
7610100000	PUERTAS, VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES Y UMBRALES, DE ALUMINIO.	15	B	
7610900000	LAS DEMÁS CONSTRUCCIONES Y PARTES DE CONSTRUCCIONES DE LA PARTIDA 76.10, CON EXCEPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.05.	15	B	
7611000000	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES DE ALUMINIO PARA CUALQUIER MATERIA (CON EXCEP. DE LOS DE GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS), DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 L, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO.	15	A	
7612100000	ENVASES TUBULARES (FLEXIBLES), DE ALUMINIO.	15	C	
7612901000	ENVASES DE ALUMINIO, PARA EL TRANSPORTE DE LECHE.	15	C	
7612903000	ENVASES CRIÓGENOS DE ALUMINIO.	5	A	
7612904000	BARRILES, TAMBORES Y BIDONES DE ALUMINIO.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7612909000	DEPÓSITOS, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE ALUMINIO (INCLUIDOS LOS ENVASES TUBULARES RÍGIDOS O FLEXIBLES), PARA CUALQUIER MATERIA (CON EXCEP. DE LOS DE GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS), DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 L, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO.	15	C	
7613000000	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO DE ALUMINIO.	15	A	
7614100000	CABLES, TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE ALUMINIO SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD, CON ALMA DE ACERO.	15	C	
7614900000	LOS DEMÁS CABLES, TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE ALUMINIO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD.	15	C	
7615110000	ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTÍCULOS SIMILARES DE ALUMINIO, PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANÁLOGOS.	20	C	
7615191100	OLLAS DE PRESIÓN DE ALUMINIO (PARA USOS DOMÉSTICOS).	20	C	
7615191900	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO DE ALUMINIO.	20	C	
7615192000	PARTES DE ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO DE ALUMINIO.	20	C	
7615200000	ARTÍCULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE ALUMINIO.	20	C	
7616100000	PUNTAS, CLAVOS, GRAPAS APUNTADAS, TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS, ARANDELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE ALUMINIO.	15	C	
7616910000	TELAS METÁLICAS, REDES Y REJAS DE ALAMBRE DE ALUMINIO.	15	A	
7616991000	CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLEGADAS) DE ALUMINIO.	15	A	
7616999000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ALUMINIO.	15	B	
7801100000	PLOMO EN BRUTO, REFINADO.	5	A	
7801910000	PLOMO EN BRUTO, CON ANTIMONIO COMO EL OTRO ELEMENTO PREDOMINANTE EN PESO.	5	A	
7801990000	LOS DEMÁS PLOMOS EN BRUTO.	5	A	
7802000000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE PLOMO.	5	A	
7803000000	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE PLOMO.	10	C	
7804110000	CHAPAS Y TIRAS DE PLOMO, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.2 MM. (SIN INCLUIR EL SOPORTE).	10	A	
7804190000	LAS DEMÁS CHAPAS , HOJAS Y TIRAS, DE PLOMO.	10	C	
7804200000	POLVO Y ESCAMILLAS DE PLOMO.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
7805000000	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE PLOMO.	15	C	
7806001000	ENVASES BLINDADOS DE PLOMO, PARA MATERIAS RADIACTIVAS.	5	A	
7806009000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLOMO.	10	C	
7901110000	CINC EN BRUTO SIN ALEAR, CON UN CONTENIDO DE CINC SUPERIOR O IGUAL AL 99,99 % EN PESO.	5	A	
7901120000	CINC EN BRUTO SIN ALEAR CON UN CONTENIDO DE CINC INFERIOR AL 99,99 % EN PESO.	5	A	
7901200000	ALEACIONES DE CINC.	5	A	
7902000000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE CINC.	5	A	
7903100000	POLVO DE CONDENSACIÓN, DE CINC.	5	A	
7903900000	ESCAMILLAS DE CINC.	5	A	
7904000010	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE CINC: ALAMBRE.	10	A	
7904000090	DEMÁS BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE CINC.	5	A	
7905000000	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS DE CINC.	10	A	
7906000000	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: RACORES, CODOS O MANGUITOS), DE CINC.	5	A	
7907001000	CANALONES, CABALLETES PARA TEJADOS, CLARABOYAS Y OTRAS MANUFACTURAS DE CINC PARA LA CONSTRUCCIÓN.	5	A	
7907009000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CINC.	15	C	
8001100000	ESTAÑO EN BRUTO SIN ALEAR.	5	A	
8001200000	ALEACIONES DE ESTAÑO, EN BRUTO.	5	A	
8002000000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ESTAÑO.	5	A	
8003001000	BARRAS Y ALAMBRES DE ESTAÑO ALEADO, PARA SOLDADURA.	15	C	
8003009000	PERFILES DE ESTAÑO.	10	A	
8004000000	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE ESTAÑO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.2 MM.	5	A	
8005000000	HOJAS Y TIRAS DELGADAS, DE ESTAÑO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.2 MM. (SIN INCLUIR EL SOPORTE).	5	A	
8006000000	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS O MANGUITOS), DE ESTAÑO.	5	A	
8007000000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ESTAÑO.	15	C	
8101100000	POLVO DE TUNGSTENO (VOLFRAMIO).	5	A	
8101940000	VOLFRAMIO (TUNGSTENO) EN BRUTO, INCLUIDAS LAS BARRAS SIMPLEMENTE OBTENIDAS POR SINTERIZADO.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8101950000	BARRAS, EXCEPTO LAS SIMPLEMENTE OBTENIDAS POR SINTERIZADO, PERFILES, CHAPAS, HOJAS Y TIRAS DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO).	5	A	
8101960000	ALAMBRE DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO).	5	A	
8101970000	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO).	5	A	
8101990000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS, DE TUNGSTENO (VOLFRAMIO).	5	A	
8102100000	POLVO DE MOLIBDENO.	5	A	
8102940000	MOLIBDENO EN BRUTO, INCLUIDAS LAS BARRAS SIMPLEMENTE OBTENIDAS POR SINTERIZADO.	5	A	
8102950000	BARRAS, EXCEPTO LAS OBTENIDAS SIMPLEMENTE POR SINTERIZADO, PERFILES, CHAPAS, HOJAS Y TIRAS DE MOLIBDENO.	5	A	
8102960000	ALAMBRE DE MOLIBDENO.	5	A	
8102970000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE MOLIBDENO.	5	A	
8102990000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE MOLIBDENO.	5	A	
8103200000	TANTALIO EN BRUTO, INCLUIDAS LAS BARRAS SIMPLEMENTE OBTENIDAS POR SINTERIZADO.	5	A	
8103300000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE TANTALIO.	5	A	
8103900000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE TÁNTALO.	5	A	
8104110000	MAGNESIO EN BRUTO, CON UN CONTENIDO DE MAGNESIO SUPERIOR O IGUAL AL 99.8% EN PESO.	5	A	
8104190000	LOS DEMÁS MAGNESIOS EN BRUTO.	5	A	
8104200000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE MAGNESIO.	5	A	
8104300000	TORNEADURAS Y GRÁNULOS CALIBRADOS DE MAGNESIO.	5	A	
8104900000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE MAGNESIO.	5	A	
8105200000	MATAS DE COBALTO Y DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DE COBALTO.	5	A	
8105300000	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE COBALTO.	5	A	
8105900000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE COBALTO.	5	A	
8106001100	BISMUTO EN BRUTO.	5	A	
8106001200	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE BISMUTO.	5	A	
8106009000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE BISMUTO.	5	A	
8107200000	CADMIO EN BRUTO.	5	A	
8107300000	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE CADMIO.	5	A	
8107900000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CADMIO.	5	A	
8108200000	TITANIO EN BRUTO.	5	A	
8108300000	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE TITANIO.	5	A	
8108900000	LOS DEMÁS TITANIOS Y SUS MANUFACTURAS.	5	A	
8109200000	CIRCONIO EN BRUTO.	5	A	
8109300000	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE CIRCONIO.	5	A	
8109900000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CIRCONIO.	5	A	
8110100000	ANTIMONIO EN BRUTO.	5	A	
8110200000	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE ANTIMONIO.	5	A	
8110900000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ANTIMONIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8111001100	MANGANESO EN BRUTO.	5	A	
8111001200	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE MANGANESO.	5	A	
8111009000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE MANGANESO.	5	A	
8112120000	BERILIO EN BRUTO.	5	A	
8112130000	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE BERILIO.	5	A	
8112190000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE BERILIO (GLUCINIO).	5	A	
8112210000	CROMO EN BRUTO.	5	A	
8112220000	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE CROMO.	5	A	
8112290000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CROMO.	5	A	
8112301000	GERMANIO EN BRUTO.	5	A	
8112302000	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE GERMANIO.	5	A	
8112309000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE GERMANIO.	5	A	
8112401000	VANADIO EN BRUTO.	5	A	
8112402000	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VANADIO.	5	A	
8112409000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE VANADIO.	5	A	
8112510000	TALIO EN BRUTO.	5	A	
8112520000	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE TALIO.	5	A	
8112590000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE TALIO.	5	A	
8112921000	GALIO, HAFNIO (CELTIO), INDIO, NIOBIO (COLOMBIO) Y RENIO, EN BRUTO Y POLVO DE ESTOS METALES.	5	A	
8112922000	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE GALIO, HAFNIO (CELTIO), INDIO, NIOBIO (COLOMBIO) Y RENIO.	5	A	
8112990000	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE GALIO, HAFNIO (CELTIO), INDIO, NIOBIO (COLOMBIO) Y RENIO.	5	A	
8113000000	CERMETS Y MANUFACTURAS DE "CERMETS", INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.	5	A	
8201100000	LAYAS Y PALAS DE METALES COMUNES, AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS O FORESTALES.	15	C	
8201200000	HORCAS DE LABRANZA DE METALES COMUNES, AGRÍCOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES.	15	A	
8201300000	AZADAS, PICOS, BINADERAS, RASTRILLOS Y RAEDERAS DE METALES COMUNES, AGRÍCOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES.	15	C	
8201401000	MACHETES, DE METALES COMUNES.	15	C	
8201409000	HACHAS, HOCINOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO, DE METALES COMUNES.	15	C	
8201500000	TIJERAS DE PODAR (INCLUIDAS LAS DE TRINCHAR AVES) DE METALES COMUNES, PARA USAR CON UNA SOLA MANO.	15	A	
8201601000	TIJERAS PARA PODAR PARA USAR CON LAS DOS MANOS, DE METALES COMUNES.	15	A	
8201609000	CIZALLAS PARA SETOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES DE METALES COMUNES, PARA USAR CON LAS DOS MANOS.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8201901000	HOCES Y GUADAÑAS, CUCHILLOS PARA HENO O PARA PAJA, DE METALES COMUNES.	15	A	
8201909000	LAS DEMÁS HERRAMIENTAS MANUALES, DE METALES COMUNES AGRÍCOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES.	15	C	
8202101000	SERRUCHOS DE MANO, DE METALES COMUNES.	15	A	
8202109000	LAS DEMÁS SIERRAS DE MANO, DE METALES COMUNES.	15	C	
8202200000	HOJAS DE SIERRA DE CINTA (SIN FIN), DE METALES COMUNES.	15	C	
8202310000	HOJAS DE SIERRA CIRCULARES (INCLUIDAS LAS FRESAS-SIERRA), DE METALES COMUNES, CON LA PARTE OPERANTE DE ACERO.	5	A	
8202390000	LAS DEMÁS HOJAS DE SIERRA CIRCULARES (INCLUIDAS LAS FRESAS-SIERRA), DE METALES COMUNES, INCLUIDAS LAS PARTES.	5	A	
8202400000	CADENAS CORTANTES, DE METALES COMUNES.	5	A	
8202910000	HOJAS DE SIERRAS RECTAS DE METALES COMUNES, PARA TRABAJO DE LOS METALES.	15	C	
8202990000	LAS DEMÁS HOJAS DE SIERRAS DE METALES COMUNES, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS ANTES (INCLUSO SIN DENTAR).	15	A	
8203100000	LIMAS, ESCOFINAS Y HERRAMIENTAS SIMILARES DE MANO, DE METALES COMUNES.	15	C	
8203200000	ALICATES (INCLUSO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS Y HERRAMIENTAS SIMILARES, DE METALES COMUNES.	15	C	
8203300000	CIZALLAS PARA METALES Y HERRAMIENTAS SIMILARES, DE METALES COMUNES.	15	C	
8203400000	CORTATUBOS, CORTAPERROS, SACABOCADOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES DE MANO, DE METALES COMUNES.	5	A	
8204110000	LLAVES DE AJUSTES DE MANO, DE BOCA FIJA (INCLUIDAS LAS LLAVES DINAMOMÉTRICAS), DE METALES COMUNES.	15	C	
8204120000	LLAVES DE AJUSTES DE MANO DE BOCA AJUSTABLE (INCLUIDAS LAS LLAVES DINAMOMÉTRICAS), DE METALES COMUNES.	15	A	
8204200000	CUBOS DE AJUSTE INTERCAMBIABLES INCLUSO CON MANGO, DE METALES COMUNES.	15	A	
8205100000	HERRAMIENTAS DE TALADRAR O ROSCAR (INCLUIDAS LAS TERRAJAS), DE METALES COMUNES.	5	A	
8205200000	MARTILLOS Y MAZAS, DE METALES COMUNES.	15	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8205300000	CEPILLOS, FORMONES, GUBIAS Y HERRAMIENTAS CORTANTES SIMILARES PARA EL TRABAJO DE LA MADERA, DE METALES COMUNES.	15	A	
8205401000	DESTORNILLADORES DE METALES COMUNES, PARA TORNILLOS DE RANURA RECTA.	15	C	
8205409000	LOS DEMÁS DESTORNILLADORES, DE METALES COMUNES.	15	C	
8205510000	LAS DEMÁS HERRAMIENTAS DE MANO (INCLUIDOS LOS DIAMANTES DE VIDRIERO), DE USO DOMESTICO.	20	C	
8205591000	DIAMANTES DE VIDRIERO.	5	A	
8205592000	CINCELES, DE METALES COMUNES.	15	A	
8205593000	BURILES Y PUNTAS, DE METALES COMUNES.	15	A	
8205596000	ACEITERAS.	5	A	
8205599100	HERRAMIENTAS ESPECIALES DE METALES COMUNES, PARA JOYEROS Y RELOJEROS.	5	A	
8205599200	HERRAMIENTAS DE METALES COMUNES, PARA ALBAÑILES, FUNDIDORES, CEMENTEROS, YESEROS, PINTORES, TALES COMO LLANAS, PALETAS, PULIDORES, RASPADORES, ETC.	15	A	
8205599900	LAS DEMÁS HERRAMIENTAS DE MANO, DE METALES COMUNES, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS.	15	A	
8205601000	LÁMPARAS DE SOLDAR, DE METALES COMUNES.	5	A	
8205609000	LAS DEMÁS LÁMPARAS DE SOLDAR Y SIMILARES, DE METALES COMUNES.	15	A	
8205700000	TORNILLOS DE BANCO, PRENSAS DE CARPINTERO Y SIMILARES, DE METALES COMUNES.	15	C	
8205800000	YUNQUES.	15	C	
8205900000	JUEGOS DE ARTÍCULOS DE DOS O MAS DE LAS SUBPARTIDAS ANTERIORES, DE METALES COMUNES.	15	C	
8206000000	HERRAMIENTAS DE METALES COMUNES, DE DOS O MAS DE LAS PARTIDAS 82.02 A 82.05, ACONDICIONADAS EN JUEGOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	C	
8207131000	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET, DE PERFORACIÓN O DE SONDEO, DE METALES COMUNES.	15	A	
8207132000	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET, DE PERFORACIÓN O DE SONDEO, DE METALES COMUNES.	15	C	
8207133000	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET, DE PERFORACIÓN O DE SONDEO, DE METALES COMUNES.	15	A	
8207139000	LOS DEMÁS ÚTILES DE PERFORACIÓN O DE SONDEO, CON PARTE OPERANTE DE CERMET DE METALES COMUNES.	15	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8207191000	LOS DEMÁS TRÉPANOS Y CORONAS, INCLUIDAS LAS PARTES.	15	A	
8207192100	BROCAS DIAMANTADAS.	15	B	
8207192900	LAS DEMÁS BROCAS.	15	C	
8207193000	LAS DEMÁS BARRENAS INTEGRALES.	15	A	
8207198000	LOS DEMÁS ÚTILES DE PERFORACIÓN O SONDEO.	15	C	
8207199000	PARTES DE ÚTILES DE PERFORACIÓN O SONDEO.	15	C	
8207200000	HILERAS PARA EXTRUDIR METAL, DE METALES COMUNES.	5	A	
8207300000	ÚTILES DE EMBUTIR, ESTAMPAR O PUNZONAR, DE METALES COMUNES, PARA MAQUINAS HERRAMIENTA.	15	C	
8207400000	ÚTILES DE ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR), DE METALES COMUNES, PARA MAQUINAS HERRAMIENTA.	5	A	
8207500000	ÚTILES DE TALADRAR, DE METALES COMUNES, PARA MAQUINAS HERRAMIENTA.	15	C	
8207600000	ÚTILES DE ESCARIAR O BROCHAR, DE METALES COMUNES, PARA MAQUINAS HERRAMIENTA.	5	A	
8207700000	ÚTILES DE FRESAR, DE METALES COMUNES, PARA MAQUINAS HERRAMIENTA.	5	A	
8207800000	ÚTILES DE TORNEAR, DE METALES COMUNES, PARA MAQUINAS HERRAMIENTA.	15	A	
8207900000	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES, DE METALES COMUNES, PARA MAQUINAS HERRAMIENTA MECÁNICAS (DE EMBUTIR, ESTAMPAR, FILETEAR, FRESAR, ATORNILLAR, ETC.).	15	C	
8208100000	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES DE METALES COMUNES, PARA MAQUINAS O PARA APARATOS MECÁNICOS, PARA TRABAJAR LOS METALES.	15	C	
8208200000	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES DE METALES COMUNES, PARA MAQUINAS O PARA APARATOS MECÁNICOS, PARA TRABAJAR LA MADERA.	15	C	
8208300000	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES DE METALES COMUNES, PARA MAQUINAS O PARA APARATOS MECÁNICOS DE COCINA O PARA MAQUINAS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA.	15	C	
8208400000	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES DE METALES COMUNES, PARA MAQUINAS AGRÍCOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES.	15	C	
8208900000	LAS DEMÁS CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES DE METALES COMUNES, PARA MAQUINAS O PARA APARATOS MECÁNICOS.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8209001000	PLAQUITAS, VARILLAS, PUNTAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE METALES COMUNES, PARA ÚTILES, SIN MONTAR, DE CERMET, DE CARBUROS DE TUNGSTENO (VOLFRAMIO).	15	A	
8209009000	LAS DEMÁS PLAQUITAS, VARILLAS, PUNTAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE METALES COMUNES, PARA ÚTILES, SIN MONTAR, DE CARBUROS METÁLICOS SINTERIZADOS O DE "CERMETS".	15	A	
8210001000	MOLINILLOS MECÁNICOS DE METALES COMUNES, ACCIONADOS A MANO, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 10 Kg, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA PREPARAR, ACONDICIONAR O SERVIR ALIMENTOS O BEBIDAS.	20	C	
8210009000	LOS DEMÁS APARATOS MECÁNICOS DE METALES COMUNES, ACCIONADOS A MANO DE PESO INFERIOR O IGUAL A 10 Kg, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA PREPARAR, ACONDICIONAR O SERVIR ALIMENTOS O BEBIDAS.	20	C	
8211100000	SURTIDOS DE LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 82.11, DE METALES COMUNES.	20	C	
8211910000	CUCHILLOS DE MESA DE HOJA FIJA, DE METALES COMUNES.	20	C	
8211920000	LOS DEMÁS CUCHILLOS DE HOJA FIJA, DE METALES COMUNES.	15	C	
8211931000	CUCHILLOS DE PODAR Y DE INJERTAR, EXCEPTO LOS DE HOJA FIJA, INCLUIDAS LAS NAVAJAS DE PODAR.	5	A	
8211939000	LAS DEMÁS CUCHILLOS, EXCEPTO LOS DE HOJA CORTANTE, DE METALES COMUNES.	5	A	
8211941000	HOJAS CORTANTES O DENTADAS, PARA CUCHILLOS DE MESA, DE METALES COMUNES.	15	A	
8211949000	LAS DEMÁS HOJAS PARA LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 82.11, DE METALES COMUNES, NO INCLUIDOS ANTES.	10	A	
8211950000	MANGOS DE METAL COMÚN.	20	A	
8212101000	NAVAJAS DE AFEITAR, DE METAL COMÚN.	20	C	
8212102000	MAQUINAS DE AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN FLEJE).	20	C	
8212200000	HOJAS PARA MAQUINA DE AFEITAR, INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN FLEJE, DE METAL COMÚN.	20	A	
8212900000	LAS DEMÁS PARTES PARA MAQUINAS DE AFEITAR, DE METAL COMÚN.	20	A	
8213000000	TIJERAS Y SUS HOJAS, DE METAL COMÚN.	15	C	
8214100000	CORTAPAPELES, ABRECARTAS, RASPADORES, SACAPUNTAS Y SUS CUCHILLAS, DE METAL COMÚN.	15	C	
8214200000	HERRAMIENTAS Y JUEGOS DE HERRAMIENTAS DE MANICURA O DE PEDICURO (INCLUIDAS LAS LIMAS PARA UÑAS), DE METAL COMÚN.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8214901000	MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O DE ESQUILAR, DE METAL COMÚN.	5	A	
8214909000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA DE LA PARTIDA 82.14, DE METAL COMÚN, NO INCLUIDOS ANTES.	15	C	
8215100000	SURTIDOS DE METAL COMÚN, QUE CONTENGAN POR LO MENOS UN OBJETO PLATEADO, DORADO O PLATINADO.	20	C	
8215200000	LOS DEMÁS SURTIDOS DE LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 82.15, DE METAL COMÚN.	20	C	
8215910000	CUCHARAS, TENEDORES, CUCHARONES, ESPUMADERAS, PALAS PARA TARTAS, CUCHILLOS DE PESCADO O DE MANTEQUILLA, PINZAS PARA AZÚCAR Y ARTÍCULOS SIMILARES DE METAL COMÚN, PLATEADOS, DORADOS O PLATINADOS.	20	C	
8215990000	LAS DEMÁS CUCHARAS, CUCHARONES, TENEDORES, ESPUMADERAS, PALAS PARA TARTAS, CUCHILLOS PARA PESCADO O MANTEQUILLA, PINZAS PARA AZÚCAR Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN.	20	C	
8301100000	CANDADOS DE METAL COMÚN.	15	C	
8301200000	CERRADURAS DE METAL COMÚN, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.	15	A	
8301300000	CERRADURAS DE METAL COMÚN, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN LOS MUEBLES.	15	C	
8301401000	CERRADURAS Y CERROJOS (DE LLAVE, DE COMBINACIÓN O ELÉCTRICOS), DE METAL COMÚN, PARA CAJAS DE CAUDALES.	15	A	
8301409000	LAS DEMÁS CERRADURAS Y CERROJOS (DE LLAVE, DE COMBINACIÓN O ELÉCTRICOS), DE METAL COMÚN.	15	C	
8301500000	CIERRES Y MONTURAS CIERRE, CON CERRADURA INCORPORADA, DE METAL COMÚN.	15	A	
8301600000	PARTES DE CANDADOS, DE CERRADURAS Y DE CERROJOS, DE METAL COMÚN.	10	C	
8301700000	LLAVES PRESENTADAS AISLADAMENTE, DE METAL COMÚN, PARA CANDADOS, CERRADURAS Y CERROJOS.	15	C	
8302101000	BISAGRAS DE CUALQUIER CLASE (INCLUIDOS LOS PERNOS Y LOS GOZNES), DE METAL COMÚN, PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.	15	C	
8302109000	LAS DEMÁS BISAGRAS DE CUALQUIER CLASE (INCLUIDOS LOS PERNOS Y LOS GOZNES), DE METAL COMÚN.	15	C	
8302200000	RUEDAS CON MONTURA DE METAL COMÚN.	15	C	
8302300000	LAS DEMÁS GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTÍCULOS SIMILARES DE METAL COMÚN, PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.	15	B	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8302410000	LAS DEMÁS GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN PARA EDIFICIOS.	15	C	
8302420000	LAS DEMÁS GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN, PARA MUEBLES.	15	C	
8302490000	LAS DEMÁS GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTÍCULOS SIMILARES DE METAL COMÚN, NO INCLUIDOS ANTES.	15	C	
8302500000	COLGADEROS, PERCHAS, SOPORTES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN.	15	C	
8302600000	CIERRAPUERTAS AUTOMÁTICOS, DE METAL COMÚN.	15	C	
8303001000	CAJAS DE CAUDALES, DE METAL COMÚN.	20	C	
8303002000	PUERTAS BLINDADAS Y COMPARTIMIENTOS PARA CÁMARAS ACORAZADAS, DE METAL COMÚN.	15	C	
8303009000	LAS DEMÁS CAJAS DE SEGURIDAD, COFRES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN.	20	C	
8304000000	CLASIFICADORES, FICHEROS, CAJAS DE CLASIFICACIÓN, BANDEJAS DE CORRESPONDENCIA, PLUMEROS (VASOS O CAJAS PARA PLUMAS DE ESCRIBIR), PORTASELLOS Y MATERIAL SIMILAR DE OFICINA, DE METAL COMÚN, EXCEPTO LOS MUEBLES DE OFICINA DE LA PARTIDA 94.03.	20	C	
8305100000	MECANISMOS PARA LA ENCUADERNACIÓN DE HOJAS INTERCAMBIABLES O PARA CLASIFICADORES, DE METAL COMÚN.	15	C	
8305200000	GRAPAS EN TIRAS (POR EJEMPLO: DE OFICINA, DE TAPICERÍA O DE ENVASES) DE METAL COMÚN.	15	C	
8305900000	SUJETADORES, CANTONERAS, CLIPS, ÍNDICES DE SEÑAL Y ARTÍCULOS SIMILARES DE OFICINA, INCLUIDAS LAS PARTES, DE METAL COMÚN.	15	C	
8306100000	CAMPANAS, CAMPANILLAS, GONGOS O ARTÍCULOS SIMILARES, QUE NO SEAN ELÉCTRICOS, DE METAL COMÚN.	15	A	
8306210000	ESTATUILLAS Y DEMÁS OBJETOS DE ADORNO DE METAL COMÚN, PLATEADOS, DORADOS O PLATINADOS.	20	C	
8306290000	LAS DEMÁS ESTATUILLAS Y OBJETOS DE ADORNO, DE METAL COMÚN.	20	C	
8306300000	MARCOS PARA FOTOGRAFÍAS, GRABADOS O SIMILARES DE METALES COMUNES.	20	C	
8307100000	TUBOS FLEXIBLES DE HIERRO O DE ACERO, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS.	15	C	
8307900000	LOS DEMÁS TUBOS FLEXIBLES, DE METAL COMÚN, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8308100000	CORCHETES, GANCHOS Y ANILLOS PARA OJETES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN, PARA PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, TOLDOS, MARROQUINERÍA O PARA CUALQUIER CONFECCIÓN O ARTICULO.	15	C	
8308200000	REMACHES TUBULARES O CON ESPIGA HENDIDA, DE METAL COMÚN.	15	C	
8308900000	CIERRES, MONTURAS-CIERRE, HEBILLAS, HEBILLAS-CIERRES, CUENTAS Y LENTEJUELAS, INCLUIDAS LAS PARTES, DE METAL COMÚN.	15	C	
8309100000	TAPAS CORONA, DE METAL COMÚN.	15	C	
8309900000	TAPONES Y TAPAS (INCLUIDAS LAS TAPAS ROSCADAS Y LOS TAPONES VERTEDORES), CAPSULAS PARA BOTELLAS, TAPONES ROSCADOS, SOBRETAPAS, PRECINTOS Y DEMÁS	15	B	CANASTA "A" SOLAMENTE PARA "TAPAS Y FONDOS PARA LATAS DE
8310000000	PLACAS INDICADORAS, PLACAS ROTULO, PLACAS DE DIRECCIONES Y PLACAS SIMILARES, CIFRAS, LETRAS Y SIGNOS DIVERSOS, DE METAL COMÚN, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.05.	15	C	
8311100000	ELECTRODOS RECUBIERTOS DE DECAPANTES O DE FUNDENTES, PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMÚN.	15	B	
8311200000	ALAMBRE "RELLENO" DE DECAPANTES O DE FUNDENTES, PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMÚN.	15	A	
8311300000	VARILLAS RECUBIERTAS Y ALAMBRE "RELLENO" DE DECAPANTES O FUNDENTES PARA SOLDAR AL SOPLETE, DE METAL COMÚN.	15	B	
8311900000	LOS DEMÁS ARTICULO DE LA PARTIDA 83.11, DE METAL COMÚN, INCLUIDAS LAS PARTES.	15	A	
8401100000	REACTORES NUCLEARES.	10	A	
8401200000	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA SEPARACIÓN ISOTÓPICA Y SUS PARTES.	10	A	
8401300000	ELEMENTOS COMBUSTIBLES (CARTUCHOS) SIN IRRADIAR, PARA REACTORES NUCLEARES.	5	A	
8401400000	PARTES DE REACTORES NUCLEARES.	5	A	
8402110000	CALDERAS ACUOTUBULARES (GENERADORES DE VAPOR) CON UNA PRODUCCIÓN DE VAPOR SUPERIOR A 45 TONELADAS POR HORA, EXCEPTO LAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL.	15	C, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8402120000	CALDERAS ACUOTUBULARES (GENERADORES DE VAPOR) CON UNA PRODUCCIÓN DE VAPOR INFERIOR O IGUAL A 45 TONELADAS POR HORA, EXCEPTO LAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL.	15	C, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8402190000	LAS DEMÁS CALDERAS DE VAPOR (GENERADORES DE VAPOR), INCLUIDAS LAS CALDERAS MIXTAS, EXCEPTO LAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL.	15	C, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8402200000	CALDERAS DENOMINADAS "DE AGUA SOBRECALENTADA".	15	A	
8402900000	PARTES DE CALDERAS DE LA PARTIDA 84.02.	15	C	
8403100000	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN CENTRAL, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDA 84.02.	15	C	
8403900000	PARTES DE CALDERAS PARA CALEFACCIÓN CENTRAL, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.02.	15	C	
8404100000	APARATOS AUXILIARES PARA LAS CALDERAS DE LAS PARTIDAS 84.02 U 84.03.	15	C	
8404200000	CONDENSADORES PARA MAQUINAS DE VAPOR.	15	C	
8404900000	PARTES PARA APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.02 U 84.03.	15	A	
8405100000	GENERADORES DE GAS POBRE (GAS DE AIRE) O DE GAS DE AGUA, INCLUSO CON LOS DEPURADORES.	15	A	
8405900000	PARTES PARA APARATOS DE LA PARTIDA 84.05.	10	C	
8406100000	TURBINAS DE VAPOR, PARA LA PROPULSIÓN DE BARCOS.	10	A	
8406810000	LAS DEMÁS TURBINAS DE VAPOR DE POTENCIA SUPERIOR A 40 MW.	10	A	
8406820000	LAS DEMÁS TURBINAS DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 40 MW.	10	A	
8406900000	PARTES DE TURBINAS DE VAPOR DE LA PARTIDA 84.06.	5	A	
8407100000	MOTORES DE EMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO O ROTATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (DE EXPLOSIÓN), PARA LA AVIACIÓN.	5	A	
8407210000	MOTORES DE EXPLOSIÓN, PARA LA PROPULSIÓN DE BARCOS, DEL TIPO FUERA DE BORDA.	10	A	
8407290000	LOS DEMÁS MOTORES DE EMBOLO(PISTÓN) ALTERNATIVO O ROTATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSIÓN) PARA LA PROPULSIÓN DE BARCOS.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8407310000	MOTORES DE EMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA PROPULSIÓN DE VEHÍCULOS DEL CAPITULO 87, DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 50 CM3.	5	A	
8407320000	MOTORES DE EMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA PROPULSIÓN DE VEHÍCULOS DEL CAPITULO 87, DE CILINDRADA SUPERIOR A 50 CM3, PERO INFERIOR O IGUAL A 250 CM3.	5	A	
8407330000	MOTORES DE EMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA PROPULSIÓN DE VEHÍCULOS DEL CAPITULO 87, DE CILINDRADA SUPERIOR A 250 CM3, PERO INFERIOR O IGUAL A 1000 CM3.	5	A	
8407340000	MOTORES DE EMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA PROPULSIÓN DE VEHÍCULOS DEL CAPITULO 87, DE CILINDRADA SUPERIOR A 1000 CM3.	10	A	
8407900000	LOS DEMÁS MOTORES DE EMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO Y ROTATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DEL EXPLOSIÓN) NO INCLUIDOS ANTES.	10	A	
8408100000	MOTORES DE EMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMIDIESEL) PARA LA PROPULSIÓN DE BARCOS.	5	A	
8408200000	MOTORES DE EMBOLO(PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMIDIESEL) DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA PROPULSIÓN DE VEHÍCULOS DEL CAPITULO 87.	10	A	
8408901000	MOTORES DE EMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMI-DIESEL), DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 130 KW (174 HP).	10	A	
8408902000	LOS DEMÁS MOTORES DE EMBOLO DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMIDIESEL) DE POTENCIA SUPERIOR A 130 KW.	10	A	
8409100000	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE DE MOTORES PARA LA AVIACIÓN.	5	A	
8409911000	BLOQUES Y CULATAS IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE PARA MOTORES DE EMBOLO DE ENCENDIDO POR CHISPA.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8409912000	CAMISAS DE CILINDROS IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE PARA MOTORES DE EMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR CHISPA.	15	C, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8409913000	BIELAS IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE EMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR CHISPA.	5	A	
8409914000	ÉMBOLOS (PISTONES) IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE EMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR CHISPA.	15	A	
8409915000	SEGMENTOS (ANILLOS) IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE EMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR CHISPA.	5	A	
8409916000	CARBURADORES Y SUS PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE EMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR CHISPA.	5	B	
8409917000	VÁLVULAS IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE EMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR CHISPA.	15	C	
8409918000	CARTERES IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE EMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR CHISPA.	5	A	
8409919100	EQUIPO PARA LA CONVERSIÓN DEL SISTEMA DE CARBURACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, PARA SU FUNCIONAMIENTO CON GAS COMBUSTIBLE, DESTINADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE A LOS MOTORES DE EMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR CHISPA.	15	A	
8409919900	LAS DEMÁS PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE EMBOLO DE ENCENDIDO POR CHISPA.	15	A	
8409991000	LOS DEMÁS ÉMBOLOS (PISTONES) IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE EMBOLO DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMIDIESEL).	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8409992000	LOS DEMÁS SEGMENTOS (ANILLOS) IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE PARA MOTORES DE EMBOLO DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMIDIESEL).	5	A	
8409993000	INYECTORES Y DEMÁS PARTES PARA SISTEMAS DE COMBUSTIBLE, IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE A LOS MOTORES DE EMBOLO DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMIDIESEL).	5	A	
8409999000	LAS DEMÁS PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE A LOS MOTORES DE LA PARTIDA 84.08.	5	A	
8410110000	TURBINAS Y RUEDAS HIDRÁULICAS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 1000 KW.	15	A	
8410120000	TURBINAS Y RUEDAS HIDRÁULICAS, DE POTENCIA SUPERIOR A 1000 KW PERO INFERIOR O IGUAL A 10000 KW.	15	A	
8410130000	TURBINAS Y RUEDAS HIDRÁULICAS, DE POTENCIA SUPERIOR A 10000 KW.	15	A	
8410900000	PARTES DE TURBINAS Y RUEDAS HIDRÁULICAS, INCLUIDOS LOS REGULADORES.	5	A	
8411110000	TURBORREACTORES DE EMPUJE INFERIOR O IGUAL A 25 KN.	5	A	
8411120000	TURBORREACTORES DE EMPUJE SUPERIOR A 25 KN.	5	A	
8411210000	TURBOPROPULSORES DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 1100 KW.	5	A	
8411220000	TURBOPROPULSORES DE POTENCIA SUPERIOR A 1100 KW.	5	A	
8411810000	TURBINAS DE GAS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 5000 KW.	5	A	
8411820000	LAS DEMÁS TURBINAS DE GAS DE POTENCIA SUPERIOR A 5000 KW.	5	A	
8411910000	PARTES DE TURBORREACTORES O DE TURBOPROPULSORES.	5	A	
8411990000	PARTES DE TURBINAS DE GAS.	5	A	
8412100000	PROPULSORES A REACCIÓN, EXCEPTO LOS TURBORREACTORES.	5	A	
8412210000	MOTORES HIDRÁULICOS CON MOVIMIENTO RECTILÍNEO (CILINDROS).	15	A	
8412290000	LOS DEMÁS MOTORES HIDRÁULICOS.	10	A	
8412310000	MOTORES NEUMÁTICOS CON MOVIMIENTO RECTILÍNEO (CILINDROS).	10	A	
8412390000	LOS DEMÁS MOTORES NEUMÁTICOS.	10	A	
8412801000	MOTORES DE VIENTO O EOLIOS.	10	A	
8412809000	LOS DEMÁS MOTORES Y MAQUINAS MOTRICES.	10	A	
8412901000	PARTES DE MOTORES PARA LA AVIACIÓN.	5	A	
8412909000	PARTES DE LOS DEMÁS MOTORES Y MAQUINAS MOTRICES.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8413110000	BOMBAS CON DISPOSITIVO MEDIDOR O CONCEBIDAS PARA LLEVARLO, PARA DISTRIBUCIÓN DE CARBURANTES O LUBRICANTES, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN LAS GASOLINERAS, ESTACIONES DE SERVICIO O GARAJES.	5	A	
8413190000	LAS DEMÁS BOMBAS CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO O CONCEBIDAS PARA LLEVARLO.	15	A	
8413200000	BOMBAS MANUALES, EXCEPTO LAS DE LAS SUBPARTIDAS 84.13.11.00 U 84.13.19.00.	15	C	
8413301000	BOMBAS DE CARBURANTE, ACEITE O REFRIGERANTE, PARA MOTORES DE AVIACIÓN.	5	A	
8413302000	LAS DEMÁS BOMBAS DE INYECCIÓN PARA LOS MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESIÓN.	5	A	
8413309100	LAS DEMÁS BOMBAS DE CARBURANTES PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O COMPRESIÓN.	5	A	
8413309200	LAS DEMÁS BOMBAS DE ACEITE.	5	A	
8413309900	LAS DEMÁS BOMBAS DE REFRIGERANTE PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESIÓN.	15	A	
8413400000	BOMBAS PARA HORMIGÓN.	5	A	
8413500000	LAS DEMÁS BOMBAS VOLUMÉTRICAS ALTERNATIVAS.	15	A, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8413600000	LAS DEMÁS BOMBAS VOLUMÉTRICAS ROTATIVAS.	15	C, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8413701100	LAS DEMÁS BOMBAS CENTRIFUGAS MONOCELULARES CON DIÁMETRO DE SALIDA INFERIOR O IGUAL A 100 MM.	15	C, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8413701900	LAS DEMÁS BOMBAS CENTRIFUGAS MONOCELULARES.	15	C, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8413702100	LAS DEMÁS BOMBAS CENTRIFUGAS MULTICELULARES CON DIÁMETRO DE SALIDA INFERIOR O IGUAL A 300 MM.	15	C, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8413702900	LAS DEMÁS BOMBAS CENTRIFUGAS MULTICELULARES.	15	A	
8413811000	LAS DEMÁS BOMBAS DE INYECCIÓN.	15	A	
8413819000	LAS DEMÁS BOMBAS PARA LÍQUIDOS.	15	A, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8413820000	ELEVADORES DE LÍQUIDOS.	5	A	
8413911000	PARTES DE BOMBAS PARA DISTRIBUCIÓN O VENTA DE CARBURANTE.	5	A	
8413912000	PARTES DE BOMBAS DE MOTORES DE AVIACIÓN.	5	A	
8413913000	PARTES DE BOMBAS PARA CARBURANTE, ACEITE O REFRIGERANTE DE LOS DEMÁS MOTORES.	5	A	
8413919000	LAS DEMÁS PARTES DE BOMBAS PARA LÍQUIDOS.	10	A	
8413920000	PARTES DE ELEVADORES DE LÍQUIDOS.	5	A	
8414100000	BOMBAS DE VACÍO.	15	C, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8414200000	BOMBAS DE AIRE, DE MANO O PEDAL.	15	C	
8414304000	COMPRESORES PARA APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, PARA SUS OCUPANTES.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8414309100	COMPRESORES DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LOS EQUIPOS FRIGORÍFICOS, HERMÉTICOS O SEMIHERMÉTICOS, DE POTENCIA SUPERIOR A 0,37 KW (1/2HP).	15	A	
8414309200	COMPRESORES HERMÉTICOS O SEMIHERMETICOS, DE POTENCIA SUPERIOR A 0.37 KW (1/2 HP), DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LOS EQUIPOS FRIGORÍFICOS.	5	A	
8414309900	LOS DEMÁS COMPRESORES DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LOS EQUIPOS FRIGORÍFICOS.	15	C, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8414401000	COMPRESORES DE AIRE MONTADOS EN CHASIS REMOLCABLE CON RUEDAS, DE POTENCIA INFERIOR A 30 KW (40HP).	15	C, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8414409000	LOS DEMÁS COMPRESORES DE AIRE, MONTADOS EN CHASIS REMOLCABLE CON RUEDAS.	15	C	
8414510000	VENTILADORES DE MESA, PIE, PARED, CIELO RASO, TECHO O VENTANA, CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 125 W.	20	C, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8414590000	LOS DEMÁS VENTILADORES.	15	C	
8414600000	CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCIÓN O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO, EN LAS QUE EL MAYOR LADO HORIZONTAL SEA INFERIOR O IGUAL A 120 CM.	20	A, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8414801000	LOS DEMÁS COMPRESORES PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.	5	A	
8414802100	LOS DEMÁS COMPRESORES DE POTENCIA INFERIOR A 30 KW (40 HP), PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.	15	C	
8414802200	LOS DEMÁS COMPRESORES DE POTENCIA SUPERIOR O IGUAL A 30 KW (40 HP) E INFERIOR A 262.5 KW (352 HP).	15	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8414802300	LOS DEMÁS COMPRESORES DE POTENCIA SUPERIOR O IGUAL A 262,5 KW (352 HP).	15	A	
8414809000	LOS DEMÁS COMPRESORES DE LA SUBPARTIDA 84.14 NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.	15	C	
8414901000	PARTES DE COMPRESORES.	10	A	
8414909000	LAS DEMÁS PARTES DE LOS DEMÁS APARATOS DE LA PARTIDA 84.14.	10	A	
8415101000	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE COMPRENDAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, AUNQUE NO REGULEN SEPARADAMENTE EL GRADO HIGROMÉTRICO, DE PARED O PARA VENTANAS, FORMANDO UN SOLO CUERPO O DEL TIPO DE ELEMENTOS SEPARADOS ("SPLIT-SYSTEMS"), CON EQUIPO DE ENFRIAMIENTO INFERIOR O IGUAL A 30000 BTU/HORA.	15	C, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8415109000	LOS DEMÁS ACONDICIONADORES DE AIRE, DE PARED O PARA VENTANAS FORMANDO UN SOLO CUERPO.	15	C	
8415200000	MAQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DEL AIRE DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA SUS OCUPANTES.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8415811000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DEL AIRE CON EQUIPO DE ENFRIAMIENTO INFERIOR O IGUAL A 30000 BTU/HORA Y VÁLVULA DE INVERSIÓN DEL CICLO TÉRMICO.	15	C	
8415819000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS ACONDICIONADORES DE AIRE CON EQUIPO DE ENFRIAMIENTO Y VÁLVULA DE INVERSIÓN DEL CICLO TÉRMICO.	15	C	
8415822000	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE COMPRENDAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, AUNQUE NO REGULEN SEPARADAMENTE EL GRADO HIGROMÉTRICO, CON EQUIPO DE ENFRIAMIENTO INFERIOR O IGUAL A 30000 BTU/HORA.	15	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8415823000	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE COMPRENDAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, AUNQUE NO REGULEN SEPARADAMENTE EL GRADO HIGROMÉTRICO, CON EQUIPO DE ENFRIAMIENTO INFERIOR O IGUAL A 30000 BTU/HORA.	15	C	
8415824000	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE COMPRENDAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, AUNQUE NO REGULEN SEPARADAMENTE EL GRADO HIGROMÉTRICO, CON EQUIPO DE ENFRIAMIENTO SUPERIOR A 240.000 BTU/HORA.	15	C	
8415830000	ACONDICIONADORES DE AIRE, SIN EQUIPO DE ENFRIAMIENTO.	15	A	
8415900000	PARTES DE APARATOS ACONDICIONADORES DE AIRE DE LA PARTIDA 84.15.	10	C	
8416100000	QUEMADORES DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, PARA LA ALIMENTACIÓN DE HOGARES.	15	A	
8416201000	QUEMADORES DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS PULVERIZADOS, PARA LA ALIMENTACIÓN DE HOGARES.	15	A	
8416202000	QUEMADORES DE GASES , PARA LA ALIMENTACIÓN DE HOGARES.	15	A	
8416203000	QUEMADORES MIXTOS, PARA LA ALIMENTACIÓN DE HOGARES.	15	C	
8416300000	ALIMENTADORES MECÁNICOS DE HOGARES, PARRILLAS MECÁNICAS, DESCARGADORES MECÁNICOS DE CENIZAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS MECÁNICOS AUXILIARES EMPLEADOS EN HOGARES.	15	C	
8416900000	PARTES DE QUEMADORES PARA LA ALIMENTACIÓN DE HOGARES DE LA PARTIDA 84.16.	10	C	
8417100000	HORNO PARA TOSTACION, FUSIÓN U OTROS TRATAMIENTOS TÉRMICOS DE LOS MINERALES METALÍFEROS (INCLUIDAS LAS PIRITAS) O DE LOS METALES, QUE NO SEAN ELÉCTRICOS.	15	C	
8417200000	HORNO DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETTERÍA, QUE NO SEAN ELÉCTRICOS.	15	C	
8417802000	HORNO PARA PRODUCTOS CERÁMICOS, QUE NO SEAN ELÉCTRICOS.	15	A	
8417809000	LOS DEMÁS HORNO INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS INCINERADORES, QUE NO SEAN ELÉCTRICOS.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8417900000	PARTES DE HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS INCINERADORES, QUE NO SEAN ELÉCTRICOS.	10	A	
8418100010	COMBINACIONES DE REFRIGERADOS Y CONGELADOR CON PUERTAS EXTERIORES SEPARADAS, DE Vol. < A 184 LITROS.	20	C	
8418100020	COMBINACIONES DE REFRIGERADOS Y CONGELADOR CON PUERTAS EXTERIORES SEPARADAS, DE VOL >= A 184 LITR PERO < A 269 LITROS.	20	C	
8418100030	COMBINACIONES DE REFRIGERADOS Y CONGELADOR CON PUERTAS EXTERIORES SEPARADAS, DE VOL >= A 269 LITR PERO < A 382 LITROS.	20	C	
8418100090	DEMÁS COMBINACIONES DE REFRIGERADOS Y CONGELADOR CON PUERTAS EXTERIORES SEPARADAS.	20	A	CANASTA "A" SOLAMENTE PARA "REFRIGERADORES/CONGELADORES > 550 LITROS"; LOS DEMÁS EN CANASTA "B".
8418210010	REFRIGERADORES DOMÉSTICOS DE COMPRESIÓN: DE VOL < A 184 LITROS.	20	C	
8418210020	REFRIGERADORES DOMÉSTICOS DE COMPRESIÓN: DE VOL >= A 184 LITROS PERO < A 269 LITROS.	20	C	
8418210030	REFRIGERADORES DOMÉSTICOS DE COMPRESIÓN: DE VOL >= A 269 LITROS PERO < A 382 LITROS.	20	C	
8418210090	DEMÁS REFRIGERADORES DOMÉSTICOS DE COMPRESIÓN.	20	C	
8418220000	REFRIGERADORES DOMÉSTICOS DE ABSORCIÓN, ELÉCTRICOS.	20	C	
8418290000	LOS DEMÁS REFRIGERADORES DE USO DOMESTICO, AUNQUE NO SEAN ELÉCTRICOS.	20	C	
8418300000	CONGELADORES HORIZONTALES DEL TIPO ARCON (COFRE), DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 800 I.	20	C	
8418400000	CONGELADORES VERTICALES DEL TIPO ARMARIO, DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 900 I.	20	B	
8418500000	LOS DEMÁS ARMARIOS, ARCONES (COFRES), VITRINAS, MOSTRADORES Y MUEBLES SIMILARES PARA LA PRODUCCIÓN DE FRIÓ.	15	C	
8418610000	GRUPOS FRIGORÍFICOS DE COMPRESIÓN EN LOS QUE EL CONDENSADOR ESTE CONSTITUIDO POR UN INTERCAMBIADOR DE CALOR.	15	C	
8418691110	LOS DEMÁS GRUPOS FRIGORÍFICOS DE COMPRESIÓN DE RENDIMIENTO SUP DE 1000 Kg./HORA.	15	C	
8418691190	LOS DEMÁS GRUPOS FRIGORÍFICOS DE COMPRESIÓN.	15	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8418691200	LOS DEMÁS GRUPOS FRIGORÍFICOS DE ABSORCIÓN.	15	A	
8418699100	LOS DEMÁS MATERIALES, MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN DE HIELO.	15	A	
8418699200	FUENTES DE AGUA.	15	C	
8418699910	LAS DEMÁS UNIDADES DE REFRIGERACIÓN PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.	5	A	
8418699990	LOS DEMÁS MATERIALES, MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PRODUCCIÓN DE FRIÓ, AUNQUE NO SEAN ELÉCTRICOS.	15	C	
8418910000	MUEBLES CONCEBIDOS PARA INCORPORARLES UN EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE FRIÓ.	15	C	
8418991000	EVAPORADORES DE PLACAS.	10	A	
8418999000	LAS DEMÁS PARTES DE LA PARTIDA 84.18.	15	C	
8419110000	CALENTADORES DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTÁNEO, DE GAS.	20	C, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8419191000	CALENTADORES DE AGUA DE ACUMULACIÓN, CON CAPACIDAD IGUAL O INFERIOR A 120 L, EXCEPTO LOS ELÉCTRICOS.	20	C, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8419199000	LOS DEMÁS CALENTADORES DE AGUA DE ACUMULACIÓN, EXCEPTO LOS ELÉCTRICOS.	20	C	
8419200000	ESTERILIZADORES MEDICO, QUIRÚRGICOS O DE LABORATORIO.	10	A	
8419310000	SECADORES PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS.	10	B	
8419320000	SECADORES PARA MADERA, PASTA PARA PAPEL, PAPEL O CARTÓN.	10	A	
8419391000	LOS DEMÁS SECADORES POR LIOFILIZACIÓN O DE CRIODESECACION.	15	A	
8419392000	LOS DEMÁS SECADORES POR PULVERIZACIÓN.	15	C	
8419399000	LOS DEMÁS APARATOS SECADORES.	15	C	
8419400000	APARATOS DE DESTILACIÓN O DE RECTIFICACIÓN.	15	A	
8419501000	PASTERIZADORES.	15	C	
8419509000	LOS DEMÁS INTERCAMBIADORES DE CALOR.	15	C	
8419600000	APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LICUEFACCIÓN DE AIRE U OTROS GASES.	10	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8419810000	LOS DEMÁS APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LA PREPARACIÓN DE BEBIDAS CALIENTES O LA COCCIÓN O CALENTAMIENTO DE ALIMENTOS.	15	C	
8419891000	AUTOCLAVES.	15	A	
8419899100	LOS DEMÁS APARATOS Y DISPOSITIVOS DE EVAPORACIÓN.	10	A	
8419899200	LOS DEMÁS APARATOS Y DISPOSITIVOS DE TORREFACCIÓN.	10	A	
8419899300	LOS DEMÁS APARATOS Y DISPOSITIVOS DE ESTERILIZACIÓN.	10	A	
8419899900	LOS DEMÁS APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELÉCTRICAMENTE PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA.	10	A	
8419901000	PARTES DE CALENTADORES DE AGUA, DE LA PARTIDA 84.19.	10	A	
8419909000	LAS DEMÁS PARTES DE APARATOS Y DISPOSITIVOS DE LA PARTIDA 84.19, NO INCLUIDAS ANTES.	10	A	
8420101000	CALANDRIAS Y LAMINADORES PARA LAS INDUSTRIAS PANADERA , PASTELERA Y GALLETERA.	10	A	
8420109000	LAS DEMÁS CALANDRIAS Y LAMINADORES, EXCEPTO PARA METAL O VIDRIO.	10	A	
8420910000	CILINDROS PARA CALANDRIAS Y LAMINADORAS.	5	A	
8420990000	LAS DEMÁS PARTES DE CALANDRIAS Y LAMINADORAS.	5	A	
8421110000	DESNATADORAS (DESCREMADORAS).	10	A	
8421120000	SECADORAS DE ROPA.	15	A	
8421191000	CENTRIFUGADORAS INCLUIDAS LAS SECADORAS CENTRIFUGAS, DE LABORATORIO.	10	A	
8421192000	CENTRIFUGADORAS Y SECADORAS CENTRIFUGAS PARA LA INDUSTRIA DE PRODUCCIÓN DE AZÚCAR.	10	A	
8421193000	CENTRIFUGADORAS Y SECADORAS CENTRIFUGAS PARA LA INDUSTRIA DE PAPEL Y CELULOSA.	10	A	
8421199000	LAS DEMÁS CENTRIFUGADORAS Y SECADORAS CENTRIFUGAS.	10	A	
8421211000	APARATOS DOMÉSTICOS, PARA FILTRAR O DEPURAR AGUA.	20	B	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8421219000	LOS DEMÁS APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR AGUA.	15	A, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8421220000	APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LAS DEMÁS BEBIDAS.	15	C	
8421230000	APARATOS PARA FILTRAR LUBRICANTES O CARBURANTES EN LOS MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESIÓN.	15	C	
8421291000	FILTROS PRENSA.	15	A	
8421292000	FILTROS MAGNÉTICOS Y ELECTROMAGNÉTICOS.	5	A	
8421293000	FILTROS CONCEBIDOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE PARA EQUIPAR APARATOS MÉDICOS DE LA PARTIDA 90.18.	5	A	
8421294000	FILTROS TUBULARES DE REJILLA PARA POZOS DE EXTRACCIÓN.	15	A	
8421299000	LOS DEMÁS APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LÍQUIDOS.	15	A	
8421310000	FILTROS DE ENTRADA DE AIRE PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O COMPRESIÓN.	15	C	
8421391000	DEPURADORES LLAMADOS CICLONES.	15	A	
8421392000	FILTROS ELECTROESTÁTICOS DE AIRE U OTROS GASES.	15	A	
8421399000	LOS DEMÁS APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR GASES.	15	A	
8421910000	PARTES DE CENTRIFUGADORAS INCLUIDAS LAS SECADORAS CENTRIFUGAS.	10	A	
8421991000	ELEMENTOS FILTRANTES PARA FILTROS DE MOTORES.	15	A	
8421999000	LAS DEMÁS PARTES PARA APARATOS DE FILTRAR O DEPURAR LÍQUIDOS O GASES DE LA PARTIDA 84.21.	10	A	
8422110000	MAQUINAS PARA LAVAR VAJILLAS DEL TIPO DOMESTICO.	15	A	
8422190000	LAS DEMÁS MAQUINAS PARA LAVAR VAJILLAS.	15	A	
8422200000	MAQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS O DEMÁS RECIPIENTES.	10	C	
8422301000	MAQUINAS DE LLENADO VERTICAL CON RENDIMIENTO INFERIOR O IGUAL A 40 UNIDADES POR MINUTO.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8422309000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, TAPAR, TAPONAR O ETIQUETAR BOTELLAS, BOTES O LATAS, CAJAS, SACOS(BOLSAS) O DEMÁS CONTINENTES.	5	A	
8422401000	MAQUINAS PARA ENVOLVER MERCANCIAS PREVIAMENTE ACONDICIONADAS EN SUS ENVASES.	5	A	
8422402000	MAQUINAS PARA EMPAQUETAR AL VACÍO.	5	A	
8422409000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA EMPAQUETAR O ENVOLVER MERCANCIAS (INCLUIDAS LAS DE ENVOLVER CON PELÍCULA TERMORRETRACTIL).	10	A	
8422900000	PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS DE LA PARTIDA 84.21.	10	A	
8423100000	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR PERSONAS, INCLUIDOS LOS PESA BEBES.	15	A	
8423200000	BASCULAS DE PESADA CONTINUA SOBRE TRANSPORTADOR.	5	A	
8423301000	DOSIFICADORAS DE CEMENTO, ASFALTO O MATERIAS SIMILARES.	15	A	
8423309000	LAS DEMÁS BASCULAS Y BALANZAS PARA PESADA CONSTANTE, INCLUIDAS LAS DE DESCARGAR PESOS DETERMINADOS EN SACOS (BOLSAS) U OTROS RECIPIENTES ASÍ COMO LAS DOSIFICADORAS DE TOLVA.	15	C	
8423810000	LOS DEMÁS APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 30 KG.	15	C	
8423821000	LOS DEMÁS APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR VEHÍCULOS CON CAPACIDAD SUPERIOR A 30 Kg. PERO INFERIOR O IGUAL A 5000 KG.	15	A	
8423829000	LOS DEMÁS APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR CON CAPACIDAD SUPERIOR A 30 Kg. PERO INFERIOR O IGUAL A 5000 KG.	15	C	
8423891000	LOS DEMÁS APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR VEHÍCULOS.	15	C	
8423899000	LOS DEMÁS APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR.	15	A	
8423900000	PESAS PARA TODA CLASE DE BASCULAS O BALANZAS.	15	C	
8424100000	EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS.	15	C	
8424200000	PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES.	15	C	
8424300000	MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES.	10	C	
8424812000	APARATOS PORTÁTILES PARA LA AGRICULTURA U HORTICULTURA, DE PESO INFERIOR A 20 Kg.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8424813000	SISTEMAS DE RIEGO, PARA LA AGRICULTURA U HORTICULTURA.	10	A	
8424819000	LOS DEMÁS APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO MANUALES) PARA LA AGRICULTURA U HORTICULTURA.	10	A	
8424891000	LAVAPARABRISAS.	5	A	
8424899010	EQUIPO DE PINTURA PARA MADERA.	15	A	
8424899090	LAS DEMÁS.	15	A	
8424900000	PARTES PARA APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO MANUALES) DE LA PARTIDA 84.24.	10	A	
8425110000	POLIPASTOS, CON MOTOR ELÉCTRICO.	10	A	
8425190000	LOS DEMÁS POLIPASTOS.	10	A	
8425200000	TORNOS PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE JAULAS O MONTACARGAS EN POZOS DE MINAS.	10	A	
8425310000	LOS DEMÁS TORNOS Y CABRENTANTES, CON MOTOR ELÉCTRICO.	15	B	
8425390000	LOS DEMÁS TORNOS Y CABRENTANTES.	15	A	
8425410000	GATOS ELEVADORES FIJOS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN TALLERES.	15	B	
8425422000	LOS DEMÁS GATOS HIDRÁULICOS PORTÁTILES PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.	15	B	
8425429000	LOS DEMÁS GATOS HIDRÁULICOS.	15	B	
8425491000	LOS DEMÁS GATOS PORTÁTILES PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.	15	B	
8425499000	LOS DEMÁS GATOS PORTÁTILES.	15	B	
8426110000	PUNTES (INCLUIDAS LAS VIGAS) RODANTES, SOBRE SOPORTE FIJO.	15	A	
8426121000	PÓRTICOS MÓVILES SOBRE NEUMÁTICOS, DE DESCARGA O DE MANIPULACIÓN.	10	A	
8426122000	CARRETILLAS-PUENTE, DE DESCARGA O DE MANIPULACIÓN.	10	A	
8426190000	LOS DEMÁS PÓRTICOS MÓVILES SOBRE NEUMÁTICOS Y CARRETILLAS-PUENTE.	15	B	
8426200000	GRÚAS DE TORRE.	15	A	
8426300000	GRÚAS DE PÓRTICO.	15	A	
8426411000	CARRETILLAS GRÚAS SOBRE NEUMÁTICOS, AUTOPROPULSADAS.	15	A	
8426419000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS AUTOPROPULSADOS, SOBRE NEUMÁTICOS.	15	A	
8426490000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS AUTOPROPULSADOS.	15	A	
8426910000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS CONCEBIDOS PARA MONTARLOS SOBRE VEHÍCULOS DE CARRETERA.	15	B	
8426991000	CABLES AÉREOS ("BLONDINES").	15	A	
8426992000	GRÚAS DE TIJERA ("DERRICKS").	15	A	
8426999000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS DE LA PARTIDA 84.26 NO EXPRESADAS ANTES.	15	B	
8427100000	CARRETILLAS AUTOPROPULSADAS CON MOTOR ELÉCTRICO.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8427200000	LAS DEMÁS CARRETILLAS AUTOPROPULSADAS.	15	A	
8427900000	LAS DEMÁS CARRETILLAS APILADORAS Y LAS DEMÁS CARRETILLAS DE MANIPULACIÓN CON UN DISPOSITIVO DE ELEVACIÓN.	15	B	
8428101000	ASCENSORES SIN CABINA NI CONTRAPESO.	10	B	
8428109000	LOS DEMÁS ASCENSORES Y MONTACARGAS.	15	B	
8428200000	APARATOS ELEVADORES O TRANSPORTADORES, NEUMÁTICOS.	15	B	
8428310000	APARATOS ELEVADORES O TRANSPORTADORES, DE ACCIÓN CONTINUA, ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA EL INTERIOR DE MINAS U OTROS TRABAJOS SUBTERRÁNEOS.	15	A	
8428320000	LOS DEMÁS APARATOS ELEVADORES O TRANSPORTADORES, DE CANGILONES, DE ACCIÓN CONTINUA, PARA MERCANCÍAS.	15	A	
8428330000	LOS DEMÁS APARATOS ELEVADORES O TRANSPORTADORES DE BANDA O CORREA, DE ACCIÓN CONTINUA, PARA MERCANCÍAS.	15	B	
8428390000	LOS DEMÁS APARATOS ELEVADORES O TRANSPORTADORES, DE ACCIÓN CONTINUA, PARA MERCANCÍAS.	15	B	
8428400000	ESCALERAS MECÁNICAS Y PASILLOS MÓVILES.	5	A	
8428500000	EMPUJADORES DE VAGONETAS DE MINAS, CARROS TRANSBORDADORES, BASCULADORES Y VOLTEADORES, DE VAGONES, VAGONETAS, ETC., E INSTALACIONES SIMILARES PARA LA MANIPULACIÓN DE MATERIAL MÓVIL SOBRE CARRILES (RIELES).	15	A	
8428600000	TELEFÉRICOS (INCLUIDOS LOS TELESILLAS Y LOS TELESQUÍES).	15	A	
8428900000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS DE ELEVACIÓN, CARGA Y DESCARGA O MANIPULACIÓN DE LA PARTIDA 84.28 NO INCLUIDOS ANTES.	15	A	
8429110000	TOPADORAS FRONTALES ("BULLDOZERS"), Y TOPADORAS ANGULARES ("ANGLEDZERS") DE ORUGAS, AUTOPROPULSADAS.	10	A	
8429190000	LAS DEMÁS TOPADORAS ("BULLDOZERS"), Y TOPADORAS ANGULARES ("ANGLEDZERS"), AUTOPROPULSADAS.	10	A	
8429200000	NIVELADORAS AUTOPROPULSADAS.	10	A	
8429300000	TRAIILLAS ("SCRAPERS"), AUTOPROPULSADAS.	10	A	
8429400000	COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS).	10	A	
8429510000	CARGADORAS Y PALAS CARGADORAS DE CARGA FRONTAL, AUTOPROPULSADAS.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8429520000	MAQUINAS AUTOPROPULSADAS CUYA SUPERESTRUCTURA PUEDA GIRAR 360 GRADOS.	10	A	
8429590000	LAS DEMÁS PALAS MECÁNICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS Y PALAS CARGADORAS, AUTOPROPULSADAS, NO INCLUIDAS ANTES.	10	A	
8430100000	MARTINETES Y MAQUINAS PARA ARRANCAR PILOTES, ESTANCAS O SIMILARES.	10	A	
8430200000	MAQUINAS QUITANIEVES.	5	A	
8430310000	CORTADORAS Y ARRANCADORAS DE CARBÓN O ROCAS Y MAQUINAS PARA HACER TÚNELES O GALERÍAS, AUTOPROPULSADAS.	10	A	
8430390000	LAS DEMÁS CORTADORAS Y ARRANCADORAS, Y MAQUINAS PARA HACER TÚNELES O GALERÍAS.	10	A	
8430410000	LAS DEMÁS MAQUINAS DE SONDEO O DE PERFORACIÓN, AUTOPROPULSADAS.	10	A	
8430490000	LAS DEMÁS MAQUINAS DE SONDEO O DE PERFORACIÓN.	10	A	
8430500000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS, AUTOPROPULSADOS.	10	A	
8430611000	RODILLOS APISONADORES, SIN PROPULSIÓN.	10	A	
8430619000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA COMPACTAR O APISONAR, SIN PROPULSIÓN.	10	A	
8430691000	TRAÍLLAS ("SCRAPERS").	5	A	
8430699000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS SIN PROPULSIÓN, NO EXPRESADAS ANTES.	10	A	
8431100000	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LA PARTIDA 84.25.	10	B	
8431200000	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LA PARTIDA 84.27.	5	A	
8431310000	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE A ASCENSORES, MONTACARGAS O ESCALERAS MECÁNICAS DE LA PARTIDA 84.28.	10	B	
8431390000	LAS DEMÁS PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LA PARTIDA 84.28.	15	A	
8431410000	CANGILONES, CUCHARAS, CUCHARAS DE ALMEJA, PALAS Y GARRAS O PINZAS DE MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.26, 84.29 U 84.30.	5	A	
8431420000	HOJAS DE TOPADORAS FRONTALES ("BULDOZERS") O DE TOPADORAS ANGULARES ("ANGLEDOZERS").	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8431430000	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE A LAS MAQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS NÚMEROS. 84.30.41 U 84.30.49.	10	A	
8431490000	LAS DEMÁS PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LA PARTIDA 84.25 A 84.30 NO INCLUIDOS ANTES.	5	A	
8432100000	ARADOS.	10	B	
8432210000	GRADAS (RASTRAS) DE DISCOS, PARA LA PREPARACIÓN O EL TRABAJO DEL SUELO, O PARA EL CULTIVO.	10	B	
8432291000	LAS DEMÁS GRADAS (RASTRAS), ESCARIFICADORES Y EXTIRPADORES, PARA LA PREPARACIÓN O EL TRABAJO DEL SUELO, O PARA EL CULTIVO.	10	B	
8432292000	CULTIVADORES, AZADAS ROTATIVAS (ROTOCULTORES), ESCARDADORAS Y BINADORAS.	10	B	
8432300000	SEMBRADORAS, PLANTADORAS Y TRANSPLANTADORAS.	10	A	
8432400000	ESPARCIDORES DE ESTIÉRCOL Y DISTRIBUIDORES DE ABONOS.	10	B	
8432800000	LAS DEMÁS MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRÍCOLAS, HORTICOLAS O SILVICOLAS PARA LA PREPARACIÓN O EL TRABAJO DEL SUELO, O PARA EL CULTIVO.	10	B	
8432901000	REJAS Y DISCOS PARA LAS MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRÍCOLAS, HORTICOLAS O SILVICOLAS PARA LA PREPARACIÓN O EL TRABAJO DEL SUELO O PARA EL CULTIVO.	15	B	
8432909000	LAS DEMÁS PARTES DE MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRÍCOLAS, HORTICOLAS O SILVICOLAS, PARA LA PREPARACIÓN O EL TRABAJO DEL SUELO, O PARA EL CULTIVO.	15	B	
8433111000	CORTADORAS DE CÉSPED AUTOPROPULSADAS, CON MOTOR, EN LAS QUE EL DISPOSITIVO DE CORTE GIRE EN UN PLANO HORIZONTAL.	15	A	
8433119000	LAS DEMÁS CORTADORAS DE CÉSPED CON MOTOR, EN LAS QUE EL DISPOSITIVO DE CORTE GIRE EN UN PLANO HORIZONTAL.	15	A	
8433191000	LAS DEMÁS CORTADORAS DE CÉSPED AUTOPROPULSADAS.	15	A	
8433199000	LAS DEMÁS CORTADORAS DE CÉSPED.	15	A	
8433200000	MAQUINAS GUADAÑADORAS, INCLUIDAS LAS BARRAS DE CORTE PARA MONTAR SOBRE UN TRACTOR.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8433300000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA HENIFICAR.	10	A	
8433400000	PRESAS PARA PAJA O FORRAJE, INCLUIDAS LAS PRESAS RECOGEDORAS.	10	A	
8433510000	MAQUINAS COSECHADORAS-TRILLADORAS.	10	A	
8433520000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA TRILLAR.	10	A	
8433530000	MAQUINAS PARA COSECHAR RAÍCES O TUBÉRCULOS.	10	A	
8433591000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA COSECHAR NO INCLUIDOS ANTES, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.37.	10	A	
8433592000	DESGRANADORAS DE MAÍZ.	10	B	
8433599000	LAS DEMÁS MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS PARA COSECHAR.	10	A	
8433601000	MAQUINAS PARA LA LIMPIEZA O CLASIFICACIÓN DE HUEVOS.	10	A	
8433609000	LAS DEMÁS MAQUINAS PARA LA LIMPIEZA O CLASIFICACIÓN DE FRUTOS O DEMÁS PRODUCTOS AGRÍCOLAS.	10	B	
8433901000	PARTES DE CORTADORAS DE CÉSPED.	10	B	
8433909000	LAS DEMÁS PARTES DE MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS PARA COSECHAR O TRILLAR DE LA PARTIDA 84.33.	5	A	
8434100000	MAQUINAS PARA ORDEÑAR.	10	A	
8434200000	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA.	10	A	
8434900010	PARTES DE MAQUINAS PARA ORDEÑAR (ORDEÑADORAS).	5	A	
8434900090	LAS DEMÁS PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS DE LA INDUSTRIA LECHERA.	10	A	
8435100000	PRESAS, ESTRUJADORAS Y MAQUINAS Y APARATOS ANÁLOGOS PARA LA PRODUCCIÓN DE VINO, SIDRA, JUGOS DE FRUTAS O BEBIDAS SIMILARES.	10	A	
8435900000	PARTES DE PRESAS, ESTRUJADORAS, APARATOS Y MAQUINAS ANÁLOGOS PARA LA PRODUCCIÓN DE VINO, SIDRA, JUGOS DE FRUTOS O BEBIDAS SIMILARES DE LA PARTIDA 84.35.	5	A	
8436100000	MAQUINAS Y APARATOS PARA PREPARAR ALIMENTOS O PIENSOS PARA ANIMALES.	10	B	
8436210000	INCUBADORAS Y CRIADORAS PARA LA AVICULTURA.	10	A	
8436290010	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA AVICULTURA NO PRODUCIDAS EN EL PAÍS.	15	A	
8436290090	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA AVICULTURA.	15	C	
8436801000	MAQUINAS TRITURADORAS Y MEZCLADORAS DE ABONOS.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8436809000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS, PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA O SILVICULTURA O APICULTURA, INCLUIDOS LOS GERMINADORES CON DISPOSITIVOS MECÁNICOS O TÉRMICOS INCORPORADOS.	10	A	
8436910000	PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS PARA LA AVICULTURA.	5	A	
8436990000	LAS DEMÁS PARTES DE LAS MAQUINAS Y APARATOS DE LA PARTIDA 84.36, EXCEPTO LAS PARTES PARA MAQUINAS PARA LA AVICULTURA.	5	A	
8437101000	MAQUINAS CLASIFICADORAS DE CAFÉ, EXCEPTO LAS DE TIPO RURAL.	15	C	
8437109000	LAS DEMÁS MAQUINAS PARA LA LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN O CRIBADO DE SEMILLAS, GRANOS U HORTALIZAS DE VAINA SECAS.	15	C	
8437801100	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA MOLIENDA DE LOS CEREALES, EXCEPTO LOS DE TIPO RURAL.	10	C	
8437801900	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA MOLIENDA DE HORTALIZAS DE VAINA SECAS, EXCEPTO LAS DE TIPO RURAL.	10	C	
8437809100	MAQUINAS PARA TRATAMIENTO DE ARROZ, EXCEPTO LAS DE TIPO RURAL.	10	C	
8437809900	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DEMÁS CEREALES U HORTALIZAS DE VAINA SECAS, EXCEPTO LAS DE TIPO RURAL.	10	C	
8437900000	PARTES DE MAQUINA PARA LA LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN O CRIBADO DE SEMILLAS, GRANOS U HORTALIZAS DE VAINA SECAS.	10	C	
8438101000	MAQUINAS Y APARATOS PARA PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA.	10	C	
8438102000	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS.	10	A	
8438201000	MAQUINAS Y APARATOS PARA CONFITERÍA.	10	A	
8438202000	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CACAO O FABRICACIÓN DE CHOCOLATE.	10	A	
8438300000	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA AZUCARERA.	15	C	
8438400000	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA CERVECERA.	15	A	
8438500010	MAQUINAS Y APARATOS PARA PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE POLLOS, CON CAPAC SUP A 5000 UNIDADES/HORA.	15	A	
8438500090	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACIÓN DE LA CARNE.	15	C	
8438600000	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACIÓN DE FRUTOS U HORTALIZAS.	15	C	
8438801000	MAQUINAS DESCASCARILLADORAS Y DESPULPADORAS DE CAFÉ.	10	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8438802000	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACIÓN DE PESCADOS O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS, Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS.	10	A	
8438809000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS DE LA PARTIDA 84.38, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS DEL CAPITULO 84, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA EXTRACCIÓN O PREPARACIÓN DE ACEITES O GRASAS, ANIMALES O VEGETALES FIJOS.	10	C	
8438900000	PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS DE LA PARTIDA 84.38.	10	C	
8439100000	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN DE PASTA DE MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS.	10	A	
8439200000	MAQUINAS Y APARATOS PARA FABRICACIÓN DEL PAPEL O CARTÓN.	10	A	
8439300000	MAQUINAS Y APARATOS PARA EL ACABADO DEL PAPEL O CARTÓN.	10	A	
8439910000	PARTES DE LAS MAQUINAS O APARATOS PARA LA FABRICACIÓN DE PASTA DE MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS.	5	A	
8439990000	LAS DEMÁS PARTES DE LAS MAQUINAS Y APARATOS DE LAS SUBPARTIDAS 84.39.20.00 Y 84.39.30.00.	5	A	
8440100000	MAQUINAS Y APARATOS PARA ENCUADERNACIÓN, INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA COSER PLIEGOS.	10	A	
8440900000	PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS PARA ENCUADERNAR Y COSER PLIEGOS.	5	A	
8441100000	CORTADORAS DE CUALQUIER TIPO, PARA EL TRABAJO DE LA PASTA DE PAPEL, DEL PAPEL O DEL CARTÓN.	10	A	
8441200000	MAQUINAS PARA LA FABRICACIÓN DE SACOS (BOLSAS) BOLSITAS O SOBRES.	10	A	
8441300000	MAQUINAS PARA LA FABRICACIÓN DE CAJAS, TUBOS, TAMBORES O CONTINENTES SIMILARES, EXCEPTO POR MOLDEADO.	10	A	
8441400000	MAQUINAS PARA MOLDEAR ARTÍCULOS DE PASTA DE PAPEL, DE PAPEL O DE CARTÓN.	10	A	
8441800000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL TRABAJO DE LA PASTA DE PAPEL, DEL PAPEL O DEL CARTÓN.	10	A	
8441900000	PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS DE LA PARTIDA 84.41.	5	A	
8442100000	MAQUINAS PARA COMPONER POR PROCEDIMIENTO FOTOGRÁFICO.	10	A	
8442200000	MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL PARA MAQUINAS PARA COMPONER CARACTERES POR OTROS PROCEDIMIENTOS, INCLUSO CON DISPOSITIVOS PARA FUNDIR.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8442300000	LAS DEMÁS MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL (EXCEPTO LAS MAQUINAS HERRAMIENTAS DE LAS PARTIDAS 84.56 A 84.65) PARA FUNDIR O COMPONER CARACTERES O PARA PREPARAR O FABRICAR CLISES, PLANCHAS, CILINDROS O DEMÁS ELEMENTOS IMPRESORES.	10	A	
8442400000	PARTES DE LAS MAQUINAS, APARATOS O MATERIALES DE LA PARTIDA 84.42.	5	A	
8442501000	CARACTERES (TIPOS) DE IMPRENTA.	15	A	
8442509000	CLISES, PLANCHAS, CILINDROS Y DEMÁS ELEMENTOS IMPRESORES.	5	A	
8443110000	MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR, OFFSET, ALIMENTADAS CON BOBINAS.	10	A	
8443120000	IMPRESORAS OFFSET, ALIMENTADAS CON HOJAS DE FORMATO INFERIOR O IGUAL A 22 CM. X 36 CM. (OFFSET DE OFICINA).	10	A	
8443190000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR, OFFSET.	10	A	
8443210000	MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR, TIPOGRÁFICOS , CON EXCLUSIÓN DE LAS MAQUINAS Y APARATOS, FLEXOGRAFICAS.	5	A	
8443290000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR, TIPOGRÁFICOS , CON EXCLUSIÓN DE LAS MAQUINAS Y APARATOS, FLEXOGRAFICAS.	10	A	
8443300000	MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR, FLEXOGRAFICOS.	10	A	
8443400000	MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR, HELIOGRAFICOS (HUECO-GRABADO).	10	A	
8443510000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR CON CHORRO DE TINTA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.71.	5	A	
8443591000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA ESTAMPAR.	10	A	
8443599000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 84.71.	10	A	
8443600000	MAQUINAS AUXILIARES PARA IMPRIMIR.	10	A	
8443900000	PARTES PARA LAS MAQUINAS Y APARATOS DE LA PARTIDA 84.43.	5	A	
8444000000	MAQUINAS PARA EXTRUDIR, ESTIRAR, TEXTURAR O CORTAR MATERIA TEXTIL SINTÉTICA O ARTIFICIAL.	10	A	
8445110000	CARDAS PARA LA PREPARACIÓN DE MATERIAS TEXTILES.	10	A	
8445120000	MAQUINAS PEINADORAS, PARA LA PREPARACIÓN DE MATERIAS TEXTILES.	10	A	
8445130000	MECHERAS PARA LA PREPARACIÓN DE MATERIA TEXTIL.	10	A	
8445191000	MAQUINAS DESMOTADORAS DE ALGODÓN.	10	A	
8445199000	LAS DEMÁS MAQUINAS PARA LA PREPARACIÓN DE MATERIA TEXTIL.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8445200000	MAQUINAS PARA HILAR MATERIA TEXTIL.	10	A	
8445300000	MAQUINAS PARA EL DOBLAR O RETORCER MATERIA TEXTIL.	10	A	
8445400000	MAQUINAS PARA BOBINAR (INCLUIDAS LAS CANILLERAS) O DEVANAR A MATERIA TEXTIL.	10	A	
8445900000	MAQUINAS PARA LA PREPARACIÓN DE HILADOS TEXTILES PARA SU UTILIZACIÓN EN LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.46 U 84.47.	10	A	
8446100000	TELARES PARA TEJIDOS DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 CM.	10	A	
8446210000	TELARES CON MOTOR, PARA TEJIDOS DE ANCHURA SUPERIOR A 30 CM., DE LANZADERA.	10	A	
8446290000	LOS DEMÁS TELARES, PARA TEJIDOS DE ANCHURA SUPERIOR A 30 CM. DE LANZADERA.	10	A	
8446300000	TELARES PARA TEJIDOS DE ANCHURA SUPERIOR A 30 CM., SIN LANZADERA.	10	A	
8447110000	MAQUINAS CIRCULARES DE TRICOTAR, CON CILINDRO DE DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 165 MM.	10	A	
8447120000	MAQUINAS CIRCULARES DE TRICOTAR, CON CILINDRO DE DIÁMETRO SUPERIOR A 165 MM.	10	A	
8447201000	MAQUINAS RECTILÍNEAS DE TRICOTAR, DE USO DOMESTICO.	5	A	
8447202000	LOS DEMÁS MAQUINAS RECTILÍNEAS DE TRICOTAR.	10	A	
8447203000	MAQUINAS DE COSER POR CADENETA.	10	A	
8447900000	LAS DEMÁS MAQUINAS DE ENTORCHAR, DE FABRICAR TUL, ENCAJE, BORDADOS, DE PASAMANERÍA, DE TRENZAS, DE REDES O DE INSERTAR MECHONES.	10	A	
8448110000	MAQUINITAS PARA LIZOS Y MECANISMOS JAGUARD.	5	A	
8448190000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS AUXILIARES PARA LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.44, 84.45, 84.46 U 84.47.	5	A	
8448200000	PARTES Y ACCESORIOS DE LAS MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.44 O DE SUS MAQUINAS O APARATOS AUXILIARES.	5	A	
8448310000	GUARNICIONES DE CARDAS.	5	A	
8448321000	PARTES Y ACCESORIOS DE DESMOTADORAS DE ALGODÓN.	5	A	
8448329000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE LAS MAQUINAS PARA LA PREPARACIÓN DE MATERIA TEXTIL, EXCEPTO LAS GUARNICIONES DE CARDAS.	5	A	
8448330000	HUSOS Y SUS ALETAS, ANILLOS Y CURSORES DE LAS MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.45 O DE SUS MAQUINAS O APARATOS AUXILIARES.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8448390000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE TELARES O DE SUS MAQUINAS O APARATOS AUXILIARES.	5	A	
8448410000	LANZADERAS.	10	A	
8448420000	PEINES, LIZOS Y CUADROS DE LIZOS DE TELARES O DE SUS MAQUINAS O APARATOS AUXILIARES.	10	C	
8448490000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE TELARES O DE SUS MAQUINAS O APARATOS AUXILIARES.	10	C	
8448510000	PLATINAS, AGUJAS Y DEMÁS ARTÍCULOS QUE PARTICIPEN EN LA FORMACIÓN DE MALLAS.	5	A	
8448590000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE LAS MAQUINAS Y APARATOS DE LA PARTIDA 84.47 O DE SUS MAQUINAS O APARATOS AUXILIARES.	10	A	
8449001000	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN O ACABADO DEL FIELTRO O TELA SIN TEJER, EN PIEZA O EN FORMA, INCLUIDAS LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN DE SOMBREROS DE FIELTRO.	10	A	
8449009000	PARTES PARA MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN O ACABADO DEL FIELTRO O TELA SIN TEJER, DE LA PARTIDA 84.49.	5	A	
8450110000	MAQUINAS PARA LAVAR ROPA, TOTALMENTE AUTOMÁTICAS, DE CAPACIDAD UNITARIA, EXPRESADA EN PESO DE ROPA SECA, INFERIOR O IGUAL A 10KG, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE SECADO.	20	A, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8450120000	LAS DEMÁS MAQUINAS PARA LAVAR ROPA, CON SECADORA CENTRIFUGA INCORPORADA, DE CAPACIDAD UNITARIA, EXPRESADA EN PESO DE ROPA SECA, INFERIOR O IGUAL A 10 KG.	20	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8450190000	LAS DEMÁS MAQUINAS PARA LAVAR ROPA, DE CAPACIDAD UNITARIA, EXPRESADA EN PESO DE ROPA SECA, INFERIOR O IGUAL A 10 KG.	20	C, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8450200000	MAQUINAS PARA LAVAR ROPA, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE SECADO, DE CAPACIDAD UNITARIA, EXPRESADA EN PESO NETO DE ROPA SECA, SUPERIOR A 10 KILOGRAMOS.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8450900000	PARTES DE LAS MAQUINAS PARA LAVAR ROPA DE LA PARTIDA 84.50.	15	C	
8451100000	MAQUINAS PARA LA LIMPIEZA EN SECO, DE LOS HILADOS, TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES.	15	A	
8451210000	MAQUINAS PARA SECAR HILADOS, TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES, DE CAPACIDAD UNITARIA, EXPRESADA EN PESO DE ROPA SECA, INFERIOR O IGUAL A 10 KG.	20	A	
8451290000	LAS DEMÁS MAQUINAS PARA SECAR HILADOS, TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES.	15	A	
8451300000	MAQUINAS Y PRENSAS PARA PLANCHAR HILADOS, TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES (INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA FIJAR).	10	C	
8451401000	MAQUINAS PARA LAVAR HILADOS, TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES (EXCEPTO LAS MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.50).	15	A	
8451409000	MAQUINAS PARA BLANQUEAR O TEÑIR HILADOS, TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES.	15	A	
8451500000	MAQUINAS PARA ENROLLAR, DESENROLLAR, PLEGAR, CORTAR O DENTAR TELAS.	10	A	
8451800000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL REVESTIMIENTO DE TELAS U OTROS SOPORTES UTILIZADOS EN LA FABRICACIÓN DE CUBRESUELOS, TALES COMO LINÓLEO.	10	A	
8451900000	PARTES DE LAS MAQUINAS Y APARATOS DE LAS SUBPARTIDAS 84.51.	5	A	
8452101000	CABEZAS DE MAQUINAS DE COSER DE USO DOMESTICO.	15	A	
8452102000	MAQUINAS DE COSER DE USO DOMESTICO.	15	A	
8452210000	UNIDADES AUTOMÁTICAS (MAQUINAS DE COSER).	10	A	
8452290000	LAS DEMÁS MAQUINAS DE COSER (EXCEPTO LAS DE COSER PLIEGOS DE LA PARTIDA 84.40).	10	A	
8452300000	AGUJAS PARA MAQUINAS DE COSER.	5	A	
8452400000	MUEBLES, BASAMENTOS Y TAPAS O CUBIERTAS PARA MAQUINAS DE COSER Y SUS PARTES.	15	C	
8452900000	LAS DEMÁS PARTES PARA MAQUINAS DE COSER DE LA PARTIDA 84.52.	5	A	
8453100000	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACIÓN, EL CURTIDO O EL TRABAJO DE CUERO O PIEL..	10	A	
8453200000	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN O REPARACIÓN DE CALZADO.	10	A	
8453800000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA OTRAS MANUFACTURAS DE CUERO O DE PIEL, EXCEPTO LAS MAQUINAS DE COSER.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8453900000	PARTES DE LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACIÓN, CURTIDO O TRABAJO DE CUERO O PIEL O PARA LA FABRICACIÓN O REPARACIÓN DE CALZADO U OTRAS MANUFACTURAS DE CUERO O PIEL, EXCEPTO LAS PARTES DE LAS MAQUINAS DE COSER.	5	A	
8454100000	CONVERTIDORES PARA METALURGIA, ACERÍAS O FUNDICIONES.	10	A	
8454200000	LINGOTERAS Y CUCHARAS DE COLADA, PARA METALURGIA, ACERÍAS O FUNDICIONES.	10	A	
8454300000	MAQUINAS DE COLAR (MOLDEAR), PARA METALURGIA, ACERÍAS O FUNDICIONES.	10	A	
8454900000	PARTES DE LOS APARATOS Y MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.54.	5	A	
8455100000	LAMINADORES DE TUBOS METÁLICOS.	10	A	
8455210000	LAMINADORES PARA LAMINAR EN CALIENTE Y COMBINADOS PARA LAMINAR EN CALIENTE Y EN FRIÓ.	10	A	
8455220000	LAMINADORES PARA LAMINAR EN FRIÓ.	10	A	
8455300000	CILINDROS DE LAMINADORES.	5	A	
8455900000	LAS DEMÁS PARTES DE LAMINADORES PARA METALES DE LA PARTIDA 84.55.	5	A	
8456100000	MAQUINAS HERRAMIENTA QUE OPEREN MEDIANTE LÁSER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES.	10	A	
8456200000	MAQUINAS HERRAMIENTA QUE OPEREN POR ULTRASONIDO.	10	A	
8456300000	MAQUINAS HERRAMIENTA QUE OPEREN POR ELECTROEROSION.	10	A	
8456910000	MAQUINAS HERRAMIENTA PARA GRABAR EN SECO ESQUEMAS (TRAZAS) SOBRE MATERIAL SEMICONDUCTOR.	10	A	
8456990000	LAS DEMÁS MAQUINAS HERRAMIENTAS DE LA PARTIDA 84.56 NO INCLUIDAS ANTES.	10	A	
8457100000	CENTROS DE MECANIZADO, PARA TRABAJAR METAL.	10	A	
8457200000	MAQUINAS DE PUESTO FIJO, PARA TRABAJAR METAL.	10	A	
8457300000	MAQUINAS DE PUESTOS MÚLTIPLES, PARA TRABAJAR METAL.	10	A	
8458111000	TORNOS HORIZONTALES QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL, PARALELOS UNIVERSALES, DE CONTROL NUMÉRICO.	10	A	
8458112000	TORNOS HORIZONTALES QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL, DE REVOLVER, DE CONTROL NUMÉRICO.	10	A	
8458119000	LOS DEMÁS TORNOS HORIZONTALES DE CONTROL NUMÉRICO QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL.	10	A	
8458191000	LOS DEMÁS TORNOS HORIZONTALES PARALELOS UNIVERSALES QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8458192000	LOS DEMÁS TORNOS HORIZONTALES DE REVOLVER, QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL.	10	A	
8458193000	LOS DEMÁS TORNOS HORIZONTALES AUTOMÁTICOS QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL.	10	A	
8458199000	LOS DEMÁS TORNOS HORIZONTALES QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL.	10	A	
8458910000	LOS DEMÁS TORNOS DE CONTROL NUMÉRICO, QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL.	10	A	
8458990000	LOS DEMÁS TORNOS QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL.	10	A	
8459101000	UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS DE TALADRAR METAL, POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS DE LA PARTIDA 84.58.	10	A	
8459102000	UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS, DE ESCARIAR METAL, POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS DE LA PARTIDA 84.58.	10	A	
8459103000	UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS, DE FRESAR METAL, POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS DE LA PARTIDA 84.58.	10	A	
8459104000	UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS DE ROSCAR METAL, POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS DE LA PARTIDA 84.58.	10	A	
8459210000	LAS DEMÁS MAQUINAS DE TALADRAR METAL, POR ARRANQUE DE MATERIA, DE CONTROL NUMÉRICO.	10	A	
8459290000	LAS DEMÁS MAQUINAS DE TALADRAR METAL, POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS DE LA PARTIDA 84.58.	10	A	
8459310000	LAS DEMÁS ESCARIADORAS - FRESADORAS DE METAL POR ARRANQUE DE MATERIA, DE CONTROL NUMÉRICO.	5	A	
8459390000	LAS DEMÁS MAQUINAS ESCARIADORAS - FRESADORAS, DE METAL POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS DE LA PARTIDA 84.58.	10	A	
8459400000	LAS DEMÁS ESCARIADORAS, DE METAL POR ARRANQUE DE MATERIA.	10	A	
8459510000	MAQUINAS DE FRESAR DE CONSOLA, DE CONTROL NUMÉRICO, METAL POR ARRANQUE DE MATERIA.	10	A	
8459590000	LAS DEMÁS FRESADORAS DE CONSOLA, PARA FRESAR METALES POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS DE LA PARTIDA 84.58.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8459610000	LAS DEMÁS MAQUINAS FRESADORAS DE CONTROL NUMÉRICO, PARA FRESAR METALES POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS DE LA PARTIDA 84.58.	10	A	
8459690000	LAS DEMÁS MAQUINAS FRESADORAS PARA FRESAR METALES POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS DE LA PARTIDA 84.58.	10	A	
8459700000	LAS DEMÁS MAQUINAS DE ROSCAR METALES, POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS DE LA PARTIDA 84.58.	10	A	
8460110000	MAQUINAS DE RECTIFICAR SUPERFICIES PLANAS, DE CONTROL NUMÉRICO EN LAS QUE LA POSICIÓN DE LA PIEZA EN UNO DE LOS EJES PUEDA REGULARSE A 0.01 MM O MENOS.	10	A	
8460190000	LAS DEMÁS MAQUINAS DE RECTIFICAR SUPERFICIES PLANAS EN LAS QUE LA POSICIÓN DE LA PIEZA EN UNO DE LOS EJES PUEDA REGLARSE A 0.01 MM. O MENOS.	10	A	
8460210000	LAS DEMÁS MAQUINAS DE RECTIFICAR DE CONTROL NUMÉRICO, EN LAS QUE LA POSICIÓN DE LA PIEZA EN UNO DE LOS EJES PUEDA REGLARSE A 0.01 MM. O MENOS.	10	A	
8460290000	LAS DEMÁS MAQUINAS DE RECTIFICAR, EN LAS QUE LA POSICIÓN DE LA PIEZA EN UNO DE LOS EJES PUEDA REGLARSE A 0.01 MM. O MENOS.	10	A	
8460310000	MAQUINAS DE AFILAR METALES O CERMETS, DE CONTROL NUMÉRICO.	10	A	
8460390000	LAS DEMÁS MAQUINAS DE AFILAR, PARA METAL O CERMETS.	10	A	
8460400000	MAQUINAS DE LAPEAR (BRUÑIR) PARA METAL O CERMETS.	10	A	
8460901000	LAS DEMÁS MAQUINAS RECTIFICADORAS PARA METAL O CERMETS.	10	A	
8460909000	LAS DEMÁS MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.60 NO INCLUIDAS ANTES, EXCEPTO LAS MAQUINAS PARA TALLAR O ACABAR ENGRANAJES DE LA PARTIDA 84.61.	10	A	
8461200000	MAQUINAS DE LIMAR O MORTAJAR QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMETS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.	10	A	
8461300000	MAQUINAS DE BROCHAR, QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMETS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.	10	A	
8461400000	MAQUINAS DE TALLAR O ACABAR ENGRANAJES QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMETS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8461500000	MAQUINAS DE ASERRAR O TROCEAR QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMETS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS.	10	A	
8461901000	RECTIFICADORAS, QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMETS.	5	A	
8461909000	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE CEPILLAR Y DEMÁS MAQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMETS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.	5	A	
8462101000	MARTILLOS PILÓN Y MAQUINAS DE MARTILLAR PARA TRABAJAR METAL.	10	A	
8462102000	MÁQUINAS DE FORJAR O ESTAMPAR METALES.	5	A	
8462210000	MÁQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS), DE CONTROL NUMÉRICO, PARA ENROLLAR, CURVAR, PLEGAR, ENDEREZAR O APLANAR, METALES.	5	A	
8462290000	LAS DEMÁS MÁQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS), QUE NO SEAN DE CONTROL NUMÉRICO, PARA ENROLLAR, CURVAR, PLEGAR, ENDEREZAR O APLANAR, METALES.	10	C	
8462310000	MÁQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS), DE CONTROL NUMÉRICO, PARA CIZALLAR METALES, EXCEPTO LAS COMBINADAS DE CIZALLAR Y PUNZONAR.	10	A	
8462391000	PRENSAS DE CIZALLAR METALES, QUE NO SEAN DE CONTROL NUMÉRICO, EXCEPTO LAS COMBINADAS DE CIZALLAR Y PUNZONAR.	15	A	
8462399000	LAS DEMÁS MAQUINAS DE CIZALLAR, EXCEPTO LAS COMBINADAS DE CIZALLAR Y PUNZONAR METALES.	15	A	
8462410000	MÁQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE PUNZONAR O ENTALLAR INCLUIDAS LAS COMBINADAS DE CIZALLAR Y PUNZONAR, DE CONTROL NUMÉRICO.	10	A	
8462491000	PRENSAS QUE NO SEAN DE CONTROL NUMÉRICO PARA PUNZONAR O ENTALLAR METALES, INCLUIDAS LAS COMBINADAS DE CIZALLAR Y PUNZONAR.	15	A	
8462499000	LAS DEMÁS MAQUINAS, PARA PUNZONAR O ENTALLAR METALES, INCLUIDAS LAS COMBINADAS DE CIZALLAR Y PUNZONAR.	10	A	
8462910000	LAS DEMÁS PRENSAS HIDRÁULICAS, PARA TRABAJAR METALES O CARBUROS METÁLICOS, NO EXPRESADAS ANTERIORMENTE.	10	C	
8462990000	LAS DEMÁS PRENSAS, PARA EL TRABAJO DE LOS METALES O DE LOS CARBUROS METÁLICOS NO EXPRESADAS ANTERIORMENTE.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8463101000	BANCOS DE TREFILAR METAL O CERMETS.	10	A	
8463109000	LOS DEMÁS BANCOS DE ESTIRAR BARRAS, TUBOS, PERFILES, ALAMBRES O SIMILARES.	10	A	
8463200000	MAQUINAS LAMINADORAS DE HACER ROSCAS, PARA TRABAJAR METAL O CERMETS, QUE NO TRABAJEN POR ARRANQUE DE MATERIA.	10	A	
8463300000	MAQUINAS PARA TRABAJAR ALAMBRES, QUE NO TRABAJEN POR ARRANQUE DE MATERIA.	10	A	
8463901000	REMACHADORAS PARA TRABAJAR METAL O CERMETS, QUE NO TRABAJEN POR ARRANQUE DE MATERIA.	10	A	
8463909000	LAS DEMÁS MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR METAL O CERMETS, QUE NO TRABAJEN POR ARRANQUE DE MATERIA.	10	A	
8464100000	MAQUINAS DE ASERRAR PARA TRABAJAR LA PIEDRA, CERÁMICA, HORMIGÓN, AMIANTO-CEMENTO O MATERIAS MINERALES SIMILARES O PARA TRABAJAR EL VIDRIO EN FRIÓ.	10	A	
8464200000	MAQUINAS DE AMOLAR O PULIR LA PIEDRA, CERÁMICA, HORMIGÓN, AMIANTO-CEMENTO O MATERIAS MINERALES SIMILARES, O PARA TRABAJAR EL VIDRIO EN FRIÓ.	10	A	
8464900000	LAS DEMÁS MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR PIEDRA, CERÁMICA, HORMIGÓN, AMIANTO - CEMENTO O MATERIAS MINERALES SIMILARES, O PARA TRABAJAR EL VIDRIO EN FRIÓ.	10	A	
8465100010	PARA MADERA.	10	C	
8465100090	LAS DEMÁS.	10	C	
8465911010	PARA MADERA.	10	A	
8465911090	LAS DEMÁS.	10	A	
8465919100	LAS DEMÁS MAQUINAS DE ASERRAR CIRCULARES, PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES.	10	C	
8465919200	MAQUINAS DE ASERRAR DE CINTA, PARA FRESAR O MOLDURAR MADERA, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO O MATERIAS DURAS SIMILARES.	10	C	
8465919900	LAS DEMÁS MAQUINAS DE ASERRAR, PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES.	10	A	
8465921010	PARA ENSAMBLAR MADERA.	15	A	
8465921090	LAS DEMÁS.	15	A	
8465929010	PARA CEPILLAR MADERA.	15	C	
8465929090	LAS DEMÁS.	15	C	
8465931000	MAQUINAS DE AMOLAR, LIJAR O PULIR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES: DE CONTROL NUMÉRICO.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8465939000	LAS DEMÁS MAQUINAS DE AMOLAR, LIJAR O PULIR MADERA, CORCHO HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES.	15	A	
8465941010	PARA ENSAMBLAR MADERA.	10	A	
8465941090	LAS DEMÁS.	10	A	
8465949010	PARA ENSAMBLAR MADERA.	15	A	
8465949090	LAS DEMÁS.	15	A	
8465951000	MAQUINAS DE TALADRAR O MORTAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES: DE CONTROL NUMERICO.	15	A	
8465959010	PARA MADERA.	15	A	
8465959090	LAS DEMÁS.	15	A	
8465960000	MAQUINAS PARA HENDIR, REBANAR, TROCEAR O DESENCOLLAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES.	15	A	
8465991010	PARA CIZALLAR MADERA.	15	A	
8465991020	TORNO PARA MADERA.	15	A	
8465991090	LAS DEMÁS.	15	A	
8465999010	TORNO PARA MADERA.	10	A	
8465999090	LAS DEMÁS.	10	A	
8466100000	PORTÁTILES Y DISPOSITIVOS DE ROSCAR DE APERTURA AUTOMÁTICA.	5	A	
8466200000	PORTAPIEZAS IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.56 A 84.65.	5	A	
8466300000	DIVISORES Y DEMÁS DISPOSITIVOS ESPECIALES PARA MONTAR EN MAQUINAS HERRAMIENTA.	5	A	
8466910000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, PARA MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.64.	5	A	
8466920000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE PARA LAS MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.65.	10	C	
8466930000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, PARA MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.56 A 84.61.	5	A	
8466940000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE PARA LAS MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.62. U 84.63.	10	C	
8467111000	TALADRADORAS, PERFORADORAS Y SIMILARES ROTATIVAS (INCLUSO DE PERCUSIÓN), NEUMÁTICAS, DE USO MANUAL.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8467112000	HERRAMIENTAS ROTATIVAS (INCLUSO DE PERCUSIÓN) NEUMÁTICAS, PARA PONER Y QUITAR TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS, DE USO MANUAL.	10	A	
8467119000	LAS DEMÁS HERRAMIENTAS ROTATIVAS (INCLUSO DE PERCUSIÓN) NEUMÁTICAS, DE USO MANUAL.	15	A	
8467191000	COMPACTADORES Y APISONADORAS NEUMÁTICAS, DE USO MANUAL.	15	A	
8467192000	VIBRADORAS DE HORMIGÓN, NEUMÁTICAS, DE USO MANUAL.	15	A	
8467199000	LAS DEMÁS HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS, DE USO MANUAL.	15	A	
8467210000	TALADROS DE TODA CLASE, INCLUIDAS LAS PERFORADORAS ROTATIVAS, CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO DE USO MANUAL.	15	C	
8467220000	SIERRAS, INCLUIDAS LAS TRONZADORAS, CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE USO MANUAL.	15	A	
8467290000	LAS DEMÁS HERRAMIENTAS CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE USO MANUAL.	15	A	
8467810000	SIERRAS O TRONZADORAS DE CADENA, CON MOTOR INCORPORADO QUE NO SEA ELÉCTRICO, DE USO MANUAL.	5	A	
8467891000	SIERRAS O TRONZADORAS, EXCEPTO LAS DE CADENA, CON MOTOR INCORPORADO QUE NO SEA ELÉCTRICO, DE USO MANUAL.	5	A	
8467899000	LAS DEMÁS HERRAMIENTAS CON MOTOR INCORPORADO QUE NO SEA ELÉCTRICO, DE USO MANUAL.	5	A	
8467910000	PARTES DE SIERRAS O TRONZADORAS DE CADENA.	5	A	
8467920000	PARTES DE HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS.	10	A	
8467990000	LAS DEMÁS PARTES DE HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS O CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO QUE NO SEA ELÉCTRICO, DE USO MANUAL.	5	A	
8468100000	SOPLETES MANUALES.	15	A	
8468201000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.15.	15	A	
8468209000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA TEMPLE SUPERFICIAL.	5	A	
8468800000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.15.	10	A	
8468900000	PARTES Y PIEZAS DE MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.14.	15	A	
8469110000	MAQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE TEXTOS.	10	A	
8469120000	MAQUINAS DE ESCRIBIR AUTOMÁTICAS.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8469200000	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE ESCRIBIR, ELÉCTRICAS.	5	A	
8469300000	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE ESCRIBIR, QUE NO SEAN ELÉCTRICAS.	5	A	
8470100000	CALCULADORAS ELECTRÓNICAS QUE FUNCIONEN SIN FUENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EXTERIOR Y MÁQUINAS DE BOLSILLO REGISTRADORAS, REPRODUCTORAS Y VISUALIZADORAS DE DATOS, CON FUNCIÓN DE CÁLCULO.	5	A	
8470210000	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE CALCULAR ELECTRÓNICAS, CON DISPOSITIVO DE IMPRESIÓN INCORPORADO.	5	A	
8470290000	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE CALCULAR ELECTRÓNICAS.	5	A	
8470300000	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE CALCULAR.	5	A	
8470400000	MÁQUINAS DE CONTABILIDAD.	5	A	
8470500000	CAJAS REGISTRADORAS.	5	A	
8470901000	MÁQUINAS DE FRANQUEAR.	5	A	
8470902000	MÁQUINAS DE EXPEDIR BOLETOS (TIQUES).	5	A	
8470909000	LAS DEMÁS MÁQUINAS SIMILARES DE LA PARTIDA 84.70, CON DISPOSITIVO DE CÁLCULO.	5	A	
8471100000	MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS, ANALÓGICAS O HÍBRIDAS.	10	A	
8471300000	MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS, DIGITALES, PORTÁTILES, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 10 Kg., QUE ESTÉN CONSTITUIDAS, AL MENOS, POR UNA UNIDAD CENTRAL DE PROCESO, UN TECLADO Y UN VISUALIZADOR.	10	A	
8471410000	LAS DEMÁS MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS DIGITALES QUE INCLUYAN EN LA MISMA ENVOLTURA, AL MENOS, UNA UNIDAD CENTRAL DE PROCESO Y, AUNQUE ESTÉN COMBINADAS, UNA UNIDAD DE ENTRADA Y UNA SALIDA.	10	A	
8471490000	LAS DEMÁS MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS, DIGITALES, PRESENTADAS EN FORMA DE SISTEMAS.	10	A	
8471500000	UNIDADES DE PROCESO DIGITALES, EXCEPTO LAS DE LAS SUBPARTIDAS 8471.41.00 Y 8471.49.00, AUNQUE INCLUYAN EN LA MISMA ENVOLTURA UNO O DOS DE LOS TIPOS SIGUIENTES DE UNIDADES: UNIDAD DE MEMORIA, UNIDAD DE ENTRADA Y UNIDAD DE SALIDA.	10	A	
8471601010	IMPRESORAS ESPECIALES PARA CD.	5	A	
8471601090	LAS DEMÁS IMPRESORAS.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8471602000	TECLADOS, DISPOSITIVOS POR COORDENADAS X Y.	5	A	
8471609000	LAS DEMÁS UNIDADES DE ENTRADA O SALIDA, AUNQUE INCLUYAN UNIDADES DE MEMORIA EN LA MISMA ENVOLTURA.	10	A	
8471700000	UNIDADES DE MEMORIA.	5	A	
8471800000	LAS DEMÁS UNIDADES DE MAQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS.	10	A	
8471900000	LAS DEMÁS MAQUINAS AUTOMÁTICAS PARA EL TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES, DE LA PARTIDA 84.7, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	10	A	
8472100000	MAQUINAS COPIADORAS, INCLUIDOS LOS MIMÉÓGRAFOS.	5	A	
8472200000	MAQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES O ESTAMPAR PLACAS DE DIRECCIONES.	5	A	
8472300000	MAQUINAS DE CLASIFICAR, PLEGAR, METER EN SOBRES O COLOCAR EN FAJAS, CORRESPONDENCIA, MAQUINAS DE ABRIR, CERRAR O PRECINTAR CORRESPONDENCIA Y MAQUINAS PARA COLOCAR U OBLITERAR LOS SELLOS (ESTAMPILLAS).	5	A	
8472901000	MAQUINAS DE CLASIFICAR O CONTAR MONEDAS O BILLETES DE BANCO.	5	A	
8472902000	DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE BILLETES DE BANCO.	5	A	
8472903000	APARATOS PARA AUTENTICAR CHEQUES.	5	A	
8472904000	PERFORADORAS O GRAPADORAS.	15	A	
8472909000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA NO INCLUIDOS ANTES.	15	A	
8473100000	PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.69.	5	A	
8473210000	PARTES Y ACCESORIOS DE CALCULADORAS ELECTRÓNICAS DE LAS SUBPARTIDAS 84.70.10.00, 84.70.21.00 U 84.70.29.00.	5	A	
8473290000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.70, NO INCLUIDOS ANTES.	5	A	
8473300000	PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.71.	5	A	
8473401000	PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINAS COPIADORAS.	5	A	
8473409000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE A LAS MAQUINAS Y APARATOS DE LA PARTIDA 84.72.	5	A	
8473500000	PARTES Y ACCESORIOS QUE PUEDAN UTILIZARSE INDISTINTAMENTE CON MAQUINAS O APARATOS DE VARIAS DE LAS PARTIDAS 84.69 A 84.72.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8474101000	MAQUINAS CRIBADORAS, DESMOLDEADORAS PARA FUNDICIÓN.	10	A	
8474109000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS DE CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR O LAVAR TIERRA, PIEDRA U OTRA MATERIA MINERAL SÓLIDA (INCLUIDO EL POLVO Y LAS PASTAS).	15	A	
8474201000	QUEBRANTADORES GIRATORIOS DE CONOS, PARA QUEBRANTAR PIEDRA U OTRA MATERIA MINERAL SÓLIDA.	15	A	
8474209000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA QUEBRANTAR, TRITURAR O PULVERIZAR TIERRAS, PIEDRAS Y OTRAS MATERIAS MINERALES SOLIDAS (INCLUIDO EL POLVO Y LAS PASTAS).	15	A	
8474311000	HORMIGONERAS Y APARATOS PARA AMASAR MORTERO, CON CAPACIDAD MÁXIMA DE 3 M3.	15	B	
8474319000	LAS DEMÁS HORMIGONERAS Y APARATOS PARA AMASAR MORTERO.	15	B	
8474320000	MAQUINAS DE MEZCLAR MATERIA MINERAL CON ASFALTO.	10	B	
8474391000	MAQUINAS Y APARATOS ESPECIALES PARA LA INDUSTRIA CERÁMICA.	10	A	
8474392000	MEZCLADORES DE ARENA PARA FUNDICIÓN.	15	A	
8474399000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS ESPECIALES PARA MEZCLAR O MALAXAR TIERRAS, PIEDRAS U OTRAS MATERIAS MINERALES SÓLIDAS.	10	B	
8474801000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA AGLOMERAR, FORMAR O MOLDEAR PASTAS CERÁMICAS.	10	A	
8474802000	MAQUINAS FORMADORAS DE MOLDES DE ARENA PARA FUNDICIÓN.	10	A	
8474803000	MAQUINAS Y APARATOS PARA MOLDEAR ELEMENTOS PREFABRICADOS DE CEMENTO U HORMIGÓN.	10	A	
8474809000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA AGLOMERAR, FORMAR O MOLDEAR COMBUSTIBLES MINERALES SOLIDOS, CEMENTO, YESO Y OTRAS MATERIAS MINERALES EN POLVO O EN PASTA.	10	C	
8474900000	PARTES Y PIEZAS DE MAQUINAS Y APARATOS DE LA PARTIDA 84.74.	10	A	
8475100000	MAQUINAS PARA MONTAR LÁMPARAS, TUBOS O VÁLVULAS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS O LÁMPARAS DE DESTELLO QUE TENGAN LA ENVOLVENTE DE VIDRIO.	10	A	
8475210000	MAQUINAS PARA FABRICAR FIBRAS ÓPTICAS Y SUS ESBOZOS.	10	A	
8475290000	LAS DEMÁS MAQUINAS PARA FABRICAR O TRABAJAR EN CALIENTE EL VIDRIO O SUS MANUFACTURAS.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8475900000	PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS DE LA PARTIDA 84.75.	5	A	
8476210000	MAQUINAS AUTOMÁTICAS PARA VENTA DE BEBIDAS, CON DISPOSITIVO DE CALENTAMIENTO O REFRIGERACIÓN, INCORPORADO.	5	A	
8476290000	LAS DEMÁS MAQUINAS AUTOMÁTICAS PARA VENTA DE BEBIDAS.	5	A	
8476810000	LAS DEMÁS MAQUINAS AUTOMÁTICAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS, CON DISPOSITIVO DE CALENTAMIENTO O REFRIGERACIÓN, INCORPORADO.	5	A	
8476890000	LAS DEMÁS MAQUINAS AUTOMÁTICAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS, INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA CAMBIAR MONEDA.	5	A	
8476900000	PARTES DE LAS MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.76.	5	A	
8477100000	MAQUINAS DE MOLDEAR POR INYECCIÓN, CAUCHO, PLÁSTICOS, O PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS.	10	A	
8477200000	EXTRUSORAS PARA CAUCHO O PLÁSTICO.	10	A	
8477300000	MAQUINAS PARA MOLDEAR POR SOPLADO, CAUCHO O PLÁSTICO.	10	A	
8477400000	MAQUINAS DE MOLDEAR EN VACÍO Y DEMÁS MAQUINAS PARA TERMOFORMADO.	10	A	
8477510000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS DE MOLDEAR O RECAUCHUTAR NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) O MOLDEAR O FORMAR CÁMARAS PARA NEUMÁTICOS.	10	A	
8477591000	PRENSAS HIDRÁULICAS PARA MOLDEAR POR COMPRESIÓN CAUCHO O PLÁSTICO.	10	A	
8477599000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA MOLDEAR O FORMAR CAUCHO O PLÁSTICO.	10	A	
8477800000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR CAUCHO O PLÁSTICOS O PARA FABRICAR PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	10	A	
8477900000	PARTES DE LAS MAQUINAS Y APARATOS DE LA PARTIDA 84.77.	10	A	
8478101000	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA APLICACIÓN DE FILTROS EN CIGARRILLOS.	10	A	
8478109000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA PREPARAR O ELABORAR TABACO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	10	A	
8478900000	PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS DE LA PARTIDA 84.78.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8479100000	MAQUINAS Y APARATOS MECÁNICOS, PARA OBRAS PUBLICAS, CONSTRUCCIÓN O TRABAJOS ANÁLOGOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	15	B	
8479200010	MAQUINAS Y APARATOS MECÁNICOS PARA LA EXTRACCIÓN DE GRASAS O ACEITES VEGETALES FIJOS O ANIMALES.	10	C	
8479200090	DEMÁS MAQUINAS O APARATOS PARA LA EXTRACCIÓN DE GRASAS Y ACEITES FIJOS O ANIMALES.	0	F	
8479300000	PRENSAS PARA FABRICAR TABLEROS DE PARTÍCULAS, FIBRAS DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS LEÑOSAS Y DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR LA MADERA O EL CORCHO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	10	A	
8479400000	MAQUINAS DE CORDELERÍA O DE CABLERIA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	10	A	
8479500000	ROBOTES INDUSTRIALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	10	A	
8479600000	APARATOS DE EVAPORACIÓN PARA REFRIGERAR EL AIRE.	15	A	
8479810000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS MECÁNICOS PARA TRABAJAR METAL, INCLUSO LAS BOBINADORAS DE HILOS ELÉCTRICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	10	A	
8479820000	MAQUINAS Y APARATOS MECÁNICOS, PARA MEZCLAR, AMASAR O SOBAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, CRIBAR, TAMIZAR, HOMOGENEIZAR, EMULSIONAR O AGITAR, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	10	A	
8479891000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS CON UNA FUNCIÓN PROPIA, PARA LA INDUSTRIA DE JABONES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	10	A	
8479892000	HUMECTADORES Y DESHUMECTADORES (EXCEPTO LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.15 U 84.24), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	10	A	
8479893000	ENGRASADORES AUTOMÁTICOS DE BOMBA, PARA MAQUINAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8479894000	MAQUINAS Y APARATOS PARA EL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE OLEODUCTOS Y SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	10	A	
8479895000	LIMPIAPARABRISAS CON MOTOR, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	5	A	
8479898000	PRENSAS MECÁNICAS CON FUNCIÓN PROPIA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	10	A	
8479899000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS MECÁNICOS CON UNA FUNCIÓN PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	10	A	
8479900000	PARTES PARA MAQUINAS Y APARATOS DE LA PARTIDA 84.79.	10	A	
8480100000	CAJAS DE FUNDICIÓN.	10	C	
8480200000	PLACAS DE FONDO PARA MOLDES.	10	C	
8480300000	MODELOS PARA MOLDES.	10	C	
8480410000	MOLDES PARA METALES O CARBUROS METÁLICOS, PARA EL MOLDEO POR INYECCIÓN O POR COMPRESIÓN.	10	C	
8480490000	LOS DEMÁS MOLDES PARA METALES O CARBUROS METÁLICOS (EXCEPTO LAS LINGOTERAS).	10	C	
8480500000	MOLDES PARA VIDRIO.	10	C	
8480600000	MOLDES PARA MATERIA MINERAL.	10	C	
8480710000	MOLDES PARA CAUCHO O PLÁSTICO, PARA MOLDEO POR INYECCIÓN O POR COMPRESIÓN.	5	A	
8480790000	LOS DEMÁS MOLDES PARA CAUCHO O PLÁSTICO.	10	C	
8481100000	VÁLVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN PARA TUBERÍAS, CALDERAS, DEPÓSITOS, CUBAS Y CONTINENTES SIMILARES.	15	C	
8481200000	VÁLVULAS PARA TRANSMISIONES OLEOHIDRAULICAS O NEUMÁTICAS.	15	C	
8481300000	VÁLVULAS DE RETENCIÓN.	15	C	
8481400010	REGULADORAS ELECTROMECAÑICAS PARA CALENTADORES DE PASO A GAS.	15	A	
8481400090	LAS DEMÁS VÁLVULAS DE ALIVIO O SEGURIDAD.	15	C	
8481801000	CANILLAS O GRIFOS PARA USO DOMESTICO.	15	C, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8481802000	VÁLVULAS LLAMADAS "ÁRBOLES DE NAVIDAD".	15	A, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8481803000	VÁLVULAS PARA NEUMÁTICOS.	15	A	
8481804000	VÁLVULAS ESFÉRICAS PARA TUBERÍAS, CALDERAS, DEPÓSITOS, CUBAS Y CONTINENTES SIMILARES.	15	C	
8481805010	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE DIÁMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM INCLUSIVE, PARA PRESIONES SUPERIORES O IGUALES A 13.8 MPA.	5	A	
8481805090	LAS DEMÁS VÁLVULAS DE COMPUERTA DE DIÁMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM. I.	15	A	
8481806000	LAS DEMÁS VÁLVULAS DE COMPUERTA.	15	C	
8481807000	VÁLVULAS DE GLOBO DE DIÁMETRO NOMINAL HASTA 100 MM, INCLUSIVE.	15	A	
8481808000	VÁLVULAS AUTOMÁTICAS Y SUS CONTROLES ELÉCTRICOS EMPLEADOS EXCLUSIVAMENTE PARA AUTOMATIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES, MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS.	5	B	
8481809000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE GRIFERIA Y ÓRGANOS SIMILARES PARA TUBERÍAS, DEPÓSITOS, CALDERAS, CUBAS Y CONTINENTES SIMILARES.	15	C	
8481900010	CUERPOS PARA VÁLVULAS LLAMADAS "ÁRBOLES DE NAVIDAD".	10	A, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8481900090	LAS DEMÁS PARTES PARA LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 84.81.	5	A	
8482100000	RODAMIENTOS DE BOLAS.	5	A	
8482200000	RODAMIENTOS DE RODILLOS CÓNICOS, INCLUSO LOS ENSAMBLADOS DE CONOS Y RODILLOS CÓNICOS.	5	A	
8482300000	RODAMIENTOS DE RODILLOS EN FORMA DE TONEL.	5	A	
8482400000	RODAMIENTOS DE AGUJAS.	5	A	
8482500000	RODAMIENTOS DE RODILLOS CILÍNDRICOS.	5	A	
8482800000	LOS DEMÁS RODAMIENTOS, INCLUSO LOS RODAMIENTOS COMBINADOS.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8482910000	BOLAS, RODILLOS Y AGUJAS DE RODAMIENTOS.	5	A	
8482990000	LAS DEMÁS PARTES DE RODAMIENTOS DE LA PARTIDA 84.82.	5	A	
8483101000	ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN (INCLUIDOS LOS DE LEVAS Y CIGÜEÑALES) Y MANIVELAS, DE MOTORES DE AVIACIÓN.	5	A	
8483109100	CIGÜEÑALES.	5	A	
8483109200	ÁRBOLES DE LEVAS.	10	A	
8483109300	ÁRBOLES FLEXIBLES.	15	A	
8483109900	LOS DEMÁS ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN Y MANIVELAS.	5	A	
8483200000	CAJAS DE COJINETES CON RODAMIENTOS INCORPORADOS.	5	A	
8483301000	CAJAS DE COJINETES SIN LOS RODAMIENTOS INCORPORADOS.	5	A	
8483309000	LAS DEMÁS CAJAS DE COJINETES SIN LOS RODAMIENTOS.	10	A	
8483403000	ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCIÓN, EXCEPTO LAS SIMPLES RUEDAS DENTADAS Y DEMÁS ÓRGANOS ELEMENTALES DE TRANSMISIÓN, DE MOTORES PARA LA AVIACIÓN.	5	A	
8483409100	REDUCTORES, MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD.	15	C	
8483409200	ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCIÓN, EXCEPTO LAS SIMPLES RUEDAS DENTADAS .	15	A	
8483409900	LOS DEMÁS ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCIÓN, EXCEPTO LAS SIMPLES RUEDAS DENTADAS Y DEMÁS ÓRGANOS ELEMENTALES DE TRANSMISIÓN.	5	A	
8483500000	VOLANTES Y POLEAS, INCLUIDOS LOS MOTONES.	15	A, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8483600010	EMBRAGUES.	5	A	
8483600090	LOS DEMÁS ÓRGANOS DE ACOPLAMIENTO, INCLUIDAS LAS JUNTAS DE ARTICULACIÓN.	10	A	
8483904000	RUEDAS DENTADAS Y DEMÁS ÓRGANOS ELEMENTALES DE TRANSMISIÓN PRESENTADOS AISLADAMENTE.	10	A	
8483909000	LAS DEMÁS PARTES PARA ARTÍCULOS DE LAS PARTIDAS 84.83.	10	A	
8484100000	JUNTAS METALOPLÁSTICAS .	15	C	
8484200000	JUNTAS MECÁNICAS DE ESTANQUEIDAD.	15	A	
8484900000	SURTIDOS DE JUNTAS DE DISTINTA COMPOSICIÓN PRESENTADOS EN BOLSITAS, SOBRES O ENVASES ANÁLOGOS.	15	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8485100000	HÉLICES PARA BARCOS Y SUS PALETAS.	5	A	
8485901000	ENGRASADORES NO AUTOMÁTICOS.	15	C	
8485902000	AROS DE OBTURACIÓN (RETENES O RETENEDORES), DE MAQUINAS O APARATOS.	15	C	
8485909000	LAS DEMÁS PARTES DE MAQUINAS O DE APARATOS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, SIN CONEXIONES ELÉCTRICAS, PARTES AISLADAS ELÉCTRICAMENTE, BOBINADOS, CONTACTOS NI OTRAS CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS.	15	C	
8501101000	MOTORES ELÉCTRICOS DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 37.5 W, PARA JUGUETES.	5	A	
8501102000	MOTORES ELÉCTRICOS DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 37.5 W, UNIVERSALES.	15	A	
8501109100	LOS DEMÁS MOTORES ELÉCTRICOS DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 37.5 W, DE CORRIENTE CONTINUA.	10	A	
8501109200	LOS DEMÁS MOTORES ELÉCTRICOS DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 37.5 W, DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFASICOS.	15	A	
8501109300	LOS DEMÁS MOTORES ELÉCTRICOS DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 37.5 W, DE CORRIENTE ALTERNA, POLIFASICOS.	5	A	
8501201100	MOTORES UNIVERSALES DE POTENCIA SUPERIOR A 37.5 W PERO INFERIOR O IGUAL A 7.5 KW, CON REDUCTORES, VARIADORES O MULTIPLICADORES DE VELOCIDAD.	15	B	
8501201900	LOS DEMÁS MOTORES UNIVERSALES DE POTENCIA SUPERIOR A 37,5 W, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 7,5 KW.	15	A	
8501202100	MOTORES UNIVERSALES DE POTENCIA SUPERIOR A 37.5 W PERO DE POTENCIA SUPERIOR A 7.5 KW, CON REDUCTORES, VARIADORES O MULTIPLICADORES DE VELOCIDAD.	10	A	
8501202900	LOS DEMÁS MOTORES UNIVERSALES DE POTENCIA SUPERIOR A 7.5 KW.	10	A	
8501311000	MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA, CON REDUCTORES, VARIADORES O MULTIPLICADORES DE VELOCIDAD, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 750 W.	10	A	
8501312000	LOS DEMÁS MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 750 W.	15	A	
8501313000	GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 750 W.	15	A	
8501321000	MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA, DE POTENCIA SUPERIOR A 750 W, PERO INFERIOR O IGUAL A 75 KW, CON REDUCTORES, VARIADORES O MULTIPLICADORES DE VELOCIDAD.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8501322100	LOS DEMÁS MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 7.5 KW.	15	A	
8501322900	LOS DEMÁS MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA DE POTENCIA SUPERIOR A 750 W, PERO INFERIOR O IGUAL A 75 KW.	10	A	
8501324000	GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA DE POTENCIA SUPERIOR A 750 W, PERO INFERIOR O IGUAL A 75 KW.	10	A	
8501331000	MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA CON REDUCTORES, VARIADORES O MULTIPLICADORES DE VELOCIDAD DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KW PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KW.	10	A	
8501332000	LOS DEMÁS MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KW PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KW.	10	A	
8501333000	GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KW, PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KW.	15	A	
8501341000	MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA CON REDUCTORES, VARIADORES O MULTIPLICADORES DE VELOCIDAD, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KW.	10	A	
8501342000	LOS DEMÁS MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KW.	10	A	
8501343000	GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KW.	15	A	
8501401110	MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFASICOS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 375 W, CON REDUCTORES, VARIADORES O MULTIPLICADORES DE VELOCIDAD, CON EMBRAGUE INTEGRADO .	15	A	
8501401190	LOS DEMÁS MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFASICOS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 375W, CON REDUCTORES, VARIADORES O MULTIPLICADORES DE VELOCIDAD.	15	B	
8501401900	LOS DEMÁS MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFASICOS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 375 W.	15	A	
8501402110	MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA MONOFASICOS, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 W PERO INFERIOR O IGUAL A 750 W, CON REDUCTORES, VARIADORES O MULTIPLICADORES DE VELOCIDAD, CON EMBRAGUE INTEGRADO.	15	A	
8501402190	LOS DEMÁS MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFASICOS, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 W PERO INFERIOR O IGUAL A 750 W, CON REDUCTORES, VARIADORES O MULTIPLICADORES DE VELOCIDAD.	15	B	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8501402900	LOS DEMÁS MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFASICOS, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 W PERO INFERIOR O IGUAL A 750W.	15	B	
8501403110	MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFASICOS, DE POTENCIA SUPERIOR A 750 W PERO INFERIOR O IGUAL A 7,5 KW, CON REDUCTORES, VARIADORES O MULTIPLICADORES DE VELOCIDAD, CON EMBRAGUES INTEGRADO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 1,5 KW.	5	A	
8501403190	LOS DEMÁS MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFASICOS, DE POTENCIA SUPERIOR A 750 W PERO INFERIOR O IGUAL A 7,5 KW, CON REDUCTORES, VARIADORES O MULTIPLICADORES DE VELOCIDAD.	15	A	
8501403900	LOS DEMÁS MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFASICOS, DE POTENCIA SUPERIOR A 750 W PERO INFERIOR O IGUAL A 7.5 KW.	15	A	
8501404100	MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA MONOFASICOS, DE POTENCIA SUPERIOR A 7,5 KW, CON REDUCTORES, VARIADORES O MULTIPLICADORES DE VELOCIDAD.	15	B	
8501404900	LOS DEMÁS MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFASICOS, DE POTENCIA SUPERIOR A 7.5 K W.	15	A	
8501511010	MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA POLIFASICOS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 750 W, CON REDUCTORES, VARIADORES O MULTIPLICADORES DE VELOCIDAD, CON EMBRAGUE INTEGRADO DE POTENCIA MAYOR A 180 W.	15	A	
8501511090	LOS DEMÁS MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA POLIFASICOS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 750 W, CON REDUCTORES, VARIADORES O MULTIPLICADORES DE VELOCIDAD.	15	A	
8501519000	LOS DEMÁS MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA POLIFASICOS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 750 W.	15	A	
8501521010	MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA POLIFASICOS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 7.5 KW PERO SUPERIOR A 750 W, CON EMBRAGUE INTEGRADO, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 1.5 KW.	15	A	
8501521090	LOS DEMÁS MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA POLIFASICOS, DE POTENCIA SUPERIOR A 750 W PERO INFERIOR O IGUAL A 7.5 KW.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8501522000	MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA POLIFASICOS, DE POTENCIA SUPERIOR A 7.5 KW, PERO INFERIOR O IGUAL A 18.5 KW.	10	A	
8501523000	MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA POLIFASICOS, DE POTENCIA SUPERIOR A 18,5 KW PERO INFERIOR O IGUAL A 30 KW.	10	A	
8501524000	MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA POLIFASICOS, DE POTENCIA SUPERIOR A 30 KW PERO INFERIOR O IGUAL A 75 KW.	10	A	
8501530000	MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA POLIFASICOS, DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KW.	10	A	
8501611000	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES) DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 18,5 KVA.	10	A	
8501612000	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES) DE POTENCIA SUPERIOR A 18,5 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 30 KVA.	10	A	
8501619000	LOS DEMÁS GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES) DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75 KVA, CON EXCLUSIÓN DE LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS.	10	A	
8501620000	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA, PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KVA.	10	A	
8501630000	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA, PERO INFERIOR O IGUAL A 750 KVA.	10	A	
8501640000	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR O IGUAL A 750 KVA.	10	B	
8502111000	GRUPOS ELECTRÓGENOS CON MOTOR DE EMBOLO(PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTOR DIESEL O SEMIDIESEL), DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75 KVA.	15	C	
8502119000	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS CON MOTOR DE EMBOLO DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTOR DIESEL O SEMIDIESEL, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75 KVA.	10	A	
8502121000	GRUPOS ELECTRÓGENOS CON MOTOR DE EMBOLO DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTOR DIESEL O SEMIDIESEL), DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KVA.	15	C	
8502129000	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS CON MOTOR DE EMBOLO DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTOR DIESEL O SEMIDIESEL), DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KVA.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8502131000	GRUPOS ELECTRÓGENOS CON MOTOR DE EMBOLO DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTOR DIESEL O SEMIDIESEL), DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA.	15	B	
8502139000	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS CON MOTOR DE EMBOLO DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTOR DIESEL O SEMIDIESEL), DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA.	10	A	
8502201000	GRUPOS ELECTRÓGENOS CON MOTOR DE EMBOLO DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTOR DE EXPLOSIÓN), DE CORRIENTE ALTERNA.	15	C	
8502209000	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS CON MOTOR DE EMBOLO DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTOR DE EXPLOSIÓN).	10	A	
8502310000	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS DE ENERGÍA EÓLICA.	10	A	
8502391000	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS DE CORRIENTE ALTERNA.	15	A	
8502399000	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS.	10	A	
8502400000	CONVERTIDORES ROTATIVOS ELÉCTRICOS.	10	A	
8503000000	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 U 85.02.	10	A	
8504100000	BALASTOS (REACTANCIAS) PARA LÁMPARAS O TUBOS DE DESCARGA.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8504211000	TRANSFORMADORES DE DIELECTRICO LIQUIDO, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 10 KVA.	15	B	
8504219000	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES DE DIELECTRICO LIQUIDO, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 650 KVA.	15	B	
8504221000	TRANSFORMADORES DE DIELECTRICO LIQUIDO, DE POTENCIA SUPERIOR A 650 KVA. PERO INFERIOR O IGUAL A 1.000 KVA.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8504229000	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES DE DIELECTRICO LIQUIDO, DE POTENCIA SUPERIOR A 1000 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 10.000 KVA.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8504230010	TRANSFORMADORES DE DIELECTRICO LIQUIDO DE POTENCIA SUPERIOR A 10.000 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 120.000 KVA.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8504230090	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES DE DIELECTRICO LIQUIDO DE POTENCIA SUPERIOR A 120.000 KVA.	15	B	
8504311010	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES PARA JUGUETES, PARA VOLTAJES INFERIORES O IGUALES A 35 KV, CON FRECUENCIA ENTRE 10 Y 20 KHZ Y CORRIENTE INFERIOR O IGUAL A 2 MA, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 0, 1 KVA.	15	A	
8504311090	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 1 KVA, PARA VOLTAJES HASTA DE 35 KV, FRECUENCIAS ENTRE 10 Y 20 KHZ Y CORRIENTES HASTA DE 2 MA.	15	A	
8504319000	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 1 KVA..	15	A	
8504321000	TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS DE POTENCIA SUPERIOR A 1 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 10 KVA.	15	A	
8504329000	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES DE POTENCIA SUPERIOR A 1 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 16 KVA.	15	A	
8504330000	TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS DE POTENCIA SUPERIOR A 16 KVA, PERO INFERIOR O IGUAL A 500 KVA.	15	A, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8504341000	TRANSFORMADORES DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 1.600 KVA.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8504342000	TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS DE POTENCIA SUPERIOR A 16000 KVA, PERO INFERIOR O IGUAL A 10.000 KVA.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8504343000	TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS DE POTENCIA SUPERIOR A 10.000 KVA.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8504401000	UNIDADES DE ALIMENTACIÓN ESTABILIZADA (UPS).	15	A	
8504409000	LOS DEMÁS CONVERTIDORES ELÉCTRICOS ESTÁTICOS.	15	A	
8504501000	LAS DEMÁS BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCIÓN), PARA TENSIÓN DE SERVICIO INFERIOR O IGUAL A 260 V, Y PARA CORRIENTES NOMINALES INFERIORES O IGUALES A 30 A.	15	A	
8504509000	LAS DEMÁS BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCIÓN).	10	A	
8504900000	PARTES PARA TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, CONVERTIDORES ELÉCTRICOS ESTÁTICOS (POR EJEMPLO RECTIFICADORES), BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCIÓN), DE LA PARTIDA 85.04.	10	A	
8505110000	IMANES PERMANENTES Y ARTÍCULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE, DE METAL.	10	C	
8505191000	BURLETES MAGNÉTICOS DE CAUCHO O PLÁSTICO.	15	C	
8505199000	LOS DEMÁS IMANES PERMANENTES Y DEMÁS ARTÍCULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE.	10	C	
8505200000	ACOPLAMIENTOS, EMBRAGUES, VARIADORES DE VELOCIDAD Y FRENOS, ELECTROMAGNÉTICOS.	10	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8505300000	CABEZAS ELEVADORAS ELECTROMAGNÉTICAS.	5	A	
8505901000	ELECTROIMANES.	5	A	
8505902000	PLATOS, MANDRILES Y DISPOSITIVOS SIMILARES DE SUJECCIÓN.	5	A	
8505909000	PARTES DE ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 85.05.	5	A	
8506101100	PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS, DE DIÓXIDO DE MANGANESO, ALCALINAS, CILÍNDRICAS.	5	A	
8506101200	PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS, DE DIÓXIDO DE MANGANESO, ALCALINAS, DE BOTÓN.	5	A	
8506101900	LAS DEMÁS PILAS Y BATERÍAS DE PILAS ELÉCTRICAS, DE DIÓXIDO DE MANGANESO.	5	A	
8506109100	LAS DEMÁS PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS, CILÍNDRICAS.	15	C	
8506109200	LAS DEMÁS PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS, DE BOTÓN.	15	A	
8506109900	LAS DEMÁS PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS.	15	C	
8506301000	PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS, DE DIÓXIDO DE MERCURIO, CILÍNDRICAS.	5	A	
8506302000	PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS, DE DIÓXIDO DE MERCURIO, DE BOTÓN.	5	A	
8506309000	LAS DEMÁS PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS, DE DIÓXIDO DE MERCURIO.	5	A	
8506401000	PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS, DE DIÓXIDO DE PLATA, CILÍNDRICAS.	5	A	
8506402000	PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS, DE DIÓXIDO DE PLATA, DE BOTÓN.	5	A	
8506409000	LAS DEMÁS PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS, DE DIÓXIDO DE PLATA.	5	A	
8506501000	PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS, DE LITIO, CILÍNDRICAS.	5	A	
8506502000	PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS, DE LITIO, DE BOTÓN.	5	A	
8506509000	LAS DEMÁS PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS, DE LITIO.	5	A	
8506601000	PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS, DE AIRE - CINC, CILÍNDRICAS.	5	A	
8506602000	PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS, DE AIRE - CINC, DE BOTÓN.	5	A	
8506609000	LAS DEMÁS PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS, DE AIRE - CINC.	5	A	
8506801000	LAS DEMÁS PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS, CILÍNDRICAS.	5	A	
8506802000	LAS DEMÁS PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS, DE BOTÓN.	5	A	
8506809000	LAS DEMÁS PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS.	5	A	
8506900000	PARTES DE PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8507100000	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE PLOMO DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL ARRANQUE DE LOS MOTORES DE EXPLOSIÓN.	15	C	
8507200000	LOS DEMÁS ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE PLOMO.	15	C	
8507300000	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE NÍQUEL-CADMIO.	5	A	
8507400000	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE NÍQUEL-HIERRO.	5	A	
8507800000	LOS DEMÁS ACUMULADORES ELÉCTRICOS.	15	A	
8507901000	CAJAS Y TAPAS PARA ACUMULADORES ELÉCTRICOS.	15	K	
8507902000	SEPARADORES PARA ACUMULADORES ELÉCTRICOS, AUNQUE SEAN CUADRADOS O RECTANGULARES.	15	K	
8507903000	PLACAS PARA ACUMULADORES ELÉCTRICOS.	15	B	
8507909000	LAS DEMÁS PARTES PARA ACUMULADORES ELÉCTRICOS.	15	A	
8509100000	ASPIRADORAS CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE USO DOMESTICO.	20	C	
8509200000	ENCERADORAS (LUSTRADORAS) DE PISOS CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE USO DOMESTICO.	20	C	
8509300000	TRITURADORES DE DESPERDICIOS DE COCINA CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE USO DOMESTICO.	20	A	
8509401000	LICUADORAS CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE USO DOMESTICO.	20	C, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8509409000	LOS DEMÁS TRITURADORES, MEZCLADORES DE ALIMENTOS, EXTRACTORAS DE JUGOS DE FRUTAS U HORTALIZAS, CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE USO DOMESTICO.	20	C, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8509800000	LOS DEMÁS APARATOS ELECTROMECAÑICOS CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE USO DOMESTICO.	20	A	
8509900000	PARTES DE LOS APARATOS ELECTROMECAÑICOS CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE USO DOMESTICO DE LA PARTIDA 85.09.	10	C	
8510100000	MAQUINAS DE AFEITAR CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8510201000	MAQUINAS DE CORTAR EL PELO, CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO.	5	A	
8510202000	MAQUINAS DE ESQUILAR, CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO.	5	A	
8510300000	APARATOS DE DEPILAR, CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO.	5	A	
8510901000	CABEZAS, PEINES, CONTRAPEINES, HOJAS Y CUCHILLAS PARA LAS MAQUINAS DE LA PARTIDA 85.10.	5	A	
8510909000	LAS DEMÁS PARTES DE LAS MAQUINAS DE AFEITAR, DE CORTAR EL PELO Y DE ESQUILAR, DE LA PARTIDA 85.10.	5	A	
8511101000	BUJÍAS DE ENCENDIDO DE MOTORES PARA LA AVIACIÓN.	5	A	
8511109000	LAS DEMÁS BUJÍAS DE ENCENDIDO.	15	A	
8511201000	MAGNETOS, DINAMO-MAGNETOS Y VOLANTES MAGNÉTICOS, PARA MOTORES DE AVIACIÓN.	5	A	
8511209000	LOS DEMÁS MAGNETOS, DINAMO-MAGNETOS Y VOLANTES MAGNÉTICOS.	15	A	
8511301000	DISTRIBUIDORES Y BOBINAS DE ENCENDIDO DE MOTORES PARA LA AVIACIÓN.	5	A	
8511309100	LOS DEMÁS DISTRIBUIDORES.	5	A	
8511309200	BOBINAS DE ENCENDIDO.	15	C	
8511401000	MOTORES DE ARRANQUE, AUNQUE FUNCIONEN TAMBIÉN COMO GENERADORES, PARA MOTORES DE AVIACIÓN.	5	A	
8511409000	LOS DEMÁS MOTORES DE ARRANQUE, AUNQUE FUNCIONEN TAMBIÉN COMO GENERADORES.	15	C	
8511501000	LOS DEMÁS GENERADORES PARA MOTORES DE AVIACIÓN.	5	A	
8511509000	LOS DEMÁS GENERADORES.	15	C	
8511801000	LOS DEMÁS APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA MOTORES DE AVIACIÓN.	5	A	
8511809000	LOS DEMÁS APARATOS Y DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE, PARA LOS DEMÁS MOTORES, NO INCLUIDOS ANTES.	15	C	
8511901000	PARTES DE APARATOS Y DISPOSITIVOS DE MOTORES DE AVIACIÓN.	5	A	
8511902010	PLATINOS DE DISTRIBUIDORES, EXCEPTO PARA MOTORES DE AVIACIÓN.	15	B	
8511902090	TAPAS Y RUPTORES (ROTORES) DE DISTRIBUIDORES, EXCEPTO PARA MOTORES DE AVIACIÓN.	5	A	
8511903000	PARTES DE BUJÍAS, EXCEPTO PARA MOTORES DE AVIACIÓN.	5	A	
8511909000	LAS DEMÁS PARTES DE LOS DEMÁS APARATOS Y DISPOSITIVOS DE LA PARTIDA 85.11, NO INCLUIDAS ANTES.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8512100000	APARATOS DE ALUMBRADO O SEÑALIZACIÓN VISUAL DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN BICICLETAS.	5	A	
8512201000	FAROS DE CARRETERA (EXCEPTO LOS FAROS "SELLADOS" DE LA SUBPARTIDA 85.39.10.00), DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN CICLOS O AUTOMÓVILES.	5	A	
8512209000	LOS DEMÁS APARATOS DE ALUMBRADO O DE SEÑALIZACIÓN VISUAL, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN CICLOS O AUTOMÓVILES.	5	A	
8512300010	BOCINAS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN CICLOS O AUTOMÓVILES.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8512300090	LOS DEMÁS APARATOS ELÉCTRICOS DE SEÑALIZACIÓN ACÚSTICA, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN CICLOS O AUTOMÓVILES.	5	A	
8512400000	LIMPIAPARABRISAS Y ELIMINADORES DE ESCARCHA Y DE VAHO, ELÉCTRICOS, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN CICLOS O AUTOMÓVILES.	15	A	
8512900010	BRAZOS Y CUCHILLAS PARA LIMPIAPARABRISAS.	10	B	
8512900090	LAS DEMÁS PARTES DE LOS APARATOS DE LA PARTIDA 85.12.	5	A	
8513101000	LÁMPARAS DE SEGURIDAD ELÉCTRICAS PORTÁTILES QUE FUNCIONEN CON SU PROPIA FUENTE DE ENERGÍA (POR EJEMPLO: DE PILAS, DE ACUMULADORES O ELECTROMAGNÉTICAS, ETC.).	5	A	
8513109000	LAS DEMÁS LÁMPARAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES QUE FUNCIONEN CON SU PROPIA FUENTE DE ENERGÍA (POR EJEMPLO: DE PILAS, DE ACUMULADORES O ELECTROMAGNÉTICAS, ETC.), EXCEPTO LOS APARATOS DE ALUMBRADO DE LA PARTIDA 85.12.	20	B	
8513900000	PARTES DE LAS LÁMPARAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES DE LA PARTIDA 85.13, EXCEPTO LOS APARATOS DE ALUMBRADO DE LA PARTIDA 85.12.	10	A	
8514100000	HORNOS ELÉCTRICOS DE RESISTENCIA (DE CALDEO INDIRECTO), INDUSTRIALES O DE LABORATORIO.	15	A	
8514200000	HORNOS DE INDUCCIÓN O PERDIDAS DIELECTRICAS.	10	A	
8514301000	LOS DEMÁS HORNOS ELÉCTRICOS DE ARCO.	10	A	
8514309000	LOS DEMÁS HORNOS ELÉCTRICOS DE ARCO.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8514400000	LOS DEMÁS APARATOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO PARA EL TRATAMIENTO TÉRMICO DE MATERIAS POR INDUCCIÓN O POR PERDIDAS DIELECTRICAS.	10	A	
8514900000	PARTES DE LOS HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO DE LA PARTIDA 85.14.	5	A	
8515110000	SOLDADORES Y PISTOLAS PARA SOLDAR, PARA SOLDADURA FUERTE O PARA SOLDADURA BLANDA.	15	A	
8515190000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA SOLDADURA FUERTE O PARA LA SOLDADURA BLANDA., ELÉCTRICOS.	15	A	
8515210000	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METALES POR RESISTENCIA, TOTAL O PARCIALMENTE AUTOMÁTICOS, ELÉCTRICOS.	10	A	
8515290000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL, DE ARCO O CHORRO DE PLASMA.	10	A	
8515310000	MAQUINAS Y APARATOS DE ARCO O DE CHORRO DE PLASMA PARA SOLDAR METALES, TOTAL O PARCIALMENTE AUTOMÁTICOS, ELÉCTRICOS.	10	A	
8515390000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS DE ARCO O DE CHORRO DE PLASMA PARA SOLDAR METALES, ELÉCTRICOS.	10	A	
8515800010	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR POR ULTRASONIDO, ELÉCTRICOS.	10	A	
8515800090	MAQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET.	10	B	
8515900000	PARTES DE LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR DE LA PARTIDA 85.15.	10	A	
8516100000	CALENTADORES ELÉCTRICOS DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTÁNEO O ACUMULACIÓN Y CALENTADORES ELÉCTRICOS DE INMERSIÓN.	20	C	
8516210000	RADIADORES DE ACUMULACIÓN, ELÉCTRICOS, PARA LA CALEFACCIÓN DE ESPACIOS O SUELOS.	20	C	
8516291000	ESTUFAS ELÉCTRICAS PARA CALEFACCIÓN DE ESPACIOS O SUELOS.	20	C	
8516299000	LOS DEMÁS APARATOS ELÉCTRICOS PARA CALEFACCIÓN DE ESPACIOS O SUELOS.	20	C	
8516310000	SECADORES ELECTROTÉRMICOS PARA EL CABELLO.	20	A	
8516320000	LOS DEMÁS APARATOS ELECTROTÉRMICOS, PARA EL CUIDADO DEL CABELLO.	20	A	
8516330000	APARATOS ELECTROTÉRMICOS PARA SECAR LAS MANOS.	20	A	
8516400000	PLANCHAS ELÉCTRICAS.	20	B	
8516500000	HORNOS DE MICROONDAS.	5	A	
8516601000	HORNOS ELÉCTRICOS PARA USO DOMESTICO.	20	A	
8516602000	COCINAS ELÉCTRICAS PARA USO DOMESTICO.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8516603000	CALENTADORES ELÉCTRICOS (INCLUIDAS LAS MESAS DE COCCIÓN), PARRILLAS Y ASADORES.	20	A	
8516710000	APARATOS ELECTROTÉRMICOS PARA LA PREPARACIÓN DE CAFÉ O DE TE.	20	C	
8516720000	TOSTADORES ELÉCTRICOS DE PAN.	20	A	
8516790000	LOS DEMÁS APARATOS ELECTROTÉRMICOS DE USO DOMESTICO.	20	A	
8516800000	RESISTENCIAS CALENTADORAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 85.45.	15	C	
8516900000	PARTES PARA LOS APARATOS DE LA PARTIDA 85.16.	10	C	
8517110000	TELÉFONOS DE ABONADO DE AURICULAR INALÁMBRICO COMBINADO CON MICRÓFONO.	15	A	
8517191000	VIDEÓFONOS.	5	A	
8517199000	LOS DEMÁS TELÉFONOS DE ABONADO.	15	A	
8517210000	TELEFAX.	5	A	
8517220000	TELETIPOS.	5	A	
8517302000	APARATOS DE CONMUTACIÓN PARA TELEFONÍA O TELEGRAFÍA, AUTOMÁTICOS.	10	A	
8517309000	LOS DEMÁS APARATOS DE CONMUTACIÓN PARA TELEFONÍA O TELEGRAFÍA CON HILOS.	10	A	
8517500000	LOS DEMÁS APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN POR CORRIENTE PORTADORA O TELECOMUNICACIÓN DIGITAL.	10	A	
8517800000	LOS DEMÁS APARATOS DE LA PARTIDA 85.17, NO INCLUIDOS ANTES.	10	A	
8517900000	PARTES DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS DE LA PARTIDA 85.17.	5	A	
8518100000	MICRÓFONOS Y SUS SOPORTES.	5	A	
8518210000	UN ALTAVOZ (ALTOPARLANTE) MONTADO EN SU CAJA..	15	A, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8518220000	VARIOS ALTAVOCES (ALTOPARLANTES) MONTADOS EN UNA MISMA CAJA.	15	A, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8518290000	LOS DEMÁS ALTAVOCES, INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS.	15	A, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8518300000	AURICULARES, INCLUSO COMBINADOS CON MICRÓFONO.	15	A	
8518400000	AMPLIFICADORES ELÉCTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8518500000	EQUIPOS ELÉCTRICOS PARA AMPLIFICACIÓN DE SONIDO.	15	C, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8518900010	CONOS, DIAFRAGMAS, YUGOS Y ANILLOS.	10	A	
8518900090	LAS DEMÁS PARTES PARA MICRÓFONOS Y SUS SOPORTES.	5	A	
8519100000	TOCADISCOS QUE FUNCIONEN POR FICHA O MONEDA.	20	C	
8519210000	LOS DEMÁS TOCADISCOS SIN ALTAVOCES.	20	C	
8519290000	LOS DEMÁS TOCADISCOS.	20	C	
8519310000	GIRADISCOS CON CAMBIADOR AUTOMÁTICO DE DISCOS.	20	C	
8519390000	LOS DEMÁS GIRADISCOS.	20	C	
8519400000	APARATOS PARA REPRODUCIR DICTADOS.	15	A	
8519920000	TOCACASETES DE BOLSILLO.	20	A	
8519930000	LOS DEMÁS TOCACASETES.	20	A	
8519991000	REPRODUCTORES DE SONIDO POR SISTEMA DE LECTURA ÓPTICA.	5	A	
8519999000	LOS DEMÁS REPRODUCTORES DE SONIDO, SIN DISPOSITIVO DE GRABACIÓN DE SONIDO INCORPORADO.	5	A	
8520100000	APARATOS PARA DICTAR QUE SOLO FUNCIONEN CON FUENTE DE ENERGÍA EXTERIOR.	5	A	
8520200000	CONTESTADORES TELEFÓNICOS.	5	A	
8520320000	APARATOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO, EN CINTA MAGNÉTICA, DIGITALES.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8520330000	LOS DEMÁS APARATOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO, EN CINTA MAGNÉTICA, DE CASETE.	20	C	
8520390000	LOS DEMÁS APARATOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO, EN CINTA MAGNÉTICA..	20	C	
8520900000	LOS DEMÁS MAGNETÓFONOS Y DEMÁS APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO INCORPORADO, NO INCLUIDOS ANTES.	20	A	
8521100000	APARATOS DE GRABACIÓN O DE REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO (VIDEOS) DE CINTA MAGNÉTICA.	5	A	
8521900010	LAS DEMÁS APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO ESPECIALES PARA CD.	5	A	
8521900090	LAS DEMÁS APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO.	5	A	
8522100000	CAPSULAS FONOCAPTORAS.	15	A	
8522902000	MUEBLES O CAJAS, IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.19 A 85.21.	10	A	
8522903000	PUNTAS DE ZAFIRO O DE DIAMANTE SIN MONTAR, IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.19 A 85.21.	5	A	
8522909010	MECANISMO REPRODUCTOR POR SISTEMA DE LECTURA ÓPTICA.	10	A	
8522909020	MECANISMO REPRODUCTOR DE CASSETES.	10	A	
8522909090	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.19 A 85.21.	10	C	
8523110010	CINTAS MAGNÉTICAS SIN GRABAR, DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 4MM, PARA LA IMPRESIÓN DE SONIDO, EN ROLLOS DE MAS DE 2.100 M.	10	A	
8523110090	LAS DEMÁS CINTAS MAGNÉTICAS SIN GRABAR, DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 4MM.	15	A	
8523120010	CINTAS DE ANCHURA SUPERIOR A 4 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 6,5 MM, PARA IMPRESIÓN DE FENÓMENOS DISTINTOS DEL SONIDO O LA IMAGEN, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN LAS MAQUINAS AUTOMÁTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, SIN GRABAR.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8523120020	CINTAS MAGNÉTICAS DE ANCHURA SUPERIOR A 4 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 6,5 MM PARA LA IMPRESIÓN DE SONIDO DE MAS DE 2.100 M (AUDIO-TAPES), SIN GRABAR.	5	A	
8523120090	LAS DEMÁS CINTAS MAGNÉTICAS DE ANCHURA SUPERIOR A 4 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 6,5 MM, SIN GRABAR.	15	A	
8523130000	CINTAS MAGNÉTICAS DE ANCHURA SUPERIOR A 6,5 MM, SIN GRABAR.	5	A	
8523200000	DISCOS MAGNÉTICOS, SIN GRABAR.	5	A	
8523300000	TARJETAS CON TIRA MAGNÉTICA INCORPORADA.	15	C	
8523901000	DISCOS ("CERAS" VÍRGENES Y "FLANES"), CINTAS, PELÍCULAS Y DEMÁS MOLDES O MATRICES PREPARADOS PARA GRABAR SONIDO O PARA GRABACIONES ANÁLOGAS, SIN GRABAR.	5	A	
8523909010	LOS DEMÁS SOPORTE PREPARADOS PARA GRABAR SONIDO POR SISTEMA DE RAYO LÁSER.	15	A	
8523909090	LOS DEMÁS SOPORTE PREPARADOS PARA GRABAR SONIDO.	15	A	
8524101000	DISCOS DE ENSEÑANZA GRABADOS, PARA TOCADISCOS.	5	A	
8524109000	LOS DEMÁS DISCOS PARA TOCADISCOS.	15	A	
8524310000	DISCOS PARA SISTEMAS DE LECTURA POR RAYOS LÁSER, PARA REPRODUCIR FENÓMENOS DISTINTOS DEL SONIDO O IMAGEN.	5	A	
8524320000	DISCOS PARA SISTEMAS DE LECTURA POR RAYOS LÁSER, PARA REPRODUCIR ÚNICAMENTE SONIDO.	15	C	
8524390000	LOS DEMÁS DISCOS PARA SISTEMAS DE LECTURA POR RAYOS LÁSER.	5	A	
8524400000	CINTAS MAGNÉTICAS PARA REPRODUCIR FENÓMENOS DISTINTOS DEL SONIDO O IMAGEN.	5	A	
8524511000	LAS DEMÁS CINTAS MAGNÉTICAS GRABADAS, DE ENSEÑANZA DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 4 MM.	5	A	
8524519000	LAS DEMÁS CINTAS MAGNÉTICAS GRABADAS, DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 4 MM.	15	C	
8524521000	CINTAS MAGNÉTICAS DE ENSEÑANZA GRABADAS, DE ANCHURA SUPERIOR A 4 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 6.5 MM.	5	A	
8524529000	LAS DEMÁS CINTAS MAGNÉTICAS GRABADOS, DE ANCHURA SUPERIOR A 4 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 6.5 MM.	10	A	
8524531000	LAS DEMÁS CINTAS MAGNÉTICAS GRABADOS, DE ANCHURA SUPERIOR A 6.5 MM, DE ENSEÑANZA.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8524539000	LAS DEMÁS CINTAS MAGNÉTICAS GRABADOS, DE ANCHURA SUPERIOR A 6.5 MM.	10	C	
8524600000	TARJETAS CON TIRA MAGNÉTICA INCORPORADA.	5	A	
8524910000	LAS DEMÁS CINTAS MAGNÉTICAS.	5	A	
8524991000	DISCOS ("CERAS" Y "FLANES"), CINTAS, PELÍCULAS Y DEMÁS MOLDES O MATRICES, GRABADOS.	5	A	
8524999000	LOS DEMÁS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O PARA GRABACIONES ANÁLOGAS, GRABADOS, INCLUSO LAS MATRICES Y MOLDES GALVANICOS PARA LA FABRICACIÓN DE DISCOS, CON EXCLUSIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37.	5	A	
8525101000	EMISORES DE RADIOTELEFONÍA O DE RADIOTELEGRAFIA.	15	A	
8525102000	EMISORES DE RADIODIFUSIÓN.	15	A	
8525103000	EMISORES DE TELEVISIÓN.	15	A	
8525201100	TELÉFONOS EMISORES CON APARATO RECEPTOR INCORPORADO, DE RADIOTELEFONÍA O RADIOTELEGRAFIA.	5	A	
8525201900	LOS DEMÁS APARATOS EMISORES CON APARATO RECEPTOR INCORPORADO, DE RADIOTELEFONÍA O RADIOTELEGRAFIA.	5	A	
8525202000	EMISORES-RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN.	15	A	
8525203000	EMISORES-RECEPTORES DE TELEVISIÓN.	15	A	
8525300000	CÁMARAS DE TELEVISIÓN.	15	A	
8525400000	VIDEOCÁMARAS, INCLUIDAS DE IMAGEN FIJA.	5	A	
8526100000	APARATOS DE RADAR.	15	A	
8526910000	APARATOS DE RADIONAVEGACIÓN.	5	A	
8526920000	APARATOS DE RADIOTELEMANDO.	5	A	
8527120000	RADIOCASSETES DE BOLSILLO.	20	A	
8527130000	LOS DEMÁS RECEPTORES COMBINADOS CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO, DE RADIODIFUSIÓN QUE FUNCIONEN SIN FUENTE DE ENERGÍA EXTERIOR, INCLUSO LOS QUE PUEDAN RECIBIR SEÑALES DE RADIOTELEFONÍA O RADIOTELEGRAFIA.	20	A	
8527190000	LOS DEMÁS RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN QUE FUNCIONEN SIN FUENTE DE ENERGÍA EXTERIOR, INCLUSO LOS QUE PUEDAN RECIBIR SEÑALES DE RADIOTELEFONÍA O RADIOTELEGRAFIA.	20	A	
8527210000	RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN QUE SOLO FUNCIONEN CON UNA FUENTE DE ENERGÍA EXTERIOR, DEL TIPO DE UTILIZADO EN LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, INCLUSO QUE PUEDAN RECIBIR SEÑALES DE RADIOTELEFONÍA O RADIOTELEGRAFIA, COMBINADOS CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO.	20	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8527290000	LOS DEMÁS RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN QUE SOLO FUNCIONEN CON UNA FUENTE DE ENERGÍA EXTERIOR, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUSO LOS QUE PUEDAN RECIBIR SEÑALES DE RADIOTELEFONÍA O RADIOTELEGRAFIA.	20	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8527310000	LOS DEMÁS RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN, INCLUSO LOS QUE PUEDAN RECIBIR SEÑALES DE RADIOTELEFONÍA O DE RADIOTELEGRAFIA, CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO.	20	A, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8527320000	LOS DEMÁS RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN, INCLUSO LOS QUE PUEDAN RECIBIR SEÑALES DE RADIOTELEFONÍA O RADIOTELEGRAFIA CON UN APARATO DE RELOJERÍA, PERO SIN GRABADOR NI REPRODUCTOR DE SONIDO.	20	A	
8527390000	LOS DEMÁS RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN, INCLUSO LOS QUE PUEDAN RECIBIR SEÑALES DE RADIOTELEFONÍA O RADIOTELEGRAFIA.	20	A, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8527900000	LOS DEMÁS APARATOS RECEPTORES DE RADIOTELEFONÍA, RADIOTELEGRAFIA O RADIODIFUSIÓN, INCLUSO COMBINADOS EN UN MISMO GABINETE CON GRABADORES O REPRODUCTORES DE SONIDO O CON UN APARATO DE RELOJERÍA.	15	A	
8528121000	APARATOS RECEPTORES DE TELEVISIÓN, EN COLORES, CON APARATO DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO.	20	A, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8528129000	LOS DEMÁS APARATOS RECEPTORES DE TELEVISIÓN, EN COLORES, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN.	20	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8528130000	RECEPTORES DE TELEVISIÓN (INCLUIDOS LOS VIDEOMONITORES Y LOS VIDEOPROYECTORES), AUNQUE ESTÉN COMBINADOS EN UN MISMO GABINETE CON UN RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN O UN GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O DE IMÁGENES, EN BLANCO Y NEGRO U OTROS MONOCROMOS.	20	A	
8528210000	VIDEOMONITORES, EN COLORES.	20	C	
8528220000	VIDEOMONITORES, EN BLANCO Y NEGRO U OTROS MONOCROMOS.	20	A	
8528300000	VIDEOPROYECTORES.	20	A	
8529101000	ANTENAS DE FERRITA.	5	A	
8529102000	ANTENAS PARABÓLICAS.	15	A	
8529109000	LAS DEMÁS ANTENAS Y REFLECTORES DE ANTENA DE CUALQUIER TIPO Y PARTES IDENTIFICABLES PARA USO CON ESTOS ARTÍCULOS.	15	A	
8529901000	MUEBLES O CAJAS PARA LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.25 A 85.28.	15	A	
8529909010	TABLETAS CON COMPONENTES IMPRESOS O DE SUPERFICIE.	10	A	
8529909090	LAS DEMÁS PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.25 A 85.28.	10	A	
8530100000	APARATOS ELÉCTRICOS DE SEÑALIZACIÓN PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES.	15	A	
8530801000	SEMÁFOROS Y SUS CAJAS DE CONTROL.	15	A	
8530809000	LOS DEMÁS APARATOS ELÉCTRICOS DE SEÑALIZACIÓN (EXC. LOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES), DE SEGURIDAD, DE CONTROL O MANDO, PARA CARRETERAS, VÍAS FLUVIALES, ÁREA O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS (EXC. LOS DE LA PAR. 86.08).	15	A	
8530900000	PARTES Y PIEZAS DE LOS APARATOS DE LA PARTIDA 85.30.	10	A	
8531100000	AVISADORES ELÉCTRICOS DE PROTECCIÓN CONTRA ROBO O INCENDIO Y APARATOS SIMILARES.	15	A	
8531200000	TABLEROS INDICADORES CON DISPOSITIVOS DE CRISTAL LIQUIDO (LCD) O DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) INCORPORADOS.	15	A	
8531800000	LOS DEMÁS APARATOS ELÉCTRICOS DE SEÑALIZACIÓN ACÚSTICA O VISUAL (POR EJEMPLO: SONERÍAS, SIRENAS, TABLEROS ANUNCIADORES), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 85.12 U 85.30.	15	A	
8531900000	PARTES DE LOS APARATOS DE LA PARTIDA 85.31.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8532100000	CONDENSADORES FIJOS CONCEBIDOS PARA REDES ELÉCTRICAS DE 50/60 HZ PARA UNA POTENCIA REACTIVA IGUAL O SUPERIOR A 0,5 KVAR (CONDENSADORES DE POTENCIA).	10	A	
8532210000	LOS DEMÁS CONDENSADORES FIJOS, DE TANTALIO.	5	A	
8532220000	LOS DEMÁS CONDENSADORES FIJOS, ELECTROLÍTICOS DE ALUMINIO.	5	A	
8532230000	LOS DEMÁS CONDENSADORES FIJOS, CON DIELECTRICO DE CERÁMICA DE UNA SOLA CAPA.	5	A	
8532240000	LOS DEMÁS CONDENSADORES FIJOS, CON DIELECTRICO DE CERÁMICA, MULTICAPAS.	5	A	
8532250000	LOS DEMÁS CONDENSADORES FIJOS, CON DIELECTRICO DE PAPEL O PLÁSTICO.	15	A	
8532290000	LOS DEMÁS CONDENSADORES ELÉCTRICOS FIJOS.	10	A	
8532300000	CONDENSADORES VARIABLES O AJUSTABLES.	5	A	
8532900000	PARTES DE CONDENSADORES ELÉCTRICOS DE LA PARTIDA 85.32.	5	A	
8533100000	RESISTENCIAS ELÉCTRICAS FIJAS DE CARBONO, AGLOMERADAS O DE CAPA.	5	A	
8533210000	RESISTENCIAS ELÉCTRICAS FIJAS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 20 W.	5	A	
8533290000	LAS DEMÁS RESISTENCIAS ELÉCTRICAS FIJAS, EXCEPTO LAS DE CALENTAMIENTO.	5	A	
8533311000	REÓSTATOS PARA UNA TENSIÓN NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 260 V Y CORRIENTE NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 30 A, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 20 W.	5	A	
8533312000	POTENCIÓMETROS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 20 W.	5	A	
8533319000	LAS DEMÁS RESISTENCIAS VARIABLES BOBINADAS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 20 W.	10	A	
8533391000	REÓSTATOS PARA TENSIONES NOMINALES INFERIORES O IGUAL A 260 V Y CORRIENTES NOMINALES INFERIORES O IGUAL A 30A, DE POTENCIA SUPERIOR A 20 W.	5	A	
8533392000	LOS DEMÁS REÓSTATOS, DE POTENCIA SUPERIOR A 20 W.	5	A	
8533393000	LOS DEMÁS POTENCIÓMETROS, DE POTENCIA SUPERIOR A 20 W.	5	A	
8533399000	LAS DEMÁS RESISTENCIAS VARIABLES BOBINADAS, DE POTENCIA SUPERIOR A 20 W.	5	A	
8533401000	LOS DEMÁS REÓSTATOS PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 260V E INTENSIDAD INFERIOR O IGUAL A 30A.	5	A	
8533402000	LOS DEMÁS REÓSTATOS.	5	A	
8533403000	POTENCIÓMETROS DE CARBÓN.	5	A	
8533404000	LOS DEMÁS POTENCIÓMETROS.	5	A	
8533409000	LAS DEMÁS RESISTENCIAS VARIABLES.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8533900000	PARTES PARA RESISTENCIAS ELÉCTRICAS (INCLUIDOS REÓSTATOS Y POTENCIÓMETROS), EXCEPTO LAS DE CALENTAMIENTO.	10	A	
8534000000	CIRCUITOS IMPRESOS.	10	A	
8535100000	FUSIBLES Y CORTACIRCUITOS CON FUSIBLES, PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 1000 VOLTIOS.	15	A	
8535210000	DISYUNTORES PARA UNA TENSIÓN INFERIOR A 72,5 KV, PERO SUPERIOR A 1000 VOLTIOS.	15	A	
8535290000	LOS DEMÁS DISYUNTORES, PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 1000 VOLTIOS.	15	A	
8535300000	SECCIONADORES E INTERRUPTORES, PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 1000 VOLTIOS.	15	A	
8535401000	PARARRAYOS Y LIMITADORES DE TENSIÓN, PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 1000 VOLTIOS.	15	A	
8535402000	SUPRESORES DE SOBRETENSION TRANSITORIA (AMORTIGUADORES DE ONDA), PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 1000 VOLTIOS.	5	A	
8535900010	RELES PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 1000 VOLTIOS.	5	A	
8535900091	CONMUTADORES, PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 1000 VOLTIOS.	5	A	
8535900099	LOS DEMÁS APARATOS PARA EL CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME O CONEXIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, TOMAS DE CORRIENTE O CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 1000 V.	15	B	
8536101000	FUSIBLES PARA AUTOMOTORES DEL CAPITULO 87.	5	A	
8536102000	LOS DEMÁS FUSIBLES Y CORTACIRCUITOS CON FUSIBLE PARA TENSIONES NOMINALES INFERIORES O IGUALES A 260 V Y PARA CORRIENTES NOMINALES INFERIORES O IGUALES A 30 A.	15	B	
8536109000	LOS DEMÁS FUSIBLES Y CORTACIRCUITOS CON FUSIBLE, PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1000 V.	15	B	
8536201000	DISYUNTORES PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 260 V E INTENSIDAD INFERIOR O IGUAL A 30 A.	15	B	
8536209000	LOS DEMÁS DISYUNTORES, PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1000 VOLTIOS.	15	B	
8536301010	DESCARGADORES CON ELECTRODOS EN ATMÓSFERA GASEOSA, PARA PROTEGER LÍNEAS TELEFÓNICAS, PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1000 VOLTIOS.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8536301090	LOS DEMÁS SUPRESORES DE SOBRETENSION TRANSITORIA ("AMORTIGUADORES DE ONDA"), PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1000 VOLTIOS.	15	A	
8536309000	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1000 VOLTIOS.	15	A	
8536410010	RELES PARA CORRIENTES NOMINALES INFERIORES O IGUALES A 30 A, PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 60 V.	5	A	
8536410090	LOS DEMÁS RELES PARA TENSIONES NOMINALES INFERIORES O IGUALES A 60 V.	15	A	
8536491100	CONTACTADORES, PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 60 V PERO INFERIOR O IGUAL A 260 V E INTENSIDAD INFERIOR O IGUAL A 30 A.	15	C	
8536491900	LOS DEMÁS RELES PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 60 V PERO INFERIOR O IGUAL A 260 V E INTENSIDAD INFERIOR O IGUAL A 30 A.	5	A	
8536499000	LOS DEMÁS RELES PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1000 V.	15	C	
8536501100	INTERRUPTORES, SECCIONADORES Y CONMUTADORES, PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 260 V E INTENSIDAD INFERIOR O IGUAL A 30 A, PARA VEHÍCULOS DEL CAPITULO 87.	5	A	
8536501900	LOS DEMÁS INTERRUPTORES, SECCIONADORES Y CONMUTADORES, PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 260 V E INTENSIDAD INFERIOR O IGUAL A 30 A.	5	A	
8536509000	LOS DEMÁS INTERRUPTORES, SECCIONADORES Y CONMUTADORES, PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1000 VOLTIOS.	15	A	
8536610000	PORTALÁMPARAS, PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1000 V.	15	B	
8536690000	CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES), PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1000 V.	15	A	
8536901010	TERMINALES PARA VEHÍCULOS DEL CAPITULO 87, PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 260 V E INTENSIDAD INFERIOR O IGUAL A 30 A.	5	A	
8536901090	LOS DEMÁS APARATOS DE EMPALME O CONEXIÓN PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 260 V E INTENSIDAD INFERIOR O IGUAL A 30 A.	15	A	
8536909000	LOS DEMÁS APARATOS PARA EL CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME O CONEXIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL 1000 VOLTIOS.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8537100000	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35 U 85.36, PARA CONTROL O DISTRIB. DE ELECTRICIDAD, PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1000 V, INCLUIDOS LOS QUE INCORPOREN INSTRUM. DEL CAP. 90, ASI COMO LOS APARATOS DE CONTROL NUMÉRICO, EXCEPTO LOS APARATOS DE COMUNICACIÓN DE LA PARTIDA 85.17.	15	A	
8537200000	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35 U 85.36, PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 1000 V, PARA CONTROL O DISTRIB. DE ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS QUE INCORPOREN INSTRUMENTOS DEL CAP. 90, ASI COMO LOS APARATOS DE CONTROL NUMÉRICO, EXCEPTO LOS APARATOS DE COMUNICACIÓN DE LA PARTIDA 85.17.	15	A	
8538100000	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, PUPITRES, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES DE LA PARTIDA 85.37, SIN APARATOS.	15	A	
8538900000	LAS DEMÁS PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35 U 85.36.	10	A	
8539100000	FAROS O UNIDADES "SELLADOS".	5	A	
8539210000	HALÓGENOS DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO).	5	A	
8539221000	LÁMPARAS Y TUBOS ELÉCTRICOS DE INCANDESCENCIA, TIPO MINIATURA, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 200 W, PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 100 V.	5	A	
8539229000	LAS DEMÁS LÁMPARAS Y TUBOS ELÉCTRICOS DE INCANDESCENCIA, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 200 W, PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 100 V.	20	B	
8539291000	LAS DEMÁS LÁMPARAS Y TUBOS ELÉCTRICOS DE INCANDESCENCIA, PARA APARATOS DE ALUMBRADO DE CARRETERA O SEÑALIZACIÓN VISUAL DE LA PARTIDA 85.12, EXCEPTO LAS DE INTERIOR.	5	A	
8539292000	LAS DEMÁS LÁMPARAS Y TUBOS ELÉCTRICOS DE INCANDESCENCIA, TIPO MINIATURA.	5	A	
8539299000	LAS DEMÁS LÁMPARAS Y TUBOS DE INCANDESCENCIA, EXCEPTO LAS DE RAYO ULTRAVIOLETA O INFRARROJOS.	20	A	
8539310000	LÁMPARAS Y TUBOS DE DESCARGA FLUORESCENTES DE CÁTODO CALIENTE, EXCEPTO LOS RAYOS ULTRAVIOLETA..	20	A	
8539320000	LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO O SODIO.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8539392000	LÁMPARAS Y TUBOS DE DESCARGA PARA LA PRODUCCIÓN DE LUZ RELÁMPAGO.	5	A	
8539399000	LAS DEMÁS LÁMPARAS Y TUBOS DE DESCARGA, EXCEPTO LOS RAYOS ULTRAVIOLETAS.	5	A	
8539410000	LÁMPARAS DE ARCO.	5	A	
8539490000	LÁMPARAS Y TUBOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS.	5	A	
8539901000	CASQUILLOS DE ROSCA.	10	A	
8539909000	LAS DEMÁS PARTES PARA LÁMPARAS Y TUBOS DE LA PARTIDA 85.39.	5	A	
8540110000	TUBOS CATÓDICOS PARA RECEPTORES DE TELEVISIÓN, INCLUSO PARA VIDEOMONITORES, EN COLORES.	10	A	
8540120000	TUBOS CATÓDICOS PARA RECEPTORES DE TELEVISIÓN, INCLUSO PARA VIDEOMONITORES, EN BLANCO Y NEGRO U OTROS MONOCROMOS.	5	A	
8540200000	TUBOS PARA CÁMARAS DE TELEVISIÓN.	5	A	
8540400000	TUBOS PARA VISUALIZAR DATOS GRÁFICOS EN COLORES, CON PANTALLA FOSFÓRICA DE SEPARACIÓN DE PUNTOS INFERIOR A 0,4 MM.	5	A	
8540500000	TUBOS PARA VISUALIZAR DATOS GRÁFICOS EN BLANCO Y NEGRO U OTROS MONOCROMOS.	5	A	
8540600000	LOS DEMÁS TUBOS CATÓDICOS.	5	A	
8540710000	MAGNETRONES.	5	A	
8540720000	KLISTRONES.	5	A	
8540790000	LOS DEMÁS TUBOS PARA HIPERFRECUENCIAS (POR EJEMPLO: TUBOS DE ONDAS PROGRESIVAS, CARCINOTRONES), EXCEPTO LOS CONTROLADOS POR REJILLA.	5	A	
8540810000	TUBOS RECEPTORES O AMPLIFICADORES.	5	A	
8540890000	LAS DEMÁS LÁMPARAS, TUBOS Y VÁLVULAS ELECTRÓNICOS DE CATADO CALIENTE, CÁTODO FRIÓ O DE FOTOCATODO, (POR EJEMPLO: LÁMPARAS, TUBOS Y VÁLVULAS DE VACÍO, DE VAPOR O DE GAS, TUBOS RECTIFICADORES DE VAPOR DE MERCURIO), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.39.	5	A	
8540910000	PARTES DE TUBOS CATÓDICOS.	5	A	
8540990000	LAS DEMÁS PARTES PARA LAS LÁMPARAS, TUBOS Y VÁLVULAS ELECTRÓNICOS, DE LA PARTIDA 85.40.	5	A	
8541100000	DIODOS, EXCEPTO LOS FOTODIODOS Y LOS DIODOS EMISORES DE LUZ.	5	A	
8541210000	TRANSISTORES CON UNA CAPACIDAD DE DISIPACIÓN INFERIOR A 1 W, EXCEPTO LOS FOTOTRANSISTORES.	5	A	
8541290000	LOS DEMÁS TRANSISTORES, EXCEPTO LOS FOTOTRANSISTORES.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8541300000	TIRISTORES, DIACS Y TRIACS, EXCEPTO LOS DISPOSITIVOS FOTOSENSIBLES.	5	A	
8541401000	CÉLULAS FOTOVOLTAICAS ENSAMBLADAS EN MÓDULOS O PANELES.	5	A	
8541409000	LOS DEMÁS DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES.	5	A	
8541500000	LOS DEMÁS DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES.	5	A	
8541600000	CRISTALES PIEZOELÉCTRICOS MONTADOS.	5	A	
8541900000	PARTES PARA LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 85.41.	5	A	
8542100000	TARJETAS PROVISTAS DE UN CIRCUITO INTEGRADO ELECTRÓNICO ("TARJETAS INTELIGENTES ("SMART CARDS").	5	A	
8542210000	CIRCUITOS INTEGRADOS MONOLÍTICOS, DIGITALES.	5	A	
8542290000	LOS DEMÁS CIRCUITOS INTEGRADOS MONOLÍTICOS.	5	A	
8542600000	CIRCUITOS INTEGRADOS HÍBRIDOS.	5	A	
8542700000	MICROESRUCTURAS ELECTRÓNICAS.	5	A	
8542900000	PARTES PARA CIRCUITOS INTEGRADOS Y PARA MICROESTRUCTURAS ELECTRÓNICAS DE LA PARTIDA 85.42.	5	A	
8543110000	APARATOS DE IMPLANTACIÓN IÓNICA PARA DOPAR MATERIAL SEMICONDUCTOR.	10	A	
8543190000	LOS DEMÁS ACELERADORES DE PARTÍCULAS.	10	A	
8543200000	GENERADORES DE SEÑALES.	10	A	
8543300000	MAQUINAS Y APARATOS DE GALVANOTECNIA, ELECTROLISIS O ELECTROFORESIS.	10	A	
8543400000	ELECTRIFICADORES DE CERCAS.	10	C	
8543810000	TARJETAS Y ETIQUETAS DE ACTIVACIÓN POR PROXIMIDAD.	10	A	
8543891000	DETECTORES DE METALES.	5	A	
8543899000	LOS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS CON FUNCIÓN PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	10	A	
8543900000	PARTES PARA MAQUINAS Y APARATOS CON FUNCIÓN PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	5	A	
8544110000	ALAMBRE DE COBRE PARA BOBINAR.	15	B	
8544190000	LOS DEMÁS ALAMBRES PARA BOBINAR.	15	A	
8544200000	CABLES Y DEMÁS CONDUCTORES ELÉCTRICOS, COAXIALES.	15	A	
8544300000	JUEGOS DE CABLES PARA BUJÍAS DE ENCENDIDO Y DEMÁS JUEGOS DE CABLES DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE.	15	B	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8544411000	LOS DEMÁS CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 80 V, PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN, DE TELECOMUNICACIÓN.	15	A	
8544412000	LOS DEMÁS CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 80 V, PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN DE COBRE.	15	A	
8544419000	LOS DEMÁS CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 80 V, PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN.	15	A	
8544491000	LOS DEMÁS CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 80 V, DE COBRE.	15	K	
8544499000	LOS DEMÁS CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 80 V.	15	A	
8544511000	LOS DEMÁS CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 80 V, PERO INFERIOR O IGUAL A 1000 V, PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN, DE COBRE.	15	A	
8544519000	LOS DEMÁS CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 80 V, PERO INFERIOR O IGUAL A 1000 V, PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN .	15	A	
8544591000	LOS DEMÁS CONDUCTORES ELÉCTRICOS DE COBRE PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 80 V, PERO INFERIOR O IGUAL A 1000 V.	15	K	
8544599000	LOS DEMÁS CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 80 V, PERO INFERIOR O IGUAL A 1000 V.	15	K	
8544601000	LOS DEMÁS CONDUCTORES ELÉCTRICOS DE COBRE, PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 1000 V.	15	K	
8544609000	LOS DEMÁS CONDUCTORES ELÉCTRICOS, PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 1000 V.	15	K	
8544700000	CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS CONSTITUIDAS POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO CON CONDUCTORES ELÉCTRICOS INCORPORADOS O PIEZAS DE CONEXIÓN.	5	A	
8545110000	ELECTRODOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LOS HORNOS.	5	A	
8545190000	LOS DEMÁS ELECTRODOS, PARA USOS ELÉCTRICOS.	5	A	
8545200000	ESCOBILLAS PARA USOS ELÉCTRICOS.	10	B	
8545902000	CARBONES PARA PILAS.	5	A	
8545909000	CARBÓN PARA LÁMPARAS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, INCLUSO CON METAL, PARA USOS ELÉCTRICOS.	5	A	
8546100000	AISLADORES ELÉCTRICOS DE VIDRIO.	5	A	
8546200000	AISLADORES ELÉCTRICOS DE CERÁMICA.	15	B	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8546900000	LOS DEMÁS AISLADORES ELÉCTRICOS, DE CUALQUIER MATERIA.	15	A	
8547101000	CUERPOS DE BUJÍAS, DE CERÁMICA.	5	B	
8547109000	LAS DEMÁS PIEZAS AISLANTES DE CERÁMICA.	15	C	
8547200000	PIEZAS AISLANTES DE PLÁSTICO.	5	B	
8547901000	TUBOS Y SUS PIEZAS DE UNIÓN, DE METALES COMUNES, AISLADOS INTERIORMENTE.	5	A	
8547909000	LAS DEMÁS PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O CON SIMPLES PIEZAS METÁLICAS DE ENSAMBLADO (POR EJEMPLO: CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MAQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA 85.45.	5	A	
8548100000	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PILAS, BATERÍAS DE PILAS O ACUMULADORES, ELÉCTRICOS, PILAS, BATERÍAS DE PILAS O ACUMULADORES, ELÉCTRICOS, INSERVIBLES.	5	A	
8548900010	CONJUNTO PIEZOELÉCTRICO, PILOTO, SENSOR Y UNIDAD DE MANDO.	15	A	
8548900090	LAS DEMÁS PARTES ELÉCTRICAS DE MÁQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	5	A	
8601100000	LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE FUENTE EXTERNA DE ELECTRICIDAD.	20	A	
8601200000	LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES, DE ACUMULADORES ELÉCTRICOS.	20	A	
8602100000	LOCOMOTORAS DIESEL-ELÉCTRICAS.	20	A	
8602900000	LAS DEMÁS LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES.	20	A	
8603100000	AUTOMOTORES PARA VÍAS FÉRREAS Y TRANVÍAS AUTOPROPULSADOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 86.04, DE FUENTE EXTERNA DE ELECTRICIDAD.	20	A	
8603900000	LOS DEMÁS AUTOMOTORES PARA VÍAS FÉRREAS Y TRANVÍAS, AUTOPROPULSADOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 86.04.	20	A	
8604001000	VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS, PARA EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DE LAS VÍAS FÉRREAS O SIMILARES (POR EJEMPLO: VAGONES-TALLER, VAGONES GRÚA, VAGONES EQUIPADOS PARA APISONAR EL BALASTO, ALINEAR VÍAS, ETC).	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8604009000	LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DE LAS VÍAS FÉRREAS O SIMILARES (POR EJEMPLO: VAGONES-TALLER, VAGONES GRÚA, VAGONES EQUIPADOS PARA APISONAR BALASTO, ALINEAR VÍAS, COCHES PARA ENSAYOS Y VAGONETAS DE INSPECCIÓN DE VÍAS).	5	A	
8605000000	COCHES DE VIAJEROS, FURGONES DE EQUIPAJES, COCHES CORREO Y DEMÁS COCHES ESPECIALES, PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES (EXCEPTO LOS COCHES DE LA PARTIDA 86.04).	20	A	
8606100000	VAGONES-CISTERNA Y SIMILARES.	20	A	
8606200000	VAGONES ISOTÉRMICOS REFRIGERANTES O FRIGORÍFICOS, EXCEPTO LOS DE LA SUBPARTIDA 86.06.10.00.	20	A	
8606300000	VAGONES DE DESCARGA AUTOMÁTICA, EXCEPTO LOS DE LA SUBPARTIDA 86.06.10.00 U 86.06.20.00.	20	A	
8606910000	LOS DEMÁS VAGONES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CUBIERTOS Y CERRADOS.	20	A	
8606920000	LOS DEMÁS VAGONES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, ABIERTOS, CON PARED FIJA DE ALTURA SUPERIOR A 60 CM.	20	A	
8606990000	LOS DEMÁS VAGONES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS SOBRE CARRILES (RIELES).	20	A	
8607110000	BOJES Y "BISSELS", DE TRACCIÓN.	5	A	
8607120000	LOS DEMÁS BOJES Y "BISSELS".	5	A	
8607190000	EJES Y RUEDAS DE VEHÍCULOS PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, INCLUIDAS LAS PARTES.	5	A	
8607210000	FRENOS DE AIRE COMPRIMIDO Y SUS PARTES, DE VEHÍCULOS PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES .	5	A	
8607290000	LOS DEMÁS FRENOS Y SUS PARTES, DE VEHÍCULOS PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES.	5	A	
8607300000	GANCHOS Y DEMÁS SISTEMAS DE ENGANCHE, TOPES Y SUS PARTES, DE VEHÍCULOS PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES.	5	A	
8607910000	PARTES DE LOCOMOTORAS O LOCOTRACTORES.	5	A	
8607990000	LAS DEMÁS PARTES DE VEHÍCULOS PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES.	5	A	
8608000000	MATERIAL FIJO DE VÍAS FÉRREAS O SIMILARES.	15	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8609000000	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPOSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE.	15	A	
8701100000	MOTOCULTORES.	15	A	
8701200000	TRACTORES DE CARRETERA PARA SEMIRREMOLQUES.	15	A	CANASTA "A" SOLAMENTE PARA "TRACTORES DE CARRETERA PARA SEMIRREMOLQUES" DE PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR O IGUAL QUE 48 TON, LOS DEMÁS EN CANASTA "C"
8701300000	TRACTORES DE ORUGA.	15	A	
8701900000	LOS DEMÁS TRACTORES (EXCEPTO CARRETILLAS - TRACTOR DE LA PARTIDA 87.09).	15	A	
8702101000	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON UN MÁXIMO DE 16, INCLUIDO EL CONDUCTOR.	35	C	
8702109000	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE 10 O MAS PERSONAS INCLUIDO EL CONDUCTOR.	15	C	
8702901000	TROLEBUSES.	15	A	
8702909100	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE UN MÁXIMO DE 16 PERSONAS INCLUIDO EL CONDUCTOR.	35	C	
8702909900	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE 10 O MAS PERSONAS INCLUIDO EL CONDUCTOR.	15	A	CANASTA "A" SOLAMENTE PARA "LOS DEMAS TROLEBUSES PARA EL TRANSPORTE DE MAS DE 16 PERSONAS"; LOS DEMÁS EN CANASTA "C".
8703100000	VEHÍCULOS ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA DESPLAZARSE SOBRE LA NIEVE.	20	C	
8703210000	VEHÍCULOS CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA, DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 1000 CM3, PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS.	35	C	
8703220010	CAMPEROS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA, DE CILINDRADA SUPERIOR A 1000 CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 1500 CM3.	35	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8703220090	LOS DEMÁS VEHÍCULOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA, DE CILINDRADA SUPERIOR A 1000 CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 1500 CM ² .	35	C	
8703230010	CAMPEROS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA, DE CILINDRADA SUPERIOR A 1500 CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 3000 CM3.	35	C	
8703230090	LOS DEMÁS VEHÍCULOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA, DE CILINDRADA SUPERIOR A 1500 CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 3000 CM3.	35	C	
8703240010	CAMPEROS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA, DE CILINDRADA SUPERIOR A 3000 CM3.	35	C	
8703240090	LOS DEMÁS VEHÍCULOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA, DE CILINDRADA SUPERIOR A 3000 CM3.	35	A	CANASTA "A" SOLAMENTE PARA "VEHICULOS 4X4 (4 WHEEL DRIVES > 3000 cc)", LOS DEMÁS EN CANASTA "B".
8703310010	CAMPEROS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN), DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL), DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 1500 CM3.	35	C	
8703310090	LOS DEMÁS VEHÍCULOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN), DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL), DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 1500 CM3.	35	C	
8703320010	CAMPEROS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN), DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL), DE CILINDRADA SUPERIOR A 1500 CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 2500 CM3.	35	C	
8703320090	LOS DEMÁS VEHÍCULOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN), DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL), DE CILINDRADA SUPERIOR A 1500 CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 2500 CM3.	35	C	
8703330010	CAMPEROS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN), DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL), DE CILINDRADA SUPERIOR A 2500 CM3.	35	C	
8703330090	LOS DEMÁS VEHÍCULOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN), DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL), DE CILINDRADA SUPERIOR A 2500 CM3.	35	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8703900000	LOS DEMÁS COCHES DE TURISMO Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES CONCEBIDOS PRINCIP. PARA EL TRANSP. DE PERSONAS (EXC. LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS VEHÍCULOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS.	35	C	
8704100000	VOLQUETES AUTOMOTORES CONCEBIDOS PARA UTILIZARLOS FUERA DE LA RED DE CARRETERAS.	15	A	
8704210010	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON MOTOR DE EMBOLO O PISTÓN, DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMIDIESEL), DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR A 10000 LIBRAS AMERICANAS.	35	C	
8704210090	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN), DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMIDIESEL), DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA, INFERIOR O IGUAL A 5 T.	15	C	
8704220000	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN), DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMIDIESEL) DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 5 T PERO INFERIOR O IGUAL A 20 T.	15	C	
8704230000	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN), DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA, SUPERIOR A 20 T.	15	C	
8704310010	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN), DE ENCENDIDO POR CHISPA, DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR A 10000 LIBRAS AMERICANAS.	35	C	
8704310090	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN), DE ENCENDIDO POR CHISPA, DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA, INFERIOR O IGUAL A 5 T.	15	C	
8704320000	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN), DE ENCENDIDO POR CHISPA, DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA, SUPERIOR A 5 T.	15	C	
8704900010	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA, INFERIOR A 10000 LIBRAS AMERICANAS.	35	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8704900090	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.	15	C	
8705100000	CAMIONES-GRÚA.	15	C	
8705200000	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEOS O PERFORACIONES.	15	A	
8705300000	CAMIONES DE BOMBEROS.	15	C	
8705400000	CAMIONES-HORMIGONERA.	15	C	
8705901010	COCHES BARREDERA.	5	A	
8705901090	LOS DEMÁS COCHES REGADORES Y ANÁLOGOS PARA LA LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS.	15	C	
8705902000	COCHES RADIOLÓGICOS.	15	A	
8705909000	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA USOS ESPECIALES, EXCEPTO LOS CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCÍAS (POR EJEMPLO: COCHES PARA REPARACIONES, COCHES DE RIEGO, COCHES-TALLER, ETC).	15	C	
8706001000	CHASISES CON MOTOR PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS SUBPARTIDAS 87.02.	35	C	
8706009010	LOS DEMÁS CHASISES CON MOTOR, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA PARTIDA 87.01.	35	C	
8706009090	LOS DEMÁS CHASISES CON MOTOR, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	C	
8707100000	CARROCERÍAS, INCLUSO LAS CABINAS DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 87.03.	15	B	
8707901000	CARROCERÍAS, INCLUSO LAS CABINAS DE VEHÍCULOS DE LA PARTIDA 87.02.	15	B	
8707909000	LAS DEMÁS CARROCERÍAS, INCLUSO LAS CABINAS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02 Y 87.03.	15	B	
8708100000	PARACHOQUES (PARAGOLPES DEFENSAS) Y SUS PARTES, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	B	
8708210000	CINTURONES DE SEGURIDAD DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	B	
8708291000	TECHOS (CAPOTAS) DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	B	
8708292000	GUARDAFANGOS, CUBIERTAS DE MOTOR, FLANCOS, PUERTAS Y SUS PARTES, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	B	
8708293000	REJILLAS DELANTERAS (PERSIANAS, PARRILLAS) DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	B	
8708294000	TABLEROS DE INSTRUMENTOS (SALPICADEROS) DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	B	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8708295000	VIDRIOS ENMARCADOS, VIDRIOS.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8708299000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE CARROCERÍAS (INCLUIDAS LAS CABINAS).	15	B	
8708310000	GUARNICIONES DE FRENOS MONTADAS, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8708391000	TAMBORES PARA FRENOS, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8708392010	SISTEMAS NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	B	
8708392090	PARTES DE SISTEMAS NEUMÁTICOS, DE FRENOS.	5	A	
8708393010	SISTEMAS HIDRÁULICOS, DE FRENOS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8708393090	PARTES DE SISTEMAS HIDRÁULICOS, DE FRENOS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LA PARTIDA 87.01 A 87.05.	5	A, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8708394000	SERVOFRENOS, PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	5	A, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8708395000	DISCOS, PARA FRENOS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8708399000	LAS DEMÁS PARTES PARA FRENOS Y SERVOFRENOS.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8708401000	CAJAS DE CAMBIO MECÁNICAS, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	5	A	
8708409000	LAS DEMÁS CAJAS DE CAMBIO, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	5	A	
8708500000	EJES CON DIFERENCIAL, INCLUSO PROVISTOS CON OTROS ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN, PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8708601000	EJES PORTADORES, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8708609000	PARTES DE EJES PORTADORES, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8708701000	RUEDAS Y SUS PARTES, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8708702000	EMBELLECEDORES DE RUEDAS (TAPACUBOS, COPAS, VASOS) Y DEMÁS ACCESORIOS, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	B	
8708800000	AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8708910000	RADIADORES DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	A	
8708920000	SILENCIADORES Y TUBOS (CAÑOS) DE ESCAPE, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	B	
8708931000	EMBRAGUES, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8708939100	PLATOS (PRENSAS), DISCOS PARA EMBRAGUES, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8708939900	LAS DEMÁS PARTES PARA EMBRAGUES, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8708940000	VOLANTES (TIMONES), COLUMNAS Y CAJAS DE DIRECCIÓN, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	5	A	
8708991100	BASTIDORES DE CHASIS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	B	
8708991900	PARTES PARA BASTIDORES DE CHASIS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	5	A	
8708992100	TRANSMISIONES CARDÁNICAS.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8708992900	PARTES PARA TRANSMISIONES CARDÁNICAS.	5	A	
8708993100	SISTEMAS MECÁNICOS DE DIRECCIÓN, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	A, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8708993200	SISTEMAS HIDRÁULICOS DE DIRECCIÓN, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	5	A	
8708993300	TERMINALES PARA SISTEMAS DE DIRECCIÓN, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8708993900	LAS DEMÁS PARTES PARA SISTEMAS DE DIRECCIÓN, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	5	A	
8708994000	TRENES DE RODAMIENTO DE ORUGA Y SUS PARTES, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	A	
8708995000	TANQUES PARA CARBURANTE, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	A	
8708999100	PARTES DE EJES CON DIFERENCIAL, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	5	A	
8708999200	PARTES DE AMORTIGUADORES, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8708999310	ROTULAS DE SUSPENSIÓN, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	15	B, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8708999390	PARTES PARA ROTULAS DE SUSPENSIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	5	A	
8708999400	PARTES DE CAJAS DE CAMBIO, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	5	A	
8708999910	PARTES PARA CINTURONES DE SEGURIDAD.	5	A	
8708999990	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS, DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.	10	B	
8709110000	CARRETILLAS-AUTOMÓVIL ELÉCTRICAS SIN DISPOSITIVOS DE ELEVACIÓN DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN FABRICAS, ALMACENES, PUERTOS O AEROPUERTOS, PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS A CORTA DISTANCIA.	15	A	
8709190000	CARRETILLAS-TRACTOR DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN LAS ESTACIONES.	15	A	
8709900000	PARTES PARA CARRETILLAS DE LA PARTIDA 87.09.	15	A	
8710000000	TANQUES Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES BLINDADOS DE COMBATE, INCLUSO CON ARMAMENTO INCORPORADO.	5	A	
8711100000	MOTOCICLETAS (INCLUIDOS LOS CICLOMOTORES) Y VELOCÍPEDOS CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 50 CM3.	20	C	
8711200000	MOTOCICLETAS (INCLUIDOS LOS CICLOMOTORES) Y VELOCÍPEDOS CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE CILINDRADA SUPERIOR A 50 CM3, PERO INFERIOR O IGUAL A 250 CM3.	20	C	
8711300000	MOTOCICLETAS (INCLUIDOS LOS CICLOMOTORES) Y VELOCÍPEDOS CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE CILINDRADA SUPERIOR A 50 CM3, PERO INFERIOR O IGUAL A 500 CM3.	20	C	
8711400000	MOTOCICLETAS (INCLUIDOS LOS CICLOMOTORES) Y VELOCÍPEDOS CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE CILINDRADA SUPERIOR A 500 CM3, PERO INFERIOR O IGUAL A 800 CM3.	20	B	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8711500000	MOTOCICLETAS (INCLUIDOS LOS CICLOMOTORES) Y VELOCÍPEDOS CON MOTOR DE EMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE CILINDRADA SUPERIOR A 800 CM3.	20	A	
8711900000	MOTOCICLETAS (INCLUIDOS LOS CICLOMOTORES) Y VELOCÍPEDOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN EL.	20	C	
8712000000	BICICLETAS Y DEMÁS VELOCÍPEDOS (INCLUIDOS LOS TRICICLOS DE REPARTO), SIN MOTOR.	20	C	
8713100000	SILLONES DE RUEDAS SIN MECANISMOS DE PROPULSIÓN, PARA INVÁLIDOS.	15	B	
8713900000	LOS DEMÁS SILLONES DE RUEDAS Y DEMÁS VEHÍCULOS PARA INVÁLIDOS, INCLUSO CON MOTOR U OTRO MECANISMO DE PROPULSIÓN.	15	A	
8714110000	SILLINES (ASIENTOS) DE MOTOCICLETAS (INCLUIDOS LOS CICLOMOTORES).	15	C	
8714190000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE MOTOCICLETAS (INCLUIDOS LOS CICLOMOTORES).	15	C, excepto las mercancías remanufacturadas, ver párrafo 4 de las Notas Generales de Colombia al Anexo 2.3	
8714200000	PARTES Y ACCESORIOS DE SILLONES DE RUEDAS Y DEMÁS VEHÍCULOS PARA INVÁLIDOS, DE LA PARTIDA 87.13.	10	A	
8714910000	CUADROS Y HORQUILLAS Y SUS PARTES DE VEHÍCULOS DE LAS PARTIDAS 87.11 A 87.13.	15	C	
8714920000	LLANTAS Y RADIOS, DE LOS VEHÍCULOS DE LAS PARTIDAS 87.11 A 87.13.	15	C	
8714930000	BUJES SIN FRENO Y PIÑONES LIBRES, DE LOS VEHÍCULOS DE LAS PARTIDAS 87.11 A 87.13.	15	A	
8714940000	FRENOS, INCLUIDOS LOS BUJES CON FRENO, Y SUS PARTES, DE LOS VEHÍCULOS DE LAS PARTIDAS 87.11 A 87.13.	15	A	
8714950000	SILLINES (ASIENTOS) PARA VEHÍCULOS, DE LAS PARTIDAS 87.11 A 87.13.	15	A	
8714960000	PEDALES Y MECANISMOS DE PEDALES Y SUS PARTES, DE LOS VEHÍCULOS DE LAS PARTIDAS 87.11 A 87.13.	15	A	
8714990000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE LOS VEHÍCULOS DE LAS PARTIDAS 87.11 A 87.13.	15	C	
8715001000	COCHES, SILLAS Y VEHÍCULOS SIMILARES PARA EL TRANSPORTE DE NIÑOS.	20	C	
8715009000	PARTES PARA COCHES, SILLAS Y VEHÍCULOS SIMILARES PARA EL TRANSPORTE DE NIÑOS.	15	A	
8716100000	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA VIVIENDA O PARA ACAMPAR, DEL TIPO CARAVANA.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8716200000	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, AUTOCARGADORES O AUTODESCARGADORES, PARA USOS AGRÍCOLAS.	20	A	
8716310000	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES CISTERNAS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.	20	B	
8716390000	LOS DEMÁS REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.	20	C	
8716400000	LOS DEMÁS REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA CUALQUIER VEHICULO.	20	B	
8716801000	CARRETILLAS DE MANO.	20	C	
8716809000	LOS DEMÁS VEHÍCULOS NO AUTOMÓVILES.	20	C	
8716900000	PARTES PARA REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES Y PARA DEMÁS VEHÍCULOS NO AUTOMÓVILES.	10	A	
8801100000	PLANEADORES Y ALAS VOLANTES.	10	A	
8801900000	GLOBOS Y DIRIGIBLES Y DEMÁS AERONAVES NO CONCEBIDOS PARA LA PROPULSIÓN CON MOTOR.	10	A	
8802110000	HELICÓPTEROS DE PESO EN VACÍO, INFERIOR O IGUAL A 2000 KG.	0	F	
8802120000	HELICÓPTEROS DE PESO EN VACÍO, SUPERIOR A 2000 KG.	10	A	
8802201000	AVIONES DE PESO MÁXIMO DE DESPEGUE INFERIOR O IGUAL A 5.700 KG., EXCEPTO LOS DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA USO MILITAR, DE PESO EN VACÍO, INFERIOR O IGUAL A 2.000 KG.	10	A	
8802209000	LOS DEMÁS AVIONES Y AERONAVES, DE PESO EN VACÍO, INFERIOR O IGUAL A 2.000 KILOGRAMOS.	5	A	
8802301000	AVIONES DE PESO MÁXIMO DE DESPEGUE INFERIOR O IGUAL A 5.700 KG., EXCEPTO LOS DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA USO MILITAR, DE PESO EN VACÍO, SUPERIOR A 2.000 KG. PERO INFERIOR O IGUAL A 15.000 KG.	10	A	
8802309000	LOS DEMÁS AVIONES Y DEMÁS AERONAVES, DE PESO EN VACÍO, SUPERIOR A 2000 Kg. PERO INFERIOR O IGUAL A 15000 KG.	10	A	
8802400000	AVIONES Y DEMÁS AERONAVES, DE PESO EN VACÍO, SUPERIOR A 15000 KG.	10	A	
8802600000	VEHÍCULOS ESPACIALES (INCLUIDOS LOS SATÉLITES) Y SUS VEHÍCULOS DE LANZAMIENTO Y VEHÍCULOS SUBORBITALES.	10	A	
8803100000	HÉLICES Y ROTORES, Y SUS PARTES DE LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 88.01 U 88.02.	5	A	
8803200000	TRENES DE ATERRIZAJE Y SUS PARTES DE LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 88.01 Y 88.01.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8803300000	LAS DEMÁS PARTES DE AVIONES O HELICÓPTEROS.	5	A	
8803900000	LAS DEMÁS PARTES DE LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 88.01 U 88.02.	5	A	
8804000000	PARACAÍDAS, INCLUIDOS LOS PARACAÍDAS DIRIGIBLES, PLANEADORES ("PARAPENTES") O GIRATORIOS.	5	A	
8805100000	APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA EL LANZAMIENTO DE AERONAVES Y SUS PARTES.	5	A	
8805210000	SIMULADORES DE COMBATE AÉREO Y SUS PARTES.	5	A	
8805290000	LOS DEMÁS APARATOS DE ENTRENAMIENTO DE VUELO EN TIERRA Y SUS PARTES.	5	A	
8901101000	TRANSATLÁNTICOS, BARCOS PARA EXCURSIONES (DE CRUCEROS) Y BARCOS SIMILARES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA TRANSPORTE DE PERSONAS.	10	A	
8901102000	TRANSATLÁNTICOS, BARCOS PARA EXCURSIONES (DE CRUCEROS) Y BARCOS SIMILARES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS.	0	F	
8901201000	BARCOS-CISTERNA, DE REGISTRO INFERIOR O IGUAL A 1.000 TONELADAS.	10	A	
8901202000	BARCOS-CISTERNA DE REGISTRO SUPERIOR A 1000 TONELADAS.	10	A	
8901301000	BARCOS-FRIGORÍFICOS, EXCEPTO LOS DE LA SUBPARTIDA 89.01.20, DE REGISTRO INFERIOR O IGUAL A 1.000 TONELADAS.	10	A	
8901302000	BARCOS-FRIGORÍFICOS, EXCEPTO LOS DE LA SUBPARTIDA 89.01.20, DE REGISTRO SUPERIOR A 1000 TONELADAS.	10	A	
8901901000	LOS DEMÁS BARCOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y LOS DEMÁS BARCOS CONCEBIDOS PARA EL TRANSPORTE MIXTO DE PERSONAS Y MERCANCÍAS, DE REGISTRO INFERIOR O IGUAL A 1.000 TONELADAS.	10	C	
8901902000	LOS DEMÁS BARCOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y LOS DEMÁS BARCOS CONCEBIDOS PARA EL TRANSPORTE MIXTO DE PERSONAS Y MERCANCÍAS, DE REGISTRO SUPERIOR A 1.000 TONELADAS.	0	F	
8902001000	BARCOS DE PESCA. BARCOS-FACTORÍA Y DEMÁS BARCOS PARA EL TRATAMIENTO O LA PREPARACIÓN DE CONSERVAS DE PRODUCTOS DE PESCA, DE REGISTRO INFERIOR O IGUAL A 1.000 TONELADAS.	10	C	
8902002000	BARCOS DE PESCA. BARCOS-FACTORÍA Y DEMÁS BARCOS PARA EL TRATAMIENTO O LA PREPARACIÓN DE CONSERVAS DE PRODUCTOS DE PESCA, DE REGISTRO SUPERIOR A 1.000 TONELADAS.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
8903100000	EMBARCACIONES INFLABLES.	20	A	
8903910000	BARCOS DE VELA, INCLUSO CON MOTOR AUXILIAR.	20	A	
8903920000	BARCOS DE MOTOR, EXCEPTO CON MOTORES FUERA DE BORDA.	20	B	
8903990000	LOS DEMÁS YATES, EMBARCACIONES DE RECREO O DE DEPORTE, BARCAS DE REMOS Y CANOAS.	20	B	
8904000000	REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES.	10	A	
8905100000	DRAGAS.	10	A	
8905200000	PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN O EXPLOTACIÓN, FLOTANTES O SUMERGIBLES.	10	A	
8905900000	BARCOS-FARO, BARCOS BOMBA, PONTONES-GRÚA Y DEMÁS BARCOS EN LOS QUE LA NAVEGACIÓN SEA ACCESORIA EN RELACIÓN CON LA FUNCIÓN PRINCIPAL.	10	A	
8906100000	NAVÍOS DE GUERRA.	5	A	
8906901000	LOS DEMÁS BARCOS, INCLUIDOS LOS NAVÍOS DE GUERRA DE REGISTRO INFERIOR O IGUAL A 1000 T.	10	A	
8906909000	LOS DEMÁS BARCOS, Y BARCOS DE SALVAMENTO EXCEPTO LOS DE REMO. LOS DEMÁS BARCOS, INCLUIDOS LOS NAVÍOS DE GUERRA Y BARCOS DE SALVAMENTO EXCEPTO LOS DE REMO..	5	A	
8907100000	BALSAS INFLABLES.	10	A	
8907901000	BOYAS LUMINOSAS.	10	A	
8907909000	LOS DEMÁS ARTEFACTOS FLOTANTES (POR EJEMPLO: BALSAS, DEPÓSITOS, CAJONES INCLUSO DE AMARRE, BOYAS Y BALIZAS.).	10	C	
8908000000	BARCOS Y DEMÁS ARTEFACTOS FLOTANTES PARA DESGUACE.	0	F	
9001100000	FIBRAS ÓPTICAS, HACES Y CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.44.	5	A	
9001200000	HOJAS Y PLACAS DE MATERIA POLARIZANTE.	5	A	
9001300000	LENTES DE CONTACTO.	10	A	
9001400000	LENTES DE VIDRIO PARA GAFAS (ANTEOJOS).	10	A	
9001500010	LENTES DE OTRAS MATERIAS PARA GAFAS (ANTEOJOS): TERMINADOS O SEMITERMIN PARA USO OFTALMOLÓGICO.	10	A	
9001500090	DEMÁS LENTES DE OTRAS MATERIAS PARA GAFAS (ANTEOJOS): TERMINADOS O SEMITERMIN PARA USO OFTALMOLÓGICO.	10	A	
9001900000	LOS DEMÁS ELEMENTOS DE ÓPTICA DE CUALQUIER MATERIA, SIN MONTAR, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR OPTICAMENTE.	5	A	
9002110000	OBJETIVOS PARA CÁMARAS, PROYECTORES O AMPLIADORAS O REDUCTORAS FOTOGRÁFICAS O CINEMATOGRÁFICAS.	5	A	
9002190000	LOS DEMÁS OBJETIVOS, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR OPTICAMENTE.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
9002200000	FILTROS, DE ÓPTICA MONTADOS.	5	A	
9002900000	LOS DEMÁS LENTES, PRISMAS, ESPEJOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE ÓPTICA DE CUALQUIER MATERIA, MONTADOS PARA INSTRUMENTOS O APARATOS, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE.	5	A	
9003110000	MONTURAS (ARMAZONES) DE GAFAS (ANTEOJOS), DE PLÁSTICO.	15	A	
9003191000	MONTURAS DE METAL PRECIOSO O DE METAL COMÚN CHAPADO (PLASTIQUE).	15	A	
9003199000	MONTURAS (ARMAZONES) DE GAFAS (ANTEOJOS), DE OTRAS MATERIAS.	15	A	
9003900000	LAS DEMÁS PARTES PARA MONTURAS (ARMAZONES) DE GAFAS (ANTEOJOS) O DE ARTÍCULOS SIMILARES.	5	A	
9004100000	GAFAS (ANTEOJOS) DE SOL.	20	C	
9004901000	GAFAS PROTECTORAS PARA EL TRABAJO.	20	C	
9004909000	GAFAS (ANTEOJOS) CORRECTORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES.	20	A	
9005100000	BINOCULARES (INCLUIDOS LOS PRISMÁTICOS).	5	A	
9005800000	CATALEJOS, ANTEOJOS ASTRONÓMICOS, TELESCÓPICOS ÓPTICOS Y SUS ARMAZONES.	5	A	
9005900000	PARTES Y ACCESORIOS (INCLUIDAS LAS ARMAZONES), DE LOS APARATOS E INSTRUMENTOS DE LA PARTIDA 90.05.	5	A	
9006100000	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA PREPARAR CLISES O CILINDROS DE IMPRENTA.	5	A	
9006200000	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA REGISTRAR DOCUMENTOS EN MICROFILMES, MICROFICHAS U OTROS MICROFORMATOS.	5	A	
9006300000	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MEDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL.	5	A	
9006400000	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DE AUTORREVELADO.	5	A	
9006510000	LAS DEMÁS CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, CON VISOR DE REFLEXIÓN A TRAVÉS DEL OBJETIVO, PARA PELÍCULAS EN ROLLO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 35 MM.	5	A	
9006521000	LAS DEMÁS CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, PARA PELÍCULAS EN ROLLO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 35 MM, DE FOCO FIJO.	5	A	
9006529000	LAS DEMÁS CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, PARA PELÍCULAS EN ROLLO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 35 MM.	5	A	
9006531000	LAS DEMÁS CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, PARA PELÍCULAS EN ROLLO DE ANCHURA IGUAL A 35 MM, DE FOCO FIJO.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
9006539000	LAS DEMÁS CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, PARA PELÍCULAS EN ROLLO DE ANCHURA IGUAL A 35 MM.	5	A	
9006591000	LAS DEMÁS CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, DE FOCO FIJO.	5	A	
9006599000	LAS DEMÁS CÁMARAS FOTOGRÁFICAS.	5	A	
9006610000	APARATOS CON TUBO DE DESCARGA PARA PRODUCIR DESTELLOS ("FLASHES ELECTRÓNICOS").	5	A	
9006620000	LÁMPARAS Y CUBOS, DE DESTELLO, Y SIMILARES.	5	A	
9006690000	LOS DEMÁS APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LA PRODUCCIÓN DE DESTELLOS EN FOTOGRAFÍA.	5	A	
9006910000	PARTES Y ACCESORIOS DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS.	5	A	
9006990000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE LA PARTIDA 90.06, NO INCLUIDOS ANTES.	5	A	
9007110000	CÁMARAS PARA PELÍCULA CINEMATOGRAFICA (FILME) DE ANCHURA INFERIOR A 16 MM. O PARA LA DOBLE - 8 MM.	10	A	
9007190000	LAS DEMÁS CÁMARAS CINEMATOGRAFICAS.	10	A	
9007201000	PROYECTORES PARA FILMES DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 35 MM.	5	A	
9007209000	LOS DEMÁS PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS.	10	A	
9007910000	PARTES Y ACCESORIOS DE CÁMARAS CINEMATOGRAFICAS.	5	A	
9007920000	PARTES Y ACCESORIOS DE PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS.	5	A	
9008100000	PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS.	5	A	
9008200000	LECTORES DE MICROFILMES, MICROFICHAS U OTROS MICROFORMATOS, INCLUSO COPIADORES.	10	A	
9008300000	LOS DEMÁS PROYECTORES DE IMAGEN FIJA.	5	A	
9008400000	AMPLIADORAS O REDUCTORAS, FOTOGRÁFICAS.	5	A	
9008900000	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS APARATOS DE LA PARTIDA 90.08.	5	A	
9009110000	APARATOS DE FOTOCOPIA ELECTROESTÁTICOS, POR PROCEDIMIENTO DIRECTO (REPRODUCCIÓN DIRECTA DEL ORIGINAL).	5	A	
9009120000	APARATOS DE FOTOCOPIA ELECTROESTÁTICOS, POR PROCEDIMIENTO INDIRECTO (REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL MEDIANTE SOPORTE INTERMEDIO).	5	A	
9009210000	APARATOS DE FOTOCOPIA POR SISTEMA ÓPTICO.	5	A	
9009220000	APARATOS DE FOTOCOPIA DE CONTACTO.	5	A	
9009300000	APARATOS DE TERMOCOPIA.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
9009910000	ALIMENTADORES AUTOMÁTICOS DE DOCUMENTOS PARA APARATOS DE FOTOCOPIA POR SISTEMA ÓPTICO O DE CONTACTO Y APARATOS DE TERMOCOPIA.	5	A	
9009920000	ALIMENTADORES DE PAPEL PARA APARATOS DE FOTOCOPIA POR SISTEMA ÓPTICO O DE CONTACTO Y APARATOS DE TERMOCOPIA.	5	A	
9009930000	CLASIFICADORES PARA APARATOS DE FOTOCOPIA POR SISTEMA ÓPTICO O DE CONTACTO Y APARATOS DE TERMOCOPIA.	5	A	
9009990000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS PARA APARATOS DE FOTOCOPIA POR SISTEMA ÓPTICO O DE CONTACTO Y APARATOS DE TERMOCOPIA.	5	A	
9010100000	APARATOS Y MATERIAL PARA REVELADO AUTOMÁTICO DE PELÍCULA FOTOGRÁFICA, PELÍCULA CINEMATOGRÁFICA (FILME) O PAPEL FOTOGRÁFICO EN ROLLO O PARA IMPRESIÓN AUTOMÁTICA DE PELÍCULAS REVELADAS EN ROLLOS DE PAPEL FOTOGRÁFICO.	5	A	
9010410000	APARATOS PARA TRAZADO DIRECTO SOBRE OBLEAS ("WAFERS").	5	A	
9010420000	FOTOREPETIDORES.	5	A	
9010490000	LOS DEMÁS APARATOS PARA PROYECTAR O REALIZAR ESQUEMAS (TRAZAS), DE CIRCUITOS SOBRE MATERIAL SEMICONDUCTOR SENSIBILIZADO.	5	A	
9010500000	LOS DEMÁS APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS O CINEMATOGRÁFICOS.	5	A	
9010600000	PANTALLAS DE PROYECCIÓN.	5	A	
9010900000	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS O CINEMATOGRÁFICOS, DE LA PARTIDA 90.10.	5	A	
9011100000	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS.	5	A	
9011200000	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFIA, CINEFOTOMICROGRAFIA O MICROPROYECCION.	5	A	
9011800000	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS ÓPTICOS.	5	A	
9011900000	PARTES Y ACCESORIOS PARA MICROSCOPIOS ÓPTICOS.	5	A	
9012100000	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS Y DIFRACTOGRAFOS.	5	A	
9012900000	PARTES Y ACCESORIOS PARA MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, Y DIFRACTOGRAFOS.	5	A	
9013100000	MIRAS TELESCÓPICAS PARA ARMAS.	5	A	
9013200000	LÁSERES, EXCEPTO LOS DIODOS LÁSER.	5	A	
9013801000	LUPAS.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
9013809000	LOS DEMÁS DISPOSITIVOS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	5	A	
9013900000	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS DISPOSITIVOS DE LA PARTIDA 90.13.	5	A	
9014100000	BRÚJULAS, INCLUIDOS LOS COMPASES DE NAVEGACIÓN.	5	A	
9014200000	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS).	5	A	
9014800000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN.	5	A	
9014900000	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS APARATOS DE LA PARTIDA 90.14.	5	A	
9015100000	TELÉMETROS.	5	A	
9015201000	TEODOLITOS.	5	A	
9015202000	TAQUÍMETROS.	5	A	
9015300000	NIVELES.	5	A	
9015401000	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.	5	A	
9015409000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA.	5	A	
9015801000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS, DE LA PARTIDA 90.15, NO INCLUIDOS ANTES.	5	A	
9015809000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE LA PARTIDA 90.15, NO INCLUIDOS ANTES.	5	A	
9015900000	PARTES Y ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFÍA, AGRIMENSURA, NIVELACIÓN, FOTOGRAMETRÍA, HIDROGRAFÍA, OCEANOGRAFÍA, HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA O GEOFÍSICA, EXCEPTO LAS BRÚJULAS, Y PARA TELÉMETROS.	5	A	
9016001100	BALANZAS ELÉCTRICAS.	5	A	
9016001200	BALANZAS ELECTRÓNICAS.	10	A	
9016001900	LAS DEMÁS BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 CG., INCLUSO CON PESAS.	5	A	
9016009000	PARTES Y ACCESORIOS DE LAS BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 CG, INCLUSO CON PESAS.	5	A	
9017100000	MESAS Y MAQUINAS PARA DIBUJAR, INCLUSO AUTOMÁTICAS.	15	A	
9017201000	PANTÓGRAFOS.	5	A	
9017202000	ESTUCHES DE DIBUJO (CAJAS DE MATEMÁTICAS) Y SUS COMPONENTES PRESENTADOS AISLADAMENTE.	5	A	
9017203000	REGLAS, CÍRCULOS Y CILINDROS DE CALCULO.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
9017209000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CALCULO.	15	A	
9017300000	MICRÓMETROS, PIES DE REY, CALIBRADORES, Y GALGAS.	5	A	
9017801000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE MEDIDA LINEAL.	10	A	
9017809000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CÁLCULO.	10	A	
9017900000	PARTES Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CÁLCULO, NO COMPRENDIDOS NI EXPRESADOS EN ESTE CAPITULO.	5	A	
9018110000	ELECTROCARDIOGRAFOS.	5	A	
9018120000	APARATOS DE DIAGNOSTICO PARA EXPLORACIÓN ULTRASÓNICA (ECOGRAFÍA).	10	A	
9018130000	APARATOS DE DIAGNOSTICO DE VISUALIZACIÓN CON RESONANCIA MAGNÉTICA.	10	A	
9018140000	APARATOS DE CENTELLOGRAFIA.	10	A	
9018190000	LOS DEMÁS APARATOS DE ELECTRODIAGNÓSTICO (INCLUIDOS LOS APARATOS DE EXPLORACIÓN FUNCIONAL O DE VIGILANCIA DE PARÁMETROS FISIOLÓGICOS).	10	A	
9018200000	APARATOS DE RAYOS ULTRAVIOLETA O INFRARROJOS.	10	A	
9018312000	JERINGAS DE PLÁSTICO, INCLUSO CON AGUJAS.	15	B	
9018319000	LAS DEMÁS JERINGAS, INCLUSO CON AGUJAS.	15	B	
9018320000	AGUJAS TUBULARES DE METAL Y AGUJAS SUTURA.	5	A	
9018390000	CATÉTERES, CÁNULAS E INSTRUMENTOS SIMILARES.	5	A	
9018410000	TORNOS DENTALES, INCLUSO COMBINADOS CON OTROS EQUIPOS DENTALES SOBRE BASAMENTO COMÚN.	10	A	
9018491000	FRESAS, DISCOS, MOLETAS Y CEPILLOS DE ODONTOLOGÍA.	5	A	
9018499000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ODONTOLOGÍA.	10	A	
9018500000	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OFTALMOLOGÍA.	10	A	
9018901000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELECTROMÉDICOS.	10	A	
9018909000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA Y CIRUGÍA, ODONTOLOGÍA, O VETERINARIA. NO INCLUIDOS ANTES.	5	A	
9019100000	APARATOS DE MECANOTERAPIA.	10	A	
9019200000	APARATOS DE OZONOTERAPIA.	10	A	
9020000000	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MASCARAS ANTIGAS, CON EXCLUSIÓN DE LAS MASCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE MOVIBLE.	10	A	
9021101000	ARTÍCULOS Y APARATOS DE ORTOPEDIA.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
9021102000	ARTÍCULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS.	5	A	
9021210000	DIENTES ARTIFICIALES.	15	C	
9021290000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS Y APARATOS DE PRÓTESIS DENTAL.	5	A	
9021310000	PRÓTESIS ARTICULARES.	5	A	
9021391000	VÁLVULAS CARDIACAS.	5	A	
9021399000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS Y APARATOS DE PRÓTESIS.	5	A	
9021400000	AUDÍFONOS, CON EXCLUSIÓN DE LAS PARTES Y ACCESORIOS.	5	A	
9021500000	ESTIMULADORES CARDIACOS, CON EXCLUSIÓN DE LAS PARTES Y ACCESORIOS.	5	A	
9021900000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS Y APARATOS QUE LLEVE LA PROPIA PERSONA O SE LE IMPLANTEN PARA COMPENSAR UN DEFECTO O UNA INCAPACIDAD.	5	A	
9022120000	APARATOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADOS.	10	A	
9022130000	LOS DEMÁS APARATOS DE RAYOS X, PARA USO ODONTOLÓGICO.	10	A	
9022140000	LOS DEMÁS APARATOS DE RAYOS X, PARA USO MEDICO O QUIRÚRGICO O VETERINARIO.	10	A	
9022190000	APARATOS DE RAYOS X PARA OTROS USOS.	10	A	
9022210000	APARATOS QUE UTILICEN LAS RADIACIONES ALFA, BETA O GAMMA, PARA USO MEDICO, QUIRÚRGICO, ODONTOLÓGICO O VETERINARIO, INCLUIDOS LOS APARATOS DE RADIOGRAFÍA O RADIOTERAPIA.	10	A	
9022290000	APARATOS QUE UTILICEN LAS RADIACIONES ALFA, BETA O GAMMA PARA RADIOGRAFÍA O RADIOTERAPIA.	10	A	
9022300000	TUBOS DE RAYOS X.	10	A	
9022900000	LOS DEMÁS APARATOS DE RAYOS X Y APARATOS QUE UTILICEN RADIACIONES ALFA, BETA O GAMA INCLUIDAS LAS PARTES Y ACCESORIOS.	15	A	
9023000010	MODELOS DE ANATOMÍA HUMANA O ANIMAL.	5	A	
9023000090	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS, CONCEBIDOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO: EN LA ENSEÑANZA O EXPOSICIONES), QUE NO SEAN SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS.	10	A	
9024100000	MAQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE METALES.	5	A	
9024800000	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE DUREZA, TRACCIÓN, COMPRESIÓN, ELASTICIDAD U OTRAS PROPIEDADES MECÁNICAS DE LOS MATERIALES (POR EJEMPLO: MADERA, TEXTILES, PAPEL O PLÁSTICO).	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
9024900000	PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE DUREZA, TRACCIÓN, COMPRESIÓN, ELASTICIDAD U OTRAS PROPIEDADES MECÁNICAS DE LOS MATERIALES.	5	A	
9025111000	TERMÓMETROS Y PIRÓMETROS SIN COMBINAR CON OTROS INSTRUMENTOS.	10	A	
9025119010	TERMÓMETROS PARA VEHÍCULOS DEL CAPITULO 87, DE LIQUIDO CON LECTURA DIRECTA, SIN COMBINAR CON OTROS INSTRUMENTOS.	5	A	
9025119090	LOS DEMÁS TERMÓMETROS, DE LIQUIDO CON LECTURA DIRECTA, SIN COMBINAR CON OTROS INSTRUMENTOS.	10	A	
9025191100	PIRÓMETROS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS, SIN COMBINAR CON OTROS INSTRUMENTOS.	5	A	
9025191200	TERMÓMETROS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS PARA VEHÍCULOS DEL CAPITULO 87, SIN COMBINAR CON OTROS INSTRUMENTOS.	5	A	
9025191900	LOS DEMÁS TERMÓMETROS, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS, SIN COMBINAR CON OTROS INSTRUMENTOS.	10	A	
9025199000	LOS DEMÁS TERMÓMETROS SIN COMBINAR CON OTROS INSTRUMENTOS.	5	A	
9025803000	DENSÍMETROS, AREÓMETROS, PESALIQUIDOS E INSTRUMENTOS FLOTANTES SIMILARES.	5	A	
9025804100	HIGROMETROS Y SICROMETROS, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.	5	A	
9025804900	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS DE LA PARTIDA 90.25, NO EXPRESADOS ANTES.	10	A	
9025809000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE LA PARTIDA 90.25, INCLUSO COMBINADOS ENTRE SI.	5	A	
9025900000	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PARTIDA 90.25.	5	A	
9026101100	MEDIDORES DE CARBURANTES, PARA LA MEDIDA O CONTROL DE CAUDAL O NIVEL DE LÍQUIDOS, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS PARA VEHÍCULOS DEL CAPITULO 87.	15	A	
9026101200	INDICADORES DE NIVEL DE LÍQUIDOS, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.	5	A	
9026101900	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS O APARATOS, PARA LA MEDIDA O CONTROL O CAUDAL DEL NIVEL DE LIQUIDO, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.	5	A	
9026109000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL O NIVEL DE LÍQUIDOS.	15	A	
9026200000	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE PRESIÓN.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
9026801100	CONTADORES DE CALOR DE PAR TERMOELÉCTRICO, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.	5	A	
9026801900	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DE OTRAS CARACTERÍSTICAS VARIABLES DE LÍQUIDOS O GASES, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.	10	A	
9026809000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DE OTRAS CARACTERÍSTICAS VARIABLES DE LÍQUIDOS O GASES.	10	A	
9026900000	PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS APARATOS E INSTRUMENTOS DE LA PARTIDA 90.26.	5	A	
9027101000	ANALIZADORES DE GASES O DE HUMOS, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.	5	A	
9027109000	LOS DEMÁS ANALIZADORES DE GASES O DE HUMOS.	5	A	
9027200000	CROMATÓGRAFOS Y APARATOS DE ELECTROFORESIS.	5	A	
9027300000	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRO- GRAFOS, QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, VISIBLES, IR).	5	A	
9027400000	EXPOSÍMETROS.	5	A	
9027500000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, VISIBLES, IR).	5	A	
9027802000	POLARÍMETROS, MEDIDORES DE PH (PEACHÍMETROS), TURBIDÍMETROS, SALINÓMETROS Y DILATÓMETROS.	5	A	
9027803000	DETECTORES DE HUMO.	5	A	
9027809000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICOS (POR EJ. REFRACTÓMETROS) Y PARA ENSAYOS DE VISCOSIDAD, POROSIDAD, DILATACIÓN, TENSIÓN SUPERFICIAL O SIMILARES O PARA MEDIDAS CALORIMÉTRICAS, ACÚSTICAS O FOTOMÉTRICAS PARA ANÁLISIS FÍSICOS O QUÍMICOS, NO INCLUIDOS ANTES.	5	A	
9027901000	MICRÓTOMOS.	5	A	
9027909000	PARTES Y ACCESORIOS DE MICRÓTOMOS.	5	A	
9028100000	CONTADORES DE GAS.	15	B	
9028201000	CONTADORES DE AGUA.	15	B	
9028209000	LOS DEMÁS CONTADORES DE LÍQUIDOS.	5	A	
9028301000	CONTADORES DE ELECTRICIDAD MONOFASICOS.	15	B	
9028309000	LOS DEMÁS CONTADORES DE ELECTRICIDAD.	15	A	
9028901000	PARTES Y ACCESORIOS PARA CONTADORES DE ELECTRICIDAD.	10	A	
9028909000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE CONTADORES DE GAS, LÍQUIDOS O ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS DE CALIBRACIÓN.	10	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
9029101000	TAXÍMETROS.	15	A	
9029102000	CONTADORES DE PRODUCCIÓN, ELECTRÓNICOS.	10	A	
9029109000	LOS DEMÁS CONTADORES DE PRODUCCIÓN, CUENTARREVOLUCIONES, CUENTA KILÓMETROS, PODÓMETROS Y CONTADORES SIMILARES.	5	A	
9029201000	VELOCÍMETROS, EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.	5	A	
9029202000	TACÓMETROS.	10	A	
9029209000	ESTROBOSCOPIOS.	5	A	
9029901000	PARTES Y ACCESORIOS DE VELOCÍMETROS.	5	A	
9029909000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE CONTADORES.	5	A	
9030100000	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O DETECCIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES.	5	A	
9030200000	OSCILOSCOPIOS Y OSCILÓGRAFOS CATÓDICOS.	5	A	
9030310000	MULTIMETROS.	5	A	
9030390000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O COMPROBACIÓN DE LA TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O DE LA POTENCIA, SIN REGISTRADOR.	5	A	
9030400000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA TÉCNICAS DE TELECOMUNICACIÓN (POR EJEMPLO: HIPSOMETROS, KERDOMETROS, DISTORSIOMETROS O SOFOMETROS).	5	A	
9030820000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE OBLEAS ("WAFERS") O DISPOSITIVO, SEMICONDUCTORES.	5	A	
9030830000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS, CON DISPOSITIVO REGISTRADOR.	5	A	
9030890000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O DETECCIÓN DE RADIACIONES ALFA, BETA, GAMA, X, CÓSMICAS U OTRAS RADIACIONES IONIZANTES.	5	A	
9030901000	PARTES Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS O APARATOS PARA LA MEDIDA DE MAGNITUDES ELÉCTRICAS.	5	A	
9030909000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS DEMÁS INSTRUMENTOS O APARATOS DE LA PARTIDA 90.30.	5	A	
9031101000	MAQUINAS PARA EQUILIBRAR PIEZAS MECÁNICAS, ELECTRÓNICAS.	5	A	
9031109000	LAS DEMÁS MAQUINAS PARA EQUILIBRAR PIEZAS MECÁNICAS.	5	A	
9031200000	BANCOS DE PRUEBAS .	5	A	
9031300000	PROYECTORES DE PERFILES.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
9031410000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ÓPTICOS, PARA CONTROL DE OBLEAS ("WAFERS") O DISPOSITIVOS, SEMICONDUCTORES, O CONTROL DE MASCARAS O RETÍCULAS UTILIZADAS EN LA FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES.	5	A	
9031491000	COMPARADORES LLAMADOS "ÓPTICOS", BANCOS COMPARADORES, BANCOS DE MEDIDA, INTERFERÓMETROS, COMPROBADORES ÓPTICOS DE SUPERFICIES, APARATOS CON PALPADOR DIFERENCIAL, ANTEOJOS DE ALINEACIÓN, REGLAS ÓPTICAS, LECTORES MICROMÉTRICOS, GONIÓMETROS ÓPTICOS Y FOCOME.	5	A	
9031499000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ÓPTICOS DE LA PARTIDA 90.31, NO INCLUIDOS ANTES.	5	A	
9031802000	APARATOS PARA REGULAR LOS MOTORES DE VEHÍCULOS DEL CAPITULO 87. (SINCROSCOPIOS).	5	A	
9031803000	PLANÍMETROS.	5	A	
9031809000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS, APARATOS Y MÁQUINAS DE MEDIDA O CONTROL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DEL CAPÍTULO 90.	5	A	
9031900000	PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS INSTRUMENTOS, APARATOS Y MÁQUINAS DE MEDIDA O CONTROL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DEL CAPÍTULO 90.	5	A	
9032100000	TERMOSTATOS.	10	A	
9032200000	MONOSTATOS (PRESOSTATOS).	5	A	
9032810000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS HIDRÁULICOS O NEUMÁTICOS.	15	B	
9032891100	REGULADORES DE VOLTAJE PARA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 260 V E INTENSIDAD INFERIOR O IGUALES A 30 A.	15	A	
9032891900	LOS DEMÁS REGULADORES DE VOLTAJE.	15	A	
9032899000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS AUTOMÁTICOS PARA LA REGULACIÓN Y EL CONTROL.	5	A	
9032901000	PARTES Y ACCESORIOS DE TERMOSTATOS.	10	A	
9032902000	PARTES Y ACCESORIOS DE REGULADORES DE VOLTAJE.	10	A	
9032909000	PARTES Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS Y APARATOS AUTOMÁTICOS PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL, DE LA PARTIDA 90.32, NO INCLUIDOS ANTES.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
9033000000	PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA MAQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTÍCULOS DEL CAPITULO 90.	5	A	
9101110000	RELOJES DE PULSERA, ELÉCTRICOS, CON INDICADOR MECÁNICO SOLAMENTE, CON CAJA DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO.	5	A	
9101120000	RELOJES DE PULSERA, ELÉCTRICOS, CON INDICADOR OPTOELECTRONICO SOLAMENTE, CON CAJA DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO.	5	A	
9101190000	LOS DEMÁS RELOJES DE PULSERA, ELÉCTRICOS, CON CAJA DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO.	5	A	
9101210000	RELOJES DE PULSERA, AUTOMÁTICOS, CON CAJA DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO.	5	A	
9101290000	LOS DEMÁS RELOJES DE PULSERA, INCLUSO CON CONTADOR DE TIEMPO, CON CAJA DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO.	5	A	
9101910000	RELOJES DE BOLSILLO Y SIMILARES, ELÉCTRICOS, CON CAJA DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO.	5	A	
9101990000	LOS DEMÁS RELOJES DE BOLSILLO Y SIMILARES, CON CAJA DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO.	5	A	
9102110000	RELOJES DE PULSERA, DE PILAS O DE ACUMULADOR, CON INDICADOR MECÁNICO SOLAMENTE.	5	A	
9102120000	RELOJES DE PULSERA, DE PILAS O DE ACUMULADOR, CON INDICADOR OPTOELECTRONICO SOLAMENTE.	5	A	
9102190000	LOS DEMÁS RELOJES DE PULSERA, DE PILAS O DE ACUMULADOR, INCLUSO CON CONTADOR DE TIEMPO INCORPORADO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 91.01.	5	A	
9102210000	LOS DEMÁS RELOJES DE PULSERA AUTOMÁTICOS, INCLUSO CON CONTADOR DE TIEMPO INCORPORADO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 91.01.	5	A	
9102290000	LOS DEMÁS RELOJES DE PULSERA, INCLUSO CON CONTADOR DE TEMPO INCORPORADO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 91.01.	5	A	
9102910000	LOS DEMÁS RELOJES DE BOLSILLOS Y SIMILARES, INCLUSO CON CONTADOR DE TEMPO, ELÉCTRICOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 91.01.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
9102990000	LOS DEMÁS RELOJES DE BOLSILLO Y SIMILARES, INCLUSO CON CONTADOR DE TEMPO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 91.01.	5	A	
9103100000	DESPERTADORES Y DEMÁS RELOJES CON PEQUEÑO MECANISMO DE RELOJERÍA, ELÉCTRICOS.	20	A	
9103900000	LOS DEMÁS DESPERTADORES Y DEMÁS RELOJES CON PEQUEÑO MECANISMO DE RELOJERÍA.	5	A	
9104001000	RELOJES DE TABLERO DE INSTRUMENTO Y RELOJES SIMILARES PARA VEHÍCULOS DEL CAPITULO 87.	5	A	
9104009000	LOS DEMÁS RELOJES DE TABLERO DE INSTRUMENTOS Y RELOJES SIMILARES PARA AERONAVES, BARCOS U OTROS VEHÍCULOS.	5	A	
9105110000	RELOJES DESPERTADORES, ELÉCTRICOS.	20	A	
9105190000	LOS DEMÁS RELOJES DESPERTADORES, EXCEPTO LOS QUE LLEVEN PEQUEÑO MECANISMO.	20	A	
9105210000	RELOJES DE PARED, ELÉCTRICOS, EXCEPTO LOS QUE LLEVEN PEQUEÑO MECANISMO.	20	C	
9105290000	LOS DEMÁS RELOJES DE PARED.	20	C	
9105911000	APARATOS DE RELOJERÍA PARA REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN Y DE UNIFICACIÓN DE LA HORA (MAESTRO Y SECUNDARIO), DE PILAS, DE ACUMULADOR O CON CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA, EXCEPTO LOS QUE LLEVEN PEQUEÑO MECANISMO.	5	A	
9105919000	LOS DEMÁS RELOJES ELÉCTRICOS.	20	C	
9105990000	LOS DEMÁS RELOJES DE LA PARTIDA 91.05, NO INCLUIDOS ANTES.	20	C	
9106100000	REGISTRADORES DE ASISTENCIA. FECHADORES Y CONTADORES.	10	A	
9106200000	PARQUÍMETROS.	5	A	
9106900000	LOS DEMÁS APARATOS DE CONTROL DE TIEMPO Y CONTADORES DE TIEMPO, CON MECANISMO DE RELOJERÍA O CON MOTOR SINCRÓNICO.	10	A	
9107000000	INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMÁS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, CON MECANISMO DE RELOJERÍA O CON MOTOR SINCRÓNICO.	5	A	
9108110000	PEQUEÑOS MECANISMOS DE RELOJERÍA, COMPLETOS Y MONTADOS, ELÉCTRICOS, CON INDICADOR MECÁNICO SOLAMENTE O UN DISPOSITIVO QUE PERMITA INCORPORARLO.	5	A	
9108120000	PEQUEÑOS MECANISMOS DE RELOJERÍA, COMPLETOS Y MONTADOS, ELÉCTRICOS, CON INDICADOR OPTOELECTRONICO SOLAMENTE.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
9108190000	LOS DEMÁS PEQUEÑOS MECANISMOS DE RELOJERÍA COMPLETOS Y MONTADOS, ELÉCTRICOS.	5	A	
9108200000	PEQUEÑOS MECANISMOS DE RELOJERÍA, COMPLETOS Y MONTADOS, AUTOMÁTICOS.	10	A	
9108900000	LOS DEMÁS PEQUEÑOS MECANISMOS DE RELOJERÍA COMPLETOS Y MONTADOS.	5	A	
9109110000	MECANISMOS DE RELOJERÍA COMPLETOS Y MONTADOS, DE DESPERTADORES, ELÉCTRICOS.	5	A	
9109190000	LOS DEMÁS MECANISMOS DE RELOJERÍA COMPLETOS Y MONTADOS, ELÉCTRICOS.	5	A	
9109900000	LOS DEMÁS MECANISMOS DE RELOJERÍA COMPLETOS Y MONTADOS.	5	A	
9110110000	PEQUEÑOS MECANISMOS COMPLETOS, SIN MONTAR O PARCIALMENTE MONTADOS (CHABLONS).	5	A	
9110120000	PEQUEÑOS MECANISMOS DE RELOJERÍA INCOMPLETOS, MONTADOS.	5	A	
9110190000	PEQUEÑOS MECANISMOS DE RELOJERÍA "EN BLANCO" (<i>EBAUCHES</i>).	5	A	
9110900000	LOS DEMÁS MECANISMOS DE RELOJERÍA COMPLETOS, SIN MONTAR O PARCIALMENTE MONTADOS (CHABLONS).	5	A	
9111100000	CAJAS DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE).	5	A	
9111200000	CAJAS DE METAL COMÚN, INCLUSO DORADO O PLATEADO, DE LOS RELOJES DE LAS PARTIDAS 91.01 O 91.02.	5	A	
9111800000	LAS DEMÁS CAJAS DE LOS RELOJES DE LAS PARTIDAS 91.01 O 91.02.	5	A	
9111900000	PARTES Y PIEZAS DE LAS CAJAS DE LOS RELOJES DE LAS PARTIDAS 91.01 O 91.02.	5	A	
9112200000	CAJAS Y ENVOLTURAS SIMILARES PARA LOS DEMÁS APARATOS DE RELOJERÍA Y SUS PARTES.	15	A	
9112900000	PARTES PARA CAJAS Y ENVOLTURAS SIMILARES PARA LOS DEMÁS APARATOS DE RELOJERÍA.	5	A	
9113100000	PULSERAS PARA RELOJ Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE).	20	A	
9113200000	PULSERAS PARA RELOJ Y SUS PARTES, DE METAL COMÚN, INCLUSO DORADO O PLATEADO.	20	A	
9113901000	PULSERAS PARA RELOJ Y SUS PARTES, DE PLÁSTICO.	20	A	
9113902000	PULSERAS PARA RELOJ Y SUS PARTES, DE CUERO.	20	C	
9113909000	LAS DEMÁS PULSERAS PARA RELOJ Y SUS PARTES.	20	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
9114100000	MUELLES (RESORTES), INCLUIDAS LAS ESPIRALES, DE RELOJERÍA.	5	A	
9114200000	PIEDRAS, DE RELOJERÍA.	5	A	
9114300000	ESFERAS O CUADRANTES DE RELOJERÍA.	5	A	
9114400000	PLATINAS Y PUENTES DE RELOJERÍA.	5	A	
9114900000	LAS DEMÁS PARTES DE APARATOS DE RELOJERÍA, NO INCLUIDAS ANTES.	5	A	
9201100000	PIANOS VERTICALES, INCLUSO AUTOMÁTICOS.	5	A	
9201200000	PIANOS DE COLA, INCLUSO AUTOMÁTICOS.	5	A	
9201900000	LOS DEMÁS PIANOS, INCLUSO AUTOMÁTICOS.	5	A	
9202100000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA, DE ARCO.	5	A	
9202900000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA, EXCEPTO LOS DE ARCO.	10	C	
9203000000	ÓRGANOS DE TUBOS Y TECLADO.	5	A	
9204100000	ACORDEONES E INSTRUMENTOS SIMILARES.	5	A	
9204200000	ARMÓNICAS.	5	A	
9205100000	INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO LLAMADOS "METALES".	5	A	
9205900000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO, EXCEPTO LOS INSTRUMENTOS DE VIENTO LLAMADOS "METALES".	10	C	
9206000000	INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSIÓN (POR EJEMPLO: TAMBORES, CAJAS, XILÓFONOS, PLATILLOS, CASTAÑUELAS, MARACAS).	10	C	
9207100000	INSTRUMENTOS MUSICALES DE TECLADO, EXCEPTO LOS ACORDEONES.	5	A	
9207900000	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES EN LOS QUE EL SONIDO SE PRODUZCA O TENGA QUE AMPLIFICARSE ELÉCTRICAMENTE (POR EJEMPLO: GUITARRAS, ACORDEONES).	5	A	
9208100000	CAJAS DE MÚSICA.	5	A	
9208900000	ORQUESTRIONES, ORGANILLOS, PÁJAROS CANTORES, SIERRAS MUSICALES Y DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS DE ESTE CAPITULO.	5	A	
9209100000	METRÓNOMOS Y DIAPASONES DE CUALQUIER TIPO.	5	A	
9209200000	MECANISMOS DE CAJAS DE MÚSICA.	5	A	
9209300000	CUERDAS ARMÓNICAS.	5	A	
9209910000	PARTES Y ACCESORIOS DE PIANOS.	5	A	
9209920000	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS INSTRUMENTOS DE MÚSICA DE LA PARTIDA 92.02.	5	A	
9209930000	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS INSTRUMENTOS DE MÚSICA DE LA PARTIDA 92.03.	5	A	
9209940000	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS INSTRUMENTOS DE MÚSICA DE LA PARTIDA 92.07.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
9209990000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES (POR EJEMPLO: TARJETAS, DISCOS Y ROLLOS PARA APARATOS MECÁNICOS).	5	A	
9301110000	PIEZAS DE ARTILLERÍA (POR EJ. CAÑONES, OBUSES Y MORTEROS), AUTOPROPULSADAS.	20	A	
9301190000	LAS DEMÁS PIEZAS DE ARTILLERÍA (POR EJ. CAÑONES, OBUSES Y MORTEROS).	20	A	
9301200000	LANZACOHETES.	20	A	
9301900000	LAS DEMÁS ARMAS DE GUERRA, EXCEPTO LOS REVÓLVERES, PISTOLAS Y ARMAS BLANCAS.	20	A	
9302000000	REVÓLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 93.03 O 93.04.	20	A	
9303100000	ARMAS DE AVANCARGA.	20	A	
9303200000	LAS DEMÁS ARMAS LARGAS DE CAZA O TIRO DEPORTIVO QUE TENGAN, POR LO MENOS, UN CAÑÓN DE ANIMA LISA.	20	A	
9303300000	LAS DEMÁS ARMAS LARGAS DE CAZA O DE TIRO DEPORTIVO.	20	A	
9303900000	LAS DEMÁS ARMAS DE FUEGO Y ARTEFACTOS SIMILARES QUE UTILICEN LA DEFLAGRACIÓN DE LA PÓLVORA.	20	A	
9304001000	LAS DEMÁS ARMAS DE AIRE COMPRIMIDO, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 93.07.	20	A	
9304009000	LAS DEMÁS ARMAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 93.07.	10	A	
9305100000	PARTES Y ACCESORIOS DE REVÓLVERES O DE PISTOLAS.	15	A	
9305210000	CAÑONES DE ANIMA LISA, DE LA PARTIDA 93.03.	15	A	
9305290000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE ARMAS LARGAS DE LA PARTIDA 93.03.	15	A	
9305910000	PARTES Y ACCESORIOS DE ARMAS DE GUERRA DE LA PARTIDA 93.01.	15	A	
9305990000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS DE LOS ARTÍCULOS DE LAS PARTIDAS 93.02 A 93.04.	15	A	
9306101000	CARTUCHOS PARA PISTOLAS DE REMACHAR O USOS SIMILARES, PARA PISTOLAS DE MATARIFE.	20	A	
9306109000	PARTES DE CARTUCHOS PARA PISTOLAS DE REMACHAR O PARA PISTOLAS DE MATARIFE.	20	A	
9306210000	CARTUCHOS PARA ARMAS LARGAS CON CAÑÓN DE ANIMA LISA.	20	A	
9306291000	BALINES PARA ARMAS DE AIRE COMPRIMIDO.	20	A	
9306299000	PARTES Y ACCESORIOS PARA ARMAS LARGAS CON CAÑÓN DE ANIMA LISA.	15	A	
9306301000	LOS DEMÁS CARTUCHOS, PARA LAS DEMÁS ARMAS DE LAS PARTIDAS 93.01 A 93.04.	20	A	
9306309000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS CARTUCHOS DE LA PARTIDA 93.06.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
9306901100	MUNICIONES Y PROYECTILES PARA ARMAS DE GUERRA.	20	C	
9306901200	ARPONES PARA LANZAARPONES.	20	A	
9306901900	LAS DEMÁS MUNICIONES Y PROYECTILES.	20	A	
9306909000	PARTES DE MUNICIONES Y PROYECTILES PARA ARMAS DE GUERRA.	15	A	
9307000000	SABLES, ESPADAS, BAYONETAS, LANZAS Y DEMÁS ARMAS BLANCAS, SUS PARTES Y FUNDAS.	20	A	
9401100000	ASIENTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.02) DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN AERONAVES.	5	A	
9401200000	ASIENTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.02) DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.	20	B	
9401300000	ASIENTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.02) GIRATORIOS DE ALTURA AJUSTABLE.	20	C	
9401400000	ASIENTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.02) TRANSFORMABLES EN CAMA, EXCEPTO EL MATERIAL DE ACAMPAR O DE JARDÍN.	20	C	
9401500000	ASIENTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.02) DE ROTEN, MIMBRE, BAMBÚ O MATERIALES SIMILARES.	20	C	
9401610000	LOS DEMÁS ASIENTOS CON ARMAZÓN DE MADERA, CON RELLENO, (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.02).	20	C	
9401690000	LOS DEMÁS ASIENTOS CON ARMAZÓN DE MADERA, (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.02).	20	C	
9401710000	LOS DEMÁS ASIENTOS CON ARMAZÓN DE METAL, CON RELLENO (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.02).	20	C	
9401790000	LOS DEMÁS ASIENTOS CON ARMAZÓN DE METAL, (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.02).	20	C	
9401800000	LOS DEMÁS ASIENTOS, INCLUSO LOS TRANSFORMABLES EN CAMA (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.02).	20	C	
9401901000	DISPOSITIVOS PARA ASIENTOS RECLINABLES (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.02).	5	B	
9401909000	LAS DEMÁS PARTES Y PIEZAS PARA LOS ASIENTOS DE LA PARTIDA 94.01.	15	C	
9402101000	SILLONES DE DENTISTA Y SUS PARTES.	15	C	
9402109000	SILLONES DE PELUQUERÍA Y SIMILARES, CON DISPOSITIVOS DE ORIENTACIÓN Y ELEVACIÓN.	15	C	
9402901000	MESAS DE OPERACIONES Y SUS PARTES.	15	C	
9402909000	LOS DEMÁS MOBILIARIOS PARA MEDICINA, CIRUGÍA, ODONTOLOGÍA O VETERINARIA.	15	C	
9403100000	MUEBLES DE METAL DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LAS OFICINAS.	20	C	
9403200000	LOS DEMÁS MUEBLES DE METAL.	20	B	
9403300000	MUEBLES DE MADERA DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN OFICINAS.	20	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
9403400000	MUEBLES DE MADERA DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN COCINAS.	20	C	
9403500000	MUEBLES DE MADERA DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN DORMITORIOS.	20	C	
9403600000	LOS DEMÁS MUEBLES DE MADERA.	20	B	
9403700000	MUEBLES DE PLÁSTICO.	20	C	
9403800000	MUEBLES DE OTRAS MATERIAS, INCLUIDO EL ROTEN (RATAN), MIMBRE, BAMBÚ O MATERIAS SIMILARES.	20	C	
9403900000	PARTES PARA MUEBLES DE LA PARTIDA 94.03.	15	B	
9404100000	SOMIERES.	20	C	
9404210000	COLCHONES DE CAUCHO O PLÁSTICO CELULARES, RECUBIERTOS O NO.	20	C	
9404290000	COLCHONES DE OTRAS MATERIAS.	20	C	
9404300000	SACOS (BOLSAS) DE DORMIR.	20	C	
9404900000	ARTÍCULOS DE CAMA Y ARTÍCULOS SIMILARES (CUBREPIÉS, EDREDONES, COJINES, PUFES, ALMOHADAS, ETC.), CON MUELLES (RESORTES), RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO CELULARES, RECUBIERTOS O NO.	20	A	
9405101000	LÁMPARAS Y DEMÁS APARATOS ELÉCTRICOS DE ALUMBRADO, (EXCEPTO LOS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA ALUMBRADO DE ESPACIOS O VÍAS PÚBLICAS) ESPECIALES PARA SALA DE CIRUGÍA U ODONTOLOGÍA (DE LUZ SIN SOMBRA O ESCIALITICAS).	10	A	
9405109000	LOS DEMÁS APARATOS ELÉCTRICOS DE ALUMBRADO, PARA COLGAR O FIJAR AL TECHO O A LA PARED, EXCEPTO LOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA ALUMBRADO DE ESPACIOS O VÍAS PÚBLICAS.	20	A	
9405200000	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE CABECERA, MESA, OFICINA O DE PIE.	20	C	
9405300000	GUIRNALDAS ELÉCTRICAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN ÁRBOLES DE NAVIDAD.	20	C	
9405401000	APARATOS ELÉCTRICOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO.	20	B	
9405402000	PROYECTORES DE LUZ.	15	B	
9405409000	LOS DEMÁS APARATOS ELÉCTRICOS DE ALUMBRADO.	15	A	
9405501000	APARATOS DE ALUMBRADO NO ELÉCTRICOS, DE COMBUSTIBLE LIQUIDO A PRESIÓN.	20	A	
9405509000	LOS DEMÁS APARATOS DE ALUMBRADO, NO ELÉCTRICOS.	20	C	
9405600000	ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS, Y ARTÍCULOS SIMILARES, CON FUENTE DE LUZ INSEPARABLE.	20	C	
9405910000	PARTES DE VIDRIO PARA LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 94.05.	15	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
9405920000	PARTES DE PLÁSTICO PARA LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 94.05.	15	C	
9405990000	LAS DEMÁS PARTES DE OTRAS MATERIAS, PARA LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 94.05.	15	B	
9406000000	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS.	15	B	
9501000000	JUGUETES DE RUEDAS CONCEBIDOS PARA QUE SE MONTEN LOS NIÑOS (POR EJEMPLO: TRICICLOS, PATINETES, MONOPATINES, COCHES DE PEDAL).	20	C	
9502100000	MUÑECAS Y MUÑECOS, INCLUSO VESTIDOS.	20	C	
9502910000	PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), CALZADO, Y SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARA MUÑECAS.	20	C	
9502990000	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS, DE LA PARTIDA 95.02.	15	C	
9503100000	TRENES ELÉCTRICOS, INCLUIDOS LOS CARRILES (RIELES), SEÑALES Y DEMÁS ACCESORIOS.	20	A	
9503200000	MODELOS REDUCIDOS A ESCALA PARA ENSAMBLAR, INCLUSO ANIMADOS, EXCEPTO LOS DE LA SUBPARTIDA 95.03.10.	20	C	
9503300000	LOS DEMÁS JUEGOS O SURTIDOS Y JUGUETES DE CONSTRUCCIÓN.	20	C	
9503410000	LOS DEMÁS JUGUETES QUE REPRESENTEN ANIMALES O SERES NO HUMANOS, RELLENOS.	20	C	
9503490000	LOS DEMÁS JUGUETES QUE REPRESENTEN ANIMALES O SERES NO HUMANOS.	20	C	
9503500000	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MÚSICA, DE JUGUETE.	20	C	
9503600000	ROMPECABEZAS.	20	C	
9503700000	LOS DEMÁS JUGUETES PRESENTADOS EN JUEGOS O SURTIDOS O EN PANOPLIAS.	20	C	
9503800000	LOS DEMÁS JUGUETES Y MODELOS, CON MOTOR.	20	C	
9503900000	LOS DEMÁS JUGUETES Y MODELOS DE LA PARTIDA 95.03, NO INCLUIDOS ANTES.	20	C	
9504100000	VIDEOJUEGOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS CON RECEPTOR DE TELEVISIÓN.	5	A	
9504200000	BILLARES Y SUS ACCESORIOS.	20	C	
9504301000	LOS DEMÁS JUEGOS , ACTIVADOS CON MONEDAS, BILLETES DE BANCO, FICHAS O DEMÁS ARTÍCULOS SIMILARES, EXCEPTO LOS JUEGOS DE BOLOS AUTOMÁTICOS ("BOWLINGS"),DE SUERTE, ENVITE Y AZAR.	20	A	
9504309000	LOS DEMÁS JUEGOS ACTIVADOS CON MONEDAS, BILLETES DE BANCO, FICHAS Y DEMÁS ARTÍCULOS SIMILARES, EXCEPTO LOS JUEGOS DE BOLOS AUTOMÁTICOS ("BOWLINGS").	20	A	
9504400000	NAIPES.	20	C	
9504901000	JUEGOS DE AJEDREZ Y DE DAMAS.	20	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
9504902000	JUEGOS DE BOLOS O BOLAS, INCLUSO AUTOMÁTICOS.	20	A	
9504909100	LOS DEMÁS ARTÍCULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS JUEGOS CON MOTOR O MECANISMO, BILLARES, Y MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO, DE SUERTE, ENVITE Y AZAR.	20	C	
9504909900	LOS DEMÁS ARTÍCULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS JUEGOS CON MOTOR O MECANISMO, BILLARES, MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO Y JUEGOS DE BOLOS AUTOMÁTICOS ("BOWLINGS").	20	C	
9505100000	ARTÍCULOS PARA FIESTAS DE NAVIDAD.	20	C	
9505900000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS PARA FIESTAS, CARNAVAL U OTRAS DIVERSIONES, INCLUIDOS LOS DE MAGIA Y ARTÍCULOS SORPRESA.	20	C	
9506110000	ESQUÍ PARA NIEVE.	20	A	
9506120000	FIJADORES PARA ESQUÍ.	20	A	
9506190000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS PARA LA PRACTICA DEL ESQUÍ DE NIEVE.	20	A	
9506210000	DESLIZADORES DE VELA.	20	A	
9506290000	ESQUÍ ACUÁTICOS, TABLAS Y DEMÁS ARTÍCULOS PARA LA PRACTICA DE DEPORTES NÁUTICOS.	20	A	
9506310000	PALOS DE GOLF ("CLUBS") COMPLETOS.	20	A	
9506320000	PELOTAS PARA GOLF.	20	A	
9506390000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS PARA GOLF.	20	A	
9506400000	ARTÍCULOS Y MATERIAL PARA TENIS DE MESA.	20	A	
9506510000	RAQUETAS DE TENIS, INCLUSO SIN CORDAJE.	20	A	
9506590000	RAQUETAS DE "BADMINTON" O SIMILARES, INCLUSO SIN CORDAJE.	20	A	
9506610000	PELOTAS DE TENIS.	20	A	
9506620000	BALONES Y PELOTAS INFLABLES.	20	C	
9506690000	LOS DEMÁS BALONES Y PELOTAS, EXCEPTO LAS DE GOLF O TENIS DE MESA.	20	C	
9506700000	PATINES PARA HIELO Y PATINES DE RUEDAS, INCLUIDO EL CALZADO CON PATINES FIJOS.	20	C	
9506910000	ARTÍCULOS Y MATERIAL PARA CULTURA FÍSICA, GIMNASIA O ATLETISMO.	20	B	
9506991000	ARTÍCULOS Y MATERIALES PARA BÉISBOL Y SOFTBOL, EXCEPTO LAS PELOTAS.	20	A	
9506999000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS Y MATERIAL PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE Y DEMÁS DEPORTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	20	C	
9507100000	CAÑAS DE PESCAR.	5	A	
9507200000	ANZUELOS, INCLUSO CON BRAZOLADA (SOTILEZA).	5	A	
9507300000	CARRETES DE PESCA.	5	A	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
9507901000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS PARA LA PESCA CON CAÑA.	20	A	
9507909000	SALABARDOS, CAZAMARIPOSAS Y REDES SIMILARES.	20	A	
9508100000	CIRCOS Y ZOOLOGICOS AMBULANTES.	15	C	
9508900000	LOS DEMÁS TIOVIVOS, COLUMPIOS, CASSETAS DE TIRO Y DEMÁS ATRACCIONES DE FERIA.	15	C	
9601100000	MARFIL TRABAJADO Y SUS MANUFACTURAS.	20	A	
9601900000	LAS DEMÁS MATERIAS ANIMALES, HUESO, CONCHA DE TORTUGA, CUERNO, ASTA, CORAL, NÁCAR Y DEMÁS MATERIAS ANIMALES PARA TALLAR, TRABAJADAS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS (INCLUSO LAS OBTENIDAS POR MOLDEO).	20	C	
9602001000	CAPSULAS DE GELATINA PARA ENVASAR MEDICAMENTOS.	20	C	
9602009000	LAS DEMÁS MATERIAS DEL CAPITULO 96.02, EXCEPTUANDO LAS CAPSULAS DE GELATINA PARA ENVASAR MEDICAMENTOS.	5	A	
9603100000	ESCOBAS Y ESCOBILLAS DE RAMITAS U OTRAS MATERIAS VEGETALES ATADAS EN HACES, INCLUSO CON MANGO.	20	C	
9603210000	CEPILLOS DE DIENTES, INCLUIDOS LOS CEPILLOS PARA DENTADURAS POSTIZAS.	20	B	
9603290000	LAS DEMÁS BROCHAS DE AFEITAR, CEPILLOS PARA EL CABELLO, PESTAÑAS, UÑAS Y DEMÁS CEPILLOS PARA EL ASEO DE LAS PERSONAS, INCLUIDOS LOS QUE SEAN PARTES DE APARATOS.	20	C	
9603301000	PINCELES Y BROCHAS PARA LA PINTURA ARTÍSTICA.	20	A	
9603309000	LOS DEMÁS PINCELES PARA ESCRIBIR Y PINCELES SIMILARES PARA LA APLICACIÓN DE COSMÉTICOS.	20	C	
9603400000	BROCHAS Y PINCELES PARA PINTAR, ENLUCIR, BARNIZAR O SIMILARES (EXCEPTO LOS PINCELES DE LA SUBPARTIDA 96.03.30).	20	C	
9603500000	LOS DEMÁS CEPILLOS QUE CONSTITUYAN PARTES DE MAQUINAS, DE APARATOS O DE VEHÍCULOS.	5	A	
9603901000	CABEZAS PREPARADAS PARA ARTÍCULOS DE CEPILLERÍA.	15	C	
9603909000	LOS DEMÁS CEPILLOS Y BROCHAS, AUNQUE SEAN PARTES DE MAQUINAS, DE APARATOS O DE VEHÍCULOS, ESCOBAS MECÁNICAS DE USO MANUAL, EXCEPTO LAS DE MOTOR, PINCELES Y PLUMEROS. RASQUETAS DE CAUCHO O MATERIAS FLEXIBLES ANÁLOGAS.	15	C	
9604000000	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS, DE MANO.	15	A	
9605000000	JUEGOS O SURTIDOS DE VIAJE PARA ASEO PERSONAL, COSTURA O LIMPIEZA DEL CALZADO O DE PRENDAS DE VESTIR.	20	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
9606100000	BOTONES DE PRESIÓN Y SUS PARTES.	15	C	
9606210000	BOTONES DE PLÁSTICO, SIN FORRAR CON MATERIA TEXTIL.	15	C	
9606220000	BOTONES DE METAL COMÚN, SIN FORRAR CON MATERIA TEXTIL.	15	B	
9606291000	BOTONES DE TAGUA (MARFIL VEGETAL).	15	C	
9606299000	LOS DEMÁS BOTONES.	15	C	
9606301000	FORMAS PARA BOTONES Y DEMÁS PARTES DE BOTONES.	15	C	
9606309000	LAS DEMÁS FORMAS PARA BOTONES Y DEMÁS PARTES DE BOTONES.	15	C	
9607110000	CIERRES DE CREMALLERA (CIERRES RELÁMPAGOS), CON DIENTES DE METAL COMÚN.	15	C	
9607190000	LOS DEMÁS CIERRES DE CREMALLERA (CIERRES RELÁMPAGOS).	15	A	
9607200000	PARTES DE CIERRES DE CREMALLERA DE LA PARTIDA 96.07.	15	B	
9608101000	BOLÍGRAFOS.	20	C	
9608102100	PUNTAS PARA BOLÍGRAFOS, INCLUSO SIN BOLA.	5	A	
9608102900	LAS DEMÁS PARTES PARA BOLÍGRAFOS, (EXCEPTO LOS RECAMBIOS REPUESTOS CON LA PUNTA).	20	A	
9608200000	ROTULADORES Y MARCADORES CON PUNTA DE FIELTRO U OTRA PUNTA POROSA.	20	C	
9608310000	ESTILOGRÁFICAS Y DEMÁS PUNTAS PARA DIBUJAR CON TINTA CHINA.	20	A	
9608390000	LAS DEMÁS ESTILOGRÁFICAS Y OTRAS PLUMAS.	20	A	
9608400000	PORTAMINAS.	20	A	
9608500000	JUEGOS DE ARTÍCULOS PERTENECIENTES POR LO MENOS A DOS DE LAS SUBPARTIDAS ANTERIORES.	20	A	
9608600000	CARTUCHOS DE REPUESTOS CON SU PUNTA PARA BOLÍGRAFOS.	20	A	
9608910000	PLUMILLAS Y PUNTOS PARA PLUMILLAS.	5	A	
9608990000	ESTILETES O PUNZONES PARA CLISES DE MIMEÓGRAFOS (ESTÉNCILES).	15	A	
9609100000	LÁPICES.	20	C	
9609200000	MINAS PARA LÁPICES O PARA PORTAMINAS.	20	C	
9609900000	LOS DEMÁS PASTELES, CARBONCILLOS, TIZAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y JABONCILLO (TIZAS) DE SASTRE.	20	C	
9610000000	PIZARRAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS.	20	C	
9611000000	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTÍCULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), MANUALES.	15	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
9612100000	CINTAS PARA MAQUINA DE ESCRIBIR Y CINTAS SIMILARES, ENTINTADAS O PREPARADAS DE OTRO MODO PARA IMPRIMIR, INCLUSO EN CARRETES O CARTUCHOS.	20	C	
9612200000	TAMPONES PARA IMPRIMIR, INCLUSO IMPREGNADOS O CON CAJA.	15	C	
9613100000	ENCENDEDORES DE GAS, DE BOLSILLO NO RECARGABLES.	20	A	
9613200000	ENCENDEDORES DE GAS, RECARGABLE, DE BOLSILLO.	20	A	
9613800000	LOS DEMÁS ENCENDEDORES Y MECHEROS INCLUSO MECÁNICOS O ELÉCTRICOS, EXCEPTO LAS PIEDRAS Y MECHAS.	20	C	
9613900000	PARTES PARA ENCENDEDORES DE LA PARTIDA 96.13, EXCEPTO LAS PIEDRAS Y LAS MECHAS.	20	A	
9614200000	PIPAS Y CAZOLETAS.	20	A	
9614900000	LAS DEMÁS BOQUILLAS PARA CIGARROS (PUROS) Y CIGARRILLOS, Y SUS PARTES.	20	A	
9615110000	PEINES, PEINETAS, PASADORES Y ARTÍCULOS SIMILARES DE CAUCHO ENDURECIDO O DE PLÁSTICO.	20	C	
9615190000	LOS DEMÁS PEINES, PEINETAS, PASADORES Y ARTÍCULOS SIMILARES .	20	C	
9615900000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS PARA EL PEINADO, HORQUILLAS. RIZADORES Y BIGUDÍES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA EL PEINADO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.16 Y SUS PARTES.	20	C	
9616100000	PULVERIZADORES DE TOCADOR, SUS MONTURAS Y CABEZAS DE MONTURAS.	20	C	
9616200000	BORLAS Y SIMILARES PARA LA APLICACIÓN DE POLVOS O DE COSMÉTICOS O PRODUCTOS DE TOCADOR.	20	C	
9617000000	TERMOS Y DEMÁS RECIPIENTES ISOTÉRMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACÍO, ASÍ COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO).	20	C	
9618000000	MANIQUÍES Y ARTÍCULOS SIMILARES.	15	C	
9701100000	PINTURAS Y DIBUJOS HECHOS TOTALMENTE A MANO CON EXCLUSIÓN DE LOS DIBUJOS DE LA PARTIDA 49.06.	20	C	
9701900000	LOS DEMÁS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO.	20	C	
9702000000	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFÍAS ORIGINALES.	20	C	
9703000000	OBRAS ORIGINALES DE ESTATUARIA O ESCULTURA, DE CUALQUIER MATERIA.	20	C	

Anexo 2.3 Lista Arancelaria de Colombia

NANDINA 2004	Descripción	Arancel Base	Categoría de Desgravación	Observaciones
9704000000	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREOS, TIMBRES FISCALES, MARCAS POSTALES, SOBRES PRIMER DIA, ARTÍCULOS FRANQUEADOS Y ANÁLOGOS, OBLITERADOS, O BIEN SIN OBLITERAR QUE NO TENGAN NI HAYAN DE TENER CURSO LEGAL EN EL PAÍS DE DESTINO.	20	A	
9705000000	COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGÍA, BOTÁNICA, MINERALOGÍA O ANATOMÍA, O QUE TENGAN INTERÉS HISTÓRICO, ARQUEOLÓGICO PALEONTOLÓGICO, ETNOGRÁFICO O NUMISMÁTICO.	20	A	
9706000000	ANTIGÜEDADES DE MAS DE CIEEN AÑOS.	20	A	
9801100000	MOTOCICLETAS DE CILINDRADA INFERIOR O IGUAL A 185 CM3.	3	B	
9801900000	LAS DEMÁS MOTOCICLETAS (INCLUSO CON PEDALES) Y CICLOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN ÉL.	3	A	
9802000000	AVIONES DE PESO MÁXIMO DE DESPEGUE INFERIOR O IGUAL A 5700 KG., DE PESO EN VACÍO, INFERIOR O IGUAL A 15000 KG., EXCEPTO LOS DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA USO MILITAR.	0	F	
9803000000	ENVÍOS URGENTES POR AVIÓN Y PAQUETES POSTALES.	10	A	
9804000000	OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES CLASIFICADOS POR EL CAPÍTULO 97 DEL ARANCEL DE ADUANAS, DE VALOR CULTURAL NACIONAL O INTERNACIONAL QUE IMPORTEN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO DEDICADAS EXCLUSIVAMENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES.	0	F	
9805000000	MENAJES.	15	C	
9806000000	OBJETOS DE ARTE CLASIFICADOS POR LAS PARTIDAS 97.01,97.02 Y 97.03, CUYA IMPORTACIÓN SE REALICE POR EL AUTOR DE LA OBRA.	0	F	